DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DOCUMENTOS

Montevideo, Miércoles 16 de Julio de 1980

Tomo 300 Año LXXIV Número 20783

Dirección Florida 1178

Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

Consejo de Ministros

1

Decreto 342|980. — Se introducen modificaciones en las asignaciones presupuestales de inversión de diversos Incisos.

Ministerio de Defensa Nacional

2

Decreto 309|980. — Se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Armas y Servicios.

3

Resolución 1.048|980. — Se designan Interventores de las Oficinas Departamentales del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en los departamentos de Soriano y San José.

Ministerio de Industria y Energía

4

Resolución 807/980. — Se contrata una Taquidactilógrafa en la Dirección Nacional de Energía.

Ministerio de Salud Pública

5

Resolución 833/980. — Se designa Técnico V Asistente Social del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

6

Resolución 834/980. — Se designa Auxiliar IV Especialización del Hospital Pereira Rossell.

7

Resolución 835/980. — Se contrata un Técnico III Médico en el Instituto Nacional de Reumatología.

8

Resolución 836/980. — Se contrata un Técnico IV Procurador, en el Ministerio de Salud Pública.

9

Resolución 837/980. — Se contrata Técnico V Asistente Dental e Higienista, en el Hospital "Dr. Pedro Visca".

10

Resolución 838|980. — Se contrata Técnico V Dietista en el Hospital "Dr. Pedro Visca".

11

Resolución 839/980. — Se contrata Auxiliar III Servicio, en la División Servicios Técnicos Asistenciales.

12

Resolución 854/980. — Se declara cesante por abandono de cargo, a un Médico Dermovenereólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas.

13

Resolución 855/980. — Se declara cesante por abandono de cargo, a un Oficial IV Oficio, del Hospital Pasteur.

14

Resolución 856/980. — Se declara cesante por abandono de cargo, a un Auxiliar III Servicio, del Hospital Pasteur.

Ministerio de Agricultura y Pesca

15

Resolución 793/980. — Se contrata un funcionario en la Dirección Forestal, Parques y Fauna.

16

Resolución 794/980. — Se contrata una Ingeniero Agrónoma en la Dirección de Sanidad Vegetal.

17

Resolución 795/980. — Se contrata una funcionaria en la Dirección General de los Servicios Agronómicos.

18

Resolución 796/980. — Se contrata una funcionaria en la Dirección de Sanidad Vegetal.

19

Resolución 797/980. — Se contrata una funcionaria en la Dirección de Sanidad Vegetal.

20

Resolución 798/980. — Se contratan funcionarios técnicos en la Dirección de Industria Animal.

21

Resolución 799/980. — Se contrata un funcionario en la Comisión Honoraria del Plan de Promoción Granjera.

22

Resolución 813/980. — Se contrata un Ingeniero Agrónomo en la Dirección General de los Servicios Agronómicos.

23

Resolución 814/980. — Se contratan funcionarios técnicos en la Dirección de Sanidad Animal.

Ministerio de Justicia

24

Resolución 815/ 980. — Se dispone un traslado para ocupar el cargo de Juez Letrado de Primera Instancia de Pando de 2do. Turno.

25

Resolución 840/980. — Se autoriza al Ministerio de Justicia a contratar funcionarios con destino al Registro General de Inhibiciones.

26

Resolución 841/980. — Se designa Auxiliar I, en la Unidad Ejecutora Escribanía de Gobierno y Hacienda.

27

Resolución 842/980. — Se designa Defensor de Oficio —Abogado, en la Corte de Justicia— Juzgados Letrados del Interior.

28

Resolución 843/980. — Se designa Juez de Paz (2ª Categoría), de la Segunda Sección Judicial de Tacuarembó (Batoví).

29

Resolución 844/980. — Se contrata un Escribano en el Programa 15.04 Ministerio Público y Fiscal.

30

Resolución 845/980. — Se designa Defensor de Oficio — Abogado, en la Unidad Ejecutora 06.

31

Resolución 846/980. — Se designa Auxiliar II, en la Unidad Ejecutora 06.

32

Resolución 847/980. — Se contrata un Administrativo 1º en el Ministerio de Justicia.

33

Resolución 848/980. — Se contrata una funcionaria técnica en el Programa 15.04: Ministerio Público y Fiscal.

34

Resolución 849/980. — Se contrata una funcionaria para prestar servicios en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Artigas.

35

Resolución 850/980. — Se designa Juez de Paz (Rural) de la Quinta Sección Judicial de Lavalleja.

36

Resolución 851/980. — Se designa Administrativo VII en la Corte de Justicia — Juzgados de Paz del Interior.

37

Resolución 852/980. — Se contrata una funcionaria en el Programa 15.04 Ministerio Público y Fiscal.

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 342|980. — Se introducen modificaciones en las asignaciones presupuestales de inversión de diversos Incisos (*).

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Agricultura y Pesca

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 28 de mayo de 1980.

Visto: los decretos 33|980 y 243|980, de 16 de enero de 1980 y 18 de abril de 1980 respectivamente.

Considerando: la necesidad de introducir algunas modificaciones en las asignaciones presupuestales de inversión de diversos Incisos.

Atento: a lo informado por la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º Elimínase del tope de inversiones a que refiere el artículo 3º del decreto 33|980, de 16 de enero de 1980, los gastos correspondientes al Mantenimiento Vial de Rutina del Inciso 10 Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para el presente ejercicio.

Los proyectos N.os 041 y 042 del Programa 2.03, Inciso 10, que compone el mantenimiento vial de rutina, continuarán incluidos en el Plan de Inversiones Públicas y serán financiados con el Fondo de Inversiones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Art. 2º Increméntase la asignación para el ejercicio 1980, correspondiente al Inciso 05: "Ministerio de Economía y Finanzas" en N$ 2:815 000.00 (nuevos pesos dos millones ochocientos quince mil). Incorpórase en el Programa 2.01 de dicho Inciso el Proyecto Nº 008 "Adquisición de Vehículos" con una asignación de "Rentas Generales" de N$ 415.000 00 (nuevos pesos cuatrocientos quince mil) y una asignación de "Donaciones, Venta inmuebles, otros" de N$ 320.000.00 (nuevos pesos trescientos veinte mil). Créase en el Programa 2 06 el Proyecto Nº 004 "Mejoras y reparaciones edificio oficinas" con una asignación de "Rentas Generales" para el Ejercicio 1980 de nuevos pesos 2:400.000.00 (nuevos pesos dos millones cuatrocientos mil).

Art. 3º Increméntase la asignación para el Ejercicio 1980, correspondiente al Inciso 06: "Ministerio de Relaciones Exteriores" en N$ 17:035.000.00 (nuevos pesos diecisiete millones treinta y cinco mil) e incorpóranse en el Programa 2.01 el Proyecto Nº 008 "Construcción Embajada en Buenos Aires" con una asignación de "Rentas Generales" para el ejercicio, de N$ 17:035.000.00 (nuevos pesos diecisiete millones treinta y cinco mil).

Art. 4º Modifícase, fijándose en N$ 672:372.000.00 (nuevos pesos seiscientos setenta y dos millones trescientos setenta y dos mil) la asignación dentro del tope de inversiones para el Ejercicio 1980, correspondiente al Inciso 10: "Ministerio de Transporte y Obras Públicas".

Art. 5º Incorpóranse al Anexo I del decreto 33|980, los proyectos del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" que figuran en el Anexo I y las modificaciones de las asignaciones de los incluidos en el Anexo II, los cuales forman parte integrante de este decreto.

Art. 6º Increméntase la asignación del Ejercicio 1980, correspondiente al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" en N$ 2:000.000.00 (nuevos pesos dos millones) e incorpórase en el Programa 2 04. el Proyecto Nº 043 "Construcción Hospital de Durazno" con una asignación de "Rentas Generales" de N$ 2:000.000.00 (nuevos pesos dos mi-

(*) Se reinserta por haberse omitido el Anexo I y II en el texto original publicado el 11 de julio de 1980.

llones) para el Ejercicio 1980, N$ 3:500.000.00 (nuevos pesos tres millones quinientos mil) para 1981, N$ 3:500.000.00 (nuevos pesos tres millones quinientos mil) para 1982, tres años de ejecución, y un monto global de N$ 9:000.000.00 (nuevos pesos nueve millones).

Art. 7º Increméntase la asignación del Ejercicio 1980, correspondiente al Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" en N$ 3:065.000.00 (nuevos pesos tres millones sesenta y cinco mil), e incorpóranse en el Programa 2.01 los proyectos Nº 003 "Adecuación y equipamiento edificio sede" y Nº 004 "Adquisición de vehículos" con asignaciones de "Rentas Generales" de N$ 1:724.000.00 (nuevos pesos un millón setecientos veinticuatro mil) y N$ 1:341.000 (nuevos pesos un millón trescientos cuarenta y un mil) respectivamente.

Art. 8º Increméntase la asignación del Ejercicio 1980, correspondiente al Inciso 15 "Ministerio de Justicia", en N$ 5:000.000.00 (nuevos pesos cinco millones) e incorpórase en el Programa 2.01, proyecto Nº 004 "Adquisición inmueble Padrón Nº 14.684" con una asignación de "Rentas Generales" de N$ 5:000.000.00 (nuevos pesos cinco millones).

Art. 9º Increméntase la asignación del Ejercicio 1980, correspondiente al Inciso 25 "Consejo Nacional de Educación" en N$ 7:733.000.00 (nuevos pesos siete millones setecientos treinta y tres mil) e incorpóranse en el Programa 2.04 los proyectos Nº 032 "Finalización inversiones convenio UTU - BID" y Nº 033 "Adquisición inmueble Centro Docente de Comercio y acondicionamiento" con asignación de "Rentas Generales" de N$ 2:733.000.00 (nuevos pesos dos millones setecientos treinta y tres mil) y de "Donaciones, venta inmuebles y otros" de N$ 5:000.000.00 (nuevos pesos cinco millones) respectivamente.

Art. 10. Modifícanse las asignaciones del Plan de Inversiones Públicas para los años 1981, 1982 y siguientes correspondientes al Nº 004 del Programa 2.18, Inciso 08 "Ministerio de Industria y Energía" fijándolas en nuevos pesos 19:561.000.00 (nuevos pesos diecinueve millones quinientos sesenta y un mil), N$ 5:875.000.00 (nuevos pesos cinco millones ochocientos setenta y cinco mil), y nuevos pesos 11:382.000.00 (nuevos pesos once millones trescientos ochenta y dos mil) respectivamente, con un monto global de N$ 50:618.000.00 (nuevos pesos cincuenta millones seiscientos dieciocho mil).

La asignación para el Ejercicio 1981 incluye nuevos pesos 11:915.000.00 (nuevos pesos once millones novecientos quince mil) financiados con crédito bancario externo.

Art. 11. Las inversiones del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", financiadas con el "Fondo de Inversiones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas", serán ejecutadas en la medida de las disponibilidades reales de dicho fondo.

Art. 12. Modifícase la financiación de los proyectos del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", incluidos en el Anexo II del decreto 243|980, de 18 de abril de 1980, de "Rentas Generales" al "Fondo de Inversiones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas".

Art. 13. El proyecto Nº 014 del Programa 2.01, Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" podrá ser utilizado directamente para reforzar las asignaciones de los proyectos del Inciso que figuran en el Anexo II del decreto 243|980, para cubrir los mayores cotos y los imprevistos y extraordinarios de obras, debiendo comunicar a la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión y la Contaduría General de la Nación.

Art. 14. La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, cuando ejecute un proyecto de un Inciso, ya sea por administración o por contrato, deberá brindar a los incisos correspondientes, rendiciones de cuentas mensuales que incluyan el avance físico de las obras.

Art. 15. Modifícase la denominación del proyecto Nº 103 del Programa 2.03, Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", el que se pasará a llamar: "R.26 Tacuarembó - Melo".

Art. 16. Ningún Inciso podrá efectuar inversiones sin contar con el crédito presupuestal correspondiente, autorizado por el Poder Ejecutivo a nivel de proyecto e incluido en el Plan de Inversiones Públicas.

Art. 17. Comuníquese, publíquese, etc. — MENDEZ. — General MANUEL J. NUÑEZ. — ADOLFO FOLLE MARTINEZ. — VALENTIN ARISMENDI. — WALTER RAVENNA. — DANIEL DARRACQ. — EDUARDO J. SAMPSON. — FRANCISCO D. TOURREILLES. — CARLOS A. MAESO. — ANTONIO CAÑELLAS. — JUAN C. CASSOU. — FERNANDO BAYARDO BENGOA.

ANEXO I

Unid. Ejec.		Denominación del Proyecto	Asignación Presupuestal para el PIP 1980 (miles de N$) FIMTOP	Endeudamiento	Subtotal	Otros	Total
Inciso 10:		**Ministerio de Transporte y Obras Públicas**					
		Programa 2.01:					
01	013	Expropiaciones Accesos a Montevideo	40.000 (1)	—	40.000	—	—
	014	Mayores costos obras de arrastre	34.915	—	—	—	34.915
		Programa 2.03:					
03	020	Ruta 14 Durazno - Trinidad	27.000	—	27.000	—	27.000
	025	Ruta 45 Paso Valdéz - Ruta 1	2.546	—	2.546	—	2.546
	048	Ruta 6 Arranque y Carga	500	—	500	—	500
	063	Ruta 3 By Pass - Salto	150	—	150	—	150
	078	Ruta 30 Arroyo Catalán Chico - Artigas	1	—	1	—	1
	080	Ruta 18 Vergara - Tacuarí	13.327	—	13.327	—	13.327
	083	Ruta 8 Tramo VII	8.000	—	8.000	—	8.000
	091	Ruta 45 Arroyo Tala	436	—	436	—	436
	107	Adquisición de Maquinaria Vial (2)	32.643	—	32.643	—	32.643
	108	Ruta 93 Tramo Piriápolis Ruta 93	99	—	99	—	99
	109	Ramal Ferroviario Mercedes - Ombucito	88	—	88	—	88
		Programa 2.05:					
05	015	Explanada Puerto Punta del Este	2.488	—	2.488	—	2.488
	016	Puerto La Paloma	2.386	21.471	23.857	—	23.857
	023	Defensa Playa La Floresta	1.478	—	1.478	—	1.478
	029	Reparaciones Extraordinarias	6.200	—	6.200	—	6.200
	036	Funcionamiento Regionales de Riego	426	—	426	—	426
	037	Sistema drenaje Nueva Palmira	780	—	780	—	780
	038	Administración Zona Dominio Público	302	—	302	—	302
	039	Mantenimiento de Balsas	500	—	500	—	500
	045	Dragado Pista Remo de Melilla	400	—	400	—	400
	046	Obras en Laguna Negra	3.000	—	3.000	—	3.000
	047	Remodelación Muelle Juan Lacaze	3.500	—	3.500	—	3.500

ANEXO I (Continuación)

Unid. Ejec.		Denominación del Proyecto	Asignación Presupuestal para el PIP 1980 (miles de N$) FIMTOP	Endeudamiento	Sub-total	Otros	Total
Inciso 10: Ministerio de Transporte y Obras Públicas							
	048	Remodelación Puerto Paysandú	2.325	—	2.325	—	2.325
	049	Dragado Puerto La Paloma	2.000	—	2.000	—	2.000
	050	Obras en Puertos Turísticos	8.000	—	8.000	—	8.000
	051	Muelle Baradero Dirección de Hidrografía	4.071	—	4.071	—	4.071
	052	Villa Argentina - Defensa de Playas	964	—	964	—	964
		Programa 2.06:					
06	008	Paso de Frontera Fray Bentos - Puerto Unzué	4.860	—	4.850	—	4.850
		Programa 2.09:					
09	006	Edificio Sede Dirección de Transporte	70	—	70	—	70
		Total Inciso 10	203.445	21.471	224.916	—	224.916

NOTAS: (1) Corresponde a Recursos de Rentas Genera les.
(2) En el año 1981 tiene una asignación de N$ 55:583.000.00. La asignación correspondiente al año 1980 está compuesta por N$ 1:078.000.00 de arras tre del Ejercicio 1979 y N$ 31:565.000.00 de nueva asignación.

ANEXO II

Unid. Ejec.		Denominación del Proyecto	Estimaciones parciales del PIP para: (Miles de N$) 1981	1982	Sigtes.	Años Ejec. Estim.	Monto Global
Inciso 10: Ministerio de Transporte y Obras Públicas							
		Programa 2.01: Inversiones para la Administración General:					
01	005	Ruta 8 - P. Rieles - Marmarajá	242.955	242.955	—	3	521.981
01	007	Accesos a Montevideo	218.800	218.800	109.400	4	552.000
		Programa 2.03: Inversiones para los servicios para construcción y mantenimiento de vías de comunicación terrestre:					
03	008	R. 3 - B. Unión - Yacuí	2.400	—	—	2	30.400
03	045	R. 3 - Acc. Represa S. Grande	47.500	—	—	2	58.000
03	055	R. 9 - Pte. s/Ao. Malo	2.270	—	—	2	7.070
03	058	R. 3 - San José - Trinidad	58.000	—	—	2	65.500
03	059	R. 3 - Don Esteban - Young	5.800	—	—	2	7.300
03	060	R. 3 - El Aguila - Don Esteban	8.100	—	—	2	10.100
03	062	R. 8 - Ao. Parao - Río Tacuarí	8.010	—	—	2	10.010

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto 309/980. — Se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Armas y Servicios.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 3 de junio de 1980.

Visto: la gestión promovida por el Comando General del Ejército solicitando la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Armas y Servicios.

Atento: al informe favorable del Asesor Letrado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Armas y Servicios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS

CAPITULO I

1. **Marco Jurídico.**

1.1 Ley 10.757, de 27 de julio de 1946 y modificativas.
1.2 Decreto 571|973, de 17 de julio de 1973.
1.3 Ley 14.157, de 21 de febrero de 1974.
1.4 Decreto 378|978, del 5 de julio de 1978.

CAPITULO II

2. **Dependencia y objetivos.**

2.1 Dependencia del Comando General del Ejército.
2.2 Objetivos.
2.2.1 Capacitar y perfeccionar Oficiales del Cuerpo de Comando y de los Servicios Generales.
2.2.2 Capacitar y perfeccionar Personal Subalterno del Ejército.
2.2.3 Formar y capacitar Personal Superior de la Reserva General.
2.2.4 Comprobar la suficiencia y Aptitud Militar para el reclutamiento y el ascenso de Oficiales Subalternos de Reserva, jerarquías Tenientes 1.os y Tenientes 2.dos.
2.2.5 Capacitar y perfeccionar Oficiales Subalternos de Reserva.
2.2.6 Formar especialistas capacitados para actuar como Instructores y Ayudantes de Instructor de Equitación.
2.2.7 Mediante orden o autorización Superior, formar y capacitar Personal Superior y Subalterno como especialistas militares en áreas de interés del Ejército.

CAPITULO III

3. **Procedimientos Generales.**

3.1 Para llenar eficientemente su cometido, la Escuela de Armas y servicios deberá constituir:
3.1.1 Una escuela de teórica - práctica, especialmente para la aplicación táctica o técnica de cada Arma o Servicio, dentro de las exigencias que impone su empleo coordinado y de acuerdo al nivel correspondiente.
3.1.2 Un centro experimental tendiente a obtener la unidad de doctrina por el reajuste periódico de los organigramas, métodos y procedimientos de instrucción y de combate.

CAPITULO IV

4. **Organización General.**

4.1 La Escuela comprenderá:
4.1.1 Dirección General.
4.1.2 Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento del Ejército (E.C.P.E.).
4.1.3 Escuela de Equitación del Ejército.
4.1.4 Batallón de Apoyo y Servicios.
4.1.5 Departamento Contable.
4.1.6 Servicio Sanitario.
4.2 La Dirección General estará compuesta por:
4.2.1 Director General.
4.2.2 Subdirector.
4.2.3 Secretaría General.
4.2.4 Ayudantía.
4.3 Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento del Ejército.
4.3.1 Jefatura de la E.C.P.E.
4.3.1.1 Director de la E.C.P.E.
4.3.1.2 Estado Mayor de la E.C.P.E.
4.3.1.3 Ayudantía.
4.3.2 División Oficiales que comprende:
4.3.2.1 Jefe División Oficiales.
4.3.2.2 Jefes de Cursos.
4.3.2.3 Instructores.
4.3.2.4 Oficiales Alumnos (C.C.P.O.).
4.3.3 Escuela de Personal Subalterno del Ejército.
4.3.3.1 Jefe de la Escuela de Personal Subalterno del Ejército.
4.3.3.2 Ayudantía.
4.3.3.3 Dos compañías como mínimo de acuerdo a las Armas organizadas en base a:
4.3.3.3.1 Comando.
4.3.3.3.2 Jefes de Sección.
4.3.3.3.3 Alumnos.
4.3.4 Centro de Instrucción de Oficiales de Reserva (C.I.O.R.).
4.3.4.1 Jefe del C.I.O.R.
4.3.4.2 Segundo Jefe del C.I.O.R.
4.3.4.3 Centro de Reclutamiento de Oficiales de Reserva.
4.3.4.4 Curso de formación de Oficiales de Reserva.
4.3.4.5 Curso de Capacitación y Perfeccionamiento de Oficiales Subalternos de Reserva (C.C.P.O.R.).
4.3.5 División Cursos de Especialización.
4.3.5.1 Jefe División Cursos Especialización
4.3.5.2 Jefes Cursos (Policía Militar, Curso de Operaciones Especiales, otros de interés del Ejército).
4.3.5.3 Alumnos.
4.3.6 División Instrucción.
4.3.6.1 Jefe División Instrucción.
4.3.6.2 Sección Técnica.
4.3.6.3 Sección Apoyo.
4.3.6.4 Cuerpo Docente.
4.4 Escuela de Equitación del Ejército
4.5 Departamento Contable.
4.5.1 Habilitado.
4.5.2 Adjunto al Habilitado.
4.5.3 Mesa de Trámite y Archivo.
4.5.4 Mesa de Presupuesto.
4.5.5 Mesa de Contabilidad.
4.5.6 Mesa de Adquisiciones.
4.6 Batallón de Apoyo y Servicios.
4.6.1 Jefe de Batallón.
4.6.2 Segundo Jefe de Batallón.
4.6.3 Ayudantía.
4.6.4 Compañía de Comando.
4.6.5 Compañía de Servicios.
4.6.6 Compañía de Fusileros.
4.7 Servicio Sanitario.
4.8 Grupo Asesor Docente.

CAPITULO V

5. **Dirección General.**

5.1 Director General.
5.1.1 La Dirección será ejercida por un Oficial General u Oficial Superior, dependiente directamente del Comando General del Ejército y le compete:
5.1.1.1 La responsabilidad por el cumplimiento de las finalidades del Instituto así como los deberes y atribuciones propias del mando, instrucción, gobierno y administración correspondiente al mismo.
5.1.1.2 Adoptar medidas necesarias para el cumplimiento de las directivas generales emanadas del Comando General del Ejército para la enseñanza e instrucción que se impartan en el Instituto, como asimismo las normas para la distribución del tiempo y empleo del personal, medios de transporte, locales, ganado y materiales de guerra e instrucción.
5.1.1.3 Elevar las propuestas de integración del cuadro de Profesores e Instructores, así como también las correspondientes al cuadro permanente de Jefes y Oficiales del Instituto, realizando su distribución interna.
5.1.1.4 Ser el Jefe Calificador del Subdirector General y de los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales del Instituto que dependan directamente.
5.1.1.5 Reunir, presidir el Grupo Asesor Docente.
5.1.1.6 Proponer anualmente al Comando General del Ejército con la debida antelación, las fechas de iniciación y terminación de los distintos Cursos a desarrollar.
5.1.1.7 Proponer la separación del Curso de aquel alumno que a su juicio haya cometido falta grave durante el desarrollo del mismo y por otras causas que le impidan la culminación normal del Curso, elevando los antecedentes al Comando General del Ejército.
5.1.1.8 Proponer la reglamentación de los premios y distinciones que sean ofrecidos para otorgar a los Oficiales y Personal Subalterno que realicen Curso en el Instituto.
5.1.1.9 Gestionar con el fin de elevar el nivel cultural o técnico de los Alumnos, la concurrencia a la Escuela de Armas y Servicios, de Profesores e Instructores y personalidades Militares y Civiles a fin de dictar conferencias sobre diversos temas de interés general.
5.1.1.10 Proponer al Comando General del Ejército la realización de Cursos especiales para Oficiales y Personal Subalterno no determinados específicamente en el presente Reglamento, que considere conveniente y necesario realizar.
5.1.1.11 Proponer a la Superioridad las reformas que juzgue necesarias para el más eficaz funcionamiento del Instituto.

5.2 **Subdirector General.**

5.2.1 El Cargo de Subdirector General será desempeñado por un Oficial Superior quien es el segundo en el mando y colaborador inmediato del Director, sustituyéndolo en caso de ausencia, con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades. Es el coordinador de la tota-

lidad de las actividades del Instituto y le compete:

5.2.1.1 De acuerdo a las directivas e instrucciones del Director General, asegurar la Unidad de Doctrina en la instrucción y la progresión y continuidad en la enseñanza, coordinando la acción en lo referente a actividades y horarios de trabajo.

5.2.1.2 Hacer cumplir los programas y horarios aprobados por la Dirección, como asimismo regular el empleo del personal, de los medios de transporte y material de Instrucción del Instituto.

5.2.1.3 Inspeccionar y fiscalizar todo lo relativo a enseñanza, disciplina, administración y material del Instituto.

5.3 **Secretaría General.**

5.3.1 La Secretaría General será ejercida por un Jefe. Sus obligaciones y atribuciones serán las inherentes a su grado y cargo, de acuerdo con lo que determinan las leyes y reglamentos en vigencia y las particulares que fija el presente reglamento, dependiendo de la Dirección General, con las siguientes funciones:

5.3.1.1 Mantener al día la documentación general de la repartición.

5.3.1.2 Preparar y presentar la documentación a la Dirección para su resolución.

5.3.1.3 Redactar las órdenes, partes e informes.

5.3.1.4 Llevar al día los Escalafones de Servicio y Comisiones.

5.3.1.5 Archivo de Informes de Calificaciones de los integrantes de la Dirección General y de los Jefes y Oficiales del Cuadro permanente del Instituto.

5.3.1.6 Tener un cabal conocimiento del funcionamiento del Instituto a los efectos de aclarar, tramitar, prever y subsanar inconvenientes y asesorar al Superior en forma precisa.

Para el ejercicio de sus funciones, dispone de:

5.3.2 Mesa de Secretaría, encargada de recepción y expedición de la correspondencia oficial.

5.3.3 Mesa de Legajos del Personal, encargada de recibir, clasificar, tramitar y archivar todo lo relacionado a informes de Calificaciones de aquellos integrantes del Instituto que deban ser calificados por el Director General.

5.3.4 Mesa de Trámite y Archivo, encargada de la clasificación, tramitación y archivo de toda la documentación que se reciba y se expida en forma oficial por la Escuela de Armas y Servicios.

5.4 **Ayudantía.**

5.4.1 La Ayudantía estará integrada por los Ayudantes del Director General y Subdirector y el Personal Subalterno necesario.

5.4.2 Será ejercida por un Jefe u Oficial Subalterno con las obligaciones y atribuciones inherentes a su cargo y grado y tendrá como cometido principal asistir a los Directores en las tareas que estos encaren personalmente.

5.4.2.1 El Ayudante de la Dirección General en todas las funciones del Servicio, acompañará a la Dirección. En caso de ausencia sustituirá al Secretario General.

5.4.3 La Dirección General podrá crear, con carácter de comisión interna y dependiendo directamente de ella, aquellos grupos de trabajo que entienda necesarios con finalidad de asesoramiento, seguridad e información.

CAPITULO VI

6. **Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento del Ejército (E.C.P.E.).**

6.1 Es el órgano específicamente encargado de cumplir con la finalidad de la Escuela de Armas y Servicios mencionada en 2.2 (excepto 2.2.6) del presente Reglamento. Tiene bajo su responsabilidad las dependencias, materiales y equipos necesarios para el desarrollo de los Cursos que se dicten en el Instituto.

6.2 El Director de la E.C.P.E. será un Coronel, diplomado de Estado Mayor, quien dependerá de la Dirección General, siendo sus obligaciones y atribuciones generales, las inherentes a su grado y cargo de acuerdo a lo que determinan las leyes y reglamentos en vigencia. Particularmente le competen las responsabilidades por el cumplimiento de las finalidades de carácter docente del Instituto correspondiéndole:

6.2.1 Orientar, supervisar y fiscalizar todo lo relativo a la enseñanza e impartir en los diferentes cursos que funcionan dentro de su órbita.

6.2.2 Elevar a la Dirección General los proyectos de planes de Estudios, así como los programas de materias, calendarios, horarios y relación de actividades que demande su cumplimiento.

6.2.3 Proponer a la Dirección General, las medidas de cualquier naturaleza que se juzguen necesarias para el mejoramiento de la enseñanza.

6.2.4 Fiscalizar el cumplimiento de los programas de enseñanza y de las técnicas de Instrucción empleadas en su ejecución por los miembros del cuerpo docente.

6.2.5 Determinar procedimientos que le permitan, segura y permanentemente, la evaluación del rendimiento de la enseñanza y el apredizaje.

6.2.6 Promover y proponer a la Dirección General la realización de conferencias y toda actividad que por su intermedio procese el Cuerpo Docente.

6.2.7 Proponer a la Dirección General la integración del cuerpo docente.

6.2.8 Integrar el Grupo Asesor Docente.

6.3 **El Estado Mayor de la E.C.P.E.**

Estará integrado por: Jefe División Oficiales; Jefe E.P.S.E; Jefe C I.O.R.; Jefe División Cursos de Especialización; Jefe División Instrucción y los Jefes de Cursos Oficiales del Cuerpo de Comando y Servicios Generales, actuando como Secretario del Ayudante de la E.C.P.E.

6.3.1. Se reunirá mediante orden del Director de la E.C.P.E. para brindar asesoramiento en aquellas situaciones que estime convenientes, tales como:

6.3.1.1 Elaboración o reestructuración de Planes y Programas de Instrucción.

6.3.1.2 Estructuración o revisión de métodos, procesos y medios de Instrucción.

6.3.1.3 Evaluación de la instrucción impartida.

6.3.1.4 Estudio de las directivas u órdenes referentes a la docencia que imparta el superior.

6.4 **La Ayudantía de la E.C.P.E.**

Estará a cargo de un Capitán o Teniente 1º cuyas obligaciones y atribuciones serán las inherentes a su cargo y grado de acuerdo a lo que determinan las leyes y reglamentaciones en vigencia.

A la Ayudantía le compete en forma particular:

6.4.1 Recibir, expedir, tramitar, llevar al día, diseminar y archivar la documentación para o de la E.C.P.E.

6.4.2 Confeccionar la memoria anual.

6.4.3 Consolidar los pedidos y coordinar las adquisiciones generales del material, que realice la E.C.P.E.

6.4.4 Realizar las previsiones y coordinaciones administrativas que requieran la ejecución de los actos (conferencias, clausura de Cursos, etc.) de la Escuela.

6.4.5 Constituir el órgano normal de tramitación de órdenes emanadas del Director de la E.C.P.E.

6.4.6 Integrar la Secretaría y dar apoyo administrativo al Grupo Asesor Docente y al Estado Mayor de la E.C.P.E.

6.4.7 Hacerse cargo de todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por el Jefe de Departamento.

6.5 **División Oficiales.**

6.5.1 Jefe División Oficiales.

El cargo será desempeñado por un Jefe, jerarquía Teniente Coronel, preferiblemente diplomado de Estado Mayor, siendo sus atribuciones y obligaciones las inherentes a su cargo y grado acorde a lo que determinan las leyes y reglamentaciones en vigencia. dependiendo del Director de la E.C.P.E. Tendrá como in-

mediatos colaboradores a los Jefes Calificadores, Oficiales del Cuerpo de Comando y de Servicios Generales y le competen las responsabilidades por el cumplimiento de las finalidades establecidas para el Instituto en 2.2.1 del presente reglamento y como tal le corresponde:

6.5.1.1 Ejercer la Jefatura y el mando del personal de la División, siendo responsable de la Administración, disciplina e instrucción.

6.5.1.2 Establecer las normas de acuerdo a las directivas del superior para la enseñanza e instrucción que se imparta siendo de su responsabilidad.

6.5.1.2.1 Asegurar el mejor uso y empleo de los medios de enseñanza disponibles para el cumplimiento de los programas.

6.5.1.2.2 Asegurar la unidad de Doctrina en la instrucción y la progresión y continuidad de la enseñanza coordinando en todo momento la acción.

6.5.1.2.3 Integrar el Grupo Asesor Docente.

6.5.2 Ayudantía División Oficiales.
Será desempeñado por un Suboficial Mayor con las responsabilidades y atribuciones inherentes a su cargo y grado quien dependerá directamente del Jefe División Oficiales, siendo sus obligaciones particulares:

6.5.2.1 Ser el órgano natural para la recepción, procesamiento y expedición de todo trámite de la División.

6.5.2.2 Mantener al día el archivo correspondiente.

6.5.2.3 Llevar toda la documentación necesaria para el desarrollo normal de los Cursos.

6.5.2.4 Controlar y mantener al día la documentación personal, calificaciones y asistencias de los Alumnos.

6.5.2.5 El contralor de los Depósitos y Alojamientos correspondientes, asegurando también los medios materiales necesarios para el desarrollo de los Cursos.

6.5.3 Jefaturas de Cursos; habrá una Jefatura de Cursos por cada Arma combatiente y una para los Servicios Generales.

6.5.3.1 Los cargos de Jefes de Cursos serán desempeñados por Jefes, jerarquía Mayor, preferentemente diplomados de Estados Mayor, quienes dependerán directamente del Jefe División Oficiales, siendo sus obligaciones las inherentes a su grado y cargo de acuerdo a lo que determinan las leyes y reglamentaciones en vigencia.
Particularmente les compete:

6.5.3.1.1 La orientación didáctica de la enseñanza de las diferentes disciplinas propias de su Arma o de los Servicios.

6.5.3.1.2 La responsabilidad por la fiel observancia de los planes y programas de estudio y por el rendimiento de la enseñanza.

6.5.3.1.3 Impartir instrucción de su especialidad a aquellos grupos y niveles que se le asignen.

6.5.3.1.4 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de instrucción referidas a la acción docente reglamentaria, así como las órdenes de ese carácter en la órbita de competencia.

6.5.3.1.5 Orientar y fiscalizar a los Instructores dependientes en la enseñanza de las materias de su competencia.

6.5.3.1.6 Integrar el Grupo Asesor Docente y el Estado Mayor de la E.C.P.E.

6.5.3.1.7 El mando del personal cuya dependencia administrativa haya sido designada a los cursos a su cargo.

6.5.3.1.8 La responsabilidad por el estado de conservación, mantenimiento y existencias de aquellos locales o predios que asigne la Dirección a los Cursos a su cargo.

6.5.3.1.9 La responsabilidad ante quien lo disponga, por aquellos trabajos colectivos extra docente que se asignen a la totalidad o a parte de los integrantes de sus Cursos respectivos o utilicen material o equipo bajo su dependencia.

6.5.3.1.10 Desempeñar tareas de supervisión de las Comisiones internas que disponga la Dirección General.

6.5.3.1.11 Proponer al Jefe División Oficiales, el equipo de Instructores para las asignaturas específicas de sus cursos.

6.5.3.2 Cada Jefe de Curso será asistido por un Encargado de despacho, quien será responsable ante él, por las tareas administrativas que se le asignen. A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones dispondrá de los materiales necesarios para atender las tareas que involucre la instrucción a impartir y para las requeridas por la vida funcional de los Cursos.

6.5.3.3 Dependiente de cada Jefatura de Cursos existirá un Oficial Instructor de Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento de Oficiales, de la jerarquía de Capitán, siendo sus obligaciones y atribuciones las inherentes a su cargo y grado respectivamente. de acuerdo a lo que determinan las leyes y reglamentos vigentes. Y particularmente le compete:

6.5.3.3.1 La responsabilidad ante el Jefe de Curso de todo lo atinente a disciplina y administración del Curso a su cargo.

6.5.3.3.2 Auxiliar al Jefe de Curso en lo referente a la instrucción a impartir en el Curso de su Jefatura y dictar aquellas materias específicas que disponga.

6.6 Escuela de Personal Subalterno del Ejército.

6.6.1 Jefe de la Escuela de Personal Subalterno del Ejército.
La Jefatura es ejercida por un Jefe dependiente de la E.C.P.E. y le compete las responsabilidades por el cumplimiento de las finalidades indicadas en 2.2.2 del presente reglamento y como tal le corresponde:

6.6.1.1 Ejercer la Jefatura y el mando del Personal de la Escuela de Personal Subalterno del Ejército, siendo responsable de la Administración, disciplina e Instrucción.

6.6.1.2 Establecer las normas de acuerdo a las directivas del superior para la enseñanza de instrucción que se imparte en la misma, siendo su responsabilidad:

6.6.1.2.1 Asegurar el mejor uso y empleo de Enseñanza necesario para el cumplimiento de los Programas.

6.6.1.2.2 Asesorar la Unidad de Doctrina en la Instrucción, la progresión y continuidad de la enseñanza, coordinando en todo momento la acción.

6.6.1.2.3 Integrar el Grupo Asesor Docente.

6.6.2 Comandantes de la Compañía de la Escuela de Personal Subalterno.
El Personal Subalterno de la Escuela de Personal Subalterno del Ejército estará organizado administrativamente en pricipio en dos Compañías constituyendo Sección o Grupos en función de Armas y Efectivos.

6.6.2.1 El Comando de las Compañías será desempeñado por un Capitán y como tal le compete el encuadramiento del Personal de la Compañía en todo lo referente a:

6.6.2.1.1 Administración, disciplina e instrucción.

6.6.2.1.2 Estricto cumplimiento de los Programas de Instrucción.

6.6.2.1.3 Ejercer un permanente control sobre los Alumnos debiendo proponer la separación de aquellos que por su conducta militar o privada, o por no cumplir con las exigencias requeridas, sea conveniente separar del Curso.

6.6.3 Ayudantía de la Escuela de Personal Subalterno del Ejército.
Es el órgano encargado de la recepción, procesamiento y expedición de todo trámite de la Escuela siendo sus obligaciones:

6.6.3.1 Mantener al día el archivo correspondiente.

6.6.3.2 Llevar la documentación necesaria para el desarrollo de los Cursos.

6.6.3.3 Controlar y mantener al día la documentación Personal, Calificaciones y equipos de los Alumnos.

6.6.3.4 Velar por el mantenimiento, conservación y administración de las existencias llevando al día el archivo y la documentación correspondiente.

6.6.3.5 El contralor de los locales de enseñanza, depósitos y alojamientos, asegurando los medios materiales necesarios para el desarrollo de los Cursos.

6.6.4 **Jefes de Sección**
Habrá tantos Jefes de Sección como sean necesarios, de Jerarquía Teniente 1º o Teniente

2º, mínimo uno por cada Arma o Servicio, siendo sus obligaciones:

6.6.4.1 La instrucción y Disciplina de sus respectivas Secciones y aquellas instrucciones especiales que le sean asignadas.

6.6.4.2 Estar en condiciones de informar sobre las notas obtenidas por los Alumnos en las totalidades de las materias, siguiendo la marcha de la actuación de cada uno, alertando al Comandante de Compañía respectivo, sobre aquellos de actuación inferior a la necesaria para proseguir normalmente el desarrollo del Curso.

6.6.5 Suboficiales Instructores.

En cada Compañía, será designado un Suboficial Mayor, Sargento 1º o Sargento, aprobado para Sargento 1º, como Instructor Interno, quien dependerá directamente del Comandante de Compañía y sus responsabilidades son las inherentes a su cargo y grado.

6.6.5.1 Integrarán el equipo de Instructores por Arma o Servicio, de acuerdo a las necesidades de la Instrucción, siendo de su responsabilidad lo previsto en 6.6.4.2.

6.6.5.2 Podrán desempeñar tareas Administrativas que le sean asignadas por el Jefe de la E.P.S.E.

6.6.5.3 Un Suboficial Instructor será designado para integrar la División Instrucción como Delegado de la E.P.S.E., debiendo conocer detalladamente todas las funciones y actividades de la Escuela a los efectos de coordinar y asesorar tanto al Jefe de Sección Técnica de la División Instrucción como a los Comandantes de Compañía de la E.P.S.E.

6.7 Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva.

6.7.1 Para realizar los Cursos, los postulantes deberán llenar las exigencias establecidas en las disposiciones internas que establezca el Comando General del Ejército a propuesta de la Dirección de la E.A.S. que serán actualizadas cada vez que sea necesario.

El Comando General del Ejército fijará anualmente la cantidad de vacantes correspondientes.

6.7.2 La Jefatura será ejercida por un Jefe del Cuerpo de Comando dependiente de la E.C.P.E. y le competen las responsabilidades por el cumplimiento de las finalidades indicadas en 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5.

Se regirá para su organización y funcionamiento y reclutamiento por reglamento propio.

6.8 Cursos de Especialización.

6.8.1 La Jefatura será ejercida por un Jefe del Cuerpo de Comando y le competen las responsabilidades por el cumplimiento de las finalidades indicadas en 2.2.7.

6.8.2 Tendrá a su mando tantos Jefes como Cursos de Especialización se realicen y serán de la jerarquía de Capitán debiendo contar con la Especialización acorde al Curso que han de comandar.

6.8.3 Acorde a lo establecido en 6.8.1 y 6.8.2, su implantación y relaciones de dependencia, serán reguladas en función de su importancia y volumen a criterio de la Dirección de la E.C.P.E.

6.9 División Instrucción.

6.9.1 Jefatura de la División Instrucción.

Será ejercida por un Jefe quien tendrá las atribuciones y obligaciones que para su cargo y grado establecen las leyes y reglamentaciones en vigencia.

En particular le compete:

6.9.1.1 Comandar la División Instrucción con las atribuciones correspondientes a su cargo y grado

6.9.1.2 Asesorar a la E.C.P.E. en los aspectos de su responsabilidad.

6.9.1.3. Ejercer supervisión pedagógica sobre los Instructores o Profesores de Jerarquía Mayor o Capitán y civiles que impartan Instrucción en Curso de Oficiales.

6.9.1.4. Ejercer supervisión técnica y docencia de clases en las materias que se asignen.

6.9.1.5. Emitir juicio definitivo en los trabajos de evaluación a Personal Subalterno.

6.9.1.6. Emitir opinión y elevarla a la E.C.P.E. en los trabajos de evaluación aplicados al Personal Superior.

6.9.1.7. Coordinar directamente con el Jefe del Batallón de Apoyo y Servicios, lo relativo a licencias, comisiones, sanciones y empleo del personal de dicha Unidad asignado a la División Instrucción.

6.9.2 La División Instrucción tiene por finalidad:

6.9.2.1 Realizar la planificación, coordinación, supervisión y evaluación de las actividades docentes del Instituto.

6.9.2.2 Brindar apoyo técnico y administrativo para el cumplimiento de las funciones Docentes del Instituto.

6.9.2.3 Brindar apoyo docente a las actividades de Instrucción del Instituto.

6.9.2.4 Para el cumplimieno de su finalidad la División Instrucción se organizará según lo establecido en el Anexo 2.

6.9.3 Sección Técnica Docente:

Estará a cargo de un Mayor o Capitán cuyas obligaciones serán las inherentes a su cargo y grado de acuerdo a lo que determinen las leyes y reglamentos en vigencia.

En particular le compete:

6.9.3.1 Comandar la Sección Técnica.

6.9.3.2 Asesorar al Jefe de la División Instrucción en los aspectos de su responsabilidad.

6.9.3.3 Planificar y coordinar las actividades docentes.

6.9.3.4 Realizar el control de la evaluación del aprendizaje.

6.9.3.5 Emitir opinión y elevarla al Jefe de la División Instrucción referente a los trabajos de evaluación.

6.9.3.6 Realizar investigación estadística en las actividades docentes que lo requieran.

6.9.3.7 Efectuar en representación del Jefe de la División Instrucción, las coordinaciones necesarias para el desarrollo normal de los cursos, la Programación de Actividades Semanales y la solución de imprevistos por inasistencia de profesores o instructores, o suspensión de clases.

6.9.3.8 La Sección Técnica Docente estará compuesta por un grupo de Planificación integrado acorde a las necesidades y con las siguientes funciones:

6.9.3.8.1 Auxiliar al Jefe de la Sección Técnica en la Planificación de Actividades Docentes.

6.9.3.8.2 Auxiliar al Jefe de la Sección Técnica en la coordinación de Actividades Docentes.

6.9.3.8.3 Realizar la programación de las Actividades Docentes.

6.9.3.9 Un grupo de Evaluación que estará integrado acorde a las necesidades y cumplirá las siguientes funciones.

6.9.3.9.1 Realizar el procesamiento de las pruebas de Evaluación de todos los Cursos.

6.9.3.9.2 Registrar las notas por Grupo y por Alumno.

6.9.3.9.3 Realizar promedios trimestrales y finales de los Cursos.

6.9.3.9.4 Confeccionar Pruebas de Evaluación de los Cursos.

6.9.3.9.5 Procesar cuestionarios de investigación de los Cursos, de las Materias de los Profesores y Alumnos.

6.9.4 Sección Apoyo Docente.

6.9.4.1 Estará a cargo de un capitán o Teniente 1º cuyas obligaciones y atribuciones serán las inherentes a su cargo y grado de acuerdo a lo que determinan las leyes y relgamentos en vigencia.

En particular le compete:

6.9.4.1.1 Desempeñarse como ayudante de la División Instrucción.

6.9.4.1.2 Ejercer el mando del Personal Subalterno de la División.

6.9.4.1.3 Comandar la Sección Apoyo Docente.

6.9.4.1.4 Asesorar al Jefe de la División Instrucción en los aspectos que abarcan sus responsabilidades.

6.9.4.1.5 Desempeñar funciones de Administración y Logística para la División Instrucción siendo responsable de las existencias de la E.C.P.E. estando autorizado su enlace con el S-4 de la E.A.S. y del Batallón de Apoyo y Servicios.

6.9.4.1.6 Coordinar el empleo de las ayudas de Instrucción informnado al Jefe de la División Instruc-

ción de aquellos casos que excedan sus posibilidades.

6.9.4.2 La Sección Apoyo Docente estará compuesta por:

6.9.4.2.1 Un Grupo Comando integrado por el Personal acorde a las necesidades con las siguientes funciones:

6.9.4.2.1.1 De Bedelía en lo pertiente a llevar el control de los Boletines de asistencia a clases de Profesores e Instructores.

6.9.4.2.1.2 De Biblioteca teniendo en su poder todos los manuales y libros del Instituto.

6.9.4.2.1.3 De Ayudas de Instrucción, teniendo a su cargo el depósito de las Ayudas, su mantenimiento, funcionamiento y colocación, así como el solicitar, adquirir o confeccionar lo necesario.

6.9.4.3 Un grupo Publicaciones y Artes Gráficas, con las siguientes funciones:

6.9.4.3.1 Realizar los trabajos de preparación, impresión, encuadernación y depósitos de matrices de las diversas publicaciones editadas por el Instituto.

6.9.4.3.2 Impresión en imprenta de tarjetas y formularios.

6.9.4.3.3 Impresión por otros métodos de documentos varios.

6.9.4.3.4 Confección de cartelones, calcos, dibujos a tinta china, trasparencias y letreros en apoyo a la Instrucción.

6.9.5 El Cuerpo Docente.

Estará integrado por profesores e instructores, externos e internos, equipos de Instrucción por Arma o Servicios y un grupo de Educación Física.

6.9.5.1 Serán función de los Profesores e Instructores

6.9.5.1 Será función de los Profesores e Instructores (externos e internos) el planificar, orientar y evaluar la Instrucción de la Materia que dicten, en coordinación con el Jefe de División Instrucción o Jefes de Equipo.

6.9.5.2 Habrá un equipo de Instructores por Arma y uno de los Servicios, los que estarán integrados por un Jefe de Equipo, Jefes Instructores Internos y Externos.

6.9.5.3 Será Jefe de Equipo el Jefe de Curso del Arma o Servicio considerado y tendrá por obligaciones:

6.9.5.3.1 Coordinar, supervisar y dirigir las actividades de Instrucción del Arma

6.9.5.3.2 Solicitar los Instructores Internos o Externos necesarios para cumplir las mismas.

6.9.5.3.3 La fiel observancia de los Planes y Programas de Instrucción.

6.9.5.3.4 Asesorar al Jefe de División Instrucción respecto a actividades docentes de su responsabilidad.

6.9.5.4 Serán Instructores Internos todos los Jefes y Oficiales del Cuerpo Permanente del Instituto.

6.9.5.5 Integrarán además este Cuerpo aquellos conferencistas, militares en actividad o retiro y civiles para el desarrollo de temas que consideren de interés para los mismos.

6.9.5.6 El grupo de Educación Física estará a cargo de un Oficial de Educación Física o del Cuerpo de Comando con especialidad adquirida, siendo sus obligaciones las inherentes a su cargo y grado de acuerdo a lo que determinen las leyes y reglamentaciones en vigencia.
En particular le compete:

6.9.5.6.1 Comandar el Grupo de Educación Física.

6.9.5.6.2 Ejercer supervisión técnica y pedagógica sobre los Profesores de Educación Física.

6.9.5.6.3 Planificar, ejecutar y coordinar el desarrollo de actividades de Educación Física, Deportes y Recreación para la E.C.P.E. y mediante orden para la totalidad del Instituto.

6.9.5.6.4 Asesorar respecto a las actividades anteriormente citadas al Jefe de la División Instrucción.

CAPITULO VII

7 **Escuela de Equitación del Ejército.**

7.1 Organización y Funcionamiento de acuerdo al decreto 11.083, de fecha 12 de enero de 1949.

CAPITULO VIII

8. **Departamento contable.**

8.1 El Departamento Contable es la Repartición que centraliza la administración e inversión de los fondos correspondientes al Instituto.
Es de su responsabilidad todo lo concerniente a Presupuesto, gastos, rendicion de cuentas y operaciones de compra-venta del Instituto, como asimismo la supervisión contable de todas las comisiones internas que manejen dinero o valores.

8.2 Habilitado.

Este cargo será ejercido por un Jefe, sus obligaciones y atribuciones serán las inherentes a su grado y cargo de acuerdo a lo que determinan las leyes y reglamentaciones en vigencia y las particulares que fije el presente Reglamento.

8.2.1 El Habilitado depende de la Dirección, siendo responsable por el cumplimiento de las finalidades expresadas en 8.1.

8.2.2 Tendrá bajo su mando a un Oficial Subalterno o Suboficial que desempeñará las funciones de Adjunto.

8.2.3 El Adjunto será su principal colaborador y su sustituto natural.

8.3 **Mesa de Trámite y Archivo**

Sus funciones serán las siguientes:

8.3.1 Trámite de correspondencia; recibida y expedida.

8.3.2 Llevar al día el archivo general del Departamento Contable.

8.3.3 Llevar al día un libro de registro de personas que cobran haberes en el Departamento Contable.

8.3.4 Colaborar en la confección de listas y listines de pago.

8.4 **Mesa de Contabilidad.**

Será responsable de:

8.4.1 Realizar los registros de contralores de documentos que afectan a los haberes del personal del Instituto o en comisión en el mismo.

8.4.2 Coordinar las tareas relativas a confección de listas y listines de pago.

8.5 **Mesa de Presupuesto.**

Será responsable de la confección de documentación relativa a planillados de sueldos y gastos así como rendiciones de cuentas a Contaduría Central del Ministerio de Defensa Nacional.

8.6. **Mesa de Adquisiciones.**
Será responsable por:

8.6.1 Confección, trámite y ejecución de la documentación inherente a operaciones de compra-venta en que intervenga el Instituto.

8.6.2 Control de registro de la documentación correspondientes a las inversiones de las comisiones internas que manejan dineros y valores.

8.6.3 Llevar al día toda la documentación relativa a cuentas corrientes con Instituciones Bancarias y Casas Comerciales.

8.6.4 Colaborar en la confección de listas y listines de pago.

CAPITULO IX

9. **Batallón de Apoyo y Servicios.**

9.1 Tendrá como misión, el cumplimiento de las funciones de comando de personal y aquellas administrativas del Instituto necesarias para el cumplimiento de la finalidad del mismo, teniendo bajo su responsabilidad el personal, material, armamento y equipo necesario para el cumplimiento de su misión, así como las dependencias generales y las no comprendidas

en otra repartición.
Estará constituido por:

9.2 **Jefe del Batallón de Apoyo y Servicios.**

9.2.1 La Jefatura del Batallón será ejercida por un Teniente Coronel del Cuerpo de Comando y sus obligaciones y atribuciones serán las inherentes a su grado y cargo de acuerdo a lo que determinan las leyes y reglamentos en vigencia y las particulares que fija el presente reglamento.

9.2.2 Depende de la Dirección, correspondiéndole:

9.2.2.1 La supervisión de todas las existencias de material y ganado (exceptuando el caballar) del Instituto, siendo responsable de aquellas pertenecientes a las reparticiones directamente a su cargo y actuando por delegación y órdenes de la Dirección para el control de aquellas existencias de otras reparticiones que no le estén directamente subordinadas.

9.2.2.2 Asegurar el funcionamiento de talleres (exceptuando talabartería y herrería de equinos), mantenimiento general de edificios, predios e instalaciones y centralizar todos los medios de transporte disponibles.

9.2.2.3 Asegurar los abastecimientos, evacuaciones y transporte de personal necesario para la vida del Instituto.

9.2.2.4 Proporcionar a las distintas reparticiones el personal necesario para el funcionamiento acorde a las directivas que la Dirección determine.

9.2.2.5 Visar las comisiones administrativas existentes en el Instituto.

9.2.2.6 Para el cumplimiento de su misión el Jefe del Batallón de Apoyo y Servicios tendrá enlace directo con los Servicios y reparticiones correspondientes.

9.3 **Segundo Jefe de Batallón de Apoyo y Servicios.**

9.3.1 El cargo de Segundo Jefe del Batallón de Apoyo y Servicios, será ejercido por un Mayor del Cuerpo de Comando y colaborador inmediato del Jefe, sustituyéndolo en caso de ausencia, con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades.

9.3.2 Las Obligaciones y atribuciones serán las inherentes a su grado y cargo de acuerdo a lo que determinan las Leyes y Reglamentos en vigencia y las particulares que fija el presente Reglamento.

9.3.3 Será de su competencia centralizar y controlar las actividades administrativas del Batallón.

9.4 **El Ayudante.**

9.4.1 El cargo de Ayudante será ejercido por un Capitán del Cuerpo de Comando quien desempeñará funciones de S-1 y Ayudante del Jefe de Batallón.

9.4.2 Sus obligaciones y atribuciones serán las inherentes a su grado y cargo de acuerdo a lo que determinan las leyes y reglamentos en vigencia y las particulares que fije la presente reglamentación.

9.4.3 Tendrá a su cargo la Ayudantía del Batallón de Apoyo y Servicios, órgano encargado de recibir, tramitar, expedir y archivar la correspondencia del Batallón.

9.5 **Compañía de Comando.**

9.5.1 Estará al mando de un Capitán de Cuerpo de Comando, cuyas obligaciones y atribuciones serán las inherentes a su grado y cargo de acuerdo a lo que determinan las leyes y reglamentaciones en vigencia y las particulares que fije el presente Reglamento.
Estará constituida por:

9.5.1.1 Sección Personal Administración.
Centralizará la documentación y el control administrativo de los efectivos del Instituto, como así también asegurará los suministros de todas las clases llevando la documentación pertinente a éstos.
Dicha Sección realizará los trámites con el Servicio de Intendencia del Ejército.

9.5.1.2 Sección Comando constituida por:

9.5.1.2.1 Grupo de Trasmisiones.
Contará con el personal y material necesario para el cumplimiento de las exigencias administrativas como docentes del Instituto en esta materia.

9.5.1.2.2 Grupo depósito de armamento.
Tendrá bajo su cargo las existencias de armamento y munición del Instituto, asegurando su adecuada conservación y mantenimiento a efectos de satisfacer en cualquier momento todo requerimiento de carácter docente y de seguridad.
Dicha Sección realizará los trámites con el Servicio de Trasmisiones del Ejército y con el Servicio de Material y Armamento.

9.5.1.3 Sección Mantenimiento y Transporte.
Constituida por los talleres automotores y la flota de vehículos del Instituto. Asegurará un eficiente empleo de los vehículos así como también realizará el mantenimiento adecuado de los mismos. Dicha Sección realizará los trámites necesarios con el Servicio de Material y Armamento.

9.6 **Compañía de Servicios.**

Estará al mando de un Capitán del Cuerpo Comando cuyas obligaciones y atribuciones serán las inherentes al grado y cargo de acuerdo a lo que determinan las leyes y reglamentaciones en vigencia, y las particulares que fije el presente Reglamento.
Estará constituida por:

9.6.1 Sección Comando.
Estará a cargo del mantenimiento y conservación de las distintas instalaciones, el control de la ejecución de obras, realizando previsiones, cálculo de material y solicitud de los mismos, como así también fiscalizará el consumo de material. Dicha Sección realizará ante el Servicio correspondiente los trámites necesarios.

9.6.2 Sección Mantenimiento y Obras, constituida por:

9.6.2.1 Talleres de Carpintería y Vidriería.
9.6.2.2 Talleres de Electricidad.
9.6.2.3 Talleres de Albañilería.
9.6.2.4 Talleres de Plomería.
9.6.2.5 Talleres de Pintura.
9.6.2.6 Jardinería.
9.6.2.7 Fábrica de Ladrillos y Bloques.
9.6.2.8 Otros talleres no abocados específicamente al mantenimiento edilicio (zapatería, lavandería, lencería).

9.7 **Compañía de Fusileros**

Estará al mando de un Capitán del Cuerpo Comando cuyas obligaciones y atribuciones serán las inherentes al grado y cargo de acuerdo a lo que determinan las leyes y reglamentaciones en vigencia y las particulares que fije el presente.

9.7.1 La función de la Compañía será brindar apoyo para la Instrucción de los cuadros y proporcionar la seguridad del Instituto.
Estará constituida por:

9.7.1.1 Una Sección Comando.
9.7.1.2 Una Sección de Armas.
9.7.1.3 Dos Secciones de Fusileros.
9.7.1.4 Una Sección de Seguridad.

CAPITULO X

10 **Servicio Sanitario**

10.1 Jefe del Servicio Sanitario de la Escuela.
Será un Jefe u Oficial Médico quien dirigirá el Servicio Sanitario, dependiendo de la Dirección del Instituto.

10.1.2 Dependerán del mismo un Médico y un Odontólogo, quienes lo asistirán en sus funciones, así como el Personal de Enfermería e instalaciones y equipos que la Dirección le proporcione.
Tendrá además las siguientes obligaciones:

10.1.3 Asesorar a la Dirección en los Asuntos técnico-sanitarios.

10.1.4 Será responsable del control y documentación del instrumental y demás efectos existentes en la Enfermería y Policlínicas Odontológicas.

10.1.5 Se ajustará a todas aquellas directivas particulares dispuestas por la Dirección, tendientes al mejor funcionamiento del Servicio.

10.1.6 Será responsable del estado Sanitario del Personal del Instituto, llevando a esos efectos la documentación correspondiente.

CAPITULO XI

11 **Grupo Asesor Docente.**

11.1 Es un órgano que tendrá como misión asistir a la Dirección General para tratar problemas relativos a la concepción, organización y conducción de asuntos de carácter docente.

11.2 Se reunirá mediante orden del Director General, estando presidido por éste e integrándose con el Subdirector General, el Director E.C.P.E., Director de la Escuela de Equitación del Ejército, Jefes de División y Jefes de Cursos como miembros permanentes, actuando como Secretario el Ayudante de la E.C.P.E.

11.3 Podrán integrar el Consejo además de sus miembros permanentes los Instructores, Profesores y asesores que para cada caso determine el Director General.

CAPITULO XII

12 **Funcionamiento de los Cursos.**

12.1 En la Escuela se desarrollarán los siguientes Cursos.

12.1.1 Para Personal Superior:

12.1.1.1 Curso de Capacitación y perfeccionamiento de Oficiales - Teniente 1º a Capitán del Cuerpo de Comando.

12.1.1.2 Curso de Capacitación y Perfeccionamiento de Oficiales - Teniente 1º a Capitán de los Servicios Generales.

12.1.1.3 Formación y Capacitación del Personal Superior de la Reserva.

12.1.1.4 Comprobación de suficiencia y Aptitud Militar para el Reclutamiento y ascenso de Oficiales Subalternos de Reserva: jerarquías Teniente 1º y Teniente 2º.

12.1.1.5 Capacitación y Perfeccionamiento de Oficiales Subalternos de Reserva.

12.1.1.6 Otros Cursos dispuestos o autorizados por el Comando General del Ejército.

12.1.2 Para Personal Subalterno:

12.1.2.1 Curso de Capacitación y Perfeccionamiento para Suboficiales.

12.1.2.2 Curso de Capacitación y Perfeccionamiento para Clases.

12.1.2.3 Curso de Capacitación y Perfeccionamiento para Alistados.

12.1.2.4 Otros Cursos dispuestos o autorizados por el Comando General del Ejército.

12.1.3 De especialización.

12.1.3.1 De Equitación para Oficiales y Personal Subalterno.

12.1.3.2 Otros Cursos dispuestos o autorizados por el Comando General del Ejército.

12.1.4 En principio, los distintos Cursos previstos en este Capítulo se desarrollarán en su totalidad en la Escuela, pudiendo cuando el Comando General del Ejército lo estime conveniente por razones locativas o de administración de personal descentralizar el desarrollo de los Cursos de Clases o de Alistados, manteniendo en todos los casos el Instituto las funciones de coordinación planificación y apoyo referidos a los mismos.

12.1.5 Los diferentes Cursos a realizarse tendrán los programas de Materias y la duración que para cada uno de ellos se establezca en las disposiciones pertinentes, las que serán propuestas por la Dirección General del Instituto al Comando General del Ejército.

12.1.6 En todos los casos que, por circunstancias de excepción, el Comando General del Ejército disponga la realización de Cursos con un régimen no previsto en los numerales anteriores o con una duración menor de la mínima establecida en las disposiciones en vigencia, tales cursos se consideran "especiales" a los efectos de premios y distinciones.

12.2 Régimen de aprobación. Para aprobar un curso, los Alumnos deberán obtener:

12.2.1 Calificación final del Curso, superior a 7.00.

12.2.2 Calificación final de cada materia profesional o técnico profesional superior a 7.00.

12.2.3 Calificación final cada una de las materias restantes, superior a 6.00.

12.2.4 Cuando las Califiacciones finales no alcancen los valores determinados en el numeral anterior pero no disten de ellos en más de diez centésimas (0 10) deberán ser analizadas por la Dirección General, la que se asesorará por medio de los órganos pertinentes.

Analizada la actuación total de los alumnos que hayan obtenido dichas calificaciones, se determinará si el promedio refleja exactamente la misma o por el contrario las calificaciones pueden reveerse en cuyo caso serán elevadas a la nota mínima de aprobación que corresponda.

12.2.5 La asistencia a todas las actividades docentes es obligatoria, salvo casos excepcionales debidamente justificados. Se considera que no han cumplido con el tiempo mínimo de asistencia al curso, los alumnos que computen un número de faltas mayor al 20% del total de horas correspondientes a cada materia. En casos especiales, la Dirección General informará al Comando General del Ejército para su resolución, presentando las sugerencias que puedan corresponder.

12.3 Premios y Distinciones. Se otorgarán solamente en los Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento, con excepción de los considerados especiales.

12.3.1 El alumno que ocupe el primer puesto en cada curso dentro de su grado y de su Arma o Servicio, cuando haya habido más de un alumno en el curso y siempre que la calificación final no fuera inferior a 8.00 se hará acreedor al distintivo correspondiente.

Cuando la nota obtenida no fuese menor a 8.25 y se cumpliesen las restantes condiciones mencionadas en la parte precedente, además de otorgársele el distintivo, se le propondrá para ser citado especialmente en la Orden del Comando General del Ejército.

12.3.2 Se podrán otorgar otros premios, en las condiciones y formas que hayan sido establecidas por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO XIII

13 **Alumnos de la Escuela de Armas y Servicios.**

13.1 Los alumnos tienen como atribuciones y responsabilidades en todos sus actos, las correspondientes a su grado Por lo tanto tienen la obligación de colaborar en todos los aspectos con el régimen interno del Instituto, serán además responsables de los locales, útiles, aparatos, materiales y demás efectos que la Escuela les proporcione, para su instrucción, servicio o alojamiento.

13.2 Los alumnos que ingresen cada año para realizar un mismo curso constituyen una "promoción" la que será identificada por su numeración ordinal dentro de cada curso. No obstante el Comando General del Ejército podrá autorizar a propuesta de la Dirección General el denominar a una promoción con un nombre especial destinado a rendir homenaje a un hecho o persona cuya relevancia se considere necesario resaltar.

13.2.1 Salvo disposiciones expresas del Comando General del Ejército los alumnos se ajustarán al siguiente régimen:

13.2.1.1 Oficiales: pasarán a prestar servicios con destino en la Escuela de Armas y Servicios.

13.2.1.2 Personal Subalterno: Pasarán a prestar servicios a la Escuela en carácter de "Comisión permanente".

En estos casos se encontrarán administrativamente bajo el mando de los Jefes de Curso respectivos, debiendo mantener en la Escuela la totalidad del equipo exigido para la realización del Curso

Cuando los cursos se realicen en un régimen distinto al mencionado anteriormente, la dependencia de los alumnos será establecida previamente por la Dirección General.

13.3 El alumno más antiguo de cada Arma y grado desempeñará funciones de Encargado de Curso, siendo el intermediario normal para toda tramitación de órdenes, novedades solicitudes, etc., de carácter docente. Cuando los cursos se hallen reunidos para asistir a clases comunes, el alumno más antiguo se desempeñará como encargado general del Curso.

13.3.1 En los Cursos de Oficiales los encargados de los cursos constituirán el canal normal para los distintos trámites administrativos ante el Instructor Jefe respectivo.

13.4 Podrán realizar cursos en el Instituto, Oficiales y Personal Subalterno pertenecientes a Fuerzas Armadas Extranjeras y otras Fuerzas Armadas nacionales o de la Policía, en usufructo de becas de estudio ofrecidas por el Comando General del Ejército.
Los alumnos mencionados serán regidos por las siguientes disposiciones generales:

13.4.1 No deberán rendir prueba de ingreso al Instituto.

13.4.2 Ajustarán su actuación a las normas vigentes para los demás alumnos, excepto en cuanto a la prestación de servicios.

13.4.3 No se les asignará orden de procedencia por escolaridad al aprobar sus cursos, debiendo otorgársele en cambio:

13.4.3.1 Nota de concepto emitida por la Dirección General fundada en las calificaciones docentes y en su actuación general.

13.4.3.2 Diploma expedido por la Dirección General en el que consta la aprobación del Curso realizado.

13.4.3.3 Distintivo especial consistente en una placa circular de 0.20 metro de diámetro y cara anterior ligeramente convexa: sobre fondo de esmalte blanco, dentro de un círculo de 0.002 metro de ancho en esmalte color del Arma, llevará grabado en dorado la insignia del Instituto.

13.5 Los Oficiales que se presenten a realizar el curso de Capacitación y Perfeccionamiento deberán rendir una prueba de evaluación de ingreso, que en ningún caso revestirá carácter eliminatorio y que comprenderá dos aspectos, el intelectual y el físico.

13.5.1 El primero consistirá en una o más pruebas calificadas que integrarán las calificaciones finales del alumno, promediadas bajo el rótulo "Prueba de Evaluación" con coeficiente 10.

13.5.2 El segundo aspecto comprenderá una o más pruebas calificadas que integrarán las calificaciones finales a otorgarse en Educación Física y Tiro.

13.6 El Personal Subalterno deberá rendir para su ingreso al Instituto una prueba que constará de 3 partes:

13.6.1 Cultura General.
13.6.2 Conocimientos profesionales.
13.6.3 Aptitud Física.

13.6.4 Cada una de las partes mencionadas será eliminatoria para notas menores de 4.00.

13.6.5 Entre el Personal Subalterno que apruebe los exámenes mencionados en el numeral anterior, se establecerá el orden de precedencia para el ingreso en función de la calificación obtenida en las pruebas mencionadas, asignándose las becas a aquellos que tengan mayor precedencia, de acuerdo a la distribución de vacantes efectuadas por el Comando General del Ejército.

13.6.6 La cantidad de postulantes a ingreso a los Cursos de Personal Subalterno no podrán exceder en más de un tercio de las vacantes asignadas.

13.7 La Dirección General de la Escuela propondrá al Comando General del Ejército, las asignaturas y exigencias que compondrán las pruebas de ingreso para Oficiales y Personal Subalterno, así como las modificaciones a las mismas que cada caso estima necesario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese. — **MENDEZ.** — WALTER RAVENNA.

3

Resolución 1.048/980. — Se designan Interventores de las Oficinas Departamentales del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en los departamentos de Soriano y San José.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de mayo de 1980.

Visto: la propuesta formulada por el Comando General del Ejército.
Atento: a lo dispuesto en el numeral 1, inciso A) del artículo 80 de la ley 14.157 (Orgánica de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnanse Interventores de las Oficinas Departamentales del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en los departamentos que a continuación se mencionan, a los siguientes señores Jefes, sin perjuicio de sus actuales destinos.

En el departamento de Soriano: al señor Jefe del Batallón de Infantería Nº 5, Teniente Coronel don Julio E. Herrera.
En el departamento de San José: al señor Jefe del Batallón de Infantería Nº 6, Teniente Coronel don Hugo R. Caraballo.

2º Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional, a sus efectos. — **Rúbrica del Señor Presidente. — ARMANDO CHIARINO AGUIRRE. — VALENTIN ARISMENDI.**

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4

Resolución 807/980. — Se contrata una Taquidactilógrafa en la Dirección Nacional de Energía.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de abril de 1980.

Visto: las presentes actuaciones relacionadas con la contratación de la señorita Margarita Fernández Lestón para desempeñar funciones de Especialista VI, Taquidactilógrafa, Escalafón AcC, Grado 8 en el Programa 1.13 del Ministerio de Industria y Energía.
Resultando: la Dirección Central de Administración Financiera de dicha Secretaría de Estado, informa sobre la retribución correspondiente a la contratación que se gestiona, como asimismo, sobre la existencia de disponibilidad para atender la erogación resultante.
Considerando: de los asesoramientos recabados, surge la conveniencia de efectuar la mencionada contratación, por poseer la misma la idoneidad requerida.
Atento: a lo informado por la Oficina Sectorial del Servicio Civil Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía, la opinión del Ministerio de Justicia y lo dispuesto por el decreto 179/976 del 1º de abril de 1976 (Unificación de Normas que regulan la Contratación de Funcionarios Públicos),

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Desígnase, en calidad de contratada, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1980, en el Programa 1.13 "Administración de la Política Energética", Unidad Ejecutora 09, Dirección Nacional de Energía, del Inciso 8, Ministerio de Industria y Energía, a la señorita Margarita Fernández Lestón, Credencial Cívica Serie BOA Nº 9.624, para desempeñar fun-

ciones de Especialista VI Taquidactilógrafa, con una remuneración equivalente al Grado 8 del Escalafón Especializado AcC, con una asignación mensual de N$ 1.771,00 (nuevos pesos mil setecientos setenta y uno) por seis horas diarias de labor.

2º La erogación referida, se atenderá del siguiente modo: N$ 1.004,00 con cargo al Renglón 021 y N$ 767,00 con cargo al Renglón 023 del Programa 1.13.

3º Los montos que figuren en los numerales 1º y 2º son los equivalentes al 1º de febrero de 1980, debiéndose incrementar con los aumentos posteriores a esa fecha que se resuelvan para la Administración Central.

4º Comuníquese y pase a sus efectos y por su orden, al Departamento de Personal y Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía. — Rúbrica del Señor Presidente. — LUIS H. MEYER. — VALENTIN ARISMENDI.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

5

Resolución 833/980. — Se designa Técnico V Asistente Social del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de abril de 1980.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Técnico V Asistente Social del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos), el cual es necesario proveer.

Considerando: I) Que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluido entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo de los Programas de esta Secretaría de Estado;

II) Que la señora Lira Jesús López Pereira de Trías reúne las condiciones requeridas para el desempeño de dicho cargo;

III) La supervisión efectuada por la Comisión de Designaciones y lo informado por el Departamento del Personal.

Atento: a lo informado por el Ministerio de Justicia respecto a lo dispuesto por el artículo 5º del decreto 150/977 de 15 de marzo de 1977,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo de Técnico V Asistente Social del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos) (Programa 1.04.02, Unidad Ejecutora 25, Escalafón AaB, Grado 2, Correlativo 1720), a la señora Lira Jesús López Pereira de Trías (Credencial Cívica Serie BNB Nº 24.240), interinamente hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — Rúbrica del Señor Presidente. — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

6

Resolución 834/980. — Se designa Auxiliar IV Especialización del Hospital Pereira Rossell.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de abril de 1980.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Auxiliar IV Especialización del Hospital Pereira Rossell, el cual es necesario proveer.

Considerando: I) Que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluido entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo de los Programas de esta Secretaría de Estado;

II) Que la persona propuesta para ocupar dicho cargo reúne las condiciones requeridas para desempeñarlo;

III) La supervisión efectuada por la Comisión de Designaciones y lo informado por el Departamento de Personal.

Atento: a lo informado por el Ministerio de Justicia respecto a lo dispuesto por el artículo 5º del decreto 150/977 de 15 de marzo de 1977,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar IV Especialización del Hospital Pereira Rossell (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 14, Grado 6, P. 934, Correlativo 11.500, Escalafón AcB) a la señora María Martha Ubios Hoppe de Alvarez (Credencial Cívica BJA Nº 17.585) interinamente hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — Rúbrica del Señor Presidente. — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

7

Resolución 835/980. — Se contrata un Técnico III Médico en el Instituto Nacional de Reumatología.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de abril de 1980.

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Dirección del Instituto Nacional de Reumatología, Unidad Ejecutora 23, por la que solicita la contratación del doctor Carlos Daniel Soca Alonso para desempeñar funciones de Técnico III Médico en el mencionado establecimiento.

Resultando: que dicha contratación responde a las necesidades que en tal sentido tiene la citada Unidad Ejecutora.

Considerando: I) Que el doctor Soca Alonso reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo para el cual se postula su contratación;

II) Que la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública ha tomado la intervención previa que le compete informando que la contratación de referencia se asimila al Escalafón AaA, Grado 4;

III) Que se ha suscrito con el técnico propuesto el correspondiente contrato de función pública, ad-referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo, en el cual se establecen los derechos y obligaciones del mismo así como las demás condiciones de la contratación.

Atento: a lo expresado por el Ministerio de Justicia respecto a o dispuesto por el artículo 5º del decreto 150 de 1977 de 15 de marzo de 1977, y a lo establecido por los artículos 29 al 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179/976 de 1º de abril de 1976 y 725/976 de 5 de noviembre de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase al doctor Carlos Daniel Soca Alonso (Credencial Cívica Serie BCA Nº 34.290) en carácter de contratado para desempeñar funciones de Técnico III Médico en el Instituto Nacional de Reumatología, Unidad Ejecutora 23, desde la fecha de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre de 1980, con una asignación mensual de N$ 2.360,00 (nuevos pesos dos mil trescientos sesenta), equivalente al Escalafón AaA, Grado 4.

2º Apruébase en todas sus partes el correspondiente contrato de función pública, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y el precitado técnico.

3º La erogación correspondiente a la presente contratación se atenderá con cargo al Programa 1.04, Rubro 0, de acuerdo al siguiente detalle: Renglón 021 N$ 1.300,00 (nuevos pesos mil trescientos) y Renglón 023 N$ 1.060,00 (nuevos pesos mil sesenta), mensuales, Afectación 6/80.

4º La remuneración mensual establecida precedentemente corresponde al mes de enero de 1980 y será incrementada con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios civiles de la Administración Central con posterioridad a dicho mes.

5º Establécese que el doctor Carlos Daniel Soca Alonso, previo a la toma de posesión del cargo para el que se le contrata por la presente resolución, deberá presentar renuncia al que actualmente ocupa, como contratado.

6º Comuníquese y, previo desglose, pase a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

8

Resolución 836/980. — Se contrata un Técnico IV Procurador, en el Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de abril de 1980.

Visto: estos antecedentes por los que se gestiona la contratación del señor Daniel Hugo Torres Condins para desempeñar funciones de Técnico IV Procurador, en el Ministerio de Salud Pública, Unidad Ejecutora 01.

Resultando: que dicha contratación responde a las necesidades que en tal sentido tiene la citada Unidad Ejecutora.

Considerando: I) Que el señor Torres Condins, reúne los requisitos exigidos para el desempeño de las funciones inherentes al cargo para el cual se postula su contratación;

II) Que la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública ha tomado la intervención previa que le compete informando que la presente contratación se asimila al Escalafón AaB, Grado 3;

III) Que se ha suscrito con el técnico propuesto el correspondiente contrato de función pública, ad-referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo en el cual se establecen los derechos y obligaciones del mismo así como las demás condiciones de la contratación.

Atento: a lo expresado por el Ministerio de Justicia respecto a lo dispuesto por el artículo 5º del decreto 150/977 de 15 de marzo de 1977 y a lo establecido por los artículos 29 al 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179/976 de 1º de abril de 1976 y 725/976 de 5 de noviembre de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase al señor Daniel Hugo Torres Condins (Credencial Cívica Serie BLB Nº 20.082), en carácter de contratado para desempeñar funciones de Técnico IV Procurador, en el Ministerio de Salud Pública, Unidad Ejecutora 01, desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1980, con una asignación mensual de N$ 2.001,00 (nuevos pesos dos mil uno), equivalente al Escalafón AaB, Grado 3.

2º Apruébase en todas sus partes el correspondiente contrato de función pública celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y el precitado técnico.

3º La erogación correspondiente a la presente contratación se atenderá con cargo al Programa 1.02, Rubro 0, de acuerdo al siguiente detalle: Renglón 021 N$ 1.102,00 (nuevos pesos mil ciento dos) y Renglón 023 N$ 899,00 (nuevos pesos ochocientos noventa y nueve), mensuales. Afectación 3/80.

4º La remuneración establecida precedentemente corresponde al mes de enero de 1980 y será incrementada con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios civiles de la Administración Central con posterioridad a dicho mes.

5º Comuníquese y, previo desglose, pase a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

9

Resolución 837/980. — Se contrata Técnico V Asistente Dental e Higienista, en el Hospital "Dr. Pedro Visca"

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de abril de 1980.

Visto: estos antecedentes por los que se gestiona la contratación de la señorita Ada Ivón Ribero Almeida para prestar funciones de Técnico V Asistente Dental e Higienista, en el Hospital "Dr. Pedro Visca", Unidad Ejecutora 15.

Resultando: que dicha contratación responde a las necesidades que en tal sentido tiene la citada Unidad Ejecutora.

Considerando: I) Que la señorita Ribero Almeida, reúne los requisitos exigidos para el desempeño de las tareas inherentes al cargo para el cual se propone contratar;

II) Que la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública ha tomado la intervención previa que le compete, informando que la contratación de referencia se asimila al Escalafón AaB, Grado 2.

III) Que se ha suscrito con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública, ad-referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo, en el cual se establecen los derechos y obligaciones del mismo, así como las demás condiciones de la contratación.

Atento: a lo expresado por el Ministerio de Justicia respecto a lo dispuesto por el artículo 5º del decreto 150-1977 de 15 de marzo de 1977 y a lo establecido en los artículos 29 al 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179/976 de 1º de abril de 1976 y 725/976 de 5 de noviembre de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase a la señorita Ada Ivón Ribero Almeida (Credencial Cívica Serie KAA Nº 24.446), en carácter de contratada para desempeñar funciones de Técnico V Asistente Dental e Higienista, en el Hospital "Dr. Pedro Visca", Unidad Ejecutora 15, desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1980, con una asignación mensual de N$ 1.844,00 (nuevos pesos mil ochocientos cuarenta y cuatro) equivalente al Escalafón AaB, Grado 2.

2º Apruébase en todas sus partes el correspondiente contrato de función pública celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y la precitada persona.

3º La erogación correspondiente a la presente contratación se atenderá con cargo al Programa 1.04 Rubro 0, de acuerdo al siguiente detalle: Renglón 021 N$ 1.002,00 (nuevos pesos mil dos) y Renglón 023 N$ 842,00 (nuevos pesos ochocientos cuarenta y dos) mensuales. Afectación: 7/80.

4º La remuneración mensual establecida precedentemente, corresponde al mes de enero de 1980 y será incrementada con los aumentos que el Poder Ejecutivo conceda a los funcionarios civiles de la Administración Central, con posterioridad a dicho mes.

5º Comuníquese y previo desglose, pase a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

10

Resolución 838/980. — Se contrata Técnico V Dietista, en el Hospital "Dr. Pedro Visca"

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de abril de 1980.

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Dirección del Hospital "Pedro Visca", Unidad Ejecutora 15, por la que solicita la contratación de la señora Rosa Reches Szneurovich, para desempeñar funciones de Técnico V Dietista en el mencionado Establecimiento.

Resultando: que dicha contratación responde a las necesidades que en tal sentido tiene la citada Unidad Ejecutora.

Considerando: I) Que la señora Reches Szneurovich reúne los requisitos exigidos para el desempeño de las tareas inherentes al cargo para el cual se postula su contratación;

II) Que la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública ha tomado la intervención previa que le compete informando que la contratación de referencia se asimila al Escalafón AaB, Grado 2;

III) Que se ha suscrito con el técnico propuesto el correspondiente contrato de función pública, ad-referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo en el cual se establecen los derechos y obligaciones del mismo así como las demás condiciones de la contratación.

Atento: a lo expresado por el Ministerio de Justicia respecto a lo dispuesto por el artículo 5º del decreto 150/977 de 15 de marzo de 1977 y a lo establecido por los artículos 29 al 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179/976 de 1º de abril de 1976 y 725/976 de 5 de noviembre de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase a la señora Rosa Reches Szneurovich (Credencial Cívica Serie ACB Nº 7.554), en carácter de contratada para desempeñar funciones de Técnico V Dietista en el Hospital "Pedro Visca", Unidad Ejecutora 15, desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1980, con una asignación mensual de N$ 1.844,00 (nuevos pesos mil ochocientos cuarenta y cuatro) mensuales, equivalente al Escalafón AaB, Grado 2.

2º Apruébase en todas sus partes el correspondiente contrato de función pública, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y la precitada técnica.

3º La erogación correspondiente a la presente contratación se atenderá con cargo al Programa 1.04, Rubro 0, de acuerdo al siguiente detalle: Renglón 021 N$ 1.002,00 (nuevos pesos mil dos) y Renglón 023 N$ 842,00 (nuevos pesos ochocientos cuarenta y dos). Afectación 2/80.

4º La remuneración establecida precedentemente corresponde al mes de enero de 1980 y será incrementada con los aumentos que el Poder Ejecutivo conceda a los funcionarios civiles de la Administración Central con posterioridad a dicho mes.

5º Comuníquese y, previo desglose, pase a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

11

Resolución 839/980. — Se contrata Auxiliar III Servicio, en la División Servicios Técnicos Asistenciales

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de abril de 1980.

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Dirección de División Servicios Técnicos Asistenciales, Unidad Ejecutora 05, por la que solicita la contratación del señor Nery Claudio Varela Cameto, para desempeñar funciones de Auxiliar III Servicio.

Considerando: I) Lo informado por la Dirección del Centro de Rehabilitación para Ciegos "Tiburcio Cachón", según lo cual el señor Varela Cameto ha demostrado competencia en las actividades que desarrolló en dicho Establecimiento durante los años 1974 a 1979;

II) Que dicha contratación se postula de acuerdo con lo establecido por el inciso 2º del artículo 34 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974, en cuanto faculta a establecer excepciones al límite de edad fijado para el ingreso a la Administración Pública por razones fundadas en cada caso;

III) Que la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública ha tomado la intervención previa que le compete informando que la presente contratación se asimila al Escalafón Ad, Grado 5, en régimen de treinta y seis horas semanales;

IV) Que se ha suscrito con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública, ad-referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo en el cual se establecen los derechos y obligaciones del mismo así como las demás condiciones de la contratación.

Atento: a lo expresado por el Ministerio de Justicia respecto a lo dispuesto por el artículo 5º del decreto 150/977 de 15 de marzo de 1977 y a lo establecido por los artículos 29 al 33 de la ley Nº 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179/976 de 1º de abril de 1976 y 725/976 de 5 de noviembre de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase al señor Nery Claudio Varela Cameto (Credencial Cívica Serie OFA Nº 2164) en carácter de contratado, para desempeñar funciones de Auxiliar III Servicio en la División Servicios Técnicos Asistenciales, Unidad Ejecutora 05, desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1980, con una asignación mensual de N$ 1.475,00 (nuevos pesos mil cuatrocientos setenta y cinco con cuarenta y cinco centésimos) equivalente al Escalafón Ad, Grado 5, en régimen de 36 horas semanales.

2º Apruébase en todas sus partes el correspondiente contrato de función pública celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y la precitada persona.

3º La erogación correspondiente a la presente contratación se atenderá con cargo al Programa 1.04, Rubro 0 de acuerdo al siguiente detalle: Renglón 021 N$ 754,00 (nuevos pesos setecientos cincuenta y cuatro); Renglón 023 N$ 529,00 (nuevos pesos quinientos veintinueve) y Renglón 026 N$ 192,45 (nuevos pesos ciento noventa y dos con cuarenta y cinco centésimos), mensuales. Afectaciones 3/80 2/80.

4º La remuneración establecida precedentemente corresponde al mes de enero de 1980 y será incrementada con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios civiles de la Administración Central con posterioridad a dicho mes.

5º Comuníquese y, previo desglose, pase a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

12

Resolución 854/980. — Se declara cesante por abandono de cargo, a un Médico Dermovenereólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 22 de abril de 1980.

Visto: la situación funcional del Técnico III Médico Dermovenereólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas, doctor Washington Ferretjans Carbonell, con motivo de las inasistencias sin causa justificada, comprobadas en el desempeño de su cargo.

Resultando: que la Jefatura de Policía de Artigas informa, con fecha 20 de setiembre de 1979, que el precitado técnico se ausentó de nuestro país, encontrándose radicado en la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil.

Considerando: I) Que no habiendo sido posible la notificación personal del interesado, fue emplazado por intermedio del "Diario Oficial", de fechas 3, 4 y 5 de diciembre de 1979, para que dentro del tercer día se presentara al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hacía se le tendría como renunciante por abandono de cargo a pesar de lo cual no lo hizo;

II) Que de acuerdo con lo expresado por el Departamento de Sumarios del Ministerio de Salud Pública corresponde declarar cesante al funcionario de referencia por la citada causal.

Atento: a lo establecido por el artículo 24 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Declárase cesante, por abandono de cargo, al Técnico III Médico Dermovenereólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 31, Escalafón AaA, Grado 4, P. 110, Correlativo 330), doctor Washington Ferretjans Carbonell.

2º Comuníquese y, previo desglose, pase a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — Rúbrica del Señor Presidente. — ANTONIO CAÑELLAS.

13

Resolución 855/980. — Se declara cesante por abandono de cargo, a un Oficial IV Oficio, del Hospital Pasteur

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 22 de abril de 1980.

Visto: la situación funcional del Oficial IV Oficio del Hospital Pasteur señor Walter Horacio Martínez, quien ha incurrido en reiteradas inasistencias en el desempeño de su cargo, sin causa justificada.

Considerando: I) Que se efectuaron las diligencias pertinentes, tendientes a la notificación personal del interesado con resultado negativo, por lo que con fechas 23, 24 y 25 de enero de 1980 fue emplazado por intermedio del "Diario Oficial" para que, dentro del tercer día, se presentara al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hacía se le tendría como renunciante por abandono de cargo, a pesar de lo cual no lo hizo;

II) Que, de acuerdo con lo informado por el Departamento de Sumarios del Ministerio de Salud Pública, corresponde declarar cesante al referido funcionario, por la citada causal.

Atento: a lo establecido por el artículo 24 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Declárase cesante, por abandono de cargo, al Oficial IV Oficio del Hospital Pasteur (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 17, Escalafón AcB, Grado 6, P. 930, Correlativo 10.810), señor Walter Horacio Martínez.

2º Comuníquese y, previo desglose, pase a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — Rúbrica del Señor Presidente. — ANTONIO CAÑELLAS.

14

Resolución 856/980. — Se declara cesante por abandono de cargo, a un Auxiliar III Servicio, del Hospital Pasteur

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 22 de abril de 1980.

Visto: la situación funcional del Auxiliar III Servicio del Hospital Pasteur, señor Roberto Douglas Papa Escobar, quien se encuentra faltando al desempeño de su cargo desde el mes de noviembre de 1979, sin causa justificada.

Considerando: I) Que se cumplieron las diligencias pertinentes, tendientes a la notificación personal del interesado con resultado negativo, por lo que con fecha 23, 24 y 25 de enero de 1980, fue emplazado por intermedio del "Diario Oficial" para que dentro del tercer día se presentara al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hacía se le tendría como renunciante por abandono de cargo, a pesar de lo cual no lo hizo;

II) Que, de acuerdo con lo informado por el Departamento de Sumarios del Ministerio de Salud Pública, corresponde declarar cesante al mencionado funcionario por la citada causal.

Atento: a lo establecido por el artículo 24 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Declárase cesante, por abandono de cargo, al Auxiliar III Servicio del Hospital Pasteur (Programa 1.04.01, Unidad Ejecutora 17, Escalafón Ad, Grado 5, P. 970, Correlativo 13.150) señor Roberto Douglas Papa Escobar.

2º Comuníquese y, previo desglose, pase a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — Rúbrica del Señor Presidente. — ANTONIO CAÑELLAS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

15

Resolución 793/980. — Se contrata un funcionario en la Dirección Forestal, Parques y Fauna

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 11 de abril de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por la Dirección Forestal, Parques y Fauna del Ministerio de Agricultura y Pesca, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) En los antecedentes de referencia la mencionada Dirección solicita se le autorice a designar, en carácter de contratado, al señor Eliberto Isnabel García De León (Credencial Cívica Serie CMD Nº 1.504), para desempeñar funciones auxiliares y de servicio, equivalentes al Escalafón Ad, Grado 3, en régimen de ocho horas de labor;

II) El interesado presentó en el Ministerio de Agricultura y Pesca el certificado donde se expresa que la Constancia de Habilitación para Cargos Públicos respectiva se encuentra en trámite;

III) Se recabó la opinión de la Dirección de Administración Financiera de la mencionada Secretaría de Estado y del Registro General de Sumarios Administrativos.

Considerando: I) Conveniente acceder a lo solicitado por la Dirección Forestal, Parques y Fauna;

II) Asimismo, se autorizará a la nombrada persona a cumplir sus cometidos en régimen de ocho horas, atento a que el ritmo de actividades que desarrolla la citada Dirección se ha visto incrementado, resultando insuficiente el personal actualmente disponible.

Atento: a lo preceptuado por los artículos 29 a 33 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975 y el decreto 179/976, de 1º de abril de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1980, al señor Eliberto Isnabel García De León (Credencial Cívica Serie CMD número 1.504), para cumplir funciones auxiliares y de servicio

en carácter de contratado en el Grupo Nacional de Trabajo para la Desecación de los Bañados de Carrasco, equivalentes al Escalafón Ad, Grado 3, en régimen de ocho horas de labor, con una remuneración mensual de nuevos pesos 1.685,00 (nuevos pesos un mil seiscientos ochenta y cinco), con cargo a los renglones que seguidamente se detallan, más las sumas que, por concepto de aumentos, otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios públicos, con posterioridad al 27 de febrero de 1980:

0.21	0.22	0.23
738,00	418,00	529,00

2º Dicha obligación se atenderá con cargo al renglón 0.21 del Programa 4 del Inciso 7.

3º La presente designación está exceptuada de lo dispuesto por el artículo 34 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974.

4º Las demás obligaciones y derechos de las partes se especifican en el contrato tipo a que se refiere el decreto 179/976, de 1º de abril de 1976.

5º Comuníquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — JUAN C. CASSOU. — VALENTIN ARISMENDI.

16

Resolución 794/980. — Se contrata una Ingeniera Agrónoma en la Dirección de Sanidad Vegetal.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 11 de abril de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por la Dirección de Sanidad Vegetal, del Ministerio de Agricultura y Pesca, a los fines que se indicarán.

Resultando I) En los antecedentes de referencia la mencionada Dirección solicita se le autorice a designar, en carácter de contratada, a la Ingeniero Agrónomo Ana Lía Terra Oyenard (Credencial Cívica Serie BCA, Nº 60.643), para desempeñar funciones técnicas equivalentes al Escalafón AaA, Grado 4, en régimen de ocho horas de labor;

II) La interesada presentó en el Ministerio de Agricultu y Pesca la correspondiente Constancia de Habilitación para Cargos Públicos, expedida por el Servicio de Información de Defensa, con fecha 4 de enero de 1979 (Nº 41.558);

III) Se recabó la opinión de la Dirección de Administración Financiera de la mencionada Secretaría de Estado y del Registro General de Sumarios Administrativos.

Considerando: I) Conveniente acceder a lo solicitado por la Dirección de Sanidad Vegetal;

II) Asimismo, se autorizará a la nombrada persona a cumplir sus cometidos en régimen de ocho horas, atento a que el ritmo de actividades que desarrolla la citada Dirección se ha visto incrementado, resultando insuficiente el personal técnico actualmente disponible.

Atento: a lo preceptuado por los artículos 29 a 33 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975 y el decreto 179/976, de 1º de abril de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1980, a la Ingeniero Agrónomo Ana Lía Terra Oyenard (Credencial Cívica Serie BCA, Nº 60.643), para cumplir funciones técnicas en carácter de contratada en la Dirección de Sanidad Vegetal, equivalentes al Escalafón AaA, Grado 4, en régimen de ocho horas de labor, con una remuneración mensual de N$ 3.596,00 (son nuevos pesos tres mil quinientos noventa y seis), con cargo a los renglones que seguidamente se detallan, más las sumas que por concepto de aumentos otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios públicos, con posterioridad al 27 de febrero de 1980:

0,21	0,22	0,23
1.456,00	892,00	1.248,00

2º Dicha obligación se atenderá con el Renglón 0.21 y los anteriormente citados del Programa 5 del Inciso 7.

3º Las demás obligaciones y derechos de las partes se especifican en el contrato tipo a que se refiere el decreto 179/976, de 1º de abril de 1976.

4º Comuníquese, etc. **Rúbrica del Señor Presidente.** — JUAN C. CASSOU. — VALENTIN ARISMENDI.

17

Resolución 795/980. — Se contrata una funcionaria en la Dirección General de los Servicios Agronómicos.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 11 de abril de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por la Dirección General de los Servicios Agronómicos del Ministerio de Agricultura y Pesca, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) En los antecedentes de referencia la mencionada Dirección General solicita autorización para designar, en carácter de contratada, a la Sra. Rosario Pilar Ramírez de Bruno (Credencial Cívica Serie BCA, Nº 66.856), para desempeñar tareas administrativas equivalentes al escalafón Ab, Grado 5, en régimen de ocho horas de labor;

II) La interesada presentó en el Ministerio de Agricultura y Pesca, la correspondiente Constancia de Habilitación para Cargos Públicos, expedida por el Servicio de Información de Defensa con fecha 24 de julio de 1978;

III) Se recabó la opinión de la Dirección de Administración Financiera de la mencionada Secretaría de Estado y del Registro General de Sumarios Administrativos.

Considerando: I) Conveniente proveer en la forma solicitada por la Dirección General de los Servicios Agronómicos;

II) Asimismo, se autorizará a la nombrada persona a cumplir sus cometidos en régimen de ocho horas, atento a que el ritmo de actividades que desarrolla la citada Dirección General se ha visto incrementado, resultando insuficiente el personal administrativo actualmente disponible.

Atento: a lo preceptuado por los artículos 29 a 33 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975 y el decreto 179/976, de 1º de abril de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1980, en carácter de contratada, a la señora Rosario Pilar Ramírez de Bruno (Credencial Cívica Serie BCA, Nº 66.856), para desempeñar tareas administrativas én la Dirección General de los Servicios Agronómicos del Ministerio de Agricultura y Pesca, equivalentes al escalafón Ab, Grado 5, en régimen de ocho horas de labor, con una remuneración mensual de N$ 1.706,00 (son nuevos pesos mil setecientos seis), con cargo a los renglones que se detallan, más las sumas que, por concepto de aumentos, otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios públicos, con posterioridad al 14 de noviembre de 1979:

0.21	0.22	0.23
754,00	423,00	529,00

2. Dicha obligación se atenderá con el rubro 0 y renglones anteriormente citados del Programa 1 del Inciso 7.

3º Las demás obligaciones y derechos de las partes se especifican en el contrato tipo a que se refiere el decreto Nº 179/976, de 1º de abril de 1976.

4º Comuníquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — JUAN CARLOS CASSOU. — VALENTIN ARISMENDI.

18

Resolución 796/980. — Se contrata una funcionaria en la Dirección de Sanidad Vegetal.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 11 de abril de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por la Dirección General de los Servicios Agronómicos del Ministerio de Agricultura y Pesca, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) En los antecedentes de referencia la mencionada Dirección General solicita autorización para designar, en carácter de contratada, a la Sra. María del Rosario Luna Alvarez (Credencial Cívica Serie BZB, Nº 45.834), para desempeñar tareas administrativas en la Direcciónt de Sanidad Vegetal equivalentes al escalafón Ab, Grado 4, en régimen de ocho horas de labor;

II) La interesada presentó en el Ministerio de Agricultura y Pesca el certificado donde se expresa que la Constancia de Habilitación para Cargos Públicos respectiva se encuentra en trámite;

III) Se recabó la opinión de la Dirección de Administración Financiera de la mencionada Secretaría de Estado y del Registro General de Sumarios Administrativos.

Considerando: I) Conveniente acceder a lo solicitado por la Dirección General de los Servicios Agronómicos;

II) Asimismo, se autorizará a la nombrada persona a cumplir sus cometidos en régimen de ocho horas, atento a que el ritmo de actividades que desarrolla la Dirección de Sanidad Vegetal, donde prestará funciones, se ha visto incrementado, resultando insuficiente el personal administrativo actualmente disponible.

Atento: a lo preceptuado por los artículos 29 a 33 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975 y el decreto 179/976, de 1º de abril de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, desde la fecha de la presente resolucion y hasta el 31 de diciembre de 1980, en carácter de contratada, a la señora María del Rosario Luna Alvarez, (Credencial Cívica Serie BZB, Nº 45.834), para cumplir funciones administrativas en el Programa 5 Subprograma 2 del Inciso 7, equivalentes al escalafón Ab, Grado 4, en régimen de ocho horas de labor, con una remuneración mensual de N$ 1.603,00 (son nuevos pesos mil seiscientos tres), con cargo a los renglones que se indican, más las sumas que por concepto de aumentos otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios públicos, con posterioridad al 14 de noviembre de 1979:

0.21	0.22	0.23
706,00	398,00	499,00

2º Dicha obligación se atenderá con el rubro 0 y renglones anteriormente citados del Programa 1 del Inciso 7.

3º Las demás obligaciones y derechos de las partes se especifican en el contrato tipo a que se refiere el decreto Nº 179/976, de 1º de abril de 1976.

4º Comuníquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — JUAN C. CASSOU. — VALENTIN ARISMENDI.

19

Reseolución 797/980. — Se contrata una funcionaria en la Dirección de Sanidad Vegetal.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 11 de abril de 1980.

Vistos: estos antecedentes elevados por la Dirección General de los Servicios Agronómicos del Ministerio de Agricultura y Pesca, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) En los antecedentes de referencia la mencionada Dirección General solicita autorización para designar, en carácter de contratada, a la señorita Liliana Clotilde Ruglio Sastre (Cred. Cívica Serie BRA, número 26.875) para cumplir funciones administrativas en la Dirección de Sanidad Vegetal, equivalentes al escalafón Ab, Grado 4, en régimen de ocho horas de labor;

II) La interesada presentó en el Ministerio de Agricultura y Pesca el certificado donde se expresa que la Constancia de Habilitación para Cargos Públicos respectiva se encuentra en trámite;

II) Se recabó la opinión de la Dirección de Administración Financiera de la mencionada Secretaría de Estado y del Registro General de Sumarios Administrativos.

Considerando: I) Conveniente acceder a lo solicitado por la Dirección General de los Servicios Agronómicos;

II) Asimismo, se autorizará a la nombrada persona a cumplir sus cometidos en régimen de ocho horas, atento a que el ritmo de actividades que desarrolla la Dirección de Sanidad Vegetal, donde prestará funciones, se ha visto incrementado, resultando insuficiente el personal administrativo actualmente disponible.

Atento: a lo preceptuado por los artículo 29 a 33 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975 y el decreto 179/976, de 1º de abril de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1980, en carácter de contratada, a la señorita Liliana Clotilde Ruglio Sastre, Credencial Cívica Serie BRA, Nº 26.875), para cumplir funciones administrativas en el Programa 5 Subprograma 2 del Inciso 7, equivalentes al escalafón Ab, Grado 4, en régimen de ocho horas, de labor, con una remuneración mensual de N$ 1.603,00 (son nuevos pesos mil seiscientos tres), con cargo a los renglones que se indican, más las sumas que por concepto de aumentos otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios públicos con posterioridad al 14 de noviembre de 1979:

0.21	0.22	0.23
706,00	398,00	499,00

2º) Dicha obligación se atenderá con el rubro 0 y renglones anteriormente citados del Programa 1 del Inciso 7.

3º) Las demás obligaciones y derechos de las partes se especifican en el contrato tipo a que se refiere el decreto 179/976, de 1º de abril de 1976.

4º) Comuníquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — JUAN C. CASSOU. — VALENTIN ARISMENDI.

20

Resolución 798/980. — Se contratan funcionarios técnicos en la Dirección de Industria Animal.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 11 de abril de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por la Dirección General de los Servicios Veterinarios del Ministerio de Agricultura y Pesca, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) En los antecedentes de referencia la mencionada Dirección solicita se le autorice a designar, en carácter de contratados, a los Dres. José Pedro Greco Moreno, Carlos Marcelo Jaunsolo Ardanz y Raúl Mario Tórtora Pérez, para cumplir funciones técnicas en la Dirección de Industria Animal, equivalentes al escalafón AaA, Grado 4, en régimen de ocho horas de labor;

II) Los interesados presentaron en el Ministerio de Agricultura y Pesca los certificados donde se expresa que las Constancias de Habilitación para Carlos Públicos se encuentran en trámite y, en su caso, la respectiva Constancia;

III) Se recabó la opinión de la Dirección de Administración Financiera de la mencionada Secretaría de Estado y del Registro General de Sumarios Administrativos.

Considerando: I) Conveniente acceder a lo solicitado por la Dirección General de los Servicios Veterinarios;

II) Asimismo, se autorizará a las nombradas personas a cumplir sus cometidos en régimen de ocho horas, atento a que el ritmo de actividades que desarrolla la Di-

rección de Industria Animal, donde prestarán funciones, se ha visto incrementado, resultando insuficiente el personal técnico actualmente disponible.

Atento: a lo preceptuado por los artículo 29 a 33 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975 y el decreto 179/976, de 1º de abril de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1980, en carácter de contratados, los Dres. José Pedro Greco Moreno (Credencial Cívica Serie BCA, Nº 54.939), Carlos Marcelo Jaunsolo Ardanz (Credencial Cívica Serie AXB Nº 15.350) y Raúl Mario Tórtora Pérez (Credencial Cívica Serie BAB, Nº 31.931), para desempeñar funciones técnicas en el Programa 6 Subprograma 5 del Inciso 7, equivalentes al escalafón AaA, Grado 4, en régimen de ocho horas de labor, con una remuneración mensual de N$ 3.596,00 (son nuevos pesos tres mil quinientos noventa y seis) cada uno, con cargo a los renglones que se detallan, más las sumas que por concepto de aumentos otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios públicos, con posterioridad al 27 de febrero de 1980:

0.21	0.22	0.23
1.456,00	892,00	1.248,00

2º Dichas obligaciones se atenderán con el rubro 0 y renglones anteriormente citados del Programa 6 del Inciso 7.

3º Las demás obligaciones y derechos de las partes se especifican en los contratos tipos a que se refiere el decreto 179/976, de 1º de abril de 1976.

1º Comuníquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — JUAN C. CASSOU. — VALENTIN ARISMENDI.

21

Resolución 799/980. — Se contrata un funcionario en la Comisión Honoraria del Plan de Promoción Granjera.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 11 de abril de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por la Comisión Honoraria del Plan de Promoción Granjera, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) En los antecedentes de referencia la mencionada Comisión solicita autorización para designar, en carácter de contratado, al Sr. Alvaro Alejandro Carzolio Díaz, para desempeñar funciones técnicas equivalentes al escalafón AaB, Grado 3, en régimen de ocho horas de labor;

II) El interesado presentó en el Ministerio de Agricultura y Pesca la correspondiente Constancia de Habilitación para Carlos Públicos, expedida por la Jefatura de Policía de Montevideo, con fecha 16 de febrero de 1978;

III) Se recabó la opinión de la Dirección de Administración Financiera de la mencionada Secretaría de Estado y del Registro General de Sumarios Administrativos;

Considerando: I) Conveniente acceder a lo solicitado por la Comisión Honoraria del Plan de Promoción Granjera;

II) Asimismo, se autorizará a la nombrada persona a cumplir sus cometidos en régimen de ocho horas, atento a que el ritmo de actividades que desarrolla la citada Comisión se ha visto incrementada, resultando insuficiente el personal técnico actualmente disponible;

Atento: a lo preceptuado por los artículo 29 a 33 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975 y el decreto 179/976, de 1º de abril de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1980, en carácter de contratado, al Sr. Alvaro Alejandro Carzolio Díaz (Credencial Cívica Serie AXA, Nº 19710), para cumplir funciones técnicas en el Programa 7, Subprograma 3 del Inciso 7, equivalentes al escalafón AaB, Grado 3, en régimen de ocho horas de labor, con una remuneración mensual de nuevos pesos 3.051,00 (son nuevos pesos tres mil cincuenta y uno), con cargo a los renglones que se indican, más las sumas que por concepto de aumentos otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios públicos con posterioridad al 27 de febrero de 1980:

0.21	0.22	0.23
1.234,00	757,00	1.060,00

2º Dicha obligación se atenderá con los recursos arbitrados para la Comisión Honoraria del Plan de Promoción Granjera por el literal D del artículo 138 de la ley 14.985, de 28 de diciembre de 1979.

3º Las demás obligaciones y derechos de las partes se especifican en el contrato tipo a que se refiere el decreto 179/976, de 1º de abril de 1976.

4º Comuníquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** JUAN C. CASSOU. — VALENTIN ARISMENDI.

22

Resolución 813/980. — Se contrata un Ingeniero Agrónomo en la Dirección General de los Servicios Agronómicos.

Ministero de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de abril de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por la Dirección General de los Servicios Agronómicos del Ministerio de Agricultura y Pesca, a los fines que se indicarán.

Resultado: I) En los antecedentes de referecia la mencionada Dirección solicita se le autorice e designar, en carácter de contratado, al Ing. Agr. Guido Machado Fajardo (Credencial Cívica Serie HAA, Nº 10.241), para desempeñar funciones técnicas en la Dirección de Agronomías Regionales, Extensión y Cooperativas, equivalentes al escalafón AaA, Grado E 1, en régimen de ocho horas de labor;

II) El interesado presentó en el Ministerio de Agricultura y Pesca la correspondiente Constancia de Habilitación para Cargos Públicos, expedida por la Jefatura de Policía de Rivera, con fecha 11 de abril de 1978;

III) Se recabó la opinión de la Dirección de Administración Financiera de la mencionada Secretaría de Estado y del Registro General de Sumarios Administrativos;

Considerando: I) Conveniente acceder a lo solicitado por la Dirección General de los Servicios Agronómicos;

II) Asimismo, se autorizará a la nombrada persona a cumplir sus cometidos en la Dirección de Agronomías Regionales, Extensión y Cooperativas, dependiente de la Dirección General de los Servicios Agronómicos, en régimen de ocho horas de labor, atento a que el ritmo de actividades que desarrolla la citada Dirección se ha visto incrementado, resultando insuficiente el personal técnico actualmente disponible.

Atento: a lo preceptuado por los artículo 29 a 33 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975 y el decreto 179/976, de 1º de abril de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1980, al Ingeniero Agrónomo Guido Machado Fajardo (Credencial Cívica Serie HAA, Nº 10.241), para cumplir funciones técnicas en carácter de contratado en el Programa 1 Subprograma 4 del Inciso 7, equivalentes al escalafón AaA, Grado E 1, en régimen de ocho horas de labor, con una remuneración mensual de N$ 4 506,00 (son nuevos pesos cuatro mil quinientos seis), con cargo a los renglones que seguidamente se detallan, más las sumas que, por concepto de aumentos otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios públicos, con posterioridad al 27 de febrero de 1980:

0.21	0.22	0.23
1.898,00	1.118,00	1.490,00

2º) Dicha obligación se atenderá con el rubro 0 y renglones anteriormente citados del Programa 1 del Inciso 7.

3º Las demás obligaciones y derechos de las partes se especifican en el contrato tipo a que se refiere el decreto 179/976, de 1º de abril de 1976.

4º Comuníquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** TYDEO LARRE BORGES (H). — VALENTIN ARISMENDI. —

23

Resolución 814/980. — Se contratan funcionarios técnicos en la Dirección de Sanidad Animal.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de abril de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por la Dirección General de los Servicios Veterinarios del Ministerio de Agricultura y Pesca, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) En los antecedentes de referencia la mencionada Dirección General solicita autorización para designar, en carácter de contratados, a los Doctores Nelson Edgardo González Montemurro (Credencial Cívica Serie KBA, Nº 21.241) y Horacio Darío Lamarca Tortorella (Credencial Cívica Serie KBA Nº 19.222), para cumplir funciones técnicas en la Dirección de Sanidad Animal, equivalentes al escalafón AaA, Grado 4, en régimen de ocho horas de labor;
II) Los interesados presentaron en el Ministerio de Agricultura y Pesca las correspondientes Constancias de Habilitación para Cargos Públicos;
III) Se recabó la opinión de la Dirección de Administración Financiera de la mencionada Secretaría de Estado y del Registro General de Sumarios Administrativos;

Considerando: I) Conveniente acceder a lo solicitado por la Dirección General de los Servicios Veterinarios;
II) Asimismo, se autorizará a las nombradas personas a cumplir sus cometidos en régimen de ocho horas, atento a que el ritmo de actividades que desarrolla la Dirección de Sanidad Animal, donde prestarán funciones, se ha visto incrementado, resultando insuficiente el personal técnico actualmente disponible;
Atento: a lo preceptuado por los artículos 29 a 33 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975 y el decreto 179/976, de 1º de abril de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnanse, desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1980, en carácter de contratados, los Doctores Nelson Edgardo González Montemurro (Credencial Cívica Serie KBA 21.241) y Horacio Darío Lamarca Tortorella (Cred. Cívica Serie KBA número 19.222), para cumplir funciones técnicas en el Programa 6 Subprograma 3 del Inciso 7, equivalentes al escalafón AaA, Grado 4, en régimen de ocho horas de labor, con una remuneración mensual de N$ 3.596.00 (son nuevos pesos tres mil quinientos noventa y seis) cada uno, con cargo a los renglones que seguidamente se mencionan, más las sumas que por concepto de aumentos otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios públicos con posterioridad al 27 de febrero de 1980:

0.21	0.22	0.23
1.456.00	892.00	1.248.00

2º Dichas obligaciones se atenderán con el rubro 0 y renglones anteriormente citados del Programa 6 del Inciso 7.

3º Las demás obligaciones y derechos de las partes se especifican en los contratos tipos a que se refiere el decreto 179/976, de 1º de abril de 1976.

4º Comuníquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** TYDEO LARRE BORGES (h). — VALENTIN ARISMENDI. —

MINISTERIO DE JUSTICIA

24

Resolución 815/980. — Se dispone un traslado para ocupar el cargo de Juez Letrado de Primera Instancia de Pando de 2do. Turno.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 15 de abril de 1980.

Visto: las propuestas elevadas por la Corte de Justicia, por Acordada 6.518 de fecha 26 de marzo del corriente año, a fin de ocupar distintos cargos vacantes en las Magistraturas de Capital e Interior.
Resultando: Que esa Corporación propone para ocupar el cargo vacante de Juez Letrado de Primera Instancia de Pando de 2do. Turno, creado en su oportunidad por los artículo 1º y 2º de la ley 14.991, de fecha 13 de febrero de 1980, a la Doctora Victoria Perera Dueñas, actual Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó; y para este último cargo, a la Doctora Nery Pírez Sánchez de Ramos, actual Juez de Paz de la 1º Sección Judicial de Tacuarembó.
Considerando: I) Que es intención del Poder Ejecutivo acoger las propuestas a que se hace referencia en el resultando de la presente resolución;
II) Que respecto al resto de las propuestas formuladas por la Corte de Justicia, el proveyente se pronunciará por otro acto administrativo;
Atento: a lo expuesto, a lo informado por el Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central, y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, y a lo establecido por los artículo 6º ordinal 5º y 13 del Acto Institucional Nº 8, de fecha 1º de julio de 1977;

El Presidente de la República;

RESUELVE:

1º Trasládase para ocupar el cargo vacante de Juez Letrado de Primera Instancia de Pando de Segundo Turno, Escalafón AaA, Grado E 5, a la doctora Victoria Perera Dueñas, Credencial Cívica Serie AOB Nº 4.084, Cédula de Identidad Nº 677.948, actual Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó.

2º Desígnase en vía de ascenso, para ocupar el cargo de Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, Escalafón AaA, Grado E 5, a la doctora Nery Pírez Sánchez de Ramos, Credencial Cívica Serie TAA Nº 31.367, Cédula de Identidad Nº 9.432 (Tacuarembó), actual Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, Escalafón AaA, Grado E 2.

3º Pase a la Corte de Justicia, a quien se comete tomar las medidas conducentes a dar posesión del cargo a las Magistradas aludidas; el cumplimiento de cuyo acto se pondrá en conocimiento del Ministerio de Justicia.

4º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

5º Publíquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA.

25

Resolución 840/980. — Se autoriza al Ministerio de Justicia a contratar funcionarios con destino al Registro General de Inhibiciones.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de abril de 1980.

Visto: la gestión promovida por el Señor Director del Registro General de Inhibiciones, en el sentido de que se provea de 30 funcionarios al referido Registro.

Resultando: que el Señor Director del Registro General de Inhibiciones, da cuenta de la carencia de personal especializado y profesional en el mismo manifestando la situación crítica por la que atraviesa el referido servicio.
Considerando: I) Que lo expuesto configura un caso de fuerza mayor que es imprescindible solucionar, para no resentir el cumplimiento de las importantes funciones del servicio;
II) Que, en mérito de lo consignado y a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 14.754, de 5 de enero de 1978, es pertinente disponer la autorización correspondiente a la contratación de treinta funcionarios, 26 para el cumplimiento de tareas especializadas, y cuatro para tareas técnicas profesionales en carácter transitorio en el Registro General de Inhibiciones.
Atento: a lo informado por la Dirección General de Registros, y la Contaduría Central del Ministerio de Justicia y a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 14.754, de 5 de enero de 1978,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Autorízase al Ministerio de Justicia a contratar treinta funcionarios, 26 para cumplir tareas especializadas, quienes serán asimilados al Escalafón AcC, Grado 6, y 4 para cumplir tareas Profesionales quienes serán asimilados al Escalafón AaA, Grado E 1 dentro del régimen establecido por el artículo 10 de la ley 14.754, de 5 de enero de 1978, con destino al Registro General de Inhibiciones.

2º Declárase que las funciones a realizar mediante dichas contrataciones tienen el carácter de transitorias, debiendo tener una vigencia de (150) ciento cincuenta días.

3º Habilítese por la Contaduría General de la Nación los créditos necesarios en el Renglón 027 del Programa 1.03 del Inciso 15, para atender las erogaciones emergentes de la contratación que se autoriza, debiéndose tener presente que la remuneración a estipularse será equivalente a la correspondiente del Escalafón AcC, Grado 6 y AaA Grado E 1, respectivamente.

4º Comuníquese a la Contaduría Central del Ministerio de Justicia; pase a la Dirección General de Registros a sus efectos. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

26

Resolución 841/980. — Se designa Auxiliar I, en la Unidad Ejecutora Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de abril de 1980.

Visto: la gestión que se promueve a efectos de la designación de la señora María Susana Kadian Ustaian como Auxiliar I (Escalafón Ad, Grado 5) en el Programa 15.03 Unidad Ejecutora "Escribanía de Gobierno y Hacienda".
Resultando: I) Que consultada la Contaduría Central de esta Secretaría de Estado informa que en Programa 15.03 Unidad Ejecutora "Escribanía de Gobierno y Hacienda" existe vacante un cargo de Auxiliar I (Escalafón Ad, Grado 5);
II) Que se ha propuesto para ocupar dicho cargo a la señora María Susana Kadian Ustaian.
Considerando: I) Que según informe de la Contaduría General de la Nación, se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el literal C) del artículo 12 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975; y se ha agregado a fs. 4 el formulario de designación correspondiente;
II) Que a fs. 5 de estos obrados, se ha dado cumplimiento con lo preceptuado por los literales A) y D) del artículo 12 de la ley 14.416;
III) Que, recabado el informe del Registro General de Sumarios Administrativos, ordenado por el artículo 5º del decreto 150/977, de 15 de marzo de 1977 no surgen impedimentos que obsten a la designación que se propone;
IV) Que no obstante superar el límite de edad previsto por el artículo 34 de la ley 14.189, de fecha 30 de abril de 1974 la señora María Susana Kadian Ustaian, razones de interés para el servicio determinadas por las condiciones comprobadas de la persona propuesta, hacen pertinente excepcionarla del límite establecido en la citada disposición.
Atento: a lo informado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Contaduría Central del Ministerio de Justicia, y a lo preceptuado por el artículo 12 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase a la señora María Susana Kadian Ustaian, Credencial Cívica Serie BAA Nº 20.265, para ocupar el cargo de Auxiliar I (Escalafón Ad, Grado 5) Correlativo 1480 del Programa 15.03, Unidad Ejecutora "Escribanía de Gobierno y Hacienda".

2º Exceptúase del límite establecido por el artículo 34 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974 a la señora María Susana Kadian Ustaian.

3º Comuníquese a la designada, a la Contaduría General de la Nación, a la Contaduría Central, Registro General de Personal, Unidad de Cuentas Personales y Dirección de Justicia del Ministerio de Justicia, y pase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda a los efectos correspondientes. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

27

Resolución 842/980. — Se designa Defensor de Oficio —Abogado, en la Corte de Justicia— Juzgados Letrados del Interior.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de abril de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por el Ministerio de Justicia, relativos a la provisión de un cargo vacante de Defensor de Oficio —Abogado, Escalafón AaA, Grado E 4 del Programa 15.05, Subprograma 03 Unidad Ejecutora 06: "Corte de Justicia — Juzgados Letrados del Interior".
Resultando: I) Que a esos efectos, esa Secretaría de Estado ha decidido promover la designación de la doctora Inés Joffe Dimant;
II) Que se ha dado cumplimiento en lo pertinente, a lo dispuesto por el artículo 12, inciso 4º), Literal A) de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975, reuniendo la interesada los requisitos necesarios para acceder al cargo antes referido;
III) Que de acuerdo a la declaración jurada, formulada por la doctora Inés Joffe Dimant a fojas 5 vta. de estos obrados, la misma posee otro cargo dentro de la Administración Pública (Docente dependiente del CONAE); cargo éste que por sus características es compatible con el desempeño de la función del nuevo destino para el cual se le propone, según lo establecido por el artículo 33 de la ley 11.923, de fecha 27 de marzo de 1953.
Atento: a lo expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Registro General de Sumarios Administrativos; Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, y a lo establecido por el artículo 168, numeral 9º de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase a la doctora Inés Joffe Dimant, Credencial Cívica Serie BIB Nº 4.744, Cédula de Identidad número 1.363.076, para ocupar un cargo vacante de Defensor de Oficio — Abogado, Escalafón AaA, Grado E 4, del Programa 15.05, Subprograma 03, Unidad Ejecutora 06: "Corte de Justicia — Juzgados Letrados del Interior".

2º La funcionaria designada deberá presentar ante el Registro General de Personal del Ministerio de Justicia dentro del plazo de cinco meses a partir de la notificación de la presente resolución, la Constancia de Habilitación para Cargos Públicos, acorde a lo que preceptúa el decreto 352/978, de fecha 9 de mayo de 1978.

3º Pase a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, para su conocimiento y demás efectos.

4º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

5º Publíquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

28

Resolución 843/980. — Se designa Juez de Paz (2ª Categoría), de la Segunda Sección Judicial de Tacuarembó (Batoví).

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de abril de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por el Ministerio de Justicia, relativos a la provisión del cargo vacante de Juez de Paz (2ª Categoría) de la Segunda Sección Judicial de Tacuarembó (Batoví), Escalafón AcC, Grado E1, del Programa 15.05, Subprograma 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior".

Resultando: que a esos efectos, esa Secretaría de Estado ha decidido promover la designación del señor Juan Gustavo Muñoz Vilches, actual funcionario de dicho Inciso, con cargo de Administrativo III del Programa 15.05.02.

Considerando: I) Que han transcurrido más de veinte días desde que se operó la vacancia del cargo de referencia, sin que se haya formulado propuesta por parte del órgano competente;

II) Que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 15 del Acto Institucional Nº 8, de 1º de julio de 1977.

Atento: a lo expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, a lo establecido por los artículos 1º, 15 y 38 del Acto Institucional Nº 8, de fecha 1º de julio de 1977 y a lo dispuesto por el artículo 168, numeral 9º de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase al señor Juan Gustavo Muñoz Vilches, Credencial Cívica Serie TAA Nº 33.766, Cédula de Identidad Nº 26.828 (Tacuarembó), para ocupar el cargo vacante de Juez de Paz (2ª Categoría) de la Segunda Sección Judicial de Tacuarembó (Batoví), Escalafón AcC, Grado E1, del Programa 15.05, Subprograma 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior".

2º Previo a la toma de posesión, el interesado deberá presentar prueba fehaciente de la aceptación de la renuncia al cargo de Administrativo III que actualmente ocupa en la Administración de Justicia.

3º Pase a la Corte de Justicia, a quien se comete tomar las medidas conducentes a dar posesión del cargo al Magistrado designado; el cumplimiento de cuyo acto se pondrá en conocimiento del Ministerio de Justicia.

4º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

5º Publíquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

29

Resolución 844/980. — Se contrata un Escribano en el Programa 15.04 Ministerio Público y Fiscal.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de abril de 1980.

Visto: estos antecedentes relativos a la contratación de un funcionario técnico para prestar servicios en el Programa 15.04 "Ministerio Público y Fiscal".

Resultando: I) La persona de que se trata está altamente capacitada para el cumplimiento de las tareas a que será destinada;

II) El referido funcionario técnico quedará asimilado al cargo de Asesor I Escribano (Escalafón AaA, Grado E 4) correlativo 1340 del Programa 15.04 y su asignación ha sido establecida y discriminada por Renglones de acuerdo con las instrucciones impartidas por la repartición técnica pertinente.

Considerando: I) Que se ha dado cumplimiento a los requisitos dispuestos por la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975 y decreto 179, de 1º de abril de 1976, y se ha obtenido la información correspondiente del Registro General de Sumarios Administrativos prescripta por el artículo 5º del decreto 150, de fecha 15 de marzo de 1977, de la que no surgen antecedentes que afecten la contratación que se gestiona;

II) La erogación resultante del mencionado contrato será atendida con cargo a los Renglones 021 y 023 del Programa 15.04 "Ministerio Público y Fiscal" los que cuentan con disponibilidad suficiente para atender la misma.

Atento: a lo informado por la Contaduría Central del Ministerio de Justicia, y el Registro General de Sumarios Administrativos, y a lo dispuesto por la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975, y decreto 179 de 1º de abril de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en calidad de contratado para prestar servicios en el Programa 15.04 "Ministerio Público y Fiscal" a partir de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre del presente año, al escribano Enrique Miguel Bonner Ponce de León, Credencial Cívica Serie AVA número 14.202.

2º La persona precedentemente designada quedará asimilada en sus funciones al cargo de Asesor I Escribano (Escalafón AaA, Grado E 4) Correlativo 1340, del Programa 15.04 y percibirá una remuneración —vigente al 14 de febrero de 1980— de N$ 4.090,00 (nuevos pesos cuatro mil noventa) mensuales, discriminados en la siguiente forma: Renglón 0.21 N$ 2.232,00 y Renglón 0.23 nuevos pesos 1.858,00, por seis horas diarias de labor.

La remuneración mencionada deberá incrementarse con los aumentos que el Poder Ejecutivo haya dispuesto o disponga en el futuro.

3º El régimen disciplinario, causales de rescisión y demás condiciones, serán los que surjan del respectivo contrato adjunto que se aprueba.

4º Autorízase a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación para atender el pago de la remuneración de que se trata con cargo a los Renglones 0.21 y 0.23 del Programa 15.04.

5º Comuníquese al interesado, a la Contaduría General de la Nación, a la Contaduría Central, Registro General de Personal, Unidad de Cuentas Personales y Dirección de Justicia del Ministerio de Justicia, y pase a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

30

Resolución 845/980. — Se designa Defensor de Oficio — Abogado, en la Unidad Ejecutora 06.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de abril de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por el Ministerio de Justicia, relativos a la provisión de un cargo vacante de Defensor de Oficio — Abogado, Escalafón AaA, Grado E 4, del Programa 15.05, Subprograma 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior".

Resultando: que a esos efectos, esa Secretaría de Estado ha decidido promover la designación de la doctora Diana Rita Salvo Carbonaro.

Considerando: I) Que se ha dado cumplimiento en lo pertinente, a lo dispuesto por el artículo 12, inciso 4º), Literal A) de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975, reuniendo la interesada los requisitos necesarios para acceder al cargo antes referido;

II) Que de acuerdo a la declaración jurada, formulada por la doctora Diana Rita Salvo Carbonaro a fojas 5 vuelta de estos obrados, la misma posee otro cargo dentro de la Administración Pública (Docente de UTU); cargo éste que por sus características es compatible con el desempeño de la función del nuevo destino para el cual se le propone, según lo establecido por el artículo 33 de la precitada ley 11.923.

Atento: a lo expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, y a lo establecido por el artículo 168, numeral 9º de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase a la doctora Diana Rita Salvo Carbonaro, Credencial Cívica Serie AHA Nº 9.082, Cédula de Identidad Nº 1.183.529, para ocupar un cargo vacante de Defensor de Oficio — Abogado, Escalafón AaA, Grado E4, del Programa 15 05, Subprograma 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior".

2º La funcionaria designada, deberá presentar ante el Registro General de Personal del Ministerio de Justicia dentro del plazo de cinco meses a partir de la notificación de la presente resolución, la Constancia de Habilitación para Cargos Públicos, acorde a lo que preceptúa el decreto 352/978, de fecha 9 de mayo de 1978.

3º Pase a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, para su conocimiento y demás efectos.

4º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

5º Publíquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

31

Resolución 846/980. — Se designa Auxiliar II, en la Unidad Ejecutora 06.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de abril de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por el Ministerio de Justicia, relativos a la provisión de un cargo vacante de Auxiliar II, Escalafón Ad, Grado 5, del Programa 15.05, Sub—Programa 01, Unidad Ejecutora 06: "Tribunales de Apelación, Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio, Periciales y de Notificaciones de Montevideo".

Resultando: que a esos efectos, esa Secretaría de Estado ha decidido promover la designación de la señora Aída Juárez.

Considerando: I) Que se trata de un cargo perteneciente al último grado del escalafón respectivo, encuadrando la presente designación, dentro de la previsión legal del artículo 18, inciso 1º de la ley 11.923, de fecha 27 de marzo de 1953, que reglamenta el ingreso a la Administración;

II) Que se ha dado cumplimiento en lo pertinente, a lo dispuesto por el artículo 12, inciso 4º Literal A) de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975, reuniendo la interesada los requisitos necesarios para acceder al cargo antes referido;

III) Que conforme a lo preceptuado por el artículo 34 de la ley 14.189, de fecha 30 de abril de 1974, la señora Aída Juárez no estaría en condiciones de ingresar a la Administración Pública en virtud de sobrepasar el límite de edad establecido por dicha disposición legal; puntualizando no obstante, que al ser competencia del Poder Ejecutivo el determinar la excepción en estos casos particulares, y compartiéndose los motivos expuestos por el Ministerio de Justicia, se procederá a autorizar la designación propiciada, por ser contemplativa del buen funcionamiento del servicio para el cual se le propone;

IV) Que de acuerdo a la declaración jurada, formulada por la postulante a fojas 5 vto. de estos obrados, la misma no posee otro cargo dentro de la Administración Pública.

Atento: a lo expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, y a lo establecido por el artículo 168, numeral 9º de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase a la señora Aída Juárez, Credencial Cívica Serie GAB, Nº 5085, Cédula de Identidad Nº 1.935.812, para ocupar un cargo vacante de Auxiliar II, Escalafón Ad, Grado 5, del Programa 15.05, Sub—Programa 01, Unidad Ejecutora 06: "Tribunales de Apelación, Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letradad e Oficio, Periciales y de Notificaciones de Montevideo".

2º La funcionaria designada deberá presentar ante el Registro General de Personal del Ministerio de Justicia dentro del plazo de cinco meses a partir de la notificación de la presente resolución, la Constancia de Habilitación para Cargos Públicos, acorde a lo que preceptúa el decreto 352/978, de fecha 9 de mayo de 1978;

3º Pase a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, para su conocimiento y demás efectos.

4º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

5º Publíquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

32

Resolución 847/980. — Se contrata un Administrativo V en el Ministerio de Justicia.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de abril de 1980.

Visto: estos antecedentes por los que el Ministerio de Justicia propicia la contratación del señor Arturo Francisco Cerviño Britos, para desempeñar funciones de Administrativo V, asimiladas al Escalafón Ab, Grado 07, en régimen de 30 horas semanales en el Programa 15.01 "Administración General".

Resultando: consultada la Contaduría Central de la mencionada Secretaría de Estado, establece en informe de fojas 1 Vta. a 2, la discriminación por renglones para atender la remuneración de la persona a contratar, señalando que los mismos cuentan al efecto con disponibilidad suficiente.

Considerando: I) Que los cometidos asignados al Ministerio de Justicia determinan la necesidad de acrecer los recursos humanos que —a nivel operativo— permitan el normal desarrollo de las actividades correspondientes a los distintos servicios, reuniendo la persona propuesta las condiciones de aptitud requeridas a tales efectos;

II) Que el contrato de función pública fue formulado con arreglo a las normas que regulan la materia, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por decreto 150/977 de 15 de marzo de 1977.

Atento: a lo dispuesto por decreto 179/976 de 1º de abril de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en calidad de contratado, en el Programa 1.01 "Administración General" del Inciso 15 — Ministerio de Justicia, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1980, al señor Arturo Francisco Cerviño Britos, Credencial Cívica Serie HAA, Nº 10.156, para el desempeño de tareas de Administrativo V, asimiladas al Escalafón Ab, Grado 07, con una retribución mensual de N$ 836.00 (nuevos pesos ochocientos treinta y seis) con cargo al Renglón 021 y N$ 882.00 (nuevos pesos ochocientos ochenta y dos) con cargo al Renglón 023 y demás especificaciones contenidas en el contrato de función pública luciente de fojas 7 a 9 de estas actuaciones.

2º La remuneración establecida en el contrato de función pública que se aprueba por el numeral anterior, corresponde a los valores vigentes al 31 de enero de 1980, y será incrementada toda vez que el Poder Ejecutivo otorgue aumentos en la Administración Central.

3º La erogación resultante será atendida con cargo a los Renglones 021 y 023 del Programa 15.01.

4º El funcionario contratado deberá presentar ante el Registro General de Personal del Ministerio de Justicia dentro del plazo de cinco meses a partir de la notificación de la presente resolución, la Constancia de Habilitación para Cargos Públicos, acorde a lo que preceptúa el decreto 352/978 de 9 de mayo de 1978.

5º Comuníquese y pase a las Contadurías Ministerial y Central, a sus efectos. — Rúbrica del Señor Presidente. — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

33

Resolución 848/980. — Se contrata una funcionaria técnica en el Programa 15.04: Ministerio Público y Fiscal.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de abril de 1980.

Visto: estos antecedentes relativos a la contratación de una funcionaria técnica para prestar servicios en el Programa 15.04 "Ministerio Público y Fiscal".

Resultando: I) La persona de que se trata está altamente capacitada para el cumplimiento de las tareas a que será destinada;

II) La referida funcionaria técnica quedará asimilada al cargo de Asesor I Abogado (Escalafón AaA, Grado 06) correlativo 1130 del Programa 15.01 y su asignación ha sido establecida y discriminada por renglones de acuerdo con las instrucciones impartidas por la repartición técnica pertinente.

Considerando: I) Que se ha dado cumplimiento a los requisitos dispuestos por la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decreto 170 de 1º de abril de 1976, y se ha obtenido la información correspondiente del Registro General de Sumarios Administrativos prescripta por el artículo 5º del decreto 150 de fecha 15 de marzo de 1977, de la que no surgen antecedentes que afecten la contratación que se gestiona;

II) La erogación resultante del mencionado contrato será atendida con cargo a los Renglones 0.21 y 0.23 del Programa 15.04 "Ministerio Público y Fiscal", los que cuentan con disponibilidad suficiente para atender la misma.

Atento: a lo informado por la Contaduría Central del Ministerio de Justicia y el Registro General de Sumarios Administrativos, y a lo dispuesto por la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975, y decreto 179 de 1º de abril de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en calidad de contratada para prestar servicios en el Programa 15.04 "Ministerio Público y Fiscal", a partir de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre del presente año, a la doctora María Amalia Lasa, Credencial Cívica CJA, Nº 14.649.

2º La persona precedentemente designada quedará asimilada en sus funciones al cargo de Asesor I Abogado, Escalafón AaA, Grado 06, Correlativo 1130, del Programa 15.01, y percibirá una remuneración de N$ 3.452 (nuevos pesos tres mil cuatrocientos cincuenta y dos) mensuales discriminados en la siguiente forma: Renglón 021 nuevos pesos 1.598 Renglón 023 N$ 1.854, por seis horas diarias de labor. La remuneración mencionada deberá incrementarse con los aumentos que el Poder Ejecutivo haya dispuesto o disponga en el futuro.

3º El régimen disciplinario, causales de rescisión y demás condiciones, serán los que surjan del respectivo contrato adjunto, que se aprueba.

4º Autorízase a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación para atender el pago de la remuneración de que se trata con cargo a los Renglones 0.21 y 0.23 del Programa 15.04.

5º Comuníquese a la interesada, a la Contaduría General de la Nación, a la Contaduría Central, Registro General de Personal, Unidad de Cuentas Personales y Dirección de Justicia del Ministerio de Justicia, y pase a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación a sus efectos. — Rúbrica del Señor Presidente. — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

34

Resolución 849/980. — Se contrata una funcionaria para prestar servicios en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Artigas.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de abril de 1980.

Visto: estos antecedentes relativos a la contratación de una funcionaria para prestar servicios en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Artigas (Programa 15.03 Unidad Ejecutora "Dirección General de Registros").

Resultando: I) La persona de que se trata está altamente capacitada para el cumplimiento de las tareas a que será destinada;

II) La referida funcionaria quedará asimilada al último grado (Auxiliar 4º) del Escalafón Administrativo co-

rrespondiente y su asignación ha sido establecida y discriminada por renglones de acuerdo con las instrucciones impartidas por la repartición técnica pertinente.

Considerando: I) Que se ha dado cumplimiento a los requisitos dispuestos por la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decreto 179 de 1º de abril de 1976, y se ha obtenido la información correspondiente del Registro General de Sumarios Administrativos prescripta por el artículo 5 del decreto 150 de fecha 15 de marzo de 1977, de la que no surgen antecedentes que afecten la contratación que se gestiona;

II) La erogación resultante del mencionado contrato será atendida con cargo a los renglones 0.21 y 0.23 del Programa 15.03 (Dirección General de Registros) los que cuentan con disponibilidad suficiente para atender dicha erogación.

Atento: a lo informado por la Contaduría Central del Ministerio de Justicia y el Registro General de Sumarios Administrativos, y a lo dispuesto por la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975, y decreto 179 de 1º de abril de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en calidad de contratada para prestar servicios en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Artigas (Programa 15.03 Unidad Ejecutora "Dirección General de Registros"), a partir de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1980, a la señorita Nely Brasil Pintos, Credencial Cívica Serie IAC, Nº 31.645.

2º La persona precedentemente designada quedará asimilada en sus funciones al cargo de Auxiliar 4º; Escalafón Ab, Grado 6 Correlativo 800.730 del Programa 15.03 Unidad Ejecutora "Dirección General de Registros" y percibirá una remuneración vigente al 1º de noviembre de 1979 de N$ 1.376.00 (nuevos pesos mil trescientos setenta y seis) mensuales, discriminados en la siguiente forma: Renglón 0.21 N$ 794.00 y Renglón 0.23 N$ 582.00, por seis horas diarias de labor.

La remuneración mencionada deberá incrementarse con los aumentos que el Poder Ejecutivo haya dispuesto o disponga en el futuro.

3º El régimen disciplinario, causales de rescisión y demás condiciones serán los que surjan del respectivo contrato adjunto, que se aprueba.

4º Autorízase a la Dirección General de Registros para atender el pago de la remuneración de que se trata con cargo a los Renglones 0.21 y 0.23 del Programa 15.03.

5º Comuníquese a la interesada, a la Contaduría General de la Nación, a la Contaduría Central, Registro General de Personal, Unidad de Cuentas Personales, y Dirección de Justicia del Ministerio de Justicia, y pase a la Dirección General de Registros a sus efectos. — Rúbrica del Señor Presidente. — FERNANDO BAYARDO BENGOA.— VALENTIN ARISMENDI.

35

Resolución 850/980. — Se designa Juez de Paz (Rural) d la Quinta Sección Judicial de Lavalleja.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de abril de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por el Ministerio de Justicia, relativos a la provisión del cargo vacante de Juez de Paz (Rural) de la Quinta Sección Judicial de Lavalleja, Escalafón AcC, Grado 11, del Programa 15.05, Sub-Programa 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior".

Resultando: que a esos efectos, esa Secretaría de Estado ha decidido promover la designación del señor Néstor Ramón Casas Villalba;

Considerando: I) Que han transcurrido más de veinte días desde que se operó la vacancia del cargo de referencia sin que se haya formulado propuesta por parte del órgano competente;

II) Que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 15 del Acto Institucional Nº 8, de 1º de julio de 1977;

III) Que de acuerdo a la declaración jurada, formulada por el señor Néstor Ramón Casas Villalba a fojas 5 vto. de estos obrados, el mismo posee actualmente otro cargo dentro de la Administración Pública (Ministerio del Interior).

Atento: a lo expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, a lo establecido por los artículo 1º, 15º, y 38º del Acto Institucional Nº 8 de 1º de julio de 1977, y artículo 168, numeral 9º de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase el señor Néstor Ramón Casas Villalba, Credencial Cívica Serie SBA, Nº 10.663, Cédula de Identidad Nº 13.005 (Lavalleja), para ocupar el cargo vacante de Juez de Paz (Rural) de la Qpinta Sección Judicial de Lavalleja, Escalafón AaC, Grado 11, del Programa 15.05; Sub—Programa 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados, Juzgados de Paz y Servicios Técnicos de Defensa y Asistencia Letrada de Oficio del Interior".

2º Previo a la toma de posesión, el interesado deberá presentar prueba fehaciente de la aceptación de la renuncia al cargo que actualmente ocupa en el Ministerio del Interior.

3º Pase a la Corte de Justicia, a quien se comete tomar las medidas conducentes a dar posesión del cargo al Magistrado designado, el cumplimiento de cuyo acto se pondrá en conocimiento del Ministerio de Justicia.

4º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

5º Publíquese, etc. — Rúbrica del Señor Presidente. — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

36

Resolución 851/980. — Se designa Administrativo VII, en la Corte de Justicia — Juzgados de Paz del Interior

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de abril de 1980.

Visto: estos antecedentes elevados por el Ministerio de Justicia, relativos a la provisión de un cargo vacante de Administrativos VII, Escalafón Ab, Grado 4, del Programa 15.05, Sub—Programa 04, Unidad Ejecutora 06: "Corte de Justicia — Juzgados de Paz del Interior";

Resultando que a esos efectos, esa Secretaría de Estado ha decidido promover la designación de la señora María Ester González Silva, quien resultó seleccionada en base a las pruebas de oposición y méritos realizadas en la ciudad de Tacuarembó.

Considerando I) Que se trata de un cargo perteneciente al último grado del escalafón respectivo, encuadrando la presente designación, dentro de la previsión legal del artículo 18, inciso 1º de la ley 11.923, de fecha 27 de marzo de 1953, que reglamenta el ingreso a la Administración

II) Que se ha dado cumplimiento en lo pertinente, a lo dispuesto por el artículo 12, inciso 4º), literal A) de la le 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975, y artículo 34 de la ley 14.189, de fecha 30 de abril de 1974, reuniendo la interesada los requisitos necesarios para acceder al cargo en que se le propone;

III) Que de acuerdo a la declaración jurada, formulada por la postulate a fojas 5 vta. de estos obrados, la misma posee otro cargo dentro de la Administración Pública (Auxiliar Contratada de la Intendencia Municipal de Tacuarembó).

Atento: a lo expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, y a lo establecido por el artícuo 168, numeral 9º de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase a la señora María Ester González Silva, Credencial Cívica Serie TAA, Nº 32.839, Cédula de Identidad Nº 33.110 (Tacuarembó), para ocupar un cargo vacante de Administrativo VII, Escalafón Ab, Grado 4, del Programa 15.05, Sub-Programa 04. Unidad Ejecutora 06: "Corte de Justicia - Juzgados de Paz del Interior", quien pasará a desempeñar funciones "en comisión" en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó.

2º Previo a la toma de posesión, la interesada deberá presentar prueba fehaciente de la aceptación de la renuncia al cargo que actualmente ocupa en la Administración Pública.

3º La funcionaria designada, deberá presentar ante el Registro General de Personal del Ministerio de Justicia dentro del plazo de cinco meeses a partir de la notificación de la presente resolución, la Constancia de Habilitación para Cargos Públicos, acorde a lo que preceptúa el decreto 352/978, de fecha 9 de mayo de 1978.

4º Pase a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, para su conocimiento y demás efectos.

5º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

6º Publíquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

37

Resolución 852/980. — Se contrata una funcionaria en el Programa 15.04 Ministerio Público y Fiscal.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de abril de 1980.

Visto: estos antecedentes relativos a la contratación de una funcionaria para prestar servicios en el Programa 15.04 "Ministerio Público y Fiscal".

Resultando: I) Que la persona de que se trata está altamente capacitada para el cumplimiento de las tareas a que será destinada;

II) Que la referida funcionaria quedará asimilada al último grado (Administrativo V) del Escalafón Administrativo correspondiente y su asignación ha sido establecida y discriminada por renglones de acuerdo con las instrucciones impartidas por la repartición técnica pertinente;

III) Que de la declaración jurada formualada por la interesada a fojas 4 vta. de estos obrados surge que la misma desempeña un cargo como contratada en el Programa 15.04;

Considerando: I) Que se ha dado cumplimiento a los requisitos dispuestos por la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decreto 179 de 1º de abril de 1976, y se ha obtenido la información correspondiente del Registro General de Sumarios Administrativos prescripta por el artículo 5 del decreto 150 de 15 de marzo de 1977, de la que no surgen antecedentes que afecten la contratación que se gestiona;

II) La érogación resultante será atendida con cargo a los renglones 0.21 y 0.23 del Programa 15.04 "Ministerio Público y Fiscal" que cuenta con disponibilidad suficiente para atender la contratación de referencia.

Atento: a lo informado por la Contaduría Central del Ministerio de Justicia y a lo dispuesto por la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decreto 179 de 1º de abril de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para prestar servicio en calidad de contratada en el Programa 15.04 "Ministerio Público y Fiscal" a partir de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre del presente año, a la señora Sylvia María Carpentieri Caimi, Credencial Cívica BAA Nº 17.870.

2º Declárase rescindido el contrato que actualmente vincula a la señora Sylvia María Carpentieri Caimi con el Ministerio de Justicia.

3º La persona precedentemente designada queda asimilada al cargo de Administrativo V, Escalafón Ab, Grado 6 del Programa 15.04 Ministerio Público y Fiscal, Unidad Ejecutora "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", y percibirá una remuneración —al 10 de enero de 1980— de N$ 1.469 (nuevos pesos mil cuatrocientos sesenta y nueve) mensuales, discriminados en la siguiente forma, renglón 0.21 N$ 794 y renglón 0.23 N$ 675, por seis horas diarias de labor.

4º El régimen disciplinario, causales de rescisión y demás condiciones, serán las que surjan del contrato adjunto, que se aprueba.

5º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal, Unidad de Cuentas Personales y Dirección de Justicia del Ministerio de Justicia y pase a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

SEPARATAS

N.o 1 — ARRENDAMIENTOS URBANOS. — Leyes 14 219 14 220 y 14 226 — FIJACION DE UNIDADES REAJUSTABLES. — Decretos 624|974 y 686|974
PROPIEDAD HORIZONTAL. — Leyes 14 261 - 14 262. Agotada. N$ 0 70

" 2 — RENDICION DE CUENTAS. — Ley 14 252. — Ejercicio 1973 ....

" 3 — ESTATUTO TIPO. — Resolución 1.313|973. — Asociaciones Civiles. — 3.a Edición .... " 0 40

" 4 — ORGANISMOS ESTATALES. — Contabilidad y Administración Financiera. — Decreto 104|968. — 4.a Edición .... " 2.75

" 5 — PROMOCION INDUSTRIAL E INVERSIONES EXTRANJERAS. — Ley 14.178 (Disposiciones). — 2.a Edición. Agotada " 1 30

" 6 — CODIGO TRIBUTARIO. — Ley 14 306 — 4.a Edición ....

" 7 — CODIGO AERONAUTICO. — Ley 14 305. — 2.a Edición Agotada. " 0 55

" 8 — SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO. — Ley 14 312 ....

" 9 — IMPUESTO A LAS RENTAS. — Decreto 52|975. — Industria y Comercio. — 2.a Edición .... " 0 60

" 10 — TEXTO ORDENADO. — Decreto 114|975. — Dirección General Impositiva .... " 1.81

" 11 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO. — Decreto 16.779. — Régimen Punitivo. Agotada.

" 12 — ESTATUTO DEL FUNCIONARIO. — Intendencia Municipal de Tacuarembó. Agotada.

" 13 — BANCO CENTRAL DEL URUGUAY. — Recopilación de normas y Contralor del Sistema Financiero .... " 2 42

" 14 — ORDENANZA BROMATOLOGICA. — Decreto 16.797. — Intendencia Municipal de Montevideo .... " 1 50

" 15 — ADMINISTRACION CENTRAL. — Normas Generales de actuación administrativa. — Decretos 575|966, 640|973 y 641|973. — 3.a Edición .... " 0.96

" 16 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Decreto 1.370. Calificaciones y Ascensos de los funcionarios .... " 0.53

" 17 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO. — Resolución 199|975 Ordenanza de Tránsito y su Reglamentación .... " 1 77

" 18 — ARRENDAMIENTOS RURALES. — Ley 14 384. — Agotada.

" 19 — IMPUESTO AL PATRIMONIO. — Decreto 411|975. Agotada.

" 20 — CHEQUES. — Ley 14 412. — Normas para su aplicación. Agotada. " 0 90

" 21 — RENDICION DE CUENTAS. — Ley 14 416. — Ejercicio 1974 .... " 0.70

" 22 — SEGUROS SOCIALES POR ENFERMEDAD. — Ley 14 407 — 2.a Edición

" 23 — LEY DE CHEQUES. — Decretos 730|975 y 739|975. — Reglamentación. Agotada.

" 24 — DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS. — Decreto 758|975. — Reglamento Orgánico .... " 1.76

" 25 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Rendiciones de Cuentas de los Ejercicio 1974 1975 y 1976 " 3 17 " 1 50

" 26 — IMPUESTO A LAS RENTAS. — Decreto 996|975. — 3.a Edición ....

" 27 — TEXTO ORDENADO. — Decreto 83|976. — Tributos de competencia de la Dirección General Impositiva. Agotada.

" 28 — ORDENANZA BROMATOLOGICA — Intendencia Municipal de Canelones .... " 3 10

" 29 — RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE PRESUPUESTAL. — Ley 14.550 Ejercicio 1975 " 0 65

" 30 — ARRENDAMIENTOS CASA - HABITACION — Ley 14 618. Agotada. " 0 47

" 31 — BALANCES TIPOS DE SOCIEDADES ANONIMAS. — Decreto 827|976. " 0 99

" 32 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA — Estatuto del Funcionario " 0 38

" 33 — REGISTROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES. — Decreto 143|977 ....

" 34 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Modificaciones Presupuestales Ejercicio 1977 .... " 1 70

" 35 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Modificaciones Presupuestales — Ejercicio 1978 " 1 30

" 36 — REGLAMENTO DE CALIFICACIONES Y ASCENSOS. — Para funcionarios de carrera de la Administración Central .... " 0.90

" 37 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES — Estatuto del Funcionario .... " 1 07

" 38 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Ordenanza de Clasificación de Cargos .... " 1 87

" 39 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO. — Ordenanza Bromatológica .... " 3 65

" 40 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE — Ordenanza Bromatológica .... " 8 00

" 41 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA — Ordenanza General de Tránsito .... " 6 40

" 42 — MINISTERIO DE SALUD PUBLICA — Servicio Nacional de Sangre. — Ley 12 072 y Decreto 392|979 .... " 3 10

" 43 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO. — Ordenanza sobre aguas de residuos industriales y Ordenanza sobre expedición de libreta de " 4 75
conductor de carácter nacional .... " 2.00

" 44 — Reforma Tributaria. — Ley 14.948

" 45 — Texto Ordenado y sus Reglamentaciones. — Decretos del 660|979 al 671|979 y resoluciones del 305|979 al 311|979 .... " 11.00

" 46 — INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Decreto 57|980. — Modificaciones del Presupuesto de Sueldos y Gastos del Ejercicio 1979 .. " 9.50

GUIA DE LEYES

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.128 al 2.171
Año 1891
Del número 2.129 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.010
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787
Año 1903
Del número 2.788 al 2.870
Año 1904
Del número 2.871 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 5.845
Año 1919
Del número 5.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los decretos-leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluídos los decretos leyes)

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.213 al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.262
Año 1956
Del número 12.263 al 12.357
Año 1957
Del número 12.358 al 12.486
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229
Año 1964
Del número 13.230 al 13.321
Año 1965
Del número 13.322 al 13.462
Año 1966
Del número 13.463 al 13.581
Año 1967
Del número 13.582 al 13.640
Año 1968
Del número 13.641 al 13.733
Año 1969
Del número 13.734 al 13.834
Año 1970
Del número 13.835 al 13.932
Año 1971
Del número 13.933 al 14.053
Año 1972
Del número 14.054 al 14.100
Año 1973
Del número 14.101 al 14.144
Año 1974
Del número 14.145 al 14.337
Año 1975
Del número 14.338 al 14.496
Año 1976
Del número 14.497 a 14.622
Año 1977
Del número 14.623 a 14.753
Año 1978
Del número 14.754 a 14.860
Año 1979
Del número 14.861 al 14.985

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el Registro Nacional de Leyes a partir de volumen correspondiente a año 1930

SEÑOR PRADERI. — Creo que si se pone "al exterior", la redacción queda más clara y no modifica el sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 6º, tal como quedaría redactado con la modificación propuesta por el señor Consejero Ravera Giuria.

(Se lee:)

"El Banco Central del Uruguay tendrá la exclusividad para vender estas monedas al exterior."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la nueva redacción del artículo 6º.

(Se vota:)

—23 en 23: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 7º.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—23 en 23: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 8º.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—23 en 23: Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo 9º es de orden.

Queda aprobado el Proyecto de Ley y se comunicará.

(Texto del Proyecto de Ley aprobado:)

"Artículo 1º — Autorízase al Banco Central del Uruguay a acuñar monedas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 14.316, de 16 de diciembre de 1974, hasta la cantidad y en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes, para conmemorar la inauguración de la Represa de Salto Grande.

Artículo 2º — La acuñación autorizada se efectuará por las siguientes cantidades, peso, ley y valor y la denominación que en cada caso se expresan:

A) Piezas de plata
Hasta 25.000 piezas de N$ 100 (cien nuevos pesos), plata 900/1000, peso 12 gramos, diámetro 33 milímetros, circulares con canto estriado.

B) Piezas de oro
Hasta 3.000 piezas de N$ 5.000 (cinco mil nuevos pesos), oro 900/1000, peso 20 gramos, diámetro 33 milímetros, terminación "fondo de espejo" circulares con canto estriado.

C) Ensayos
Se acuñarán 300 piezas en oro 900/1000 (de las de plata) y 1.000 en plata 900/1000 (de las de oro), ambas con terminación "fondo de espejo".

Artículo 3º — Las piezas de plata y las de oro tendrán pleno poder cancelatorio para toda clase de obligaciones públicas o privadas, sin límite de monto.

Artículo 4º — Las monedas contendrán la leyenda "Uruguay", el valor, el año de acuñación, los escudos de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina, la leyenda "Salto Grande Obra Binacional" y motivos inspirados en las obras hidroeléctricas de Salto Grande.

Artículo 5º — La tolerancia en el peso de las monedas será en más o en menos de 5 o/oo (cinco por mil).

Artículo 6º — El Banco Central del Uruguay tendrá la exclusividad para vender estas monedas al exterior.

Artículo 7º — Se faculta al Banco Central del Uruguay para contratar la acuñación, distribución y venta de las especies, con casas especializadas mediante el llamado a precios.

Artículo 8º — El resultado financiero de esta acuñación podrá ser destinado, por el Banco Central del Uruguay a financiar la realización de eventos internacionales u obras con ese destino.

Artículo 9º. — Comuníquese, etc."

10. — DERECHOS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIOS

(Normas para su imposición)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término de la Orden del Día: "Derechos antidumping y compensatorios. (Normas para su imposición). (Carpeta 1451/979). (Repartido 1315 y Anexo I)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 1315

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Industria y Energía

Ministerio de Agricultura y Pesca

Montevideo, 13 de diciembre de 1979.

Señor Presidente del Consejo de Estado,
Doctor Hamlet Reyes.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo con la finalidad de propiciar el adjunto proyecto de Ley "antidumping".

Al culminar la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo 1973/77 se realizó el Cónclave Gubernamental de Solís, con el objeto de evaluar sus resultados económicos y financieros y proponer los lineamientos básicos de la futura política económica del Uruguay.

Además de la ratificación de la política global del Plan Nacional de Desarrollo y de los Cónclaves precedentes, se establecieron objetivos a alcanzar y políticas a aplicar en algunos sectores específicos de la actividad económica.

En particular, en materia comercial se han dispuesto como objetivos: promover la producción nacional basada en el uso intensivo de los factores productivos que el país cuenta en abundancia relativa: mano de obra y recursos naturales; fomentar la mayor eficiencia de la asignación de recursos nacionales, para lograr el crecimiento continuo de la producción y de las exportaciones; aprovechar las ventajas del comercio internacional para elevar el bienestar nacional y, conceder un grado de protección efectiva razonable a las actividades productivas del país.

En cuanto a las políticas a seguir para alcanzar tales objetivos se estableció, entre otras: "disminuir los gravámenes u otras barreras de efectos equivalentes sobre las importaciones, de acuerdo con un programa gradual, que, en un plazo no menor a 5, ni mayor a 8 años, culmine con un arancel básico, a ser recaudado por una unidad ejecutora y crear los mecanismos apropiados para proteger a las actividades nacionales, de prácticas desleales de comercio ".

El 26 de diciembre de 1978 el Decreto 736/978 recoge las recomendaciones del Cónclave de Solís en lo que se refiere al comercio importador y define las características fundamentales del proceso de desgravación arancelaria al tiempo que crea una Comisión con el cometido, entre otros de elaborar un Proyecto de Ley que proteja a las actividades industriales nacionales de prácticas desleales de comercio.

El proyecto que se presenta tiene como objetivo conceder a las actividades productivas locales, un amparo necesario y justificado, por cuanto las importaciones de productos similares a los nacionales, tendrán un tratamiento arancelario que se traducirá en una menor protección a la industria nacional.

En la actualidad el comercio internacional no es sólo consecuencia de la dotación relativa de factores de producción que exista en los distintos países. Por una parte, la mayoría de ellos ha practicado políticas de promoción de exportaciones o de nivelación de ingresos internos y por otro, firmas privadas en algunos de ellos, desarrollan políticas de precios de ventas externas relativamente diferentes a las de su comercio interno y aun a valores menores que los propios costos de producción. Las subvenciones y el dumping que resultan de tales comportamientos, son prácticas frecuentemente utilizadas, que distorsionan las corrientes normales de comercio y afectan, en muchos casos, la asignación de recursos de las economías importadoras.

Cuando un país grava con altos impuestos las compras al exterior de sus residentes, las subvenciones y el dumping no provocan efectos distorsionantes ya que el nivel arancelario suele ser prohibitivo. Cuando dichos gravámenes se reducen, se vuelve cada vez más real la amenaza que desde el exterior enfrentan las actividades productivas locales. Los productores nacionales pasan, en muchos casos, a competir no sólo como correspondería, con los productores de otros países, sino también con los gobiernos que los subsidian y con las ventas a precios anormales que efectúan los propios vendedores extranjeros.

Al haber definido Uruguay su futura política comercial en materia de importaciones de manera de mejorar la asignación de recursos en su economía, se hace necesario neutralizar los factores negativos de origen externo que pueden provocar distorsiones al proceso que se inicia.

El comercio y la industria desempeñan roles protagónicos en la obtención de los objetivos de desarrollo y convivencia de los ciudadanos, con un régimen de economía abierta. Proteger a ambos, de factores exógenos que alteran perjudicialmente su actividad, es precisamente uno de los deberes del Estado, al velar por el bienestar de los habitantes del País.

Pueden existir diferentes puntos de vista entre el comercio y la industria que surgen de la propia diferencia de sus actividades. El algunos casos, la importación de ciertos productos por parte del comercio es vista como perjudicial por la industria nacional que aspira siempre abastecer totalmente el mercado. Sin embargo dicha importación no siempre es perjudicial y debe aceptarse, en la medida que se encuadre en las normas internacionales de comercio, generalmente admitidas, que procuran proteger la industria nacional, pujante, eficiente y dinámica. Pero cuando cierta importación se aparta de normas internacionales, generalmente aceptadas, podría entonces sí, afectarse seriamente o destruirse irremediablemente, inversiones, esfuerzos y capacitación de mano de obra que llevaron mucho tiempo de elaboración.

El equilibrio entre el interés del comerciante importador y el del industrial productor debe buscarse permanentemente, de forma de promover su contribución al interés social del país. En este sentido, el Proyecto de Ley adjunto, procura dotar al Poder Ejecutivo de una norma de índole protectora de las actividades económicas nacionales, contra prácticas desleales que alteren su normal desenvolvimiento.

El comercio internacional es un proceso esencialmente dinámico. Nuevas formas de comercialización externa surgen continuamente y, con ellas, aparecen también, nuevas y sutiles modalidades de prácticas desleales de comercio.

Esta realidad del permanente cambio en el área que pretende regular el adjunto Proyecto de Ley, determinó la metodología seguida en su estructuración, en lugar de una ley detallista, casuística, como los antecedentes de derecho comparado tenidos en vista, se optó por un Proyecto de Ley "marco", es decir un texto que consagra los principios básicos del sistema, establece el instituto encargado de su aplicación y fija los límites dentro de los cuales el Poder Ejecutivo podrá ejercer su discrecionalidad para proceder ante las prácticas desleales de comercio.

Se estima que una ley de tal tipo, al par de dar seguridad al administrado en cuanto establece límites precisos a la actuación del Poder Ejecutivo, concede no obstante, suficiente flexibilidad al sistema, al otorgar atribuciones al Poder Administrador para que, a través de la reglamentación que dicte dentro de sus límites, pueda enfrentar las distintas formas de práctica desleales de comercio que puedan presentarse, imposibles de prever en su totalidad. Sin desmedro de la rigidez legal que deben tener los principios básicos y los límites del sistema, se pretende dotarle de la debida flexibilidad para neutralizar las distintas prácticas inconvenientes que pueden ocurrir dada la amplia y permanente variabilidad de éstas.

Corresponde señalar que en la estructuración de este Proyecto de Ley, se han tenido especialmente en cuen-

ta los resultados de las negociaciones desarrolladas en el GATT, que culminaron con la redacción de dos instrumentos jurídicos, para resolver los problemas originados por el dumping y los subsidios o subvenciones.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

APARICIO MENDEZ, Presidente de la República. Valentín Arismendi. Adolfo Folle Martínez. Luis H. Meyer. Juan C. Cassou.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — La importación de cualquier mercadería que sea declarada con precios dumping o que sea beneficiada por subvenciones en el país exportador o de origen, podrá ser gravada por el Poder Ejecutivo con derechos antidumping o compensatorios cuando:

a) cause o amenace causar perjuicio importante a una determinada actividad productiva que se desarrolle en el país; o

b) dificulte sensiblemente la iniciación de una determinada actividad productiva en el país, que se encuentre en vías de concretar su puesta en funcionamiento.

Artículo 2º — A los efectos de la Ley se considerará que existe dumping cuando el precio de exportación de la mercadería que se importe, sea menor al precio comparable de ventas efectuadas en el curso de operaciones comerciales normales, de mercaderías idénticas o similares, destinadas al consumo en el país exportador o de origen.

Cuando no sea posible determinar el precio comparable de las ventas a que se refiere el inciso anterior, la existencia de dumping será establecida por aplicación de los procedimientos que a tales efectos establezca la reglamentación a dictar por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3º — A los efectos de la Ley se considerará subvención a todo subsidio, premio o ayuda de carácter permanente o transitorio que, directa o indirectamente tienda a reducir artificialmente el costo de la producción, de transporte o el precio de exportación de un producto.

Artículo 4º — El Ministerio de Economía y Finanzas tendrá a su cargo el contralor y vigilancia de las prácticas desleales de comercio.

Artículo 5º — A los efectos de la aplicación de esta ley, el Ministerio de Economía y Finanzas tendrá por cometidos determinar los casos en que proceda la imposición de derechos antidumping o de derechos compensatorios y proponer la cuantía de los mismos, así como aconsejar su cese y la adopción de las medidas cautelares a que se refiere el Artículo 11.

A los efectos de una adecuada coordinación ministerial, previo a proponer la imposición de los derechos a que se refiere el Artículo 1º, la Autoridad de Aplicación recabará preceptivamente la opinión del Ministerio de Industria y Energía o del Ministerio de Agricultura y Pesca, según sea el producto involucrado.

Artículo 6º — El Ministerio de Economía y Finanzas actuará a denuncia de parte interesada o por propia iniciativa.

Las denuncias que se formulen deberán aportar toda la información que justifique la existencia de dumping o subvención.

El Ministerio de Economía y Finanzas podrá:

a) recabar de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, toda clase de información vinculada al caso en estudio, que estime necesaria para determinar la existencia de dumping o subvención.

b) exigir del denunciante la garantía que estime conveniente —según el caso— no pudiendo ésta exceder del 10% del valor en aduana de la mercadería objeto de la denuncia.

La información que los intervinientes en una investigación proporcionen con carácter confidencial será tratada como tal por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 7º — Cuando se imponga un derecho antidumping o un derecho compensatorio a un producto, dicho derecho se percibirá en la cuantía que corresponda a cada caso y de manera no discriminatoria sobre las importaciones de ese producto procedentes de cualquier fuente respecto de las cuales se haya concluido que son objeto de dumping o subvención.

Artículo 8º — Ninguna importación será objeto simultáneamente de derechos antidumping y de derechos compensatorios.

Artículo 9º — La cuantía de los derechos antidumping será como máximo el margen de dumping y la de los derechos compensatorios será, como máximo, el monto de la subvención.

Ambas se calcularán de acuerdo con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo.

Artículo 10. — Los derechos antidumping y compensatorios permanecerán en vigor en la medida y durante el tiempo necesarios para neutralizar el dumping o la subvención que esté causando perjuicio.

Artículo 11. — El Poder Ejecutivo podrá adoptar medidas cautelares cuando el Ministerio de Economía y Finanzas llegue a la conclusión preliminar de que una importación es objeto de dumping o subvención y existan pruebas suficientes de perjuicio importante de acuerdo con las investigaciones realizadas.

Las medidas cautelares consistirán en la aplicación de un derecho provisional, de monto no mayor al margen de dumping o al de la cuantía de la subvención provisionalmente calculados, pudiendo el importador pagar el mismo o constituir garantía suficiente.

Estas medidas se aplicarán por el período más breve posible, no pudiendo éste exceder de seis meses en los casos de derechos antidumping, ni de cuatro meses en los casos de derechos compensatorios.

Artículo 12. — Cuando el Ministerio de Economía y Finanzas haya llegado a la conclusión definitiva que existe perjuicio importante, o que el perjuicio se hubie-

re producido de no haberse adoptado oportunamente medidas cautelares, podrá recomendar la imposición retroactiva de derechos antidumping o de derechos compensatorios, desde la fecha de aplicación de las medidas cautelares.

La imposición de los derechos antidumping podrá aplicarse retroactivamente a las mercaderías despachadas hasta 90 (noventa) días antes de la presentación de la denuncia correspondiente en los casos que la Autoridad de Aplicación concluya:

a) que hay antecedentes de la existencia de dumping causante de un perjuicio importante, o

b) que el importador tenía conocimiento que su proveedor practicaba dumping y que éste causaría perjuicio importante, o

c) que el perjuicio se debe a un dumping esporádico de una amplitud tal, que resulta necesario imponer retroactivamente un derecho antidumping a estas importaciones.

Artículo 13. — Determinado el derecho definitivo a aplicar, se deberá saldar por la parte que corresponda, la diferencia entre el derecho definitivo devengado y el provisional percibido; liberándose entonces de persistir, la garantía eventualmente constituida.

Artículo 14. — Al que efectuare falsas manifestaciones en las denuncias que prevé esta ley o en los procedimientos de ellas derivados, que tuvieran o pudieran tener por efecto la no aplicación o la aplicación incorrecta de sus disposiciones, se le impondrá una multa de una a cinco veces el valor normal en aduana de las mercaderías acerca de las cuales se hubiere efectuado la falsa manifestación.

Artículo 15. — Los procedimientos que se cumplan al amparo de la presente ley, no serán obstáculo para el despacho aduanero.

Artículo 16. — Comuníquese, publíquese, etc.

Valentín Arismendi. Adolfo Folle Martínez. Luis H. Meyer. Juan C. Cassou.

Anexo I al Rep. Nº 1315

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Economía y Finanzas

INFORME

Al Consejo de Estado:

Con Mensaje de fecha 13 de diciembre de 1979, el Poder Ejecutivo ha enviado a consideración del Consejo de Estado, un Proyecto de Ley, por el que se establecen normas para la aplicación de derechos antidumping y compensatorios a las importaciones beneficiadas con prácticas de dumping o de subvenciones.

Se entiende de oportunidad la creación de esta norma legislativa, que viene a complementar la política comercial del país que fuera definida en el Cónclave de Solís (diciembre de 1977), donde se estableció entre otras normas generales, la promoción del comercio internacional mediante la reducción de gravámenes de importación y como consecuencia, la adopción de ciertas medidas de protección a la industria nacional contra prácticas consideradas desleales que corrientemente afectan al comercio internacional.

En cumplimiento de este objetivo, el Decreto Nº 736/978, de 26 de diciembre de 1978, que establece y regula el proceso de desgravación arancelaria precitado, crea una Comisión Especial con el cometido de elaborar dentro del plazo de ciento ochenta días, un Proyecto de Ley que proteja la industria nacional.

El proyecto elevado al Poder Ejecutivo por esta Comisión, resulta pues, el antecedente que da origen al Proyecto de Ley que estamos estudiando, siendo de interés señalar que la conformación técnica de dicha Comisión avala suficientemente los requerimientos técnicos y prácticos del proyecto, dado que los Miembros proceden de los Ministerios de Economía y Finanzas, Industria y Energía, de SEPLACODI y de los Bancos Central y República.

Examen del proyecto en estudio

En primer término debe señalarse la característica que se destaca en el Mensaje, de que se trata de un instrumento que se ajusta al principio rector de una ley "marco", sin regulaciones casuísticas que puedan limitar la flexibilidad de operación que resulta indicada para la regulación de un campo tan dinámico como el que ofrece el comercio internacional.

Como primer punto operativo se requiere una declaración de que se trata de importaciones afectadas por precios dumping o subvencionados para que pueda ser aplicado por el Poder Ejecutivo el gravamen respectivo (artículo 1º) y las especificaciones sobre lo que debe considerarse dumping o subvención (artículos 2º y 3º).

El Ministerio de Economía y Finanzas queda investido del carácter de "Autoridad de Aplicación" (término de recibo tradicional en la materia) para todos los efectos de contralor, vigilancia, determinación de los casos que corresponda la imposición de estos gravámenes, etc., estableciéndose, además, a efectos de una mejor coordinación ministerial, que debe recabarse preceptivamente las opiniones de los Ministerios de Industria y Energía o de Agricultura y Pesca, según corresponda, al producto involucrado (artículos 4º y 5º).

La actuación del Ministerio de Economía y Finanzas en la materia, puede ser por propia iniciativa o a denuncia de parte interesada, la que en este caso debe proporcionar toda la información justificativa de la existencia de la irregularidad (artículo 8º).

Con respecto a la imposición de los gravámenes se determina que la cuantía no será superior al margen del dumping o de la subvención comprobados; se calcularán de acuerdo a la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo (artículo 6º) y permanecerán en vigencia el tiempo necesario para neutralizar el dumping o subvención que cause perjuicio (artículo 7º).

Asimismo, la imposición de estos derechos se hará de manera no discriminatoria en función del origen o fuente de las importaciones (artículo 9º) y en ningún caso estos derechos serán acumulables (artículo 10).

El Poder Ejecutivo podrá adoptar medidas cautelares provisionalmente, hasta tanto se defina si hay o no dumping o subsidio, lo que deberá hacerse dentro de la mayor brevedad; y en este caso el importador afectado podrá pagar el derecho provisional o constituir garantía suficiente (artículo 11).

Podrá aplicarse una retroactividad a los gravámenes a mercaderías despachadas hasta noventa días antes de la denuncia, siempre que el Ministerio de Economía y Finanzas haya llegado a determinadas conclusiones (artículo 12).

Los procedimientos para liquidar definitivamente los gravámenes en casos eventuales de anticipos o garantías que se hayan constituido, y las sanciones que correspondan por falsas manifestaciones en las denuncias que pudieran afectar la normalidad del trámite, quedan regulados en los artículos 13 y 14.

Otro aspecto a destacar es la importancia que tiene la declaración establecida en el artículo 15, de que el despacho aduanero no será afectado por los procedimientos emanados de la presente ley (artículo 15).

Finalmente, considerando la finalidad y orientación del proyecto, que a través de una adecuada reglamentación asegurará el equilibrio de legítimos intereses entre el Comercio de Importación y el Industrial Productor Nacional, esta Comisión recomienda al Plenario la aprobación del adjunto Proyecto de Ley.

Sala de la Comisión, 5 de junio de 1980

Pedro P. Rivero, Miembro Informante. Jorge Séré del Campo, Miembro Informante. Eduardo Crispo Ayala. Bertrand Gruss. Eduardo Praderi. Alberto Rodríguez Marghieri, con salvedades. Enrique Viana Reyes, con salvedades. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — La importación de cualquier mercadería que sea declarada con precios dumping o que sea beneficiada por subvenciones en el país exportador o de origen, podrá ser gravada por el Poder Ejecutivo con derechos antidumping o compensatorios cuando:

A) Cause o amenace causar perjuicio importante a una determinada actividad productiva que se desarrolle en el país.

B) Dificulte sensiblemente la iniciación de una determinada actividad productiva en el país, que se encuentre en vías de concretar su puesta en funcionamiento.

Artículo 2º — A los efectos de la ley se considerará que existe dumping cuando el precio de exportación de la mercadería que se importe, sea menor al precio comparable de ventas efectuadas en el curso de operaciones comerciales normales, de mercaderías idénticas o similares, destinadas al consumo en el país exportador o de origen.

Cuando no sea posible determinar el precio comparable de ventas a que se refiere el inciso anterior, la existencia del dumping será establecida por la aplicación de los procedimientos que a tales efectos establezca la reglamentación a dictar por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3º — A los efectos de la ley se considerará subvención a todo subsidio, premio o ayuda de carácter permanente o transitorio, que directa o indirectamente tienda a reducir artificialmente el costo de la producción, del transporte o el precio de exportación de un producto.

Artículo 4º — El Ministerio de Economía y Finanzas tendrá a su cargo el contralor y vigilancia de las prácticas desleales de comercio.

Artículo 5º — A los efectos de la aplicación de esta ley, el Ministerio de Economía y Finanzas tendrá por cometidos determinar los casos en que proceda la imposición de derechos antidumping o de derechos compensatorios y proponer la cuantía de los mismos, así como aconsejar su cese y la adopción de las medidas cautelares a que se refiere el artículo 11.

A los efectos de una adecuada coordinación ministerial, previo a proponer la imposición de los derechos a que se refiere el artículo 1º, el Ministerio de Economía y Finanzas recabará preceptivamente la opinión del Ministerio de Industria y Energía o del Ministerio de Agricultura y Pesca, según sea el producto involucrado.

Artículo 6º — La cuantía de los derechos antidumping será como máximo el margen del dumping y la de los derechos compensatorios será, como máximo, el monto de la subvención.

Ambas se calcularán de acuerdo con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo.

Artículo 7º — Los derechos antidumping y compensatorios permanecerán en vigor en la medida y durante el tiempo necesarios para neutralizar el dumping o la subvención que esté causando perjuicio.

Artículo 8º — El Ministerio de Economía y Finanzas actuará a denuncia de parte interesada o por propia iniciativa.

Las denuncias que se formulen deberán aportar toda la información que justifique la existencia de dumping o subvención.

El Ministerio de Economía y Finanzas podrá:

A) Recabar de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, toda clase de información vinculada al caso en estudio, que estime necesaria para determinar la existencia de dumping o subvención.

B) Exigir del denunciante la garantía que estime conveniente —según el caso— no pudiendo ésta exceder del 10% (diez por ciento) del valor en aduana de la mercadería objeto de la denuncia.

La información que los intervinientes en una investigación proporcionen con carácter confidencial será tratada como tal por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 9º — Cuando se imponga un derecho antidumping o un derecho compensatorio a un producto, dicho derecho se percibirá en la cuantía que corresponda a cada caso y de manera no discriminatoria sobre las importaciones de ese producto procedentes de cualquier fuente respecto de las cuales se haya concluido que el mismo ha sido objeto de dumping o subvención.

Artículo 10. — Ninguna importación será objeto simultáneamente de derechos antidumping y de derechos compensatorios.

Artículo 11. — El Poder Ejecutivo podrá adoptar medidas cautelares cuando el Ministerio de Economía y Finanzas llegue a la conclusión preliminar de que una importación es objeto de dumping o subvención y existan pruebas suficientes de perjuicio importante, de acuerdo con las investigaciones realizadas.

Las medidas cautelares consistirán en la aplicación de un derecho provisional, de monto no mayor al margen del dumping o al de la cuantía de la subvención provisionalmente calculados, pudiendo el importador pagar el mismo o constituir garantía suficiente.

Estas medidas se aplicarán por el período más breve posible, no pudiendo éste exceder de seis meses en los casos de derechos antidumping, ni de cuatro en los casos de derechos compensatorios.

Artículo 12. — Cuando el Ministerio de Economía y Finanzas haya llegado a la conclusión definitiva que existe perjuicio importante, o que el perjuicio se hubiere producido de no haberse adoptado oportunamente medidas cautelares, podrá recomendar la imposición retroactiva de derechos antidumping o de derechos compensatorios, desde la fecha de aplicación de las medidas cautelares.

La imposición de los derechos antidumping podrá aplicarse retroactivamente a las mercaderías despachadas hasta noventa días antes de la presentación de la denuncia correspondiente en los casos que el Ministerio de Economía y Finanzas concluya:

A) Que hay antecedentes de la existencia de dumping causante de un perjuicio importante.

B) Que el importador tenía conocimiento que su proveedor practicaba dumping y que éste causaría perjuicio importante.

C) Que el perjuicio se debe a un dumping esporádico de una amplitud tal, que resulta necesario imponer retroactivamente un derecho antidumping a esas importaciones.

Artículo 13. — Determinado el derecho definitivo a aplicar, se deberá saldar, por la parte que corresponda, la diferencia entre el derecho definitivo devengado y el provisional percibido liberándose entonces, de persistir, la garantía eventualmente constituida.

Artículo 14. — Al que efectuare falsas manifestaciones en las denuncias que prevé esta ley o en los procedimientos de ella derivados, que tuvieran o pudieran tener por efecto la no aplicación o la aplicación incorrecta de sus disposiciones, se le impondrá una multa de una a cinco veces el valor normal en aduana de las mercaderías acerca de las cuales se hubiere efectuado la falsa manifestación.

Artículo 15. — En ningún caso el curso del despacho de las mercaderías que se importen se verá afectado directa o indirectamente como consecuencia de las previsiones de la presente ley en espera de las medidas que eventualmente pudiera llegar a establecer el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 16. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 5 de junio de 1980.

Pedro P. Rivero, Miembro Informante. Jorge Séré del Campo, Miembro Informante. Eduardo Crispo Ayala. Bertrand Gruss. Eduardo Praderi. Alberto Rodríguez Marghieri, con salvedades Enrique Viana Reyes, con salvedades. Consejeros.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Material de que se ha dispuesto para la información que antecede:

A) Memorándum de la Cámara de Industrias, de agosto de 1979.

B) Versión taquigráfica de la Sesión realizada con la Cámara Nacional de Comercio el 8 de mayo de 1980.

C) Versión taquigráfica de lo expuesto sobre el Proyecto de Ley por el señor Ministro de Economía y Finanzas, contador Valentín Arismendi, en la Sesión realizada el 22 de mayo de 1980.

D) Ley Argentina Antidumping Nº 21.838 (1979), por la que se instrumenta el régimen de gravámenes a la importación en condiciones de dumping o beneficiadas por subsidios en el exterior.

E) Código sobre Subvenciones y Derechos Compensatorios del GATT, suscrito en Ginebra en abril de 1979."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el Proyecto.

(Se empieza a leer)

SEÑOR LABORDE BERCIANOS. — Mociono para que se suprima la lectura en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—20 en 22: Afirmativa.

En discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ MARGHIERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero Rodríguez Marghieri.

SEÑOR RODRIGUEZ MARGHIERI. — Señor Presidente: he votado a favor, pero con cierta resistencia, el Proyecto de Ley antidumping y así figura que en Comisión he dado mi voto con salvedades. ¿Por qué razón? La inclinación de la balanza a favor de mi voto se ha debido, quizá, a la persona del señor Ministro y, en parte, a sus argumentos.

Pienso que es una ley tentativa y que tendrá un período de pruebas y de ajustes necesarios, y aunque

me hubiera gustado establecer un plazo de vigencia, confío en que esos ajustes, si son necesarios, se proyecten a tiempo. Se mantienen mis dudas por la latitud y discrecionalidad que se deja a la reglamentación. El posible denunciado tiene poca o ninguna defensa frente al denunciante, y en caso de que éste sea un particular, quizá sea más pernicioso, y sólo se resarciría, en esa situación, a través de multas al Estado. La retroactividad es peligrosa y se puede obligar, en la práctica, a no vender o a dejar stocks paralizados; un stock que tenga baja retroactividad, evidentemente cuesta dinero. Además, estos mecanismos en su aplicación han presentado inconvenientes. Me refiero a mecanismos más o menos similares, como es el conocido del artículo 3º, en el cual la intervención de la cámara interesada ha viciado o ha tratado de eliminar, a veces, las competencias.

Por el artículo 3º se logra la disminución de los recargos con el visto bueno de la cámara, que puede tener cierto interés en mantenerlo en su nivel actual. También el mecanismo de la importación en admisión temporaria de materias primas o de productos, para el caso de las reexportaciones necesitan, a determinado nivel, el visto bueno de algún gremio empresarial. Según las informaciones que he obtenido, estos mecanismos o este tipo de visto bueno que normalmente dan las cámaras o las agrupaciones empresariales, pueden incidir en contra de una competencia más libre o de intereses particulares.

Es por esas razones que he votado con cierta resistencia, repito, este Proyecto de Ley y, en cierto sentido, acompaño al señor Ministro, esperando de su acción para que esta iniciativa se pueda aplicar de la mejor manera posible.

Con todo, yo propondría un artículo al final del Proyecto por el cual el Poder Ejecutivo tuviera que remitir al Legislativo los antecedentes y resoluciones que se tomen en aplicación de la presente ley. Es decir, una redacción tentativa que yo pondría a consideración del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta la sugerencia del señor Consejero en la discusión particular.

Continúa la discusión general.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Señor Presidente: creo que lo que ha dicho el señor Consejero Rodríguez Marghieri es muy cierto, puesto que surgen dudas frente a un proyecto de este tenor. Son las dudas inherentes a una ley que va a innovar en una materia en la cual se están generando situaciones en el comercio internacional como así también medidas de protección a lo que globalmente se llaman prácticas desleales del comercio internacional. Hasta el problema de las definiciones y de los términos comunes, en esas prácticas están sufriendo modificaciones, o sea que es una materia muy dinámica, porque la experiencia de países en los que se buscan fórmulas de protección demuestra que inmediatamente se inventan sistemas para eludir esa protección o para poder mantener las prácticas desleales a que hacemos referencia.

Desde un punto de vista teórico, se plantea la alternativa de elaborar un texto de ley casuístico, detallado, que cubra las posibilidades conocidas, o dejar un texto en el cual se fije la filosofía global y que sobre la marcha se empiece a generar una experiencia. Las prácticas desleales comunes son muchas y se manifiestan cada vez en forma más novedosa e ingeniosa para eludir, precisamente, los textos rígidos. Esa es un poco la experiencia que se puede recoger en el mundo.

Sabemos que el Uruguay recién está entrando en la posibilidad de que se le apliquen esas prácticas desleales. Podemos decir que históricamente el Uruguay es un país que ha vivido cerrado desde el punto de vista de las importaciones, salvo en algunos rubros muy tradicionales, pero se enfrenta hoy a una problemática novedosa frente a la que no tiene defensa, ni instrumentos, ni experiencia. Es el mismo problema que estamos viendo en el comercio internacional: a medida que se abren las barreras y que el interés de los mercados extranjeros empieza a apuntar hacia la plaza nacional, se crean problemas distintos, nuevos, con respecto a las marcas, a los registros.

Parecería que el Poder Ejecutivo frente a esa disyuntiva, y por razones que ha explicado fundamentalmente el señor Ministro de Economía y Finanzas en la Comisión respectiva, ha optado por este camino distinto básicamente a la experiencia un poco anterior que ha hecho la República Argentina con un Proyecto de Ley del cual el proyecto uruguayo ha tomado algunos elementos básicos. Esa ley es mucho más detallada, más casuística. En cambio, el Poder Ejecutivo ha preferido, iniciar su experiencia, o solicitar iniciarla, con un texto más amplio porque es un tema en el cual tenemos que aprender, y a medida que las autoridades aprendan a evitar ciertos tipos de trampas en el comercio internacional, puedan ir adaptándolas al aprendizaje que al mismo tiempo harán los importadores.

No puede decirse que el tema sea final ni mucho menos; es simplemente un comienzo, un intento de ordenar algunos de los problemas nuevos a los que el Uruguay se enfrenta. Por eso pueden quedar dudas. Personalmente, tengo una serie de salvedades, pequeñas, que son más que nada, incertidumbres en cuanto a lo que va a ocurrir en el futuro. Pero, básicamente, se trata de una ley necesaria, que se está incorporando al Derecho de muchos países, y hagamos votos para que dentro de este texto puedan organizarse las cosas como se quiere.

Destaco que esta generalidad que se le ha querido dar a la Ley queda bien establecida en el artículo 2º, donde decimos que, a los efectos de la ley, se considera que existe "dumping" cuando..., etcétera. La definición de "dumping" hoy ya ha sido superada por las prácticas comunes en el comercio.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Las salvedades con las que he acompañado este Proyecto son del orden de las que ha expresado el señor Consejero Rodríguez Marghieri. Por lo tanto, en su carácter general, me remito a ellas.

Sin embargo, quiero señalar algunas cosas complementarias.

Generalmente, cuando se habla de leyes casuísticas y cuando lo hace la Administración, es porque está tratando de objetar un texto en función de su propia conveniencia o de sus propios intereses.

Podría responder a ese reproche que se hace a las leyes casuísticas, diciendo que en realidad, son leyes que dan más garantías a los administrados, y éste, evidentemente, es el sentido de la ley argentina, que yo hubiera visto con muy buenos ojos que se siguiera más literalmente en el proyecto que hoy consideramos.

En materia de conceptos legales, poco puede inventarse luego del Código sobre Subvenciones y Derechos Compensatorios del GATT, que debió haberse seguido con mayor fidelidad, porque dentro del marco virtualmente vacío que ofrece este proyecto, una Administración dirigida por una persona distinta del actual Ministro de Economía y Finanzas puede, rápidamente —yo diría que contando con la adhesión de unos cuantos denunciantes oficiosos— echar por tierra toda la trabajosa política de abatimiento arancelario que se está desarrollando a largo plazo con el gradualismo que todos conocemos.

Por eso tengo grandes temores con respecto a la aplicación de este proyecto y, como dijo el señor Consejero Rodríguez Marghieri el hecho de que uno se haya volcado a apoyarlo responde a la circunstancia de saber que al frente de la Cartera de Economía y Fiananzas se encuentra el contador Valentín Arismendi y de saber cuál es la orientación de la política económica que sigue el Gobierno en este momento. De no darse este hecho, dentro de otra coyuntura de orden político este es un cheque en blanco dado para que un Poder Ejecutivo virtualmente pueda distorsionar cualquier esquema de apertura al comercio exterior que es en el que está comprometido el Gobierno. Pero, vistas las expresiones del señor Ministro de Economía y Finanzas en la Sesión que al respecto celebró la Comisión de Economía y Finanzas en el sentido de que estima de carácter imprescindible este proyecto dentro del conjunto de medidas que se ha estado tomando, y que son conocidas por todos nosotros, en definitiva ha decidido acompañar este Proyecto.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Estoy de acuerdo en parte con lo que dijo el señor Consejero Viana Reyes; pero no tenemos que olvidar que en materia arancelaria el Poder Ejecutivo tiene una libreta entera de cheques en blanco, que son los recargos y los reaforos. De manera que sería muy tortuoso para un Gobierno cuya conducción económica estuviera afiliada a una política de cierre, recurrir a esto, cuando tiene otras armas mucho más directas, que lamentablemente todavía existen en el país, como son los reaforos, los recargos u otras complicaciones de las importaciones. Eso es lo que alivia un poco la trascendencia que podría tener —y que comparto— esta observación hecha al proyecto. Creo que un Poder Ejecutivo que quisiera torcer el comercio internacional tiene otras armas más efectivas que las que puede generar este sistema.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — En todo caso eso estaría indicando —y estoy de acuerdo con lo que dice el señor Consejero Praderi— que este proyecto no sirve para nada, salvo que sea, en definitiva, para calmar algunas apetencias e inquietudes que en ciertos sectores industriales han provocado las otras medidas políticas, que son las que verdaderamente se quiere sostener.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general.

Si ningún señor Consejero hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—20 en 22: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR PATOCCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PATOCCHI. — He votado afirmativamente este Proyecto porque considero que es útil e importante; pero tengo una duda de carácter literario: ¿es tan necesario utilizar una palabra inglesa en una ley de un país de habla española, sin establecer qué es lo que significa esa palabra inglesa? ¿Es tan técnica que ya tiene un carácter tan universal que no tenemos necesidad de aclarar qué es lo que significa en español? Sobre todo cuestiono la mezcla de una palabra española con una inglesa al utilizar la expresión "antidumping". ¿No sería más lógico usar todo el concepto inglés —si es que desea hacerlo— y no mezclar "anti", de origen español, con "dumping", de origen inglés? Por otra parte, si no estoy confundido, "dumping" es un gerundio y aquí lo estamos usando como un participio pasivo.

SEÑOR SERE DEL CAMPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR SERE DEL CAMPO. — No conozco la palabra castellana que pueda sustituir a la inglesa "dumping". Evidentemente, en todas partes se utiliza este término y es por todos conocidos el alcance que tiene; de modo que su utilización no acarrea ningún problema.

SEÑOR NICOLICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR NICOLICH. — Avalando el uso de la palabra "dumping", pienso que utilizar un término cuyo carácter es admitido internacionalmente es más conveniente que establecer uno propio, porque cuanto más se conozca la ley, cuanto más trascienda y más se entienda su significado, más lograda estará su finalidad. De modo que pienso que cuanto más universal sea el término más adecuada será la redacción de la ley. Además, en el país también se entiende.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Gonsejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Frente a lo expresado por el señor Consejero Nicolich, mi opinión es que tendría que ser al revés; pienso que se debería dar la definición en castellano y entre paréntesis poner "dumping". Esta palabra, si no estoy mal orientado, significa "venta de saldos". Entonces, habría que poner "venta de saldos" y entre paréntesis, "dumping", porque nosotros estamos en el Uruguay y hablamos en castellano.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Consejo decidirá.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Me permito terciar en esta interesante discusión. A mi juicio, parecería que en el artículo 2º se define en castellano lo que se entiende por "dumping" en inglés.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Creo que estamos magnificando un tema que, indudablemente, no merece demasiada atención.

Puede producir —y soy el primero en reconocerlo— algún escozor de tipo literario, como señaló el señor Consejero Patocchi, la utilización de palabras de un idioma extranjero que no han sido todavía —salvo la información que parece tener el señor Consejero Praderi— reconocidas por el habla correcta del idioma español. Pero no sería difícil que esto ocurriera, de esta manera o en alguna otra, como ha pasado con tantas palabras que todos conocemos, y cuyos ejemplos voy a obviar por estas razones. Creo que el Proyecto no gana ni pierde si se utiliza este término o el otro. Entiendo que el señor Consejero Nicolich tiene razón cuando dice que, empleado así, nadie tiene dudas de qué se trata, ni nadie va a tener que recurrir a la eventual acepción que pueda surgir del contexto de la ley para saber cuál es el alcance del texto. Por eso insisto en que se mantenga el artículo 1º tal como está.

SEÑOR SERE DEL CAMPO. — Quiero aclarar que "Dumping" no es "venta de saldos", como parece suponer el señor Consejero Brun Cardoso. En el artículo 2º de este Proyecto, tal como dijo el señor Consejero Espinola, está explicado qué es lo que se entiende por "dumping".

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Básicamente el concepto de "dumping" tiene que ver con una de las tantas prácticas desleales del comercio, por la cual se pretende introducir en un mercado, jugando a la baja de los precios, hasta desanimar a la producción competitiva, hasta desplazar a los competidores y quedarse dueños del mercado, recuperando ese efecto "a posteriori". Ocurre que en el caso de los saldos, hay una distorsión de precios, una distorsión que existe no solamente en los casos de saldos de fabricación sino asimismo en los de estación. Pero existe una gama de operaciones por las cuales se puede pretender introducirse en un mercado, con un precio artificial, resarciéndose "a posteriori" o en forma indirecta, por dinero negro, por pagos fuera de las normas comunes, etc. Como dije, los saldos generan, a veces, una forma de "dumping".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Consejero hace uso de la palabra, se votará el artículo 1º de este Proyecto de Ley, con el texto propuesto por la Comisión.

(Se vota:)

—20 en 22. Afirmativa.

Léase el artículo 2º.

(Se lee)

—Si no se hace uso de la palabra, se votará.

(Se vota:)

—19 en 22. Afirmativa.

Léase el artículo 3º.

(Se lee)

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Después de aprobado el artículo 2º, me asaltó una duda por lo que solicito que se reconsidere.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 2º, precedentemente votado.

(Se vota:)

—22 en 22. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración nuevamente el artículo 2º del Proyecto de Ley.

Tiene la palabra el señor Consejero Ravera Giuria.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Luego de aprobado el artículo 2º, se me ocurrió que donde dice: "... se considerará que existe dumping cuando el precio de exportación de la mercadería que se importe, sea menor al precio comparable de ventas efectuadas en el curso de operaciones comerciales normales, de mercaderías idénticas o similares, destinadas al consumo en el país exportador o de origen" debería referirse, en vez, al precio de importación. Puede haber "dumping" en una mercadería importada y el precio de exportación del similar uruguayo ser superior, lo que motivaría denuncias. Lo que importa tener presente es el precio de costo de esa mercadería para el importador uruguayo, y ese precio no es el de exportación, que sería genérico, sino el de importación en el caso concreto en que se haya importado esa mercadería. No sé si me explico bien. Como la denuncia va a funcionar en la medida en que se produzca daño a un determinado industrial o comerciante nacional, si nos referimos al precio de exportación indiscriminadamente habilitamos denuncias referidas a nuestro precio de exportación. Por ejemplo, si se realiza una importación de vasos, el precio de exportación de los vasos de producción nacional bien puede ser superior al precio de importación de los vasos extranjeros—, por este mecanismo estaríamos habilitando al industrial nacional a que se convirtiera en uno de los denunciantes, en un ca-

so en el que no hay "dumping", sino una venta a precios normales del país exportador.

Por lo expuesto, considero que el precio a que nos tenemos que referir —y pediría al señor Miembro Informante que me aclarara este punto— es al de importación y no al de exportación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro informante.

SEÑOR SERE DEL CAMPO. — Nos estamos refiriendo al precio de exportación de la mercadería del país que lo exporta.

(Interrupciones)

—Es decir, el precio de la mercadería en el país de origen, comparado con lo que se vende allá.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Pero a mi modo de ver, de este texto puede surgir perfectamente otra interpretación, en el sentido de que el precio de exportacion —en el caso de los vasos uruguayos, para seguir con ese ejemplo— sea superior al precio de los vasos ingleses o extranjeros. En cambio, si hablamos del precio de importación, en el caso concreto en que se importó una mercadería con la que se sospecha hay "dumping"...

SEÑOR SERE DEL CAMPO. — Para establecer el "dumping" no se toma en cuenta el precio comparativo de la mercadería uruguaya con la extranjera, sino el precio de exportación con que viene al Uruguay, con el que se comercializa internamente en el país exportador.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Eso yo lo comprendo perfectamente bien, pero como no está explicado claramente en el artículo en cuestión, se presta a una doble interpretación. Eso es lo que temo.

SEÑOR SERE DEL CAMPO. — Personalmente lo entiendo muy bien pero, desde el momento que existen dudas, lo sometería a consideración del Cuerpo.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Como dijera el señor Consejero Praderi, podría producirse alguna maniobra por ese lado. Aquí se habla de precio de exportación; si los vasos uruguayos valen tanto y los ingleses, por ejemplo, son más baratos, estaríamos —con esa interpretación— frente a un caso de "dumping".

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Creo que el punto está claro. Lo que pasa es que siempre se está refiriendo al precio de origen en el exterior. Ahora, al hablar de exportación, ese es el precio que interesa porque el de importación tiene otros aditamentos, como el flete, etcétera. O sea, que en el fondo lo que se está diciendo es que si se comprueba que una mercadería paga un precio FOB, por ejemplo desde Taiwan, inferior al precio local y al de otras operaciones similares, entonces hay "dumping". Siempre se trata del precio de exportación del producto que se importa, en comparación con lo que ocurre en el país de origen. Ese es uno de los índices.

SEÑOR NICOLICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR NICOLICH. — Entiendo que la última frase clarifica este punto al decir: "... en el curso de operaciones comerciales normales, de mercaderías idénticas o similares, destinadas al consumo en el país exportador o de origen". A mi modo de ver, entonces, eso aclara todo.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Tiene razón, señor Consejero.

Muchas gracias.

SEÑOR GRUSS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GRUSS. — Quisiera aclarar un poco los conceptos vertidos por los señores Consejeros Praderi y Nicolich.

Aquí se está refiriendo a una operación determinada en cada caso, no a una operación genérica y entiendo que se define perfectamente, tanto en el caso de una importación como en el de una exportación, cuando se habla de la mercadería. O sea, la mercadería objeto de una determinada operación de importación o exportación; no es la mercadería en general, sino la de una operación comercial específica. Personalmente creo que ahí radica el error del señor Consejero Ravera Giuria.

SEÑOR CRISPO AYALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CRISPO AYALA. — Justamente, iba a decir lo que acaba de expresar el señor Consejero Gruss: que debe estar bien claro que es el precio de la importación de la mercadería que se compra. Está definido el precio de esa mercadería que se importa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aunque no sea muy oportuno, por cuanto ya fue motivo de discusión, tal vez convenga hacer caudal, para la apreciación de la palabra "dumping", de lo que dice el diccionario correspondiente. La misma tiene dos acepciones: descargo, e inundación del mercado con mercaderías a bajo precio. Por lo tanto, se configura la precisión hecha por el señor Consejero Séré del Campo, y en los términos desarrollados por el señor Consejero Praderi.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Solicito, señor Presidente, que se busque en el diccionario la palabra "dump" porque, según tengo entendido, quiere decir "anegar". "Dumping" es un derivado.

SEÑOR PRADERI. — "Dump" quiere decir, según creo, inundar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase por Secretaría la acepción de la palabra "dump".

(Se lee:)

"Vaciar de golpe, descargar, verter, vender a precios inferiores a los corrientes".

SEÑOR PRESIDENTE. — La otra definición era "inundar el mercado a bajo precio".

Sigue en consideración el artículo 2º del texto propuesto por la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º.

(Se vota:)

—18 en 22: Afirmativa.

El artículo 3º ya ha sido leído.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 22: Afirmativa.

Léase el artículo 4º.

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR BUGALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BUGALLO. — Deseo preguntarle al señor Miembro Informante con relación a este artículo que aparece tan suelto y poco relacionado con todo el texto del Proyecto, si estas facultades de contralor y vigilancia de las prácticas desleales de comercio, que se le dan al Ministerio de Economía y Finanzas, se refieren a mercaderías importadas que le hagan la competencia a mercaderías nacionales o si es una facultad establecida con carácter general. Voy a poner un ejemplo. El Ministerio de Economía y Finanzas, en base al artículo 4º, ¿puede vigilar prácticas desleales de comercio de artículos extranjeros que se introduzcan al país, de acuerdo a disposiciones de esta Ley o, por ejemplo, tiene intervención en lo que tiene que ver con el comercio de productos netamente nacionales originarios del país?

SEÑOR SERE DEL CAMPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR SERE DEL CAMPO. — Le corresponde aplicarlo únicamente en lo atinente a la ley donde está incluido ese artículo, que es el relativo al "dumping".

SEÑOR PRADERI. — No, señor Consejero.

SEÑOR SERE DEL CAMPO. — En lo que a mí respecta, considero que debe ser aplicado únicamente en lo referente a la Ley que estamos tratando en este momento.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Respaldo lo que dice el señor Miembro Informante. Si se aplica —y esto está dirigido a mis colegas abogados— el principio de interpretación sistemática, este texto tiene que ser interpretado en la constelación de disposiciones que integra el Proyecto, no como un artículo suelto que anda por ahí para que cualquiera lo use. Es evidente que se refiere a estas situaciones.

SEÑOR BUGALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BUGALLO. — Tenía interés en que quedaran de modo irrefragable y claro, en el transcurso de la discusión, estos conceptos que acaba de manifestar el señor Consejero Viana Reyes, porque, por otro lado, venía a mi memoria el texto vigente de la Ley de Subsistencias, que es muy amplio y que tiene que ver con la comercialización de productos del país dentro del mismo. Pensaba que esas facultades exorbitantes —que muchas veces han sido cuestionadas desde el punto de vista de la legalidad— que tiene el Poder Ejecutivo a través de la Ley de Subsistencias no convendría que les agregáramos otra más que también podría ser cuestionada.

De manera que comparto esa interpretación. Mi intervención y mi objeción tendían a que quedara bien en claro esta disposición del artículo 4º en cuanto le otorga esta facultad al Ministerio de Economía y Finanzas en lo que tiene que ver con las mercaderías importadas que eventualmente podrían caer dentro de la órbita de este Proyecto de Ley que estamos aprobando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría hacer la aclaración en el texto diciendo que "regla esta ley".

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — En el mismo sentido que acaba de proponer el señor Presidente, tengo la impresión de que sería conveniente limitar el texto, en forma expresa, al contenido estricto de esta disposición legal. O sea, decir algo así como que el Ministerio de Economía y Finanzas tendrá a su cargo el contralor y vigilancia de las prácticas desleales de comercio a que se refiere la presente Ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa había sugerido agregar "que regla esta ley" o "que establece la presente ley".

¿La Comisión tiene inconveniente en que se haga este agregado?

SEÑOR PRADERI. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4º tal como quedaría redactado.

(Se lee:)

"Artículo 4º — El Ministerio de Economía y Finanzas tendrá a su cargo el contralor y vigilancia de las prácticas desleales de comercio a que se refiere la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 22: Afirmativa.

Léase el artículo 5º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 22: Afirmativa.

Léase el artículo 6º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 22: Afirmativa.

Léase el artículo 7º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 22: Afirmativa.

Léase el artículo 8º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—18 en 22: Afirmativa.

Léase el artículo 9º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—20 en 22: Afirmativa.

Léase el artículo 10º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 22: Afirmativa.

Léase el artículo 11.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 22: Afirmativa.

Léase el artículo 12.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 22. Afirmativa.

Léase el artículo 13.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 22: Afirmativa.

Léase el artículo 14.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 22: Afirmativa.

Léase el artículo 15.

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Al solo efecto de que quede constancia en Actas, ¿debe entenderse —y esta es una pregunta que le formulo al señor Miembro Informante— que la mercadería que esté en trámite o cuya importación ya se haya iniciado, cuando quede sancionada esta Ley, no va a ser nunca objeto de esa retroactividad que se consagró por el artículo 12, que yo he votado negativamente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR SERE DEL CAMPO. — No estaría en condiciones de poder contestar exactamente la pregunta, porque tendría que ver las causales de "dumping" que pudiera presentar la mercadería que entra en ese momento, por ejemplo en el día de mañana. Personalmente entiendo que entra.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — ¿No obstante lo que se dice en este artículo?

SEÑOR SERE DEL CAMPO. — No, porque este es el despacho, que es otra cosa distinta.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: creo que hay una confusión en cuanto a la aplicación retroactiva de que habla el artículo 12. Aquí no se está hablando de retroactividad de la Ley, sino de la posibilidad de que una mercadería que haya sido objeto de medidas cautelares de acuerdo al artículo 11, pueda ser objeto de una aplicación de un derecho antidumping o compensatorio con carácter retroactivo a la fecha de importación de esa mercadería.

Quiere decir que el caso que plantea el señor Consejero Ravera Giuria, estará condicionado al hecho de que a la vigencia de esta Ley se formulen o no denuncias de realización de "dumping" y, por lo tanto, a esa fecha de la eventual imposición de medidas cautelares, podrá aplicarse retroactivamente la disposición de que se trata.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Me alegro de que piense así, señor Consejero, porque eso coincide con lo que yo entiendo; pero creo que era necesario aclararlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Consejero desea hacer uso de la palabra, se va a votar el artículo 15.

(Se vota:)

—19 en 22: Afirmativa.

Existe un artículo aditivo, que pasaría en este caso a ser el número 16, propuesto por el señor Consejero Rodríguez Marghieri.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 16. — El Poder Ejecutivo remitirá al órgano legislativo los antecedentes y resoluciones que se tomen en aplicación de la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Consejero proponente ya había fundamentado las razones del texto.

En discusión.

Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR SERE DEL CAMPO. — No se qué asentimiento va a tener la propuesta del señor Consejero, pero evidentemente ahí faltaría el plazo, es decir, cada

cuánto tiempo el Poder Ejecutivo tendría que enviar los antecedentes. No se dice si anual o semestralmente.

SEÑOR RODRIGUEZ MARGHIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo que cada vez que haya una resolución al respecto debe venir la información.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda suficientemente aclarado el texto.

Los demás miembros de la Comisión de Economía y Finanzas, ¿estarían de acuerdo?

Si no manifiestan su posición, parecería que sí.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Personalmente comparto la filosofía de esta proposición, ya que coincide con lo que dijimos en el sentido de que es una Ley un poco experimental y por lo tanto convendría estar informado. Ahora, tengo miedo de que eso sea un mecanismo muy pesado. Supongamos que todos los meses haya tres expedientes por este problema y que tenga que venir la comunicación mensual.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Señor Presidente: no sé si alguno de los señores Consejeros ha tomado nota de la multiplicidad enorme de Decretos y Resoluciones por cuestiones frecuentemente baladíes que se remiten al Consejo y que, luego, se archivan. Creo que estas cosas son lo suficientemente importantes como para que si hay tres, cuatro o una docena por mes se remitan en cada caso las resoluciones respectivas. Se nos da cuenta de Decretos por los cuales se autoriza —valga el ejemplo satírico— la importación de collares para perro. Entonces, ¿Por qué no se puede dar cuenta de una Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas que impone un derecho compensatorio?

No creo que esto, de ninguna manera sea pesado. Me parece que la inquietud del señor Consejero Rodríguez Marghieri es legítima y el texto propuesto apunta a ese propósito.

SEÑOR PRESIDENTE. — O sea que usted, señor Consejero, ¿apoya la sugerencia?

SEÑOR VIANA REYES. — Estoy de acuerdo con ella, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo aditivo propuesto por el señor Consejero Rodríguez Marghieri, que llevaría el número 16.

(Se vuelve a leer)

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que con lo de "los antecedentes" se complica la cosa, y no es eso lo que decía el señor Consejero Viana Reyes. Entiendo que se deben remitir las Resoluciones, pero me parece que obligar al Poder Ejecutivo a que envíe también los antecedentes es hacer pesado el mecanismo.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Que envíe solamente las Resoluciones.

SEÑOR PRADERI. — Claro. La resolución para ver cómo funciona el sistema.

SEÑOR VIANA REYES. — No tengo inconveniente en que se haga referencia a las Resoluciones.

SEÑOR PRADERI. — Creo que el interés no es que se manden todos los expedientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la sugerencia que se le hace, señor Consejero Rodríguez Marghieri?

SEÑOR RODRIGUEZ MARGHIERI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo, en su nueva redacción.

(Se lee:)

"Artículo 16. — El Poder Ejecutivo remitirá al órgano legislativo las resoluciones que se tomen en aplicación de la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 22. Afirmativa.

El artículo 17 es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Dejo constancia de que he votado negativamente todo este Proyecto de Ley. Sigo entendiendo, desde el principio, que es una bomba de tiempo. Lo único que deseo es que no explote, porque ese día no sé las consecuencias que vamos a tener que soportar.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GARCIA CAPURRO. — Dejo constancia de que el único artículo que voté fue el que lleva el número 16, propuesto por el señor Consejero Rodríguez Marghieri, y también que hubiera votado esta ley de haberme parecido que se podía aceptar un artículo que dijera que esta Ley tendría vigencia en tanto desempeñe la Cartera de Economía y Finanzas el actual titular de la misma, contador Valentín Arismendi.

Nada más.

(Texto del Proyecto de Ley aprobado:)

"Artículo 1º — La importación de cualquier mercadería que sea declarada con precios dumping o que sea beneficiada por subvenciones en el país exportador o de origen, podrá ser gravada por el Poder Ejecutivo con derecho antidumping o compensatorios cuando:

A) Cause o amenace causar perjuicio importante a

una determinada actividad productiva que se desarrolle en el país.

B) Dificulte sensiblemente la iniciación de una determinada actividad productiva en el país, que se encuentre en vías de concretar su puesta en funcionamiento.

Artículo 2º — A los efectos de la ley se considerará que existe dumping cuando el precio de exportación de la mercadería que se importe, sea menor al precio comparable de ventas efectuadas en el curso de operaciones comerciales normales, de mercaderías idénticas o similares, destinadas al consumo en el país exportador o de origen.

Cuando no sea posible determinar el precio comparable de ventas a que se refiere el inciso anterior, la existencia del dumping será establecida por la aplicación de los procedimientos que a tales efectos establezca la reglamentación a dictar por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3º — A los efectos de la ley se considerará subvención a todo subsidio, premio o ayuda de carácter permanente o transitorio, que directa o indirectamente tienda a reducir artificialmente el costo de la producción, del transporte o el precio de exportación de un producto.

Artículo 4º — El Ministerio de Economía y Finanzas tendrá a su cargo el contralor y vigilancia de las prácticas desleales de comercio a que se refiere la presente ley.

Artículo 5º — A los efectos de la aplicación de esta ley, el Ministerio de Economía y Finanzas tendrá por cometidos determinar los casos en que proceda la imposición de derechos antidumping o de derechos compensatorios y proponer la cuantía de los mismos, así como aconsejar su cese y la adopción de las medidas cautelares a que se refiere el artículo 11.

A los efectos de una adecuada coordinación ministerial, previo a proponer la imposición de los derechos a que se refiere el artículo 1º, el Ministerio de Economía y Finanzas recabará preceptivamente la opinión del Ministerio de Industria y Energía o del Ministerio de Agricultura y Pesca, según sea el producto involucrado.

Artículo 6º — La cuantía de los derechos antidumping será como máximo el margen del dumping y la de los derechos compensatorios será, como máximo, el monto de la subvención.

Ambas se calcularán de acuerdo con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo.

Artículo 7º — Los derechos antidumping y compensatorios permanecerán en vigor en la medida y durante el tiempo necesarios para neutralizar el dumping o la subvención que esté causando perjuicio.

Artículo 8º — El Ministerio de Economía y Finanzas actuará a denuncia de parte interesada o por propia iniciativa.

Las denuncias que se formulen deberán aportar toda la información que justifique la existencia de dumping o subvención.

El Ministerio de Economía y Finanzas podrá:

A) Recabar de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, toda clase de información vinculada al caso en estudio, que estime necesaria para determinar la existencia de dumping o subvención.

B) Exigir del denunciante la garantía que estime conveniente "según el caso" no pudiendo ésta exceder del 10 % (diez por ciento) del valor en aduana de la mercadería objeto de la denuncia.

La información que los intervinientes en una investigación proporcionen con carácter confidencial será tratada como tal por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 9º — Cuando se imponga un derecho antidumping o un derecho compensatorio a un producto, dicho derecho se percibirá en la cuantía que corresponda a cada caso y de manera no discriminatoria sobre las importaciones de ese producto procedentes de cualquier fuente respecto de las cuales se haya concluido que el mismo ha sido objeto de dumping o subvención.

Artículo 10. — Ninguna importación será objeto simultáneamente de derechos antidumping y de derechos compensatorios.

Artículo 11. — El Poder Ejecutivo podrá adoptar medidas cautelares cuando el Ministerio de Economía y Finanzas llegue a la conclusión preliminar de que una importación es objeto de dumping o subvención y existan pruebas suficientes de perjuicio importante, de acuerdo con las investigaciones realizadas.

Las medidas cautelares consistirán en la aplicación de un derecho provisional, de monto no mayor al margen del dumping o al de la cuantía de la subvención provisionalmente calculados, pudiendo el importador pagar el mismo o constituir garantía suficiente.

Estas medidas se aplicarán por el período más breve posible, no pudiendo éste exceder de seis meses en los casos de derechos antidumping, ni de cuatro en los casos de derechos compensatorios.

Artículo 12. — Cuando el Ministerio de Economía y Finanzas haya llegado a la conclusión definitiva que existe perjuicio importante, o que el perjuicio se hubiere producido de no haberse adoptado oportunamente medidas cautelares, podrá recomendar la imposición retroactiva de derechos antidumping o de derechos compensatorios, desde la fecha de aplicación de las medidas cautelares.

La imposición de los derechos antidumping podrá aplicarse retroactivamente a las mercaderías despachadas hasta noventa días antes de la presentación de la denuncia correspondiente en los casos que el Ministerio de Economía y Finanzas concluya:

A) Que hay antecedentes de la existencia del dumping causante de un perjuicio importante.

B) Que el importador tenía conocimiento que su proveedor practicaba dumping y que éste causaría perjuicio importante.

C) Que el perjuicio se debe a un dumping esporádico de una amplitud tal, que resulta necesario imponer retroactivamente un derecho antidumping a esas importaciones.

Artículo 13. — Determinado el derecho definitivo

a aplicar, se deberá saldar, por la parte que corresponda, la diferencia entre el derecho definitivo devengado y el provisional percibido liberándose entonces, de persistir, la garantía eventualmente constituida.

Artículo 14. — Al que efectuare falsas manifestaciones en las denuncias que prevé esta ley o en los procedimientos de ella derivados, que tuvieran o pudieran tener por efecto la no aplicación o la aplicación incorrecta de sus disposiciones, se le impondrá una multa de una a cinco veces el valor normal en aduana de las mercaderías acerca de las cuales se hubiere efectuado la falsa manifestación.

Artículo 15. — En ningún caso el curso del despacho de las mercaderías que se importen se verá afectado directa o indirectamente como consecuencia de las previsiones de la presente ley en espera de las medidas que eventualmente pudiera llegar a establecer el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 16. — El Poder Ejecutivo remitirá al Organo Legislativo las resoluciones que se tomen en aplicación de la presente ley.

Artículo 17. — Comuníquese, etc."

11. — CURIALES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADA

(Derogación de las normas que establecen el derecho al cobro de honorarios en los juicios que intervengan por sus respectivos Organismos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la Orden del Día con la consideración del asunto que figura en quinto término: "Curiales de la Administración Central y Descentralizada. (Derogación de las normas que establecen el derecho al cobro de honorarios en los juicios que intervengan por sus respectivos Organismos). (Carpeta 1474 de 1980). (Repartido 1335 y Anexo I)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 1335

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 14 de febrero de 1980.

Señor Presidente del Consejo de Estado
Doctor don Hamlet Reyes.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a los efectos de remitirle el Proyecto de Ley que se adjunta, por el que se derogan todas las normas que establecen el cobro de honorarios por parte de los curiales, funcionarios de la Administración Central y Descentralizada, en los juicios que intervengan por sus respectivos organismos.

Por distintos actos legislativos y administrativos, se tiende a una unificación en materia de sueldos en la función pública, en aras del principio de "a igual función, igual remuneración". Se pretende con ello equiparar en sus retribuciones a quienes desempeñan funciones similares.

Las normas que habilitan a determinados curiales de ciertas Entidades Estatales a percibir honorarios por los juicios, no solamente provocan una desigualdad en materia salarial respecto de otros profesionales, sino también aun dentro de quienes tienen la misma profesión pero que no perciben esos honorarios.

Con esta iniciativa se pretende eliminar la distorsión señalada.

El Poder Ejecutivo reitera al Consejo de Estado las seguridades de su más alta consideración.

APARICIO MENDEZ, Presidente de la República. Valentín Arismendi. Walter Ravenna. Daniel Darracq. Fernando Bayardo Bengoa. Juan C. Cassou. Elías Pérez Fernández. Carlos A. Maeso. Antonio Cañellas. Manuel J. Núñez. Adolfo Folle Martínez. Eduardo Sampson.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Deróganse las normas que establecen el derecho al cobro de honorarios por parte de los curiales, funcionarios de la Administración Central y Descentralizada, en los juicios que intervengan por sus respectivos organismos.

Artículo 2º — Comuníquese, etc.

Valentín Arismendi. Walter Ravenna. Daniel Darracq. Fernando Bayardo Bengoa. Juan C. Cassou. Elías Pérez Fernández. Carlos A. Maeso. Antonio Cañellas. Manuel J. Núñez. Adolfo Folle Martínez. Eduardo Sampson.

Anexo I al Rep. Nº 1335

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Economía y Finanzas

INFORME

Al Consejo:

El tema vinculado con la situación funcional y presupuestal de los curiales de la Administración se viene planteando desde largo tiempo atrás, habiendo ofrecido en oportunidad de los anteriores proyectos del Poder Ejecutivo resistencias por algunos Consejeros, basadas principalmente en la disímil situación de las diversas reparticiones públicas. Esa circunstancia hizo que las iniciativas mencionadas no tuvieran en esas oportunidades un trámite favorable.

Como antecedente más reciente debemos citar el artículo 3º del Mensaje Complementario (diciembre de 1979 - Anexo II al Repartido Nº 1261) que se incorporó al proyecto de Disposiciones Presupuestales de octubre de 1979 y que no obstante haberse incluido en el artículo 18 del proyecto aprobado por esta Comisión no recibió aprobación del Plenario durante su discusión en la Sesión del 27 de diciembre de 1979.

Como corolario de dicho episodio, el Poder Ejecutivo reiteró con fecha febrero de 1980 (Repartido número 1335), como una nueva iniciativa, al mismo texto mencionado más arriba, acompañado esta vez por la firma de la totalidad de los Ministros.

En el Mensaje se vuelve a establecer que la práctica de percibir honorarios por los juicios en algunas reparticiones estatales se opone al principio de "a igual función, igual remuneración" ya que provocan un tratamiento desigual de dichos curiales en relación a otros profesionales y aun con otros de la misma profesión que no cuentan con esos honorarios.

Debe reconocerse, y es el argumento básico que inclinó el apoyo de la Comisión a esa iniciativa, que en la Administración Central el efecto de este proyecto, que pudo crear situaciones de verdadera injusticia para los primeros Mensajes sobre esta materia, ha sido superado por las regularizaciones presupuestales operadas en los últimos años.

En cuanto a la reparación de sus eventuales repercusiones en la Administración Descentralizada creemos que las palabras del señor Ministro de Economía y Finanzas en el seno de esta Comisión que figuran en el Repartido Nº 388 son suficientemente elocuentes.

Por los motivos indicados, sin pretender disimular que el tema es altamente polémico, como lo son todos aquellos actos que pretenden corregir diferencias que si bien crean expectativas legítimas, conllevan la resistencia de todas las situaciones creadas.

Sala de la Comisión, 5 de junio de 1980.

Eduardo Praderi, Miembro Informante. Eduardo Crispo Ayala. Bertrand Gruss. Pedro P. Rivero. Jorge Séré del Campo. Alberto Rodríguez Marghieri, con salvedades. Enrique Viana Reyes, discorde. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Deróganse las normas que establecen el derecho al cobro de honorarios por parte de los curiales, funcionarios de la Administración Central y Descentralizada, en los juicios que intervengan por sus respectivos organismos.

Artículo 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 5 de junio de 1980.

Eduardo Praderi, Miembro Informante. Eduardo Crispo Ayala. Bertrand Gruss. Pedro P. Rivero. Jorge Séré del Campo. Alberto Rodríguez Marghieri, con salvedades. Enrique Viana Reyes, discorde. Consejeros."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el Proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

SEÑOR NICOLICH. — Solicito que se dé lectura a la versión taquigráfica de lo expresado por el señor Ministro en la Comisión, que figura en el Antecedente 388, de mayo de 1980.

SEÑOR PRADERI. — Creo que el interés del señor Consejero Nicolich no es el de que se dé lectura a toda la exposición, sino a la parte relativa a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Precisamente, eso está indicado en la página 63.

Léase por Secretaría.

(Se lee)

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Nelson Simonetti). — "Señor Ministro de Economía y Finanzas. No me animaría a contestar esta pregunta ahora, pero pienso que lo que debería hacerse es al revés: aprobar esta norma porque todos son funcionarios del mismo patrón: el Estado. Somos conscientes de que existen grandes diferencias que estamos tratando de solucionar para evitar tratamientos diferenciales en materia de retribuciones, sea cual fuere la oficina de que se trate. Si existen estas situaciones, lo que habría que corregir es el sueldo, pero no derogar este beneficio, cualquiera sea el tipo de Administración de que se trate. Posiblemente las empresas del Estado y los servicios que integran la Administración Descentralizada tienen más facilidades que la Administración Central para hacerlo, porque en cada aumento salarial o tarifario lo pueden reforzar. En cambio, en la Administración Central esto no se puede modificar si no es autorizado por el Consejo de Estado por medio de una Ley. Por el contrario, en la Administración Descentralizada, como es el caso de ANCAP, ANTEL, UTE, etcétera, ellos pueden reforzar el rubro 0 en el porcentaje de aumento estipulado, pero son dueños de darle el 0% a un funcionario y el 100% a otro como forma de evitar viejas quejas y queda a juicio de la Administración el remunerar de la mejor manera a sus funcionarios. Esta posibilidad ya la tienen, no obstante lo cual si la Comisión lo considera conveniente, haríamos una rápida investigación para ver en qué partes de la Administración Descentralizada existe ese problema y cuál es la situación real; pero, a mi criterio, esto no cambia el principio de la iniciativa".

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Habría que leer también de la página 66, al final de una intervención del señor Ministro, la frase que empieza diciendo: "Pero esa vía,"...

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase por Secretaría.

(Se lee)

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Nelson Simonetti). — "Pero esa vía, por la compensación, o por veinte maneras distintas —con más facilidad en la Administración Descentralizada que en la Administración Central— se puede corregir este tipo de caso. Pienso que tal vez nos estamos anticipando a cosas que en la realidad no existan."

SEÑOR COPPETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR COPPETTI. — Señor Presidente: no voy a prestar mi voto afirmativo a este Proyecto de Ley en virtud del cual se prohíbe la percepción de honorarios de abogados, escribanos y procuradores —es decir, curiales— que, siendo funcionarios públicos —y por tanto, perciben sueldos de la Administración— actúan en

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

AVISOS

Montevideo, Miércoles 16 de Julio de 1980

Tomo 300 · Año LXXIV · Número 20783

Dirección: Florida 1178

Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo - Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 556/980
18 de marzo de 1980)

	N$
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	1.80
Avisos particulares:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	4.50
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	3.50
Matrimonio de ciudad	7.50
Matrimonio del Interior	5.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	126.00
Por año	252.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	156.00
Por año	312.00
Exterior por correo:	
Por semestre	228.00
Por año	456.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	48.00
Por año	96.00

EJEMPLARES

Del día	2.00
Atrasados	2.50
De más de quince días	3.00
De más de un año	5.00
De más de tres años	10.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	3.00
De más de un año	4.00
De más de tres años	5.00
De más de cinco años	7.00
De más de diez años	10.00

SEÑORES SUSCRIPTORES: EL RECLAMO DE EJEMPLARES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LAS 48 HORAS

1-Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL GARCIA (Ficha E. 312|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Habilitándose la Feria Judicial Menor — Montevideo. 20 de mayo de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 17399 Jul.11-v.jul.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA SARA QUINTANA o QUINTANA BARCO de RIEDL (Ficha S|348 bis|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 216.00 30|pub. 16844 Jul.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA FRANCO de FERRARI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Ficha 1518|980). — Habilitado en la feria. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 16991 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN ó AGUSTIN NICOLIN TROISI de VITA ó DEVITA ó DEVITTA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, junio 30 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 17356 Jul.14-v.jul.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ASUNCION PRESAS de FERNANDEZ (S. 344|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 72 00 10|pub. 16875 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUDOVICO ADRIAN RODRIGUEZ CORREA, (F. 828|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor a sus efectos. — Montevideo, 3 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 17639 Jl.15-v.jl.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS o JUAN CARLOS RAFAEL RAIMONDI BRANCATTI o RAIMONDI BRANCATTI (F. 766|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de julio de 1980. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 17226 Jl.9-v.jl.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS TARAMASO TARAMASO o TARAMASSO TARAMASSO (F. 800|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Montevideo, 2 de julio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta
1) N$ 72.00 10|pub. 17276 Jl.9-v.jl.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO SORRENTINO DELUCA (Ficha A 232|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Y se habilita la Feria Menor. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 16836 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTER o ESTERA FRANK WAIZMAN o ESTER MINDLAC o MINDLA FRANK WAIZMAN o ESTERA MINDLAC FRANK WAIZMAN o MINDEL o MINDIA o MINDLA o MINDLAC ESTER o ESTERA FRANK WAIZMAN o ESTER MINDLAC FRANK WAIZMAN (S. 525|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para comparecer dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 270.00 30|pub. 16877 Jul.9-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINA SAMANDU RODRIGUEZ de LUPI o LUPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Se habilitó la feria menor. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16902 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PERLA ALEGOA de LOPEZ (F. A. 385|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 30 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 17024 Jl.7-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN o HANS KELLER o KELLER NUTZEL, (S. 325|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 16992 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA RAFAELA MARIA o ANTONIA MARIA BRAIDOT de LOUSTAUNAU (S|349|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Menor. — Montevideo, julio 3 de 1980 — Esc Martha Fernández Moledo. Actuaria
1) N$ 72 00 10|pub. 17025 Jl 7-v.jl 21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR NATERO PACHECO (F. S. 269|80), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, julio 3 de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 17.127 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE GOMEZ GOTUZZO (F. S. 305|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16862 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE FROST IAKOWSKI (F. S. 259|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16886 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INES PAZOS ALASSIA (F. S. 273|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Esc. Humberto A. De León, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 16857 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PILAR RAMIREZ MARTINEZ (Ficha S. 291|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria menor. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16856 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANUNCIA ANGELA ANTONIELLO CARUSO (F. 813|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16917 Jul.4-v.jul.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL DELBUGGIO BORMIDA (F. 505|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 9 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. .688. Jl.3-v.jl.16.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA ESTHER BRITOS BIDE (Ficha Civil 165|980) (Habilítase Feria Judicial Menor), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de julio de 1980. — César D. Menoni Sarti. Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 17195 Jl.8-v.jl.22.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Tur-

...o de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BENJAMIN o JOSE BENJAMIN ECHAVE o ECHABE GALLADOR (Ficha Nº 354|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial menor. — Melo, 9 de julio de 1980. — José Fernando Burgos Lucas, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 17631 Jl.15-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CESAR COSTA LEMES (Ficha Nº 349|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor a estos efectos. — Melo, 27 de junio de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 17134 Jul.8-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CAMARA GARCIA (Ficha Nº 348|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor, a estos efectos. — Melo 27 de junio de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 82.00 10|pub. 17133 Jl.8-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NELA MIRTA ZAVALA PEDRAGOSA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la próxima Feria Judicial Menor a estos efectos. — Melo, 27 de junio de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 16842 Jl.3-v.jl.16.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ESTER BENTANCOURT de GRUB (Ficha B. Nº 78|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Habilítese la Feria Judicial Menor. — Trinidad, junio 30 de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 17290 Jul.10-v.jul.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO MARTINEZ RODRIGUEZ (Ficha B Nº 75|980) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Habilítese la Feria Judicial Menor — Trinidad, junio 24 de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 17291 Jul.10-v.jul 24

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN BAUTISTA LOPEPE ETCHENAGUSIA o ECHENAGUSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitada la feria. — Minas, 30 de julio de 1980. — Pedro M Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 17123 Jl.7-v.jl.21.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MORALES, FLORENCIO Sucesión (B|127|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Menor al solo efectos de las publicaciones. — Paysandú, 27 de junio de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 16827 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TODESCHINI LEVAGGI de ROLLA, MARIA LUISA Sucesiones (B|11|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 24 de junio de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 16828 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MANUEL CLAVIJO PEREZ (Sucesión), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Queda habilitada la feria judicial menor a los solos efectos de las publicaciones — Paysandú, 23 de junio de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub 17296 Jul.10-v.jul.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA JULIA CORREA LIMA de SAAD, "Sucesión" (Ficha A. 103|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Está habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Paysandú, 23 de junio de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 17297 Jul.10-v.jul.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ALFREDO RIVERO CAPURRO (B|105|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la feria judicial menor para la publicación — Paysandú. 12 de junio de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 16829 Jl.3-v.jl.16.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA GIRO UGARRIZA de SANCHIRICO (Ficha Letra B Nº 131|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos. 24 de junio de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 17413 Jul.11-v.jul.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BIANCHINI (Ficha Letra B. Nº 133|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones — Fray Bentos 30 de junio de 1980 — Esc. Carmelo M Salaberry, Actuario
1) N$ 72.00 10|pub. 17412 Jul.11-v.jul.25

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PERTUSSO PASQUALETTI (Ficha Nº 682|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Rocha, junio 25 de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 72.00 10|pub. 17122 Jl.8-v.jl 22.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por la disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL MORALES (Ficha Nº 957 año 1980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Mercedes, 2 de julio de 1980. — Martín Irisarri, Acutario.
1) N$ 72.00 10|pub. 17261 Jl.9-v.jl.23

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO MARCOS RIOS REHERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Habilitándose la feria judicial menor. — Tacuarembó, 26 de junio de 1980 — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16940 Jl.4-v.jl.17.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

BALNEARIO SALINAS S. A.
(EN LIQUIDACION)

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, ley 9.099, de setiembre de 1933. previene se a quienes se nombran a continuación o a sus representantes, que habiendo transcurrido el término legal, quedará operada a los quince días a partir de la última publicación, la caducidad de las propuestas, promesas de compra, venta y documentos conexos de los siguientes solares, ubicados en Salinas, Séptima (hoy Decimoctava) Sección de Canelones, empadronados todos con el 6.703 mlá.:
Solar 8, manzana 142, (padrón actual 3.130) titular Emilio X. Berriel.
Solar 6, manzana 153, (padrón actual 3.196) titular Carlos O. Cluzet.
Solar 18, manzana 152, (padrón actual 3.182) titular Julio C. Dodino.
Solar 26, manzana 187, (padrón actual 3.362) titular Leonardo E. Machado.
2) N$ 472.50 15|pub. 17552 Jl.15-v.ag.5.

MALDONADO

Adolfo Alonso Lussich hace saber a ALVARO LAPIDO DIAZ, o a sus causahabientes. a cualquier título que, la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo fijado por el artículo 10 de ley 9 099, respecto a los lotes 86 y 87 padrones 16 446 y 16 447 (antes en mayor área padrones 7 994 y 11 996). del fraccionamiento "El Peterrey" Laguna del Sauce" Tercera Sección Judicial de Maldonado. plano del Ing Agr. Héctor Comesaña inscripto el 23 de diciembre de 1968 con el Nº 5168 en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado ha terminado la caducidad de dicha promesa.
2) N$ 337.50 15|pub. 16841 Jl.3-v.jl.24.

3-Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo determinado por el artículo 24 de los

Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a que concurran a la 0ª Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de julio de 1980 a las dieciséis y treinta horas, en el local de la calle Paysandú 1094, para tratar la siguiente Orden del Día:

1º) Reforma de los Estatutos con prolongación de la duración de la sociedad y aumento del capital social

2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 30).

Importante: Se advierte a los señores accionistas, que para formar parte de la Asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del señalado para su realización, en la sede social. Paysandú 1094. Horario de inscripción: de lunes a viernes de 14 a 17 horas (artículo 28). — Montevideo, 27 de junio de 1980. — El Directorio.

3) N$ 405.00 10|pub. 17260 J. 9-v.Jl.23

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE NECROPOLIS

Se presentaron ante este Servicio las señoras María Isabel e Hilda Josefina Caldeiro Fontenla, como titulares y sucesoras de Eugenio y Bernabé Caldeiro García, solicitando título duplicado del Sepulcro Nº 451 del Cementerio del Buceo, del cual son titulares los mencionados y por extravío del primitivo.

Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, mayo 6 de 1980. — Esc. Juan A. Pérez Fornaro, Director Interventor.

4) N$ 225.00 10|pub. 17359 Jul.14-v.jul.28

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre ALICIA CRISTINA BENTANCOR de ALBA y LUIS ALBA, y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos (390|980). — Habilítase el feriado menor. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 14.00 20|pub. 16878 Jl.3-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE RAUL ESTOMBA y SUSANA STUHL, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 526|980), dentro de sesenta días. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

5) N$ 180.00 20|pub. 17380 Jul.11-v.agto.8

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha B. 149|980), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre JORGE ARIEL FUERTES y MARGARASTE ESTHER ESCOBAL, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó la Feria Judicial Menor para su publicación. — Artigas, 1º de julio de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) N$ 180.00 20|pub. 17475 Jul.14-v.agto.11

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que en los autos caratulados: ADAN SOSA C| MELBA FERNANDEZ. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal". (Fa. 254|980), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio a: Melba Fernández. Habilítase la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Melo, junio 26 de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

5) N$ 72.00 10|pub. 17132 Jul.8-v.jul.22.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por providencia Nº 2505 de fecha junio 18 de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges don GASPAR PEÑA y doña DOLORES ALONSO, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10 783. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Colonia, junio 20 de 1980. — Raúl L. Rosello Olivaro, Actuario.

5) N$ 180.00 20|pub. 17283 Jl.10-v.ag.7

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges FRITZ ADOLFO VIDMAIER o WIDMAIER NEISER y PAULINA BAUER ZASTRO (Ficha B Nº 253 Año 1980), citándose a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Paysandú, 30 de junio de 1980. — Víctor Manuel Ferzano, Actuario Adjunto. — Habilítese la feria judicial menor a los solos efectos de las publicaciones.

5) N$ 144.00 20|pub. 16833 Jl.3-v.jl.31.

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que en los autos caratulados: "Menza, Eduardo Felipe C| ROSA ISABEL ARGAÑARAZ. Divorcio" (F E. 232|980), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Isabel Argañaraz a que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 24 de abril de 1980. — Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

7) N$ 270 00 30|pub. 16034 Jn.24-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos HENRICUS JOHANNES JURGENS contra JACQUELINE MARIE MUZARD "Divorcio" (Ficha B|219|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacqueline Marie Muzard, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el Feriado Judicial Menor al sólo efecto de las mismas. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

7) N$ 270.00 30|pub. 17360 Jl.10-v.ag.21

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos caratulados: Ema Griselda Prestes de Rivas c. VICTOR AQUILES RIVAS, "Divorcio por su sola Voluntad" (Ficha Letra A. Nº 192|980), se cita, llama y emplaza a Víctor Aquiles Rivas, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Habilitándose la Feria Judicial Menor — Fray Bentos, mayo 30 de 1980 — Esc Carmelo M. Salaberry, Actuario

7) N$ 216.00 30|pub. 16525 Jun.30-v.agto.11

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor JORGE ARIEL LUNA AGUILAR (10.655) a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de la Gerencia de Material y Tracción a notificarse que por RD 516|980 del 13|3|980 le fue aceptada la renuncia que presentará al contrato con efectividad al 21|1|980.

8) (C.C.) 3|pub. 42076 Jl.15-v.jl.17.

Se emplaza al señor HORTELIO ALBERTO ANZOLABEHERE GONZALEZ, funcionario de la Gerencia de Explotación por el término de tres días consecutivos para que comparezca ante la División Personal de dicha Gerencia a notificarse de RD 889|980 del 24|4|980 por intermedio de la cual se aceptó su renuncia al Organismo por razones de índole particular.

8) (C.C.) 3|pub. 42077 Jl 15-v.jl.17.

Se emplaza al señor RAUL RICARDO CARESANI BERMUDEZ (11.790) a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de la Gerencia de Material y Tracción (La Paz 1095) a notificarse por RD 1069|980 del 16|5|980 se le declara cesante.

8) (C.C.) 3|pub. 42078 Jl.15-v.jl.17.

Se emplaza al señor CARLOS JAVIER OSORES SILVA, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante la División Personal de esta Gerencia (La Paz 1095), a notificarse de la aceptación de la renuncia al cargo que ocupaba en el Organismo, bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C.C.) 3|pub. 42079 Jl.15-v.jl.17.

Se emplaza al señor NELSON RAMON MARTINEZ VERA, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, por el término de tres días consecutivos para que comparezca ante la División Personal de esta Gerencia (La Paz 1095), a notificarse de la aceptación de la renuncia al cargo que ocupaba en el Organismo, bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C.C.) 3|pub. 42080 Jl.15-v.jl.17.

Se emplaza al señor OSCAR EDGARDO VELEZ BENTANCOR (11.628) a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de la Gerencia de Material y Tracción a notificarse que por RD 424|980 del 28|2|980 le fue aceptada la renuncia a la beca con efectividad al 21 de enero de 1980.
8) (C.C.) 3|pub. 42081 Jl.15-v.jl.17.

Se emplaza al señor EDDY ROBINSON SILVERA LOPEZ, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante la División Personal de esta Gerencia (La Paz 1095), a notificarse de la aceptación de la renuncia al cargo que ocupaba en el Organismo, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 3|pub. 42082 Jl.15-v.jl.17.

Se emplaza al señor JORGE BASILIO GOMEZ PINTOS, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante la División Personal de esta Gerencia (La Paz 1095), a notificarse de la aceptación de la renuncia al cargo que ocupaba en el Organismo, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 3|pub. 42083 Jl.15-v.jl.17.

Se emplaza al señor ELBIO REINA, funcionario de la Gerencia General (Oficina de Inspección y Vigilancia), por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante el Departamento de Personal (La Paz 1095), a notificarse de la aceptación de su renuncia al cargo que ocupaba en el Organismo, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 3|pub. 42084 Jl.15-v.jl.17.

Se emplaza al señor BRAULIO MANUEL COLLAZO RODRIGUEZ funcionario de la Gerencia de Explotación por el término de tres días consecutivos para que comparezca ante la División Personal de dicha Gerencia a notificarse del contenido de RD 949|980 del 1º|5|980, por intermedio de la cual se aceptó su renuncia al Organismo por razones de índole particular.
8) (C.C.) 3|pub. 42085 Jl.15-v.jl.17.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
División Hacienda

EDICTO. — Se cita y emplaza al Sr. DANIEL CARRERES MARTINEZ, para que comparezca dentro del tercer día a tomar posesión del cargo de Contador para el que fuera designado en esa División, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante al cargo.
8) (C.C.) 3|pub. 42070 Jul.14-v.jul.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se dispuso el emplazamiento de Dolores Pazos Falcón por el término de 90 días a estar a derecho en los autos caratulados LESENDE REY, JESUS contra PAZOS FALCON DOLORES (Ficha B|336|980) "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a quien se notificará la sentencia recaída y con quien se seguirán los eventuales procedimientos y posteriores. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de mil novecientos ochenta. Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor. — María Luisa Lerrero, Actuaria Adjunta.
8) N$ 324.00 30|pub. 17361 Jl.10-v.ag.21.

RIVERA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Emplázase a los sucesores a cualquier título, del señor Sebastián Corrales, a que comparezcan ante esta Intendencia Municipal a deducir en forma sus derechos sobre el padrón número 85, solar 3 de la manzana Nº 15, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, 1º de julio de 1980. —
8) (C.C.) 10|pub. 41968 Jl.3-v.jl.16.

Emplázase a FRUTOSA SILVA y|o sus sucesores a cualquier título, a que comparezcan ante esta Intendencia Municipal a deducir en forma sus derechos sobre el solar Nº 4 de la manzana Nº 60, dentro del plazo de treinta días a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento, de lo que por derecho corresponda. — Rivera, 1º de julio de 1980.
8) (C.C.) 10|pub. 41969 Jl.3-v.jl.16.

Emplázase a la señora RAFAELA CASTAÑO de CORREA y|o sus sucesores a cualquier título, a que comparezcan a esta Intendencia Municipal a deducir en forma sus derechos sobre el solar 8 de la manzana Nº 18, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, 1º de julio de 1980.
8) (C.C.) 10|pub. 41970 Jl.3-v.jl.16.

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declaradas de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.002, R. 8, T. III.
Propietaria: María Teresa Mena de Corbo.
Padrón Nº 4.091 (P).
Area a expropiar: 3.580 m. c. 44.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.003, R. 8, T. III.
Propietario: Desconocido.
Padrón Nº 9.684.
Area a expropiar: 488 m. c. 09.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.005, R. 8, T. III.
Propietario: Marino Calcerrada.
Padrón Nº 7.193 (P).
Area a expropiar: 3 Hás. 2.278 m. c. 56.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Arroyo Solís Grande - Arroyo La Plata
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.007, R. 8, T. III.
Propietario: Ismael Tuduri.
Padrón Nº 7.194 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 1.512 m. c. 12.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.013, R. 8, T. III.
Propietario: Ismael Tuduri.
Padrón Nº 9.070 (P).
Area a expropiar: 2 Hás. 2.591 m. c. 21.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.014, R. 8, T. III.
Propietario: Ismael Tuduri.
Padrón Nº 9.067 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 0191 m. c. 17.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.017, R. 8, T. III.
Propietario: Romeo Villalba Trías.
Padrón Nº 4.133 (P).
Area a expropiar: 2 Hás. 6.345 m. c. 93.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.018, R. 8, T. III.
Propietario: Eugenio Bonilla Possi.
Padrón Nº 4.089 (P).
Area a expropiar: 2 Hás. 5.585 m. c. 63.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.029, R. 8, T. III.
Propietaria: Elisa Ramírez de Scuarcia.
Padrón Nº 7.925 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 9.001 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.030, R. 8, T. III.
Propietario: Cesáreo N. Pérez González.
Padrón Nº 4.050 (P).
Area a expropiar: 2 Hás. 6.780 m. c. 91.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.011, R. 8, T. III.
Propietario: Ismael Tuduri.
Padrón Nº 457 (P).
Area a expropiar: 9.733 m. c. 25.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.012, R. 8, T. III.
Propietaria: Norma Rosa Manrique de Fontes.
Padrón Nº 9.803 (P).
Area a expropiar: 6.432 m. c. 73.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.009, R. 8, T. III.
Propietaria: Suc. Matilde Bonifacio de Salaamendi.
Padrón Nº 593 (P).
Area a expropiar: 969 m. c. 93.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.015, R. 8, T. III.
Propietario: Marino y Omar Calcerrada.
Padrón Nº 9.065 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 8.724 m. c. 26.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.019, R. 8, T. III.
Propietario: Suc. de José María Torres.
Padrón Nº 4.097 (P).
Area a expropiar: 3 Hás. 1.839 m. c. 13.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.020, R. 8, T. III.
Propietario: Juan A. Torres.
Padrón Nº 4.098 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 3.036 m. c. 71.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.021, R. 8, T. III.
Propietario: Suc. Bernardo Iribarne.
Padrón Nº 4.077 (P).
Area a expropiar: 4 Hás. 5.625 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.022, R. 8, T. III.
Propietario: Luis Carrese Iribarne.
Padrón Nº 4.073 (P).
Area a expropiar: 2 Hás. 5.922 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.023, R. 8, T. III.
Propietario: Luciano Salsamendi.
Padrón Nº 4.067 (P).
Area a expropiar: 2 Hás. 5.305 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.024, R. 8, T. III.
Propietario: Luciano Salsamendi.
Padrón Nº 7.920 (P).
Area a expropiar: 5.990 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.025, R. 8, T. III.
Propietario: Benito García.
Padrón Nº 7.921 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 1.929 m. c. 17.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.026, R. 8, T. III.
Propietario: Benito García.
Padrón Nº 7 922 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 2.304 m. c. 24.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.027, R. 8, T. III.
Propietario: Suc. Trinidad De León Alonso.
Padrón Nº 7.923 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 3.309 m. c. 13.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.028, R. 8, T. III.
Propietario: Liborio Rodríguez Sierra.
Padrón Nº 7.924 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 4.334 m. c. 75.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.031, R. 8, T. III.
Propietario: Demetrio Zabaleta.
Padrón Nº 12.297 (P).
Area a expropiar: 2.748 m. c. 70.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3 032, R. 8, T. III.
Propietario: Leoncio Vela y otro.
Padrón Nº 6.302 (P).
Area a expropiar: 290 m. c. 79.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.033, R. 8, T. III.
Propietario: Leoncio Vela y otro.
Padrón Nº 4 060 (P)
Area a expropiar: 165 m c. 50.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.037, R. 8, T. III.
Propietario: Ambrosio H. Baute Cano.
Padrón Nº 6 715 (P)
Area a expropiar: 7.899 m. c. 44.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.041, R. 8, T. III.
Propietaria: Lucía Teresa González de Pereiro
Padrón Nº 9.544 (P).
Area a expropiar: 4 Hás. 3.626 m. c. 26.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3 042, R. 8, T. III.
Propietario: Juan Carlos Hernández Salsamendi
Padrón Nº 12.545 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 1.145 m. c. 91.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.044, R. 8, T. III.
Propietarios: Teodomira Vicenta y Agustín Estévez.
Padrón Nº 12.797 (P).
Area a expropiar: 2.870 m c. 96.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3 045, R. 8, T. III.
Propietario: Agustín C. Estévez
Padrón Nº 9 520 (P).
Area a expropiar: 2.427 m. c. 20.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.046, R. 8, T. III.
Propietario: José María Borges.
Padrón Nº 7.906 (P).
Area a expropiar: 3.131 m. c 70.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3 047, R. 8, T. III.
Propietaria: Juana González Alonso. Prom. comprador: Artigas Pereiro.
Padrón Nº 7.900 (P).
Area a expropiar: 1.346 m. c. 15.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.048, R. 8, T. III.
Propietaria: Isabel González Alonso. Prom. comprador: Artigas Pereiro.
Padrón Nº 4.115 (P)
Area a expropiar: Fracción 10: 59 m. c. 20. Fracción 12: 30 m. c 09.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3 049, R. 8, T. III.
Propietaria: María González Alonso. Prom. comprador Artigas Pereiro.
Padrón Nº 4 028 (P).
Area a expropiar: 2.363 m. c. 33.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.038, R. 8, T. III.
Propietario: Suc. Manuel Jesús Marrero.
Padrón Nº 4 048 (P)
Area a expropiar: 5.775 m. c. 18.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.054, R. 8, T. III.
Propietario: Hipólito Ildefonso Gutiérrez.
Padrón Nº 3.894 (P).
Area a expropiar: 2 Hás. 5.535 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.055, R. 8, T. III.
Propietarios: Roberto Marrero y señora.
Padrón Nº 10.675 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 9.843 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.056, R. 8, T. III.
Propietario: Luis A. Meroni Romay.
Padrón Nº 10.674 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 9.677 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.057, R. 8, T. III.
Propietario: Luis A. Meroni Romay.
Padrón Nº 10 861 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 5.855 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.058, R. 8, T. III.
Propietario: Juan José Meroni Romay.
Padrón Nº 9.396 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 5.222 m c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.059, R. 8, T. III.
Propietaria: Delia Migliarini de Gutiérrez.
Padrón Nº 9.395 (P)
Area a expropiar: 3 Hás. 1 163 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.060, R. 8, T. III.
Propietario: Martiniano Cabana.
Padrón Nº 9.394 (P)
Area a expropiar: 3 Hás 708 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.061, R. 8, T. III.
Propietario: Martiniano Cabana.
Padrón Nº 3.684 (P).
Area a expropiar: 2 Hás. 3.857 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.008, R. 8, T. III.
Propietario: Ismael Tuduri.
Padrón Nº 9.594 (P).
Area a expropiar: 3 Hás 1.610 m. c. 50.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande - Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja
Expediente Nº 3.039, R. 8, T. III.
Propietario: Ambrosio H. Baute Cano.
Padrón Nº 8.625 (P).
Area a expropiar: 8.533 m. c. 73.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande · Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.040, R. 8, T. III.
Propietario: Casimiro Inocencio Marrero.
Padrón Nº 7.218 (P).
Area a expropiar: 1 Há. 1.602 m. c 44.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande · Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.050, R. 8, T. III.
Propietarios: Hugo Irigón y Edison Beltrame.
Padrón Nº 4.029 (P).
Area a expropiar: 28 m. c. 32.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande · Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.052, R. 8, T. III.
Propietarios: Celso Giménez y hermanos.
Padrón Nº 10.677 (P).
Area a expropiar: 2 Hás. 7.097 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande · Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3.053, R. 8, T. III.
Propietaria: Eduarda Giménez.
Padrón Nº 10.676 (P).
Area a expropiar: 3 Hás. 5.008 m. c.

Ruta Nº 8: Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.
Tramo III: Puente sobre Arroyo Solís Grande · Puente sobre Arroyo La Plata.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente Nº 3 010, R. 8, T. III.
Propietaria: Blanca Bonifacino de Jaurena.
Padrón Nº 594 (P).

Area a expropiar: 6.145 m. c. 57.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, Sarandí 390; por el término legal.
9) (C. C.) 8|pub. 42043 Jul.14-v.jul.24

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
NOTIFICACION Y CITACION

Se pone en conocimiento de propietarios e interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, se han designado para expropiar los inmuebles que se relacionan a continuación, ubicados en la Primera Sección Judicial de Rivera:
Expte. 332 252. Padrón Nº 12 638 (parte), superficie afectada 144 metros cuadrados 28.
Expte. 332.223. Padrón Nº 12.639, superficie afectada: 286 metros cuadrados 38.
Expte. 332 [illegible] Padrón Nº 12.640, superficie afectada 292 metros cuadrados 63.
Expte. 332 251. Padrón Nº 12 641 (parte), superficie afectada: 144 metros cuadrados 28.
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3º de la ley de Expropiaciones Nº 3 958 y artículo 1º del decreto Nº 10 247 se notifica y cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales o personales sobre los inmuebles expresados, de dicha designación, a fin de que realicen sobre ella o sobre el plano de mensura realizado, las observaciones a que hubiere lugar, en el plazo de 8 (ocho) días.
Los expedientes quedarán de manifiesto a tal fin, en la sucursal Rivera del Banco Hipotecario del Uruguay y luego en la Gerencia Legal de la Casa Central de la Institución. — Montevideo, julio de 1980. — La Gerencia General.
9) (C C) 8|pub. 42061 Jul 15-v.jul 25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 19.793, de fecha 11 junio de 1980 y Resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 148.632 de fecha 18 de junio de 1980 han sido designados para expropiar con destino afectado por la implantación de las alineaciones del cruce de ambas vías públicas (Br. José Batlle y Ordóñez y Avda. Italia), los siguientes inmuebles:
Padrón: 162.997. Superficie afectada: 107 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del decreto-ley 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar. A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (10º Piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, julio 2 de 1980.
9) (C.C.) 8|pub. 42030 Jl.9-v.jl.21.

Expropiación

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 19.791 de fecha 11 junio de 1980 y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 148.607 de fecha junio 18 de 1980 han sido designados para expropiar con destino a la implantación de edificios públicos y a la formación de espacios libres, los siguientes inmuebles:
Padrón: 86.193.
Superficie Afectada. 154 metros cuadrados.
Padrón: 86.201.
Superficie Afectada: 281 metros cuadrados.
Padrón: 86.217.
Superficie Afectada: 250 metros cuadrados.
Padrón: 125.590.
Superficie Afectada: 250 metros cuadrados.
Padrón: 161.204.
Superficie Afectada: 381 metros cuadrados.
Padrón: 161.205.
Superficie Afectada: 400 metros cuadrados.
Padrón: 161.206.
Superficie Afectada: 182 metros cuadrados.
Padrón: 161.207.
Superficie Afectada: 181 metros cuadrados.
Padrón: 408.672
Superficie Afectada: 240 metros cuadrados.
Padrón: 408.673.
Superficie Afectada: 260 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (Décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, julio 2 de 1980
9) (C. C.) 8|pub. 42015 Jl.8-v.jl.17.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones número 3.958 del 28 de marzo de 1912, siguientes y concordantes, hace saber al señor José Kimelman y demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalla a continuación que:
I) El Poder Ejecutivo con fecha 30 de abril de 1980 decretó la expropiación del predio ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el Nº 54.459 (parte) con una superficie de 3 896 metros cuadrados, para servir de asiento a una Reductora de 30|15 Kv. en la localidad de Migues.
II) Que UTE ofrece al propietario la suma de nuevos pesos cuatro mil (N$ 4.000.00) en la que fue tasado el bien por la Dirección General del Catastro Nacional.
III) Que se decretó la toma urgente de posesión del inmueble designado.
Todos los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en el Depto. Jurídico (Palacio de la Luz), Paraguay 2431, décimo piso, Montevideo, en las condiciones y plazos establecidos por la Ley y Decretos referidos.
9) (C.C.) 8|pub. 41996 Jl.7-v.jl.16.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó: "BEATRIZ MARIA FREIRE MUNIZ domiciliada en Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 209 A, optando al título de Procurador ofrece la declaración de Alvaro Tarabal y Atilio Dall Orso. Beatriz Freire. Alberto D Lacoste Abogado".
Y a los efectos legales que se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Esc. Loreley Dell. Actuaria.
11) N$ 72 00 10|pub. 17010 Jl 4-v jl 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se presentó "ALVARO TARABAL (E. 271|980), domiciliado en Juan Carlos Gómez 1492 209 A optando al título de Procurador ofrece la declaración de Atilio Dall'Orso y Beatriz Freire. Alvaro Tarabal. Alberto D. Lacoste. Abogado".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Esc. Loreley Dell. Actuaria.
11) N$ 72 00 10 pub 17011 Jl 4-v jl 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se presentó "ATILIO LUIS NEY DALL'ORSO ODINO (E. 275|980), domiciliado en Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 209 A, optando al título de Procurador ofrece la declaración de Beatriz Freire y Alvaro Tarabal. Atilio L. N. Dall'Orso. Alberto D. Lacoste. Abogado".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Esc. Loreley Dell. Actuaria.
11) N$ 90 00 10|pub. 17013 Jl.4-v jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante esta Oficina, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno LUCIA de los ANGELES MARTINEZ ARAUJO domiciliada en Lindoro Forteza 2722, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador ofrezco las declaraciones de Domingo Jaume De León y José Eduardo Villar Corbacho sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Lucía Martínez — Domingo Jaume Cuadra. Abogado". — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
11) N$ 108.00 10|pub. 16908 Jul.4-v.jul.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha presentado, MARIA VIRGINIA RIOS OSABA, constituyendo domicilio en los estrados, optando al título de procurador, ofrezco la información de Marianela Fracido, y Raquel Bonifaci, sobre mi vida y costumbres. — María Virginia Ríos Osaba. — Millington Stawski. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Y que queda habilitada la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
11) N$ 72.00 10|pub. 17223 Jl.9-v.jl.23.

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
COMISION ASESORA DE ADJUDICACIONES
Licitación pública Nº 81|980

Llámase a licitación pública Nº 81|980, para la adquisición de "Pinturas, pinceles selladores y adhesivos" destinados para el uso de Unidades y Reparticiones de la Armada Nacional.
La recepción y apertura del llamado tendrá lugar el día 28 de julio de 1980, a las 9 horas, en el local que ocupa la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la Armada Nacional: Muelle Fluvial Hangar "A" puerta Nº 15.
Los pliegos de condiciones podrán ser retirados todos los días hábiles de 8.30 a 12 horas en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A".
El valor del pliego es de N$ 100,00 (nuevos pesos cien). Condiciones de pago: treinta días fecha de factura.
12) (C.C.) 10|pub. 41973 Jl.3-v.jl.16.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SERVICIO DE TUTELA SOCIAL DE LAS FF.AA.
Licitación Restringida Nº 1|80

El Servicio de Tutela Social de las FF.AA., llama a Licitación para el suministro de:
1 (un) automóvil sedán 4 puertas.
Los Pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en dicho Servicio, sito en la calle 25 de Mayo Nº 509, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 horas.
La apertura de este llamado se realizará el día 31 de julio del corriente, a la hora 13.00.
En caso de fracasar dicho primer llamado, este aviso será válido para el segundo llamado, cuya apertura se realizará el mismo día a la hora 14.
12) N$ 81.00 3|pub. 17478 Jul.14-v.jul.16.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 10|980
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública para la ejecución del recargo de base y tratamiento bituminoso doble con sellado en Ruta 4 "Andres Artigas". Tramo: Cuaró Grande - Arroyo Tres Cruces, entre las progresivas 154, Km. 500 y 187 Km. 300.
El precio de los pliegos de condiciones se ha fijado en N$ 1.400 00 (nuevos pesos mil cuatrocientos). Dichos recaudos podrán ser examinados en el Archivo Gráfico ubicado en el quinto piso y adquiridos en el mismo, previo pago de su importe en el Departamento Tesorería, segundo piso.
La apertura de propuestas se efectuará el 29 de julio de 1980 a las 15.00 horas, en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561, entrepiso
Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha, a las 16.00 horas. — Montevideo. 24 de junio de 1980. — Ing. David Catarivas, Director de Vialidad. — Tirso Ponte, Secretario General.
12) (C. C.) 10|pub. 41896 Jul.14-v.jul.28

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS
"Alberto Boerger"
Licitación Pública Nº 2|980
Plan Nacional de Inversiones 1980.

Objeto: Construcción de la segunda etapa de las obras que servirán de sede a la Estación Experimental de Citricultura (Salto).
Pliegos: pueden retirarse en las oficinas de Treinta y Tres 1374, Esc. 406, Montevideo, en horario de 12.30 a 19 horas.
Apertura: Se realizará el próximo 8 de agosto de 1980 en el local de la Comisión Honoraria del Plan Citrícola, calle Julio Delgado 35 ciudad de Salto, a la hora 14 en primer llamado y con un mínimo de tres oferentes. — En caso de no reunirse ese número, se realizará un segundo llamado el mismo día a la hora 14.30 con el número de oferentes que concurra.
12) (C.C.) 3|pub. 42089 Jl.15-v.jl.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA Nº 16|980
Tejidos

Jueves 7 de agosto de 1980, primer llamado hora 15. — Segundo llamado: hora 15.15, plaza. — Pago: 45 días.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892 (tercer piso). — Montevideo, 11 de julio de 1980 — Aviso Nº 110.
12) (C.C.) 2|pub. 42093 Jl.15-v.jl.16.

AFE

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION Nº 31|80

Baterías de Plomo Acidas para Locomotoras General Electric de Línea Principal (Plaza e Importación)

Fecha de apertura: 27 de agosto de 1980. Hora 15:00.
Precio del Pliego de Condiciones: N$ 30.00 (nuevos pesos treinta).
La apertura de propuestas se realizará en la Sala de Aperturas del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1735, el día y hora señalados.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones del citado Departamento, en el horario de 12:30 a 17:00 horas.
La recepción de ofertas se efectuará en la referida Sección hasta una (1) hora antes de la fijada para el acto de apertura.
Más información por el teléfono 98.23.53. — El Directorio.

12) (C.C.) 3|pub. 42086 Jl.15-v.jl.17.

UTE

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

"Plaza" y "Exterior".
8.098. — Adquisición de cables subterráneos para baja tensión y accesorios.
Apertura: 15 de setiembre de 1980, hora 15.
22 de setiembre de 1980, hora 15 (2º llamado).
Precio del ejemplar: N$ 60 00.
De acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Planta Baja, de 12 y 30 a 17 y 30, los días hábiles. — Montevideo, 9 de julio de 1980 — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5|pub. 42064 Jul.14-v.jul.21.

"Plaza" y "Exterior".
8 097 — Adquisición de 2 compresores portátiles y 2 compresores estacionarios, para las Centrales Hidroeléctricas "Dr. Gabriel Terra" y "Rincón de Baygorria".
Apertura: 16 de setiembre de 1980, hora 15.
23 de setiembre de 1980, hora 15. (2º llamado).
Precio del ejemplar: N$ 60.00.
De acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Planta Baja, de 12 y 30 horas a 17 y 30 horas, los días hábiles — Montevideo, 9 de julio de 1980 — Departamento de Compras. — Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5|pub. 42065 Jul.14-v.jul.21.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

"La Intendencia Municipal de Maldonado llama a licitación pública para la ejecución de repavimentaciones-remociones y reposiciones de pavimentos de hormigón en las ciudades de Maldonado, Punta del Este y Piriápolis.
Los Pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Adquisiciones de esta Intendencia, calle Montevideo 745 (Tel. 24010), donde podrán ser adquiridos en horario hábil de Oficinas, previo pago de N$ 600 00 (nuevos pesos seiscientos).
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día veintiocho de julio de 1980 a la hora 15:00 en la Sala de Comisiones en primer llamado. De no haber un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día y en el mismo lugar a la hora 15:30 con el número de oferentes que concurra. — Maldonado, julio de 1980.
12) (C. C.) 5|pub. 42005 Jul.10-v.jul.16.

13-Llamados a Acreedores

MALDONADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE PAN DE AZUCAR
A los Laboratorios Nacionales

El Centro Auxiliar de Pan de Azúcar y la Coordinadora Administrativa Departamental, por mandato de la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública, recaído en los Expedientes: Ref. Nº 12171|78, 6236|77, 13347|78, 14156|78, 10473|78, 12170|78, a fin de subsanar cualquier error que se hubiera producido en los pagos efectuados a los Laboratorios que han suministrado medicamentos al establecimiento, en el período comprendido año 1974 a 4 de octubre de 1977, fecha esta última en que tomó posesión de su cargo actual Administrador señor Nivert Chieppara, invita a los representantes de las firmas, a presentar la documentación que, fehacientemente, demuestre la irregularidad en que pudiera haber incurrido, estableciéndose a tales efectos, un plazo de 10 días, a partir de la presente publicación. — Dr. Héctor Julio Fontes, Director Interino. — Sr. Nivert Chiappara, Administrador. — Srta. Liliana Bernasconi. Coordinador Administrativo Departamental.
13) (C. C.) 20|pub. 42033 Jl.11-v.ag.8.

14-Edictos Matrimoniales

Montevideo, 15 de julio de 1980

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdó con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figura en los correspondientes édictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas, y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

DANTE ARELLA, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cavia Nº 3024 y MARIA TERESA AYALA, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 2017.
AURELIO ALBERTO ROJAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oncativo 2730 y MABEL BEATRIZ TRILLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle B 5572 (La Cruz de Carrasco).
RICARDO FRANCISCO DUARTE, 23 años, soltero, estudiante, italiano C|N. uruguayo, domiciliado Baez 489 y ALBA MIRELLA PERNA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 421.
WALTER RUBEN de MELLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 3211 y RITA WALKIRIA GUTIERREZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gronardo 3507.

OFICINA Nº 2

JUAN CARLOS BEDOLLA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salamanca 1336 y BLANCA LUCIA SOPPI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Casavalle Vda. 60 (Jardines del Hipódromo).

CARLOS ANGEL ERCOLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4889 y LAURA BEL LOPEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3266.

CESAR FIDEL BRAVO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 4633 y MARIA ISABEL GHIRARDO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 3122.

JUAN AGOP BOGHTCHUMIAN, 19 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Javier Barrios Amorín 1768 y RAQUEL PAYASLIAN, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Lacio 3744.

OMAR MARIA BENITEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3524 Apto. 2 y CRISTINA PAULETTE, 20 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3524 Apto. 2.

PEDRO MAXIMO BAUZA, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Rivera 5614 y ALICIA BEATRIZ OLIVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Salerno 2315.

ESTEBAN BUISSON, 90 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 1945 y MARIA VICENTA LAPETINA, 66 años, viuda, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2286 Apto. 2.

OFICINA Nº 3

JUAN CARLOS CASTRO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 3 de Febrero 4323 Apto. 404 y OLGA SANDRA MAZZARA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Pagola 1942.

EDUARDO JOSE CRUZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3204 y MARIA GRACIELA FABBIANI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Muñoz Nº 3204.

OFICINA Nº 4

MIGUEL EDUARDO FERNANDEZ, 62 años, divorciado, agrimensor, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2671 y MARIA DINA PREGO, 54 años, viuda, arquitecto, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez Nº 2671.

JULIO CESAR FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3609 y AMALIA ISABEL DECUADRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2242.

JAVIER ALBERTO LAMAS, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado René 1544 y GABRIELA MARIA del ROSARIO SILVEIRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mones Roses 6335.

JORGE MILTON FERREIRA, 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Cno. Gori 2667 y YANNET BENITA RODRIGUEZ, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Dionisio Coronel 597.

OFICINA Nº 5

NESTOR CARLOS GOMEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. de Amézaga 2091 Apto. 2 y MARIA CRISTINA MARRERO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan J. de Amézaga 2091 Apto. 2.

MARIO GUEDES de REZENDE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento Nº 9 Nº 1718 y ALICIA MONTES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caicobé 3542.

OFICINA Nº 6

JUAN CARLOS MARQUEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 2147 y MONICA ADRIANA de MELLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2339 Apto. 16.

JOSE PEDRO MOSCA, 25 años, soltero, Ingeniero Civil, oriental, domiciliado 18 de Julio 1574 Apto. 4 y ANA MARIA MARTINEZ, 26 años, soltera, Arquitecto, oriental domiciliada Charrúa 2459.

ALFONSO MARSIGLIA, 37 años, soltero, conductor, italiano, domiciliado José Olmedo 4097 y ANA MARIA FERRAIOLI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cambay 2838.

JOSE PEDRO MOLINA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlomagno 3572 y NEREA TERESITA URQUIZA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Carlomagno 3583.

CARLOS MOREIRA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Amandú 5784 y ADRIANA ANTOGNAZZA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Matto Grosso 5627.

OFICINA Nº 7

FERNANDO HEBER POUQUETTE, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 5432 Apto. 6 y MARIA GRACIELA GUERRERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Budfoot 1868.

WALTER PERAZA, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Juan Paullier 1468 y STELLA MARY PEREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1468.

OFICINA Nº 8

RAMON PAULINO ROMERO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle K 5944 (Bº Sarandí) y LILIA ESTHER FERREIRA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Calle K 5944 (Bº Sarandí.

OFICINA Nº 10

MIGUEL ANGEL URRIOLA, 24 años, solotero, empleado, oriental, domiciliado Leonardo Da Vinci 3523 Apto. 001 y MARIA ROSA ARAMBILLETE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leonel Aguirre 6511.

HUGO DOMINGO VERA, 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2577 Apto. 3 y BEATRIZ EMILIA LIMONGI, 33 años, divorciada, instrumentista, oriental, domiciliada Enrique García Peña 2734 A.

ALBERTO LORENZO ODELLO, 76 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Julián Alvarez Nº 3 y ALBA FORLENZA, 62 años, soltera, jubilada, oriental, domciliada Pablo de María 1268 Apto. 002.

JORGE WILLIAM NOVO, 25 años, soltero, técnico aeronáutico, oriental, domiciliado Cuaró 3125 y ELISIA ENRIQUETA CABILLON, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos María Herrera 750 Apto. 6.

14) N$ 7.50-3|pub. v.Jul.17.

Montevideo, 14 de julio de 1980

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9 906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figura en los correspondientes

OFICINA N.o 1

WALTER ALTGENUG, 34 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Emancipación 4018 y ANA MARIA LUJAN GUGLIELMINI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Kossuth 4430.

DANIEL AYALA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avenida Sarmiento 2647 y MARIA MARTHA FERNANDEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Caravallo Nº 1139.

CARLOS EDUARDO DI RUOCCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Moltke 1240 y MARIA CRISTINA CASTELLANOS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carafi 1187.

JULIO CESAR ANGELILLO, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 2299 Apto. 204 y ANABEL NELLY BERRETA, 23 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 2299 Apto. 204.

OFICINA N.o 2

JESUS MARIA BERNAT, 22 años, soltero, pastor evangélico, oriental, domiciliado Avda. 30 metros Nº 2646 (Malvín Alto) y LAURA BEATRIZ BIANCHI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Flores 2926 Apto. 5.

MILTON CLAY BAUBETA, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Almeria Nº 4642 Apto. 4 y DIVA GRACIELA CASTRO, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Almería Nº 4642 Apto. 4.

OFICINA N.o 3

JORGE ERNESTO CARVALLO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saldanha da Gama 3622 y CRISTINA MARGARITA RUSSO, 20 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada Rivera Nº 3665.

RAUL MARCEL CASTRO, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Avda Rivera 3309 Apto. 1 y BEATRIZ OLGA CARABALLO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Rivera Nº 3309 Apto. 7.

MARCO TABARE CARBALLAL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cefeo 3367 y ANGELA ROSA MARQUEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tesino 3567.

LUIS ENRIQUE CARNALES, 37 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4620 Apto. 5 y MABEL MARTINEZ, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4620 Apto. 5.

OFICINA N.o 4

GASTON FONTELA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado Km. 11 1|2 Calle 5 Nº 2353 y MIRTA ZULLY CUSTODIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado Km. 11 1|2 Calle 5 Nº 2353.

JUAN BATISTA LOCATELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ramírez 3386 y MARIA DOLORES PEREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hudson 5331.

JULIO CESAR FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3927 Apto. 5 y SILVIA JEANNET OLIVERA, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Cabrera 3927 Apto. 5.

ROBERTO CLAUDIO LAFLUF, 20 años, soltero comerciante, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1986 y MARIA ANGELICA DOMINGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Javier Barrios Amorín 1371 Apto. 1.

MARIO ENRIQUE FRANCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5693 y MARIA DEL ROSARIO MORALES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada General Aguilar Nº 1280 Apto. 2.

CEVERINO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Propios 2737 e HILDA LUZ LEAL, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros Nº 2747

RUBEN OMAR LARROUDE, 39 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2547 Apto. 501 y SERRANA del SOCORRO TRIAY, 28 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2547 Apto. 501.

OFICINA Nº 5

ROBERTO EUGENIO GERVASSINI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Llambí 1437 e HILDA MABEL LORIER, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tapes 946.

OFICINA N.o 6

YAMANDU OTERMIN MOLINA, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4461 e ISABEL MACARENA SAN MARTIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3622.

FELIX NOLBERTO MACEDO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Guaviyú 2444 bis y LILIAN ESTRELLA MAURIZ 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Barroso 3663.

RUBEN DANIEL MACIEL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje A. 3935 (Hipódromo) y RITA LILIAN ROSADO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chimborazo 3483.

OFICINA Nº 7

OMAR ANTONIO PEREZ, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gronardo 2945 y PATRICIA RAQUEL LOPEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rondeau 2120.

AGUSTIN PEREZ, 49 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Martín García 1912 y ADINA DORIS BEROCAY, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Martín García 1910.

CARLOS ALBERTO PICOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2706 y ANGELA VIVIAN ARROYO, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 1099 bis.

OFICINA Nº 8

IRO RITTA, 49 años, viudo empleado, oriental, domiciliado J. J. Otamendi 2387 y ALBA SOSA, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada J. J. Otamendi 2387

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Torremolinos 6193 y NELLY MABEL SOUZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nápoles 3362.

LUIS ALBERTO ROLDAN, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3830 y ESTELLA MARY MARQUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Latorre 1421.

OFICINA Nº 9

YAMANDU WALTER SAMURIO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlomagno 3320 y MARTA BEATRIZ NEGRO 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlomagno 3320.

WALTER CEVENOR SILVEIRA, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 2248 Apto. 2 y ARAMILDA RAQUEL ARTIGAS, 46 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 2248 Apto. 2.

OFICINA Nº 10

VICENTE OLMEDO, 88 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Galicia Nº 1125 Apto. 3 y LAUREANA QUINTELA, 76 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Galicia Nº 1125 Apto. 3.

NELSON RICARDO ODELLA, 25 años, soltero, técnico industrial, oriental, domiciliado Pedro Berro Nº 1393 Apto. 703 y SILVIA MARTA LOCATELLI, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rla. República del Perú Nº 763 Apto. 1101.

RAMON ORTIZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salteráin Nº 1088 y ZULEMA RAQUEL PINTOS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín de Salteráin 1188.

EDISON RENE OGLIARI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos - Río Negro y MONICA ROSSANA CARMINATTI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 1128.

JUAN FREDY TIPOLDI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Páez Nº 3710 y MARIA CRISTINA COLLARES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1011 Apto. 304.

CARLOS VICENTE TORIJA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda Nº 1245 y ADRIANA BERNARDINA OCCHIUZZI, 22 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda Nº 1295.

CARLOS FELIPE VIBEL, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Calle D Nº 5983 (Barrio Sarandí) y LILIAN DOYENART, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Coronel Lorenzo Latorre Nº 1455 Apto. 601.

14) N$ 7.50 3|pub. v.jl.16.

16-Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO
Prescripción

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: ANTONUCCIO AMELIA y otros. "Prescripción" (Ficha C. 421|980), se emplaza a los sucesores de Eudoxio Rodríguez y a los linderos Silvio Correa, Mabel Machado y Rodolfo Fernández, y a todos los que se crean con derecho, al inmueble ubicado en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, padrón 72.275, el que según plano del agrimensor Alberto Benavídez Sosa, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 90.128 el 25 de setiembre de 1979, tiene una superficie de 292 metros 58 decímetros con frente al Noroeste, a la calle Balbín y Vallejo Nº 4080, para que comparezcan a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se habilitó la feria menor. — Montevideo, 8 de julio de 1980. — Julia Oliver, Actuaria

16) N$ 378.00 30|pub. 17549 Jl.15-v.ag.27.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se emplaza a los sucesores de doña BIBIANA RUIZ DIAZ, y a todos los que se crean con derecho sobre el inmueble rural, ubicado en la Sexta Sección Judicial de este Departamento, paraje denominado Sequeira, empadronado en mayor área, con el Nº 1905 y, según plano del agrimensor Ricardo Nario, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el Nº 4480 el 20 de mayo de 1980, se compone de dos fracciones señaladas con los números 1 y 2, con una superficie individual de 19 Hás. 7925 mts y 9 Hás 4249 mts., respectivamente; y en total 29 Hás 2174 mts., que se deslindan así: a) Fracción 1: al Norte, segmento de recta de 404 metros 6 cms., lindando con padrón 2635, al Este, línea quebrada de metros 117,40, mts. 95,17, mts. 212,96, mts. 2.303 y mts 95,89, que la separan de parte del padrón 1905; al Suroeste línea quebrada de mts. 77,33, mts. 129,69, mts. 117.46, mts. 289,67 y mts 67,39, que lo separan del resto del padrón 1905 y de la fracción 2, senda de paso por medio; al Noroeste, línea quebrada de metros 33,58 mts. 88,14. mts. 154,78. y metros 78,16 que la separan del resto del padrón 1905; b) Fracción 2: al Noroeste, segmentos de recta de mts. 279,87 y 28,24, que la separan de la fracción 1; al Noroeste, segmento de recta de mts. 385,26, que lo separan de parte del padrón 1905; al Suroeste, segmento de recta de mts. 264 88 que la separan del padrón 1858; y al Sureste, línea quebrada de mts 41.05, mts. 11,58 y mts. 34,55, que la separan del resto del padrón 1905; para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Leandra Gómez de Francia c/Sucesores de BIBIANA RUIZ DIAZ - Prescripción Treintañal" (Ficha A. 139|980), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se habilitó la Feria Menor para esta publicación. — Artigas, 10 de junio de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) N$ 972,00 30|pub. 15814 Jn.20-v.ag.1º.

17-Propiedad Literaria y Artística

MONTEVIDEO

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIO LOPEZ AZAGRA, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Cosas Diferentes" "Soñar despierto", "Cuánto tiempo". "Te fuiste", "Gracias". "No se". de las cuales se declara autor. — Montevideo. 10 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General (WHC)

17) N$ 45.00 10|pub. 17647 Jl.15-v.jl.29.

HUGO DE MARCO MARTINEZ, solicita la inscripción de siete diseños de trajes enumerados del I al VII, de los cuales se declara autor. — Montevideo, 11 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 45.00 10|pub. 17651 Jl.15-v.jl.29.

NORA solicita la inscripción del folleto titulado "Guía de compra", del cual se declara autor. — Montevideo, 8 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45.00 10|pub. 17462 Jul.14-v.jul.28.

ALBA CLEMENTINA GONZALEZ PAREDES de PIGNATTA solicita la inscripción del dibujo denominado "Alas Blancas", del cual se declara autora. — Montevideo, 9 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45.00 10|pub. 17500 Jul.14-v.jul.28.

JUAN DE ROSA VENTURA solicita la inscripción del seudónimo "Claudio Varas Ferrer" del cual se declara autor — Montevideo, 8 de julio de 1980 — Arturo Sergio Visca. Director General (SPD)

17) N$ 45 00 10|pub 17396 Jul 11-v jul 25

AGADU
REGISTRA OBRAS DE SUS ASOCIADOS

Pedro E. Severino Cappetta; "A Roberto Gómez". (Tango)

Carlos Modernell. "Celeste sí.... Celeste soy" (Marcha Candombe).

Oscar Labandera; Enrique Amado Melo; José E. Rimbaud; José Pedro Galain y Juan Carlos López; "Un canto, que canta el viento" (Album Musical).

Atilio Viera Sánchez; "En vivo y en directo" (Bolero) y "Anoche junto a ti" (Bolero).

Nelson Costa; "Te han estropeado milonga", (Milonga".

Guido Santórsola. "Concierto para 4 guitarras y orquesta de cámara", (Concierto).

Héctor Juanicó; "Poquito a poquito" (Cumbia).

Ignacio Domínguez Riera y Walter Alfaro; "Como el árbol", (Milonga).

Raúl Maldana y Marina Rocha; "Vieja linda" (Vals Canción).

José Julio Cataldi; "Estampa blanca". (Candombe).

Américo R. Mangino; "A. B. C.", (Tango).

Carlos Weiske; "Balada en do menor", (Pequeño Concierto)

Amalia de la Vega y Sylvia Puentes de Oyenard; "Juana de América". (Album Musical).

Elbio Rodríguez Barilari; "Delirios". (Estructura Sonora para la obra del mismo nombre).

Tulio Aguila Jacques; "Estoy mareado" (Tango).

Wáshington Cardozo; "Quien es esa que cruza fronteras", (Album Musical).

Omar Mastrángelo; "Barrio Krüger" y "Estas penas mías". (Tangos).

Olga Bettas de Sofolis; "A Abel Carlevaro". (Preludio).

Coriún Aharonián; "Los Cañadias", (Para clarinete, trombón, piano y violonchelo).

Carlos Sosa y Sergio Sosa; "Igual que vos". (Tango).

José Manuel Ocampo; "Pequeño pueblo mío". (Album Musical).

Romeo Cernuschi; "Buscala", (Canción melódica).

Lucio Muniz; Ruben Aldave; Carlos Gutiérrez; Carlos Bruno y Wáshington Fleitas: "Savia". (Album Musical).

Julián Perera; "Sumbando", (Choro).

Oscar Aníbal Reyes; "Amor imposible" "Lucerito". "Mis siete Amigas". "Ladrón de amor". (Canciones). "Duda" (Milonga); "Tordo" (Zamba); "Hoy soy un abuelo" "Canto a los negros". (Candombes); "Piropo" (Cumbia); "Bailamos nuestro vals". (Vals); "Tengo miedo". "Veneno". "Boca abierta". "A mi barrio Jacinto Vera". "Arrabal" "Venga M'hija" (Tangos).

Jorge Do Prado; "Por si vuelvo". (Candombe)

Rafael Pereira; "Canción en el viento" "Partida" y "Algun día". (Canciones).

Walter Eduardo Real; "El amor es más que esto". (Canción).

Héctor Horacio Acosta; "Frente a tu mirada" (Canción).

Marina Márquez; "A quien puede importarle". (Poesías Camperas).

Marcela Douvois; "Las fugitivas" (Cuento); "Ligero el ratón guitarrero". "Fifo, el payaso", "Rojín y el marcianito". "La negra panclacia". "La tortuga camila" (Obras para títeres): "Dejame volar" (Poesías); "Ramed". (Cuento breve para niños); "Mi fantasma enamorado" (Novela).

Waldemar Cuadri; "Entre vulcano y las musas" (Biografía v obra inédita de Guillermo Cuadri)

José María Vidal; "Tal como tu eres" (Album de Poemas).

José Pedro Galain; "Decires sencillos" y Nuestro (Albumes de letras para canciones).

Gerardo Omar Benítez; "Mi despertar" (Poesía); "Candombe para los niños" (Letra para candombe); "Para tu cofre una rosa" (Letra para Tango); "Un Gaucho" (Relato criollo).

Renée Bertier "María Laura, la de todas las noches" "El abrazo de la serpiente" "Paula", (Radio teatros).

Julio Ricci: "Los maniáticos". (Libro de Cuentos).

Roberto Barry "Bodas de Carne" (Juguete cómico).

Carlo Ricci Villanuci; "Per chi ama non esiste tramonto". "Ti sento nella mia anima". (Letras para canciones).

Ramiro Lacoste: "Crisol de razas y amores", (Comedia).

José Ríos; "Escritos". (Libro, prosa de imaginación).

Néstor De Souza: "Porteño y bonachón", "Despierta Buenos Aires" "Corrientes y Diagonal". (Letras para Tangos), "Yotivenco y Yacumenza". (Letra para candombe).

Oscar Aníbal Reyes; "A mi barrio Jacinto Vera" (Letra para canción)

Alfredo De la Peña; "El Avaro". de Moliére (Teatro).

Manuel Lena Mantero; "Engarzando estrellas" (Album de letras para Tangos y Vals)

César Di Candia; "Gracias por acordarse", (Teatro).

Sergio Lara; "Claudio". (Album de letras para canciones).

Oscar Aníbal Reyes; "Amor Imposible" (Guión cinematográfico).

Héctor Manuel Vidal y Omar Grasso: "Emigrantes" (Versión española autorizada de la obra de: Slawomir Mrozek).

Nilo Caballero Gómez; "Uruguay". (Album de letras para canciones).

Francisco Porteiro; "Ya no hay primaveras". "Andrea Fabiana" y "Me dices", (Letras para canciones).

Leandro Robella; "La coqueta", (Murga, libretos carnaval|80).

Héctor Amuedo: "Las Gheisas", (Murga, libretos carnaval|80). "Los Klaper's", (Libretos carnaval|80). "Comediantes Rítmicos". (Humoristas, libretos carnaval|80).

José María Silva; "Araca la Cana" (Libretos carnaval|80).

Juan Carlos Ratto; "Los Gaby's" (Repertorio carnaval|80).

Nelson Lápachián; "Tropicana Show", "Marabunta" y "Los Gaby's" (Coreografías carnaval 1980).

Martha Bercianos Schweizer de Praga; "Renée Bertier". (Seudónimo).

Gerardo Omar Benítez Oyhamburu; "Gobo", (Seudónimo). — Montevideo, 4 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General

17) N$ 765.00 10|pub. 17141 Jl.10-v.jl.24.

JUAN MARIA BORDABERRY AROCENA, solicita la inscripción de la obra titulada "Las Opciones". de la cual se declara autor. — Montevideo, 3 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General. (WHC).

17) N$ 45.00 10|pub. 17136 Jul.10-v.jul.24.

Antonio Luis Dáttole Rodríguez, solicita la inscripción de la obra titulada "Tres movimientos para violín y piano", de la cual se declara autor — Montevideo, 3 de junio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45 00 10|pub. 17168 Jl.8-v.jl.22.

Elvira Celia Thomasset González, solicita la inscripción de la obra titulada "Plumas cortas" — Montevideo, 4 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$. 45 00 10|pub. 17190 Jl.8-v.jl.22.

Eduardo Fernández, solicita la inscripción de la obra titulada "Cestagol" de la cual se declara autor. — Montevideo, 4 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45 00 10|pub. 17189 Jl.8-v.jl.22.

ALICIA TERESA HABER, solicita la inscripción de la obra titulada "Historia del Arte" Tomo 1, de la cual se declara autora. — Montevideo, 2 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 45.00 10|pub 16948 Jl.4-v.jl.17.

CARLOS GARCIMARTIN REQUENA por Artesanía Launa S.R.L., solicita la inscripción de siete modelos de patos en cerámica numerados del 1 al 7 de los cuales se declara propietaria la mandante. — Montevideo. 1º de julio de 1980 — Arturo Sergio Visca. Director General (SPD).

17) N$ 67.50 10|pub. 16872 Jl.3-v jl.16.

NORBERTO LUIS SILVEIRA y NELSON DARIO GALLO solicitan la inscripción de la obra titulada "Mapa Guía Montpian de Montevideo" de la cual se declaran autores. — Montevideo. 20 de junio de 1980 — Arturo Sergio Visca. Director General

17) N$ 45.00 10|pub. 17067 Jul.7-v.jul.21.

19- Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de partida de matrimonio de Hugo Freddy Tapié y Mabel Novo pues en la misma donde dice "de profesión guarda de ómnibus" debe decir "de profesión soldador" por así corresponder — Montevideo. 30 de junio de 1980 — Se habilitó la Feria Judicial Menor — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

19) N$ 108.00 15|pub. 16838 Jl.3-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: CARLOS MARIA ISABELINO ABAL GONZALEZ y MARIA DE LOS DOLORES MOURIZ CENDAN y otros. (Ficha E. 1051|980). se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes y de las de nacimiento de sus menores hijos Carlos María Joaquín, María del Rosario y Guillermo Manuel Abal Mouriz en el sentido de que donde el apellido de la contrayente y la de su padre en la primera de ellas y donde el apellido de la madre de los inscriptos y de su abuelo materno en las restantes figura como: MAURIZ, debe decir: MOURIZ, por ser ello como corresponde. — Habilitándose la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 24 de junio de 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

19) N$ 216.00 15|pub. 1692[illegible] Jl 4-v jl 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de MAURICIO BARBAGELATA STILLO, donde el apellido materno figura como: STULLO, debe decir: STILLO, por así corresponder. — Habilítase la feria judicial menor. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

19) N$ 81.00 15|pub. 17012 Jl.4-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: PRINCIPESSA, LUIS, "Rectificación" (Ficha 303|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de: Luis Esteban Principessa, pues donde el causante figura de estado civil: "Casado" debe decir: "SOLTERO" y donde figura que deja "cuatro hijos legítimos" debe decir: "CUATRO HIJOS NATURALES RECONOCIDOS" — Se habilitó la Feria Judicial Menor a sus efectos — Montevideo. 7 de julio de 1980 — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

19) N$ 135.00 15|pub. 17378 Jul.11-v.agto.1º

20- Remates

MONTEVIDEO

EDUARDO MORENO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Vivienda de dos dormitorios con placares, estar-comedor, baño en color. cocina con estufa, galpón, gallinero y construcción auxiliar con dormitorio y baño. En paso de los Toros, calle 18 de Julio s|n. Terreno de 3 Hás. 4.820 metros. Total edificado: 251 metros

SUCURSAL TACUAREMBO - 18 de Julio 319 bis
28 de julio de 1980 — Hora 15
BASE: 793,25 UNIDADES REAJUSTABLES
Equivalentes a N$. 58.597,19
con facilidades

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Eduardo Moreno (Mat. 2.268, RUC 190002410011) venderá en remate público y al mejor postor en las condiciones indicadas precedentemente: solar de terreno con sus construcciones, sito en la Décima Sección Judicial de Tacuarembó —Paso de los Toros—, padrón Nº 2 743, que tiene una superficie de 3 Hás 4.820 m. c. y frente de 192 metros a la calle 18 de Julio s|n., distando su punto medio 569.50 metros de la esquina con la calle Ituzaingo

1) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco. en Hipoteca Clase 83. Serie 50, Nº 3 677, a nombre de Alberto Yamandú Vidart Ferrari y María del Carmen Castro Ortiz

2) El bien se vende en el estado actual de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado

3) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más el IVA, en efectivo y en el acto.

4) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 1980 es de N$ 73 87. El saldo del precio se abonará con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

6) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo equivalente a 372.04 unidades reajustables, suma ésta incluida en la base del remate.

7) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo del préstamo, desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

8) Informes en Sucursal Tacuarembó y en Sección Procuración (Daniel Fernández Crespo 1508, Montevideo). — Montevideo, 2 de julio de 1980. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C.C.) 5|pub. 42090 Jl.15-v.jl.22.

ALDO FERRARI SARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Otero Cancela y otros contra VIDAL CANCELA, JUAN JOSE. Cesación de condominio" (Ficha C. 954|978), se hace saber que el próximo 21 de julio de 1980 a las 14.30 horas en el local de la A.N.R.C. en la calle Zabala 1328, el martillero Aldo Ferrari Sarzabal, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sobre la base de nuevos pesos 16 000,00 (2|3 partes de su tasación), el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden sito en la Vigesimosegunda, (antes Decimosegunda Sección Judicial del departamento de Montevideo), empadronado con el Nº 103.298, señalado con el Nº 4 en el plano levantado por el agrimensor Benardino N. Silva, en abril de 1920, consta de una superficie de doscientos sesenta y tres metros veinticinco decímetros cuadrados, deslindados así: 9 metros de frente al Oeste, al Cno. Burgues por donde su punto medio dista 47 metros 60 centímetros de la esquina más próxima formada por este camino y el Br. Propios (hoy José Batlle y Ordóñez); 27 metros 60 centímetros al Norte, por donde linda con el solar Nº 3; 9 metros 58 centímetros al Este, a la calle Manco Capac (hoy Ramón Márquez); y 30 metros 90 centímetros al Sur, lindando con el solar Nº 5.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión del rematador; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuestos y demás que la ley pone a su cargo; 3) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, tercer piso. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones, con habilitación de feria judicial. — Arturo Iglesias Perolo, Actuario Adjunto.

20) N$ 459.00 15|pub 16613 Jn.30-v.jl.21.

FLORIDA

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c/HUMBERTO WALTER ESPIN, TANCREDI y PAULINO ESPINDOLA CUELLO. Ejecución de Prenda (F.C. 335|979), se hace saber que el día 30 de julio próximo, a las ... horas, en local de la calle Pública s/n. (Juzgado Oficial), el martillero don Servando Echeverría, en diligencia que presidirá la señora Alguacil, procederá a la venta en subasta pública sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1 tractor "Allis Chalmers"; un arado "Mercedes", de dos rejas; 1 arado de mano; 1 arado "Allis Chalmers"; 3 cuerpos de rastra; 1 remolque de dos ruedas; 1 desgranadora; 1 cosechadora automotriz "Oliver"; 1 rastra de tipo excéntrico; 1 tractor "Fiat".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el momento de remate el 30 % de su oferta y el saldo dentro del tercer día, siguiente a la aprobación del remate, siendo de su cargo la comisión del rematador e impuestos que por ley correspondan.

Habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 30 de junio de 1980. — Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto.

20) N$ 198.60 10 pub 17102 Jul.9-v.Jul 23

PAYSANDU

ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: Capelli, Ronal c/ HECTOR E. BALDI "Juicio Ejecutivo" (A|381|979), el 24 de julio de 1980 a las 15 horas, en Sarandí y Cerrito, el martillero Elbio M. Fernández, asistido del señor Alguacil, rematará sobre la base de N$ 1.400.00, motocicleta Honda 50 cc. matriculada en Paysandú con el Nº 2850. — Pago en el acto y en efectivo más comisión e impuestos. — Se habilitó la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 26 de junio de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

29) N$ 108.00 10|pub. 16831 Jl.3-v.jl.16.

TACUAREMBO

JAVIER ROMAN RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Unión de Bancos del Uruguay c/a. ORLANDO RAMOS AGUZZI - Juicio Ejecutivo" se hace saber que el día 8 de agosto de 1980, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Javier Román Rodríguez (Mat. 1488), presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido por la señora Actuaria, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, o sea la suma de N$ 19.753,34, del siguiente bien: Una fracción de terreno y construcciones, ubicada en la 1ª Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón 8086, y compuesta de una superficie de 271 mts. (calle 18 de Julio Nº 55).

Se previene: a) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el 20 % de la misma, b) Que los gastos de escrituración y comisión del rematador, son de cargo del comprador; y c) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.

Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó, junio 23 de 1980 — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria Adjunta.

20) N$ 297,00 15|pub. 17109 Jl.7-v.jl.28.

SAN JOSE

JUAN CARLOS PANZARDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: Díaz Teodoro Arsenio c.|BONILLA ALBA, OSVALDO y otra. "Juicio Ejecutivo" (Ficha "A" Nº 737|979) se hace saber que el día 12 de agosto de 1980, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres Nº 643, el rematador designado don Juan Carlos Panzardi, asistido del señor Alguacil sacará a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de N$ 1.470.00, una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras empadronada con el Nº 2503, ubicada en la Primera Sección Judicial de San José, antes Padrón Nº 2698 mayor área compuesta de 330 metros 7.150 centímetros cuadrados, con frente en 17 metros 18 centímetros al Oeste con la calle Cebollatí.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada.

2º) Que la comisión del 3 por ciento del martillero, gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador.

3º) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Habilitándose el próximo feriado judicial menor. — San José, junio 30 de 1980 — Esc. Fernando C Capote López, Actuario Adjunto.

20) N$ 207.00 15|pub. 16952 Jul.8-v jul.29.

21-Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: BARBIERI TIZZI, JUAN BAUTISTA e HILDA TERESITA PEDRONZO "Segundas Copias" (Ficha 1594|980), se hace saber que se solicitaron la expedición de la segunda copia de las siguientes escrituras: I) Por escritura que en esta ciudad el 7 de febrero de 1975, ante la Escribana Dinorah Da Pra, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicado en la 15ª Sección Judicial de Montevideo, "Pocitos", parte del padrón 29.844, hoy padrón 114.675, señalado con el Nº 3 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga (h) de diciembre de 1948, inscripto el 7 de abril de 1949, en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 556 metros 52 decímetros que se deslindan: al Noreste dos segmentos de recta de 9 metros 90 centímetros y 13 metros 35 centímetros con frente a calle Luis B Cavia; al Este una recta de tres metros 78 centímetros formando ochava con la intersección de las calles Luis B. Cavia y Libertad; al Sureste 22 metros 38 centímetros con frente a calle Libertad; al Suroeste 19 metros 42 centímetros con lote Nº 2 y al Noroeste veintitrés metros 55 centímetros con lote 4 II). Por escritura que en esta ciudad autorizó la Esc. Elena Boncanza de Tobler el 12 de agosto de 1975, de la Unidad 304 y una veintiséis ava parte de las unidades 003 y 004, tiene un frente en dos tramos al Noreste a calle Luis B. Cavia, tiene una superficie de 83 metros 25 decímetros. Le corresponde el uso exclusivo de los Balcones N tres y N tres. III) Por escritura autorizada por la Esc. Elena Boncanza de Tobler el 12 de agosto de 1975, por la que se extendió carta de pago total de los bienes descritos. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose el Feriado Menor — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Manuela Failache. Actuaria Adjunta.

21) N$ 342.00 10|pub. 17227 Jl.11-v.jl.25.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

BAZARTOY S. R. L.

Contrato de 28 de setiembre de 1979.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1074, al folio 4826 del Libro 1 Contratos.

Socios: JORGE ESTANISLAO CHIAZZARO PICO y RAUL ALBOR MARCUCCI BERLANCA.

Objeto: Venta por mayor y menor de artículos de juguetería, bazar, papelería, souvenirs, importación y exportación de toda clase de bienes y servicios, venta de cigarrillos, loterías y quinielas

Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por período de 2 años.

Capital: N$ 10.000.00, aportado por mitades.

Administración: Conjunta de ambos socios.

Domicilio: Montevideo.

22) N $ 225.00 10 pub. 17569 Jl.15-v.jl.29

CHIKO'S LTDA.

Contrato: 23 junio 1980.

Inscripción: Registro de Comercio Nº 558, Folio 2074, Libro 2 de Contratos.

Socios: ANGELA DIAZ AMAGO, SUSANA AION LIFSZYC, JUANA VIDA SPINAK POSMENTIER.

Objeto: Explotación del comercio en ramo de confecciones, importación. exportación, representaciones, industrialización de todo tipo de bienes y anexos

Capital: N$ 48.000.00

Plazo: 3 años prorrogables.

Administración: Dos socias actuando conjuntamente.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 135.00 10|pub. 17558 Jl.15-v.jl.29

VIOX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 27|6|1980.

Inscripción: Nº 613, Folio 2254, Libro Nº 2 de Contratos.

Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.

Socios: CARLOS ADOLFO OXEHUFUWD y FRANCISCO ADOLFO VILLALBA SABORIDO.

Capital: N$ 10.000.00 integrado por partes iguales

Administración: Ambos socios indistintamente.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Comercialización de productos de cosmética, representaciones, importaciones, exportaciones, etc.

22) N$ 135.00 10|pub. 17628 Jl.15-v.jl.29

ELEGANCE S.R.L.

Contrato del 11 de junio de 1980.
Registro Público de Comercio: Nº 625, Folio 2.306, Libro 3.
Socios: LUIS GRINBERG DAVIDOVICH, TERESITA RODRIGUEZ RIVERO y PAUL BERON AVILA.
Capital: N$ 50.000.00, 50 por ciento Paúl Berón Avila y 25 por ciento cada uno de los otros socios.
Administración: Paul Beron Avila conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios.
Plazo: 2 años, con prórrogas automáticas.
Objeto: Tienda y confecciones, bazar y jugueteria.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 17079 Jl.7-v.jl.21.

GEA LTDA.

Fecha Contrato: 24|6|80.
Inscripta con el Nº 564 al Folio 2.092, del Libro Nº 2.
Integrado por Sarkio Gagosián Akirmaián y Nubar Akirmaián Gagosián.
Objeto: Comercialización intermediación, consignación, depósito y conservación de mercaderías y frutos del país y extranjero, importación y exportación.
Capital: N$ 30.000 00.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por igual período.
Administración en forma conjunta.
Domicilio: Comercio 2417 - Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 17078 Jl.7-v.jl.21.

PAPEGRAF S.R.L.
MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 16 de mayo de 1980.
Registro: Nº 539, Folio 2 001, Libro 2.
Objeto: Ramo papelería, artículos de escritorio y oficina, fotocopias impresos y afines, distribución de los mismos, compraventa, arrendamiento, administración, importación y exportación, representaciones comisiones y consignaciones fusión, comprar e integrar otras sociedades.
Socios: CARLOS VIQUEIRA NABON, WALTER TANGREDA LOPEZ, JUAN CARLOS CEJAS PETRONE y BEATRIZ PEREZ ACOSTA.
Administración: Los tres primeros conjuntamente.
Modificación: Art. 3º.
Capital: N$ 6.000 00.
Domicilio: Monte Caseros 2676 bis.
Plazo: 6 años, renovación automática.
22) N$ 225.00 10|pub. 17077 Jl.7-v.jl.21.

SIENRA Y YOUNG LIMITADA

Contrato: 10 de marzo de 1980.
Inscripción: Nº 2 del folio 5 al folio 7, libro de Contratos.
Socios: ENRIQUE ALFREDO YOUNG CASH y CARLOS PEDRO MARTINIANO SIENRA SILVEIRA.
Objeto: Compra venta de artículos eléctricos, representar empresas.
Capital: N$ 50.000,00 aportado por partes iguales entre los dos socios.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente por períodos iguales de un año.
Administración: Indistintamente cualquier socio, salvo para venta e hipotecas de inmuebles en cuyos casos será conjunta.
Domicilio: Young.
22) N$ 180.00 10|pub. 17110 Jl.7-v.jl.21.

ARMERIA BENTANCOR LTDA.

Contrato privado 30|4|980 inscripto Lº 3 Fº 2034 Nº 544
Socios JOSE PEDRO BENTANCOR TORTEROLO, MARCOS HUGO BENTANCOR BELLINI, JOSE PEDRO BENTANCOR BELLINI y MARIA del ROSARIO BENTANCOR BELLINI.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 30 000 00.
Domicilio: Montevideo.
Administración Jose Pedro Bentancor Torterolo actuando con uno cualquiera de los demas socios.
Objeto: Importación, exportación, Armería, artículos deportivos, representaciones, consignaciones, comisiones, concesiones, Fabricación, reparación, comercialización, distribución de toda clase de bienes
22) N$ 180.00 10|pub 17017 Jul.7-v.jul.21.

TORRYGOM LIMITADA

Contrato: 6 de junio de 1980.
Registro: Nº 677, folio 2.152, libro 3.
Socios: EVARISTO TORRADO RAMA y ANTONIO HECTOR GOMEZ DE LOS SANTOS.
Capital: N$ 10.000,00.
Objeto: Comercialización e industrialización de toda clase de bienes de la industria de la goma.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: José Llunes 4661 bis, Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 17108 Jl.7-v.jl.21.

HURRA DEPORTES S.R.L.

Contrato: 17 de junio de 1980.
Inscripción: Reg. Púb. Comercio de Salto, Nº 50, Fº 204-208, Lº 1.980.
Socios: JUAN AMELIO PINTOS, RAUL CONSTANCIO MONZON y MARIA MAGDALENA MENDIA.
Domicilio: Salto.
Capital: N$ 15.000 00, por partes iguales.
Administración: María Magdalena Mendía.
Plazo: 10 años.
Objeto: Comercialización de artículos deportivos en general.
22) N$ 135.00 10|pub. 17285 Jul.10-v.jul.24.

MILVIA LTDA.

Contrato: 23 mayo de 1980, Inscripto: Nº 670, Fº 2.466, Libro 3.
Integrantes: LUZ del CARMEN DUARTE COLMAN y ALICIA CRISTINA DUARTE COLMAN.
Capital: N$ 2.000.00 por mitades.
Administración: Conjunta o indistinta.
Objeto: Fábrica de calzados.
Plazo: 10 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 17373 Jul.10-v.jul.24.

GONZALEZ-SAAVEDRA Y AVILA LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO

Registro 16 junio 1980 con Nº 586, Fº 2.208, Lº 3 de Contratos.
Se modificó, suprimiéndose la denominación de "La Suiza Ltda.".
22) N$ 90.00 10|pub. 17299 Jul.10-v.jul.24.

CHRISTOPHERSEN VIAJES S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 9 octubre 1975. Inscripción: 7 mayo 1976, Nº 296, Folio 1.029, Libro 1 de Contratos.
Señor SERGIO PAPA BLANCO cedió a Jorge Fernández Baubeta, Jorge Rodríguez Veiga, Juan Bidegaray Pons, y Calestino Monterroso, 80 cuotas sociales, quienes adquirieron en partes iguales.
22) N$ 135.00 10|pub. 17374 Jul.10-v.jul.24.

AGOSTINA LTDA.

Constituida por contrato privado de fecha 12 de diciembre de 1978, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 19 de diciembre de 1978 con el Nº 130 al folio 477 del libro Nº 3 de Contratos.
Capital: N$ 10.000,00, aportado por los socios por partes iguales
Socios: ESTEBAN GOLDBERG y ROBERTO MELAMED.
Plazo: 2 años con prórrogas sucesivas.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Zapatería y modas.
Administración: Conjuntamente ambos socios.
22) N$ 180.00 10|pub. 17198 Jl.10-v.jl.24.

URIT REPRESENTACIONES LTDA.

Contrato: 26 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 560 al Fº 2.096 del libro 3.
Socios: MARIA ANGELA PUSILLO y LUCIANO MACEDO IZZI.
Objeto: El objeto de la Sociedad será: a) La realización de estudios, trabajos, informes y asesoramiento para cualquier persona física o jurídica, en materia financiera, administrativa, contable, estadística, fiscal y|o jurídica; b) La realización de todo tipo de trámites ante Bancos, oficinas o instituciones, públicas o privadas, para si y|o para terceros; c) La realización de importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, corretajes, tasaciones; d) La realización de todo tipo de transacciones comerciales: comprar, vender, permutar, donar, dar en arrendamiento y recibir en tal concepto, prestar y recibir en prestamo, otorgando cualquier tipo de garantías, incluso hipotecaria; y en general realizar cualquier acto de administración o disposición sobre bienes de cualquier naturaleza muebles o inmuebles, propios o de terceros; e) La realización de actividades ganaderas o agropecuarias en todas sus formas; f) En general realizar cualquier negocio tendiente al cumplimiento de su objeto
Domicilio: Ituzaingo 1324, Esc. 802 (Montevideo).
Plazo: 5 años a partir del día 2 de mayo de 1980 prorrogables automáticamente.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 2 000 00
22) N$ 450 00 10|pub. 17539 Jl.14-v.jl.28.

LA CASA DE LOS VIEJOS
LACADELVI LTDA.

Contrato: 9 de marzo de 1979, inscripto numero 235, Fº 816, libro 3.
Socios: RAUL ELEUTERIO GIMENEZ LOPEZ y RAUL ELEUTERIO GIMENEZ BENTANCOR.
Plazo: 5 años, prorroga automatica.
Capital: N$ 20 000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Objeto: Produccion, industrialización, comercialización productos del agro.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 17536 Jl.14-v.jl.28.

C. O. T. M. I. LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 20 diciembre 1978.
Inscripción: 10 abril 1980 Nº 225 Folio 837 Libro Nº 2.
Ite Ramón Macedo Cabrera cede a Isaac Jacobo Retman Tois cuatro cuotas de N$ 500,00 cada una del capital social
22) N$ 90 00 10|pub. 17205 Jl.9-v.jl.23.

BENSOU LTDA.
CESION DE CUOTAS

Por contrato del 31 de enero de 1980 CARMEN DIEZ LLOPIS cedió a la Sra. Carmen Rodríguez de Benincasa la totalidad de sus cuotas.
22) N$ 90 00 10|pub. 17300 Jul.10-v.jul.24.

II GAMMA LIMITADA

Contrato: 12 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 627 Fº 2 312, libro 3 de Contratos.
Socios: MARTHA SUSANA GOMEZ FERNANDEZ, NOEMI FELIPA BLANCO IVALDI y ADEMAR ANTONIO RODRIGUEZ PETROCELLI.
Capital: N$ 15 000.00
Objeto: Representaciones, ventas importación, exportación.
Administración. Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90 00 10|pub. 17464 Jl.14-v.jl.28.

EDITORIAL SIMBOLO S.R.L.

Contrato: 1º de junio 1980.
Inscripción: Nº 505 de folio 1895, Libro Nº 3.
Socios: ENRIQUE ADOLFO DILELLA CARVALLO, ARIEL GALAGORRI REQUENA y DOLLY MAGDA VELOZ MACHADO.
Objeto: Edición, distribución y ventas de diarios, revistas, libros y periódicos.
Capital: N$ 5 000 00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Enrique Di Lella.
22) N$ 135.00 10|pub. 17634 Jl.15-v.jl.29

FRONACU S. R. L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato suscripto el 31 de enero de 1980.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 702 al Folio 2606 del Libro Nº 3 de Contratos.
Cedentes. TERESA SPERA LAGUARDIA, JUAN ALBERTO CASAL DA SILVA, LUIS SPERA LAGUARDIA y CONCEPCION GUZZO ROMANIELLO.
Cesionarios: Rafael Spera Meliande y Carolina Laguardia de Spera
Capital actual: N$ 12.000,00.
Socios actuales: Rafael Spera Meliande y Carolina Laguardia de Spera.
Administración: Rafael Spera Meliande y Carolina Laguardia de Spera conjuntamente.
22) N$ 225 00 10|pub. 17627 Jl.15-v.jl.29

EDAN LIMITADA

Contrato: 25 junio 1980.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 584 Folio 2159 Libro 2 de Contratos.
Socios: EDUARDO BARCIA ALONSO y JOSE ANTONIO BARCIA ALONSO.
Objeto: Fabricación y venta de velas.
Plazo: 1 año prorrogable igual período.
Capital: N$ 5.000 00, aportado en partes iguales.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 17550 Jl.15-v.jl.29

DHL INTERNATIONAL S.R.L.

Contrato: junio 26 de 1980.
Inscripción. Reg P. G. Comercio 30-6-80, número 586, Folio 2166, Libro 2.
Socios: "MIDDLESTOWN B.V." y DAVID RAYMOND ALLEN
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Agente transportista, embarcador, fletador, despachante, importación y exportación.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 50 años.
Administrador: Christopher L. Kirsch.
22) N$ 135.00 10|pub. 17559 Jl.15-v.jl.29

NIDELL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado junio 24 de 1980.
Registro de Comercio Nº 611, Folio 2244 Libro Nº 2 de Contratos el 2.7.1980.
Socios: EDISON ANTONIO CIAVATTONE: 10 % NIBYA [illegible] MORALES 90 %.
Capital: N$ 30 000.00
Objeto: Curtido de cuero, fabricación y venta artículos de cuero, importación y exportación.
Administración y uso de la firma social: indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años
22) N$ 135.00 10|pub. 17551 Jl.15-v.jl.29

RODRIGUEZ BURGUEZ LIMITADA
Contrato: inscripto 5 marzo 1980.
Registro Público de Comercio Nº 228, folio 814, libro 1.
Objeto: Distribución comestibles y bebidas.
Socios: JORGE y JULIO CESAR RODRIGUEZ BURGUEZ.
Capital: N$ 10.000,00 aportes iguales.
Administración: indistinta.
Plazo: un año prorrogable.
22) N$ 90.00 10|pub. 9870 Jl.4-v.jl.17.

ELEMAQ LTDA.
Contrato: 3 de junio de 1980.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio. Nº 628, folio 2.315, libro 3 de Contratos.
Capital y aportes: N$ 5.000,00 en partes iguales.
Socios: JORGE WASHINGTON COUSILLAS FERNANDEZ y EDUARDO DI FABIO ROGLIA.
Plazo: 10 años.
Domicilio: Montevideo.
Administradores: cualquiera de los socios indistintamente.
Objeto: Importación, exportación, fabricación industrialización, instalación, proyectos, compra venta y representación de toda clase de mercaderías, objetos y bienes corporales o incorporales en general.
22) N$ 180.00 10|pub. 16851 Jl.3-v.jl.16.

COINEL S.R.L.
Contrato: Mayo 13 de 1980.
Registro: Nº 373 Fº 1405 Lº 2.
Socios: ROBERT GUTIERREZ MORALES y RICARDO SCHMIDT GAGLIARDI.
Objeto: Relacionado con electricidad, iluminación y anexos.
Plazo: 100 años, rescindible cada año.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 6.000.00 por mitades.
Administración: indistinta.
22) N$ 135.00 10|pub 17376 Jul.11-v.jul.25.

DISTRIBUIDORA GARZON LTDA.
Contrato: 21|5|80.
Modificación: 9|6|80.
Inscripciones: Nº 422 Fº 1580 Lº 2. Nº 557, Fº 2070. Lº 2.
Socios: MARIANO MOLINA GONZALEZ, ROBERTO CARLOS TAPIZ PION.
Objeto: Compraventa por mayor y menor de artículos de almacén y comestibles.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 17377 Jul.11-v.jul.25.

TELUR S.R.L.
Nombre: Telur S.R.L.
Domicilio: Juan Paullier 2048.
Socios: JULIO LOPEZ BARBIERI y FEDERICO ENRIQUE HOFFMANN.
Capital: N$ 50.000.00, aportado por los socios por partes iguales.
Plazo: 1 año, prorrogable automaticamente.
Administración: Cualquiera de los socios actuando indistintamente
Objeto: Instalación, mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos y telefónicos. Construcción en general, actividades como contratista. Importar, exportar, etc.
Contrato: 20|6|80. Inscripto en R. P. Comercio Nº 673, Fº 2.477, Lº 3, 27|6|80.
22) N$ 180 00 10|pub 17422 Jul.11-v.jul.25.

GUAPA LIMITADA
Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 11 de abril de 1980, con el Nº 227 al Folio 846 del libro Nº 2 de Contratos
Fecha: 15 de marzo de 1980
Razón social: "Guapa Limitada".
Objeto: Venta de ropa para dama y camisería fina.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente.
Socios: MARIA EMILIA LAGES de MORETTO SUSANA CRISTINA MORETTO de BETTONI
Capital: N$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil) moneda nacional, aportado por partes iguales.
Administración: María Cristina Moretto de Bettoni.
22) N$ 180.00 10|pub. 17135 Jl.10-v.jl.24.

PELTEX LTDA.
Contrato: 28 de enero de 1980.
Inscripto: 7|3|80 en el Libro 1 de Contratos con el número 253 al 921.
Socios: PABLO DARIO CABRERA LARRUDE, ELIDA DOMINGA CURBELO de CABRERA, MARIA RITA CABRERA LARRUDE.
Giro: Fabricación y comercialización de toda clase de prendas.
Capital: N$ 50 000 00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable por un año automáticamente
Administración: Pablo Darío Cabrera y Elida Dominga de Cabrera.
22) N$ 180.00 10|pub. 17282 Jul.10-v.jul.24.

CABO LIMITADA
Contrato: del 25 de junio de 1980, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de junio de 1980 con el Nº 679, Fº 2.500, Libro 3 de Contratos.
Socios: WASHINGTON BECERRA, N$ 5.000.00; WASHINGTON VELAZQUEZ, N$ 5.000.00 y LAURA MUMOLI, N$ 40.000.00.
Capital: N$ 50 000 00.
Objeto: Importaciones.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) N$ 135.00 10 pub. 17414 Jul.11-v.jul.25

ROCHA Y UBAL LIMITADA
Contrato: 1º de julio de 1980.
Inscripción: Nº 600, Fº 2.210, Lº Nº 2 de Contratos.
Socios: WALTER OMAR UBAL LOMBARDO y JESUS ROCHA.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Explotación, fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes; y prestación de cualquier tipo de servicios.
Plazo: 5 años, prorrogables.
Administración: Cualquiera de los socios.
Domicilio: Magallanes 1884.
22) N$ 135.00 10|pub. 17400 Jul.11-v.jul.25

FARMACIA MINAS S. R. L.
Contrato: 25 junio 1980.
Socios: SALEIM ABU ARAB ELJATIB; MARIA de las MERCEDES ABU ARAB NUÑEZ; JULIO CESAR BONINO ASTARITA.
Objeto: Explotación negocios, farmacia, anexos, compra venta, consignaciones, distribución productos químicos y medicamentos. Importación; laboratorio, análisis
Capital: N$ 30.000.00. Integración: 50 % Bonino; 40 % María Abu Arab Núñez, y 10 % Saleim Abu Arab.
Registro: Nº 656, Fº 2.414, Lº Nº 3 de Contratos.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Julio A. Bonino y María Abu Arab, indistintamente.
Plazo: 2 años; prórroga automática por períodos iguales.
22) N$ 225.00 10|pub. 17401 Jul.11-v.jul.25

IDEM LIMITADA
Contrato: 30 de mayo de 1980.
Registro: Nº 631, Fº 2.323, Lº 3 de Contratos.
Socios: JORGE JOSE ALONSO BOURDIEL y MARIA RENEE UBAL.
Objeto: Aserradero, industrialización y comercialización de maderas y sus derivados en todas sus formas; compra y venta de bienes muebles, de materias primas y productos terminados; pudiendo actuar como importadora, exportadora, representante, distribuidora, consignataria, comisionista, etc., así como realizar cualquier tipo de actividad comercial civil o industrial que se considere adecuada a los fines de un mejor aprovechamiento del objeto social
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios conjunta o separadamente
Capital: N$ 50.000.00.
22) N$ 225.00 10|pub. 17398 Jul.11.v.jul.25

JET S. R. L.
Contrato: 3|5|73, inscripto en Registro Público de Comercio con el Nº 279, al folio 1.044 del Libro Nº 2 de Contratos.
Socios: ENRIQUE FERREIRA BORRAZAS, CELIA MARGARITA FERREIRA BORRAZAS y CELIA BORRAZAS de FERREIRA.
Objeto: Todo tipo de operación de bienes inmuebles, muebles, materias primas y toda clase de negocios comerciales.
Capital: N$ 100
Domicilio: Montevideo
Administración: Dos socios cualesquiera, actuando conjuntamente
Plazo: 50 años.
22) N$ 180 00 10|pub. 17397 Jul.11-v.jul.25

DISTRIBUIDORA JARLO S.R.L.
Contrato: 15 de junio 1980.
Inscripto Nº 40 al folio 132 del Tomo X.
Capital: N$ 30.000 00.
Socios: JACINTO RAMON LOPEZ DE VERA, HUGO OMAR LOPEZ ROMERO, WILLIAM BISCKMAR LOPEZ ROMERO y LAURA RENEE LOPEZ ROMERO.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas.
Objeto: Comercialización de mercaderías generales, productos alimenticios y bebidas en general, como distribuidor, representante o comisionista.
Domicilio: Ciudad de Libertad, Sexta Sec. Jud. de San José
Administrador: Hugo Omar López Romero.
22) N$ 180.00 10|pub. 17421 Jul.11-v.jul.25.

DUARDE LTDA.
Contrato: de 16 junio 1980, inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado con el Nº 113, al Folio 489|492, Tomo 19 de Contratos.
Socios: OSCAR TEODULO ARCHONDO GARCIA RAMON. JULIO de LEON ABEIJON, EDUARDO ENRIQUE DUTRA RISSO.
Objeto: intermediaciones en negocios publicitarios, así como promociones de ventas y todo lo relativo a la industria de la construcción.
Domicilio: Punta del Este, calle 24 Nº 555, A. B-1.
Plazo: 2 años a contar del otorgamiento, prorrogable automáticamente por períodos consecutivos de dos años cada uno.
Administración: dos cualesquiera de los socios fundadores actuando en forma conjunta.
Capital: N$ 18.000.00 dividido en ciento ochenta cuotas de N$ 100.00 c|u aportado por los socios por partes iguales.
22) N$ 315.00 10|pub. 17235 Jl.11-v.jl.25.

VEGA S. R. L.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: junio 12 de 1980.
Inscripción: Nº 640, Folio 2354, Libro 3.
Socios: CARLOS ADOLFO BUCETA BARBIERI, JUAN PULIS PAPACRISTODULU y HUGO FERNELEY ESPINOSA DIAZ.
Capital: N$ 45.000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable cada 2 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: todos los socios, indistintamente.
Objeto: Fabricación de prendas de vestir, importación, exportación, compra, venta, administración de toda clase de bienes y derechos.
22) N$ 180.00 10|pub. 17210 Jl.11-v.jl.25.

MABERA S.R.L.
Contrato: 10 junio 1980.
Registro: N: 585, Fº 2.177, Lº 3, el 13|6|980.
Socios: BELGICA HAYDEE SARANOVICH PAYOVICH y RAFAEL TOMAS SARANOVICH PAYOVICH.
Objeto: Exportación, importación, representaciones, comercialización.
Plazo: 4 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 10.000.00 partes iguales.
Administración: Rafael Tomás Saranovich Payovich.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub 17246 Jl.11-v.jl.25.

C.G.C. RULEMANES S.R.L.
Contrato: 3|V|80. Inscripto: Nº 383, Fº 1.383, Lº 3.
Socios: ISAUL CABRERA BORGES, JUAN MANUEL GARCIA PAN y EDUARDO RAUL GARCIA MEIZOSO.
Objeto: Representaciones, importación, exportación, fabricación, industrialización repuestos para industria pesada y automotriz, y realizar en general operaciones comerciales, civiles e industriales con bienes muebles, inmuebles, mercaderías, y operaciones bancarias.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Capital: Nuevos pesos treinta mil.
22) N$ 180.00 10|pub. 17279 Jl.11-v.jl.25.

SIRPAR S.R.L.
Contrato: 7 de mayo de 1980.
Registro: Nº 358, Fº 1.340. Lº 2.
Capital: N$ 42.000.00.
Socios: HECTOR EDUARDO SIRI FERNANDEZ y BEATRIZ PARRA GALLETO.
Plazo: 1 año.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fábrica de Carteras de cuero y otros.
Administración: Conjunta
22) N$ 90.00 10|pub. 17248 Jl.11-v.jl.25.

REYCA Ltda.
Contrato: 11 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 580, Fº 2.159, L. 3.
Socios: JOSE GUILLERMO CASTINEIRA ABASCAL, MARTA REY CASTRO.
Objeto: Dist. Vta. productos alimenticios solos., arts. tocador, plásticos, jug., artículos limpieza, afines, Imp., Exp.
Capital: N$ 15 000.00, partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Plazo: Dos años prorrogables.
22) N$ 135.00 10|pub 17242 Jl.11-v.jl.25.

PEDRO RODRIGUEZ E HIJOS SOCIEDAD LIMITADA
(Pedro Rodríguez, Shirley y Pedro Dinardo Rodríguez Elvira).
Capital: N$ 15.000,00.
Objeto: Fletes, maderas, montes, vinos.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: dos socios, conjuntamente.
Domicilio: Ecilda Paullier.
Inscripción: Nº 25, folio 79, tomo X.
22) N$ 180.00 10|pub. 16951 Jl.4-v.jl.17.

ARTEGRAF LTDA.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

Cedente: Andrés Soca.
Cesionaria: Alma Pedretti.
Modificación: Administración. Contrato Privado de fecha 20 de diciembre de 1979, inscripto el 14 de mayo de 1980, con Nº 379 Folio 1365, Libro Nº 3 contratos.
22) N$ 90.00 10|pub. 17147 Jl.8-v.jl.22.

A. G. S.R.L.

Contrato: Del 12|5|980 inscripto en Reg. Púb. de Comercio con el Nº 393 al Folio 1.476 del Libro 2 Contratos.
Socios: ABRAHAM GUTMAN DAVIDSON, WILTON BORIS GUTMAN LAPKA.
Objeto: Barraca, comercialización, frutos del país fabricación e importación de toda clase de mercaderías y toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social.
Capital: N$ 50 000.00 aportado N$ 40 000 00 Abraham Gutman Davidson y N$ 10 000.00 Wilton Gutman Lapka.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Abraham Gutman actuando sólo o los 2 socios conjuntamente.
22) N$ 225 00 10|pub. 16995 Jul.8-v.jul.22.

ZULLART S.R.L.

Contrato: 8 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 1215, Folio 5325, Libro 1.
Socios: CARLOS TETMAN BERENCHOLC, MOISES TETMAN BERENCHOLC, GLORIA ALICIA COSTAS BUFFA, BERTA OKOM WISOCKA.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Objeto: Impresión y venta de artículos de plásticos.
Capital: N$ 10.000.00.
Domicilio: En Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 17149 Jl.8-v.jl.22.

AGUSTIN YANIERO LTDA.

Contrato: 16 mayo 1980.
Inscripción: 13 junio 1980 Nº 163, Folios 557|561.
Socios: AGUSTIN EVAN YANIERO PERDOMO, ELIDA GLADYS SODANO RIVERA y GLADYS MARBEL YANIERO SODANO.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Canelones (calle Rodó 313).
Capital: N$ 30.000 00 (Agustín Yaniero nuevos pesos 18 000.00. Elida Sodano y Gladys Yaniero N$ 6 000 00 cada una).
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Fabricación y Venta Raciones Balanceadas. Frutos del País, Molienda Cereales, Transportes a Flete. etc
22) N$ 180.00 10|pub 17126 Jl.7-v.jl.21.

CORPORACION PAPIRO S. R. L.

Contrato: 6 de junio de 1980.
Registro Público de Comercio: Nº 648 folio Nº 2385 libro Nº 3 de Contratos.
Socios: ANDRES ESTEBAN DI BARTOLOMEO CARBAJAL, NELSON OMAR PAPARAMBORDA CONDE y MORTIMER VALDEZ SANGUINETTI.
Administración: en forma indistinta por los socios.
Objeto: Comercialización, representación, consignación, promoción, editar, distribuir, imprimir promocionar publicitariamente la venta de libros diarios, revistas y todo tipo de publicaciones; y actividad radial y televisiva, exportación e importación de toda clase de bienes. Comisiones y transporte de mercaderías.
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 9 000 00, aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo, actualmente en Colonia 882
22) N$ 225 00 10|pub. 17151 Jl.8-v.jl.22.

COSALEX S. R. L.

Contrato: 16 de junio de 1980.
Registro. Nº 637, folio 2343, libro Nº 3.
Socios: STELLA MARIS AICARDO DE BELLIS, ADELINA REBOLEDO FERRER, GLADYS NELL SOMMA SANCHEZ y NIDIA EMILIA STRADA PIZZI.
Capital: N$ 5.000 00 por partes iguales.
Plazo: Un año prorrogable
Objeto: Confección, distribución, compra, venta y comercialización, en todos sus aspectos y en la forma más amplia de prendas de vestir de cualquier clase, alimentación, hogar, automotriz y mercaderías de cualquier clase, negociación e intercambio de productos con otras instituciones; importación, exportación, representaciones y comisiones.
Administración: Dos socias cualesquiera, actuando conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 225.00 10|pub. 17150 Jl.8-v.jl.22.

URUGUAY AUTOMOVILES LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Documento privado: 31 de diciembre 1979.
Inscripción en el Registro Público de Comercio, el 6 de junio 1980, por el Nº 512 al folio 1.905 del libro 2 de Contratos.
Cesión: Manuel Fiestes Cabré. cedió sus cuotas a Francisco Pérez Jaurena y Darío Illescas
22) N$ 135.00 10|pub. 16858 Jl 3-v jl 16.

JORGE BARZILAI LIMITADA

Contrato: 24 de abril 1980.
Inscripción: Nº 495 Folio 1859 Libro 3.
Socios: JORGE ISIDORO BARZILAI ABUDARA y ADRIANA SORDO PEREZ.
Administración: Indistinta.
Plazo: dos años prorrogables.
Objeto: corretajes. gestiones para terceros, exportación, importación.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10.pub. 16837 Jl.3-v.jl.16.

NELSON OTORMIN S. R. L.

Constituida por documento privado del 9 de octubre de 1979. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1058 al Folio 4767 Libro Nº 1 de Contratos.
Socios: NELSON L. OTORMIN y LIZZIE PEREZ SAGARRA de OTORMIN.
Objeto: Realizar todo tipo de operaciones comerciales con todo tipo de bienes: vender, permutar, importar, exportar, alquilar, etc.
Domicilio. Montevideo. Actualmente Lorenzo Fernández 3196 Apto. 101.
Capital y aportes: N$ 5.000:00 aportado por partes iguales.
Administración: a cargo del socio Nelson L. Otormin.
Plazo: 10 años.
22) N$ 225.00 10.pub. 16835 Jl.3-v.jl.16.

PADI PLAST S. R. L.

Inscripción: 23 junio 1980, Nº 538, folio 1.997 libro 2.
Socios: CESAR PABLO PADILLA DI TULLIO y EDUARDO ANTONIO PADILLA DI TULLIO.
Administración: indistinta.
Capital: N$ 15.000,00 por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fabricación, industrialización y distribución de artículos plásticos.
Plazo: 3 años prorrogable.
22) N$ 135.00 10|pub. 16888 Jl.3-v.jl.16.

SOTI LIMITADA

Contrato 30|5|980
Objeto: Producción suscriptores servicios odontológicos, gestoría intermediación entre profesión sanitaria odontológica y suscriptores de esos servicios contratación de profesionales que prestarán atención odontológica.
Plazo: dos años prorrogable.
Capital: N$ 6.000,0 aportes iguales.
Socios: MANUEL de la ORDEN FERNANDEZ HERIBERTO DIONISIO JORIO RODRIGUEZ, y JULIO TORENA BARRON
Domicilio: Montevideo.
Administración: dos socios conjuntamente siendo uno: Manuel de la Orden.
Denominación: "Sociedad Odontológica de Tratamiento Integral". Sigla: SOTI LIMITADA.
Inscripción: Nº 599, folio 2.218, libro 3 Contratos.
22) N$ 180.00 10|pub. 16874 Jl.3-v.jl.16.

KADOSH LTDA.

Registro Comercio Nº 594, folio 2.203, libro 3.
Socios: ESTHER SUSANA y DAVID KADOSH
Objeto: Artículos de cuero.
Capital: N$ 5 000,00.
Administración: David Kadosh.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90 00 10|pub. 16993 Jl.4-v.jl.17

ESTUDIO CONTABLE LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: Marzo 30|979 Vigencia 1|1|975.
Inscripción. 13 6|980. Nº 162, Fº 556|556 Lº 980.
Cedente: Milton Vera
Cesionario: Nicolás Hugo Nieves
22) N$ 90 00 10|pub 17063 Jul.7-v jul.21.

LAS TRANQUERAS S. R. L.

Contrato. 23 junio 1980.
Inscripción. Nº 678, Folio 2497, Libro 3.
Socios: JULIO y MARIA FERNANDA CORREA GARRA.
Administración: Indistinta
Objeto: negocios agropecuarios, importación exportación.
Domicilio. Montevideo.
Capital: N$ 10.000.00 partes iguales.
Plazo: 5 años. prorrogable por períodos 1 año.
22) N$ 90.00 10|pub. 17228 Jl.9-v.jl.23.

CARRABE LTDA.

Contrato: 3 junio 1980.
Registro: Nº 533, Fº 1994, Libro 3, 9 junio 1980
Socios: JUAN CARLOS MORENO, ANA MARIA MORENO.
Administración: Indistinta.
Capital N$ 10 000 00.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Industrialización y comercialización parafina moldeada para uso textil e industrial en general Compra-Venta maquinaria nueva o usada y repuestos para uso textil. Exportación e importación de los mismos.
22) N$ 135 00 10|pub. 17020 Jul.10-v.jul.24.

ROSMAR LIMITADA

Constituida por documento privado del 5 de junio de 1980.
Socios: CHANA BRYK ZAHER de ROSENBLAT, MARIA ROSENBLAT BRYK de POZIOMEK y SAMUEL o SZMUL POZIOMEK WYSOKIKAMIEN.
Objeto: Tienda, etc
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 30.000 00, por partes iguales.
Administración: Indistinta
Inscripción: Nº 525. Fº 1 946, Lº 2 de Contratos el 12 de junio de 1980
22) N$ 135.00 10|pub. 16920 Jul 4-v.jul.17

FONTANA HNOS. LTDA.

Contrato: 13 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 645 Fº 2 371, Lº 3 de Contratos.
Socios: FERNANDO LUIS MARIA FONTANA ALLENDE y PABLO JUAN MARIA FONTANA ALLENDE.
Capital: N$ 10.000.00, aportado por iguales partes
Plazo: 2 años, prorrogables sucesivamente.
Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios en distintos ramos; compra, venta y toda clase de operaciones con inmuebles urbanos y suburbanos; explotación de barraca de artículos sanitarios, construcción y derivados e importaciones, exportaciones, etcétera
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistintamente
22) N$ 180.00 10|pub 16904 Jul 4-v.jul.17

MILLIER Y AMY S R L

Contrato: 15 de abril de 1980.
Inscripción: Nº 13, folio 40 del Libro 27 de Contratos del Registro Público de Comercio de Treinta y Tres
Socios: CARLOS ANTONIO AMY ARTIGAS y CARLOS ALBERTO MILLIER PEREZ
Objeto: Compra y venta de frutos. productos y subproductos del país.
Capital: N$ 50 000 00. aportado por partes iguales
Plazo: 5 años prorrogables por períodos de 2 años más cada uno
Domicilio: Treinta y Tres
22) N$ 180.00 10|pub. 16731 Jul.4-v.jul.17.

VILEN S R L

Contrato: 12 de junio 1980.
Inscripción: Registro de Comercio: Nº 617, Fº 2.280, Lº 3 de Contratos
Socios: LUIS ALBERTO RAMON COSTA SUNHARY, TERESITA CELIANA LOUT TASTAS y MARTA ELENA SUNHARY ALBIN
Objeto: Fabricación elaboración y venta por mayor y menor de cosméticos. productos de belleza, tocador aseo y limpieza
Plazo: 2 años. prorrogables
Domicilio: Azara 3768
Administración: Luis Alberto Ramón Costa Sunhary
Capital: N$ 10 000 00
22) N$ 180,00 10 pub 16922 Jul 4-v jul 17

CAMPO URUGUAYO S.R.L.

Contrato: 24 junio 1980
Inscripción Nº 563 Fº 2039 Lº 2
Socios: ALFREDO GASPARINI JUAN CARLOS ROCCO. OSCAR VELO y LUIS LEMOS
Objeto: Impresión y venta de Guía Rural. Anuario
Capital: N$ 10 000 00 integrado por partes iguales
Plazo: dos años, prorrogable
Domicilio: Montevideo
Administración: tres socios conjuntamente.
22) N$ 135.00 10|pub. 17023 Jul.7-v.jul.21.

ISMAEL LIMITADA

Contrato: 30 mayo 1980.
Inscripción: Nº 23, Folio 73 a 76, 6 junio 1980.
Capital: N$ 20.000.00.
Objeto: Librería, papelería y anexos.
Socios: LINDOLFO AVERO y OMAR ANTONIO DIAZ.
Aportes: N$ 10.000.00 cada uno.
Domicilio: Ciudad de Rivera.
Administración. los dos socios.
Plazo: 2 años.
22) N$ 135 00 10|pub. 17233 Jl.9-v.jl.23.

INTOR LIMITADA

Contrato: 9 junio 1980. Inscripción: Nº 514, Fº 1.911, Lº 2.
Socios: HERMES WILLIMAR DIAZ SOSA y TERESITA MIRTHA BARES.
Giro: Tornería en general, fabricación tornillos, tuercas, espárragos.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90 00 10|pub. 17247 Jul.9-v.jul.23.

NESTOR GONZALEZ S.R.L.

Contrato: 1º de marzo de 1980.
Inscripción: Nº 630, Fº 2.320, Lº 3 de Contratos
Socios: DELFOR GONZALEZ FERNANDEZ, CONRADO NESTOR GONZALEZ MORENO.
Capital: N$ 20.000.00.
Objeto: Industria gráfica, importadores, industrialización de materias primas y mercaderías, toda clase de operaciones comerciales e industriales.
Plazo: dos años, prorrogable.
Administración: conjunta, separada o indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 17201 Jul.9-v.jul.23.

FRESCO Y BATATA LIMITADA

Contrato: 24 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 552, Fº 2.055, Lº 2 de Contratos.
Socios: RICARDO SERGIO ECHEGARAY ECHEVESTE y MARIA de los ANGELES KOPL KOLAKONSKI.
Capital: N$ 30.000.00.
Objeto: Explotación, fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes y prestación de cualquier tipo de servicios.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Administración: Cualquiera de los socios.
Domicilio: Daniel Muñoz Nº 2190.
22) N$ 180 00 10|pub. 17278 Jul.9-v.jul.23.

ALVAREZ BLIT CONSTRUCTORA S.R.L.

Contrato: Privado del 16|6|980.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio con fecha 26|6|980 con el Nº 655 de folio 2.412 del libro Nº 3
Retroactivo: Al 2|2|978.
Socios: JUAN AUGUSTO ALVAREZ IGLESIAS y EDGARD LUDWIG BLIT CABRERA.
Capital: N$ 40.000.00. aportado por partes iguales.
Construcción y Administración de obras por cuenta de terceros, Construcción de Inmuebles para la venta, así como toda otra actividad relacionada con el ramo de la Construcción en forma directa e indirecta.
Plazo: 10 años, prorrogable automática y sucesivamente por períodos de 10 años cada uno.
Administración: Conjunta e indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 270 00 10|pub. 17281 Jul.9-v.jul.23.

JUGUETES S. R. L.

Contrato: 20 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 410, Fº 1.541, libro 2 de Contratos.
Socios: ROBERTO NELSON SPIESS FERNANDEZ y JOSE VIGILANTE BELLIZZI.
Administración: Conjunta.
Capital: N$ 15 000 00, por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Objeto: Fabricación, compra, venta, importación y exportación de juguetes.
22) N$ 135 00 10|pub 17277 Jl.9-v.jl.23.

SOCIEDAD DE EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Contrato: 9|7|980, inscripto en Reg. Público de Comercio con Nº 613 al Fº 2.267 del Lº 3 de Contratos.
Socios: HOMERO PEREZ QUINTANA, JOSE PEYRE BONINO y JACOBO GUERRERO MIRALLES
Objeto: Asesoramiento técnico y profesional en todo tipo de equipamientos y prestación de bienes y servicios con el mismo fin Consignación, Representación, comisión, importación y exportación
Capital: N$ 10 000 00, aportado N$ 3 500.00. N$ 3 500 00 y N$ 3 000 00 por orden de socios.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 45 años
Administración: todos los socios; representación y uso de firma: dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.
22) N$ 225 00 10|pub. 17358 Jul.10-v.jul.23.

RUBEN ALBERTO MAFFONI y Cía. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 9 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 53, folio 163 a 167. Tomo Año 1980.
Socios: RUBEN ALBERTO MAFFONI BENTANCOUR y MARIA SARA ALZUETA ARRIETA.
Objeto: Instalar, adquirir, arrendar o explotar en cualquier forma varaderos para realizar reparaciones y pintados de embarcaciones en general, etc.
Domicilio: Carmelo (Departamento de Colonia).
Plazo: tres años, prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00 aportados por partes iguales.
Administración: Ruben Alberto Maffoni.
22) N$ 180.00 10|pub. 17131 Jl.8-v.jl.23.

SESI LIMITADA

Contrato: 4 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 509 Fº 1895 Lº 2 de Contratos.
Socios: OMAR JOSE SIGNORELLI PRIGOLA y MIRTHA GLORIA SELIBET.
Capital: N$ 20.000.00.
Objeto: Transporte de personas por vía terrestre de escolares y de turismo nacional e internacional.
Administración: Conjunta.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 17018 Jul.7-v.jul.21.

CESION DE CUOTA

Por escritura que el 23 de abril de 1973, autorizó la escribana María Blanca Vera Decia, Bernardo Ferrero Pordenone y Angélica Perdomo, cedieron a ESTELA, LUISA, DOLORES y ANTONIO FERRERO PORDENONE, las cuotas que les pertenecían en la sociedad "Estela Pordenone de Ferrero e hijos S. R. L." inscripta en el Registro de Comercio con Nº 330, folio 1.239, libro Nº 2 de Contratos.
22) N$ 180.00 10|pub. 15287 Jul.7-v.jul.21.

INDUSTRIA PLASTICA DEL URUGUAY S.R.L.

10 marzo 1980. Aumentó capital N$ 50 000 00; Renée Soler N$ 37.500,00; Marino Lombardi nuevos pesos 12.500,00. Docmento 6|6|980 inscripto Registro Público Comercio Nº 629 Fº 2317 Lº 3 Contratos.
22) N$ 90.00 10|pub. 17021 Jul.7-v.jul.21.

LEVA LTDA.

Contrato: 3|12|979.
Socios: ADRIANA MENDOZA AGARBADO y NOEL ROLANDO VARELA CABRERA
Objeto: Fabricación, reparación y compraventa de motos, bicicletas repuestos y accesorios.
Capital: N$ 10.000.00
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Inscripción: Nº 1.226, Fº 4.509, Lº 3.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 16903 Jul.4-v.jul.17

HOGAR SANTA MARIA LTDA.

Contrato: 1º de junio de 1980.
Inscripción: 26 junio 1980, Nº 180, folios 404| 407.
Socios: MARIA SUSANA SIERRA ELICABE y MARIA ELOISA GABBIANI BADELL.
Administración: indistinta.
Domicilio: Santa Lucía (Depto. Canelones).
Capital: N$ 1.000,00 partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Explotación y|o atención de casas de salud, residencias para ancianos, sanatorios, etc.
22) N$ 135.00 10|pub. 17125 Jl.7-v.jl.21.

KYC LIMITADA

Contrato: 10 de junio de 1980.
Registro Nº 559, Fº 2.092, Lº 3.
Socios: ROBERTO CASAMAYOU y RODOLFO KALMAN.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Exportación e Importación y comercio en general.
Plazo: 5 años, prorrogable por períodos de 3 años.
Administración: Los dos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135 00 10|pub. 17357 Jul.10-v.jul.24.

ADRIANO BENETTI LTDA.

Contrato privado de 15 mayo 1980
Socios: JORGE RABUÑAL y UBERLINDA OLIVA
Objeto: Todo tipo de actividad lucrativa.
Plazo: 2 años
Capital Nuevos pesos 8.000.00 partes iguales.
Administración: Ambos socios conjunta o separadamente
Inscripta: Registro Comercio; Nº 513, Fº 1924, libro 3 de Contratos.
22) N$ 135.00 10|pub. 17019 Jul.9-v.jul.23

GAVA LIMITADA

Contrato: 3 junio 1980. Registro Nº 621 Folio 2294 Libro 3.
Socios: RUBEN GARCIA KOEPPE y RAUL VALLS PINTOS.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: dos años prorrogable.
Objeto: Vulcanizado, rectificado y mecánica en general y la venta de repuestos.
Administración: Ruben García.
22) N$ 90.00 10|pub. 17206 Jl.9-v.jl.23.

C. O. T. M. I. LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato. 18 agosto 1977.
Inscripción: 10 abril 1980 Nº 223 Folio 832 Libro Nº 2.
Sergio Lusardi Musso cede a Isaac Jacobo Retman Tois cuatro cuotas sociales de N$ 500,00 cada una.
22) N$ 90 00 10|pub. 17204 Jl.9-v.jl.23.

AMERICA S. R. L.

Contrato: 11 enero 1980.
Registro de Comercio: Nº 56, al Fº 203, Lº 1 de Contratos.
Socios: JUAN CARLOS y EDISON BUGALLO, MORTIMER VADEZ y NELSON PAPARAMBORDA.
Administración: Indistinta de tres socios.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Explotación negocios inmobiliarios, bursátiles, publicidad, asesorías, distribuciones, ventas y promociones. representaciones en general importaciones y exportaciones. negocios con el exterior, administración de bienes muebles o inmuebles
Capital: N$ 20 000 00 por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogables.
22) N$ 180.00 10|pub. 16646 Jul.9-v.jul.23.

CAIF LTDA.
CERRAJERIA, ARTICULOS IMPORTADOS, FERRETERIA

Contrato: 29 de mayo 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio, Nº 523, folio 1.956, libro 3 Contratos 4 de junio de 1980.
Socios: DANIEL HECTOR NAVARRO MIGLIONICO y BITORINO BENITEZ, en representación de Jorge Benítez Benítez Volpe.
Capital: N$ 5.000,00.
Administración: Daniel Héctor Navarro Migliónico.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Cerrajería, ferretería, importación. exportación, representación, compra. venta y distribución de artículos del ramo y anexos
Plazo: 2 años prorrogable indefinidamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 17007 Jl.9-v.jl23..

EL ANTENISTA LTDA.

Otorgada por documento privado del 2 de junio de 1980.
Socios: NELSON LIRIO MOLINA BOSCARDIN y JUAN ADOLFO CONDE GAGGIONI.
Objeto: Instalación de antenas de recepción y trasmisión de radio, industrialización y comercialización de mercaderías en general, importación y exportación.
Domicilio. Maldonado
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años.
Capital: N$ 10 000.00, divididos en 20 cuotas. Al señor Molina, Nelson, corresponden 13 y a Juan Conde, 7 cuotas.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Inscripción en Registro Público y General de Comercio con el Nº 10, del Folio 444 al Folió 446 del Tomo Nº 19 del Registro de Comercio el 23 de junio de 1980.
22) N$ 270.00 10|pub 17236 Jl.9-v.jl.23.

EMPRESAS DE CARGAS Y TRANSPORTES SAN JOSE S. R. L.

Contrato: 3 de junio de 1980, inscripción Registro Comercio el 6 de junio de 1980 Nº 502 folio 1869 libro 2 de Contratos.
Objeto: Carga Transporte y mudanzas de bienes muebles.
Socios: JOSE ANDIVAS DENEGRIS PIEDRAHITA y MYRIAM RAQUEL VIDAL BELLINI
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales
Administración: los dos socios conjuntamente.
22) N$ 135.00 10|pub 17197 Jl.8-v.jl 22.

INMOBILIARIA PRIAMO LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 17 de enero de 1980.
Registro: Nº 649, Folio 2387, Libro 3 Contratos (20|6|80).
ARIEL JOSE CRISCI REY cedió todas sus cuotas a DELMAR PEREIRA LAMEIRA.
22) N$ 90.00 10|pub. 17557 Jl.15-v.jl.29

VIAJES UNIVERSAL LTDA.
Cesión de Cuota Social
Fecha: 21 de febrero de 1978.
Registro: Nº 1.109, Fº 3.811, libro 2 de Contratos del 10 de noviembre de 1978.
Cedentes: Samuel Banewur Kaplan y Federica Grauer.
Cesionario: LUIS MARIA MASCOLO FIRPO.
Cuota cedida: 1|3 del total del capital social.
Administración: Conjunta de los socios.
Razón social: Minor y Mascolo.
22) N$ 135.00 10|pub. 17466 Jl.14-v.jl.28.

GREEN PARK LIMITADA
Contrato: 5 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 500, Fº 1.861, libro 2 de Contratos.
Socios: DANIEL IRAZABAL GRAVINA y JUAN MIGUEL CASTERA ESPONA.
Capital: N$ 20.000.00 en cuotas de N$ 1.000 00, totalmente integrado, perteneciendo 19 cuotas a Castera y 1 cuota a Irazábal.
Administración: Juan Miguel Castera.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Prestación de servicios en el ramo de jardinería y afines.
22) N$ 135.00 10|pub. 17489 Jl.14-v.jl.28.

LA MALAQUITA S.R.L.
Constituida el 28 de marzo de 1980, por BRUNILDA y MARIO BURGER, 10 años de plazo prorrogables.
Capital: N$ 50 000.00 (partes iguales).
Objeto: Fletes, actividades agropecuarias; compraventa, transformación, almacenaje e industrialización productos, insumos e implementos agropecuarios; arrendamientos, representaciones, consignaciones.
Domicilio: Ecilda Paullier.
Administración: Indistinta.
Inscripción contrato: 25 de junio de 1980, Nº 42, Fº 139, Tomo X.
22) N$ 135.00 10 pub. 17492 Jl.14-v.jl.28.

S.R.L. TERMOTECNICA
Contrato: 8 de marzo de 1980.
Registro de Comercio: Nº 171, Fº 642, libro 2.
Socios: ELBIO y NELSON VIGNOLO.
Objeto: Instalación de calefacción y anexos.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 50 000 00
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90 00 10|pub. 17498 Jl.14-v.jl.28.

PANADERIA VEINTIUNO DE SETIEMBRE S.R.L.
Contrato: 20 de mayo de 1976, inscripto el 21 de junio de 1976 con el Nº 415, Fº 1.394, libro 2 de Contratos.
Socios: ARTURO BELLO CASTRO y ANTONIO TOURIÑO CASTRO.
Objeto: Explotación del ramo de Panadería, Rotisería, Confitería, Sandwichería, afines y anexos.
Domicilio: 21 de setiembre 2496, Montevideo.
Capital: N$ 12 000.00 m|n. con aportes iguales
Plazo: 30 años pudiendo rescindir parcialmente cada 2 años
Administración: Los dos socios indistintamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 17497 Jl.14-v.jl.28.

MINAS S.R.L.
Por contrato de 22 de enero de 1980 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 510 al Fº 1.897 del libro Nº 2, Juan Carlos Mora González cedió su cuota social a MARIA FANTAUZZI.
22) N$ 90.00 10|pub. 17495 Jl.14-v.jl.28.

IMPRENTA GOPER LIMITADA
Contrato: 2 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 501, Fº 1.865, libro 2.
Socios: RAUL NELSON PERDOMO RIJO y WASHINGTON GOMEZ GONZALEZ
Objeto: Importación, exportación, explotación, fabricación, industrialización y comercialización de materias primas, bienes y servicios especialmente en el ramo de imprenta y afines.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años prorrogables.
Capital: N$ 10 000 00.
Administración: Indistinta o conjuntamente.
22) N$ 135.00 10|pub. 17490 Jl.14-v.jl.28.

C.O.T.M.I. Ltda.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 21|4|977.
Inscripción: 10|4|980. Nº 222, folio 830, libro Nº 2
ALBERTO DOMINGO ABBONA MAROTTI cede a Isaac Jacobo Retman Tois una cuota de N$ 500.00 del capital social
22) N$ 90.00 10|pub. 17203 Jul.14-v.jul.28

TRANSPORTES HERIBERTO WALTER PEREIRA LTDA.
Contrato: 10 de junio de 1980.
Inscripto: Registro Público de Comercio de Maldonado, 24 de junio de 1980, Nº 111, del Fº 473 al Fº 475 del tomo 19.
Socios: HERIBERTO WALTER PEREIRA PAEZ y SONIA LILIA BALIÑO LINARES
Capital: N$ 10.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: 50 años.
Objeto: Transporte de mercaderías en general, semovientes y personas en todo el territorio nacional o territorio extranjero.
Administración: Conjunta o separada indistintamente.
Domicilio: San Carlos, Uruguay, Oficial 2, Nº 674.
22) N$ 180.00 10|pub. 17474 Jl.14-v.jl.28.

CECILIA LIMITADA
Contrato: 20 de mayo de 1980
Inscripción: Registro de Comercio con Nº 96, del Fº 414 al 417 del Fº 19 de Contratos.
Socios: HECTOR ALCIDES HERRERA LEMES y PILAR NUÑEZ CEDRES.
Capital: N$ 10.000.00 aportado por partes iguales.
Denominación: Cecilia Sociedad de Responsabilidad Limitada o Cecilia Limitada.
Administración: Hector Alcides Herrera.
Domicilio: San Carlos.
Objeto: Venta de vinos y productos alimenticios y afines.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por 3 períodos.
22) N$ 180.00 10|pub. 17473 Jl.14-v.jl.28.

PANAMERICANA S.R.L.
Contrato: 27 de setiembre de 1979
Objeto: Compraventas; administraciones; trámites, representaciones, ventas.
Capital: N$ 3 000 00.
Plazo: 50 años.
Socios: WALTER DIAZ AMORIN, MIGUEL GRAÑA PEREIRA y JUAN PRIETO RODRIGUEZ.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Maldonado: 10 de octubre de 1979, Nº 162 del Fº 582 al 585 del tomo 18.
Administración: Cualquiera de los 3 socios.
Domicilio: San Carlos, 18 de Julio 829, local 03.
22) N$ 180.00 10|pub. 17472 Jl.14-v.jl.28.

EXEL URUGUAY LTDA.
Contrato: 1º de julio de 1980.
Inscripción: 3 de julio de 1980, Nº 692, folio 2.549, libro 3.
Socios: ALFONSO DOMINGO PENINO BARRERA, CARLOS GATTI PIONTTI, HORACIO MACIEL RIVIERE.
Objeto: Comprar, vender, importar, exportar operaciones comerciales con todo tipo de bienes muebles, representaciones, comisiones.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 50.000.00; Penino N$ 12.500 00; Gatti N$ 12.500.00; Maciel N$ 25.000 00.
Administración: Horacio Maciel, conjuntamente con otro socio.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) N$ 180.00 10|pub. 17469 Jl.14-v.jl.28.

TERMAL SALTO SOCIEDAD DE RESPONSABILILIDAD LIMITADA
Escritura pública de 1º de junio de 1980. Inscripta Registro Público de Comercio de Salto Nº 49, Fº 199|203 vto., Lº 1 980
Socios: OMAR DARIO BURUTARAN PASCALE; JOSE ENRIQUE CUJO TRIAS y HECTOR GUILLERMO CAMPIGLIA MOSONE y CARLOS TEXEIRA VARESI.
Capital: N$ 5.000 00, aportado por los socios a razón de N$ 1 250 cada uno, representativo de 5 cuotas de N$ 250 00.
Domicilio: 19 de Abril 761 (Salto).
Plazo: un año, prorrogable automáticamente.
Objeto: Explotación del comercio y la actividad industrial en el ramo del turismo en todas sus formas, en lo principal, pudiendo dedicarse a la comercialización de bienes muebles e inmuebles, o semovientes (compraventa - permuta); tanto en forma privada como en forma pública, en licitación o subasta; barraca de acopios de frutos del país, representaciones, comisión y consignaciones, importación o exportación, pudiendo extender sus negocios a todo comercio que directa o indirectamente, tenga relación con los anteriormente señalados así como todos los anexos o afines al ramo.
Administración: los socios que la asamblea designe anualmente, quienes durarán un año en el cargo, pudiendo ser reelectos, actuando conjunta o indistintamente.
22) N$ 450.00 10|pub. 17286 Jl.14-v.jl.28

HISPANUR LTDA.
Contrato: 10 de junio de 1980. Registro número 560, folio 2.079, libro 2.
Socios: HECTOR MARIA PEREZ PIERA, SUSANA BEATRIZ DURAN CHAMOSA, JANET VERA DI LAURO.
Capital: N$ 10 000 00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Importación, exportación representaciones, distribución de productos.
Administración: Hector María Pérez Piera con Susana Beatriz Duran Chamosa o Janet Vera Di Lauro en forma indistinta.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 135.00 10|pub. 17468 Jl.14-v.jl.28

IMPORTEX LTDA.
Contrato: 6 de junio de 1980.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 518, folio 1.922, libro 2 de Contratos.
Socios: ARTURO FELIPE ZAPPINO DE LEON, HUGO OMAR LETTIERI SILVEIRA y RICARDO BORRAZAS RIBERO.
Capital: N$ 15 000 00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Compraventa, distribución, importación y exportación
Domicilio: Montevideo.
Administración: 2 socios actuando conjuntamente.
22) N$ 135.00 10|pub. 17467 Jl.14-v.jl.28.

VIAJES UNIVERSAL LTDA.
Cesión de Cuota Social
Fecha: 21 de febrero de 1978.
Registro: Nº 541, Fº 2.007, libro 2 Contratos 23 de junio de 1980.
Cedentes: Salomon Pinchos o Simón Minor y Venus Diana Ullibarri Tabárez.
Cesionario: LUIS MARIA MASCOLO FIRPO.
Cuota cedida: 1|2 del total del capital social.
Administración: Conjunta de los socios.
Razon social: Minor y Mascolo.
22) N$ 135.00 10|pub 17465 Jl.14-v.jl.28.

DEPORTES LTDA.
Contrato privado otorgado 23 junio 1980 inscripto Libro 2 Folio 2123 Nº 574.
Socios: GARABET o GARABED PILAVDJIAN SEVACHIAN y GARABET o GARABED SANTURIAN.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 45.000.00.
Administración: los dos socios actuando conjuntamente.
Objeto: Importación, exportación, representaciones, consignaciones, comisiones fabricación, comercialización, distribución, de toda clase de bienes, deportes, calzado, cueros, gomas, tapicería, alfombrados y afines.
22) N$ 135.00 10|pub. 17207 Jul.14-v.jul.28

GOMFILTER LIMITADA
Contrato: 20 de setiembre de 1978.
Registro Público y General de Comercio; número 942, Fº 3.234, libro 1
Socios: ANA CELIA ARRESEIGOR QUINTANA de ULRICH, MARIA ELSA URRABURU de ULRICH y ADRIAN SILVANO ULRICH ARRESEIGOR.
Capital: N$ 7.800.00.
Objeto: Fabricación de repuestos y accesorios.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Los 3 socios indistintamente.
Domicilio: Calle Máximo Tajes Nº 7272, Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 17463 Jl.14-v.jl.28.

C. O. T. M. I. LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato 30 agosto 1977.
Inscripción: 10 abril 1980 Nº 224 Folio 835 Libro Nº 2.
Miguel Antonio Sierra Sureda; Ana María Chiappa Umpiérrez; Ricardo Juan Barbero y Vitelio Pereira Amaro, ceden a Isaac Jacobo Retman Tois; León Retman Kos; Bela Taus Kuperman (o Bela Tcis Kuperman); Zulma Juana Osatinsky Polit y Moisés Retman Tois, veintisiete cuotas de N$ 500 00 ... del capital social.
22) N$ 180.00 10|pub. 17209 Jul.14-v.jul.28

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 175.756. — Montevideo, julio 8, 1980. — Billy Fox, por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicita marca:



clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 17505 Jl.14-v.jl.28

ACTA 175.747. — Montevideo, julio 7, 1980. — M. Dubourg por Lanca S.A. (Montevideo), solicita marca:



clases 4, 5, 6, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 17486 Jl.14-v.jl.28

ACTA Nº 175.818. — Montevideo, 9 julio de 1980. — Erna Siegmund, por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), solicita marca RAVAP, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17525 Jl.14-v.jl.28.

ACTA Nº 175.819 — Montevideo, 9 julio de 1980. — Erna Siegmund, por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), solicita marca MOSCADE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17526 Jl.14-v.jl.28.

ACTA Nº 175.820. — Montevideo, 9 julio de 1980. — Erna Siegmund, por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), solicita marca SUPOVAP, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 17527 Jl.14-v.jl.28.

ACTA Nº 175.821. — Montevideo, 9 julio de 1980. — Erna Siegmund, por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), solicita marca AVICADE clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17528 Jl.14-v.jl.28.

ACTA Nº 175.822 — Montevideo, 9 julio de 1980. — Erna Siegmund, por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), solicita marca SUPOCADE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17529 Jl.14-v.jl.28.

ACTAS Nos. 175.823 y 4.217. — Montevideo, 9 julio de 1980. — Erna Siegmund, por Elga S. A. (Uruguay), solicita marca ELGA, clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17530 Jl.14-v.jl.28.

ACTA Nº 175.824. — Montevideo, 9 julio de 1980. — Erna Siegmund, por Mario C. Isola S. A. (Uruguay), solicita marca LECHELIN, clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17531 Jl.14-v.jl.28.

ACTA Nº 175.373. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato por C. H. Boehringer Sohn (Alemania), solicita marca: ALOVENT clase 9 — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub 17039 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.722. — Montevideo, julio 7, 1980. — Oscar Bacot por Szabo Hnos. Kessler y Batki (Montevideo), solicita marca: PRONTO (FILIN), clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 17347 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175.827. — Montevideo, 9 julio de 1980. — M. Dubourg por Luis Vilarrubia Biec (Montevideo), solicita renovar marca "Biec", clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17487 Jl.14-v.jl.28.

ACTA Nº 175.744. — Montevideo, 7 julio de 1980. — M. Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo), solicita marca TELEGOL, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17483 Jl.14-v.jl.28.

ACTA Nº 175.743 — Montevideo, 7 julio de 1980. — M. Dubourg por Juan José Dornaleche (Montevideo), solicita marca RHINO, clases 4, 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17482 Jl.14-v.jl.28.

ACTA 175.758 — Montevideo, 8 julio de 1980. — Norman Fox por Rhone-Poulenc Agrochimie (Francia), solicita marca SHERPA, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17507 Jl.14-v.jl.28.

ACTA Nº 175.746. — Montevideo, julio 7, 1980. — M. Dubourg por Lanca S.A. (Montevideo), solicita marca:



clases 4, 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 17485 Jl.14-v.jl.28

ACTA Nº 175.745. — Montevideo, julio 7, 1980. — M. Dubourg por Inos S.R.L. (Montevideo), solicita marca:



clases 1, 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 17484 Jl.14-v.jl.28

ACTA Nº 175.650. — Montevideo, julio 2, 1980. — M. Dubourg por Veto S.R.L. (Italia), solicita marca:



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17479 Jl.14-v.jl.28

ACTA Nº 175.706. — Montevideo, julio 4, 1980. — M. Dubourg por Tokyo Denki Kagaku Kogyo Kabushiki Kaisha (TDK Electronics Company Limited) (Japón), solicita marca:

TDK

clases 21, 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17480 Jl.14-v.jl.28.

ACTA Nº 175.723 — Montevideo, julio 7, 1980. — Norman Fox por The Vapormatic Company Limited (Inglaterra), solicita marca: VAPORMATIC, clases 11, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 17348 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175.685. — Montevideo, julio 3 1980. — Erna Siegmund, por Rockwell International Corporation (EUA), solicita marca: DYNA-DAMP, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17181 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 175.759. — Montevideo, julio 8, 1980. — Norman Fox, por Fiorucci S.p.A. (Italia), solicita marca: CITY BOY, clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17508 Jl.14-v.jl.28

ACTAS Nº 175.760 y 4.214. — Montevideo, julio 8 de 1980. — Norman Fox, por Fried Kanney Associates, Ltd., operando comercialmente como The Image Bank (USA), solicita marca: THE IMAGE BANK, clases 15, 25, 33 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17509 Jl.14-v.jl.28

ACTA 175.704. — Montevideo, julio 4 1980. — Rodolfo Molles por Matsushita Electric Industrial Co. Ltd. (Japón) solicita la marca QUINTRIX, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17453 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 175.779. — Montevideo, 8 de julio de 1980. — Audioma Sociedad de Responsabilidad Limitada (Montevideo, Uruguay) solicita la marca SCOTT de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17423 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 175.473. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Parkland S.R.L. (Montevideo, Uruguay) solicita la marca CHARLIE MAX de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17435 Jul.11-v.jul.25.

ACTA 175.461. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Manfredo Cikato por Walter Fernández Ponce (Montevideo), solicita marca LOUDSPEAKERS M. G., clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17214 Jl.11-v.Jl.25

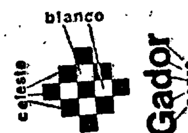
ACTA 175.371. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Gasbe S.R.L. (Montevideo), solicita marca ATELIER DELON, clases 4, 5 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 N$ 45.00 10|pub. 17255 Jl.11-v.Jl.25

ACTA Nº 175.489. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — M. Dubourg por Artesanos Unidos S.R.L. (Montevideo), solicita marca



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 195.00 10|pub. 17269 Jl.11-v.jl.25

ACTA Nº 175.710. — Montevideo, 4 de julio de 1980. — Erna Siegmund, por Laboratorios doctor Gador & Cía. S. A. (Uruguay) solicita marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 270.00 10|pub. 17266 Jl.11-v.jl.25

ACTA Nº 175.709. — Montevideo, 4 de julio de 1980. — Erna Siegmund, por Laboratorios doctor Gador & Cía. S. A. (Uruguay) solicita marca



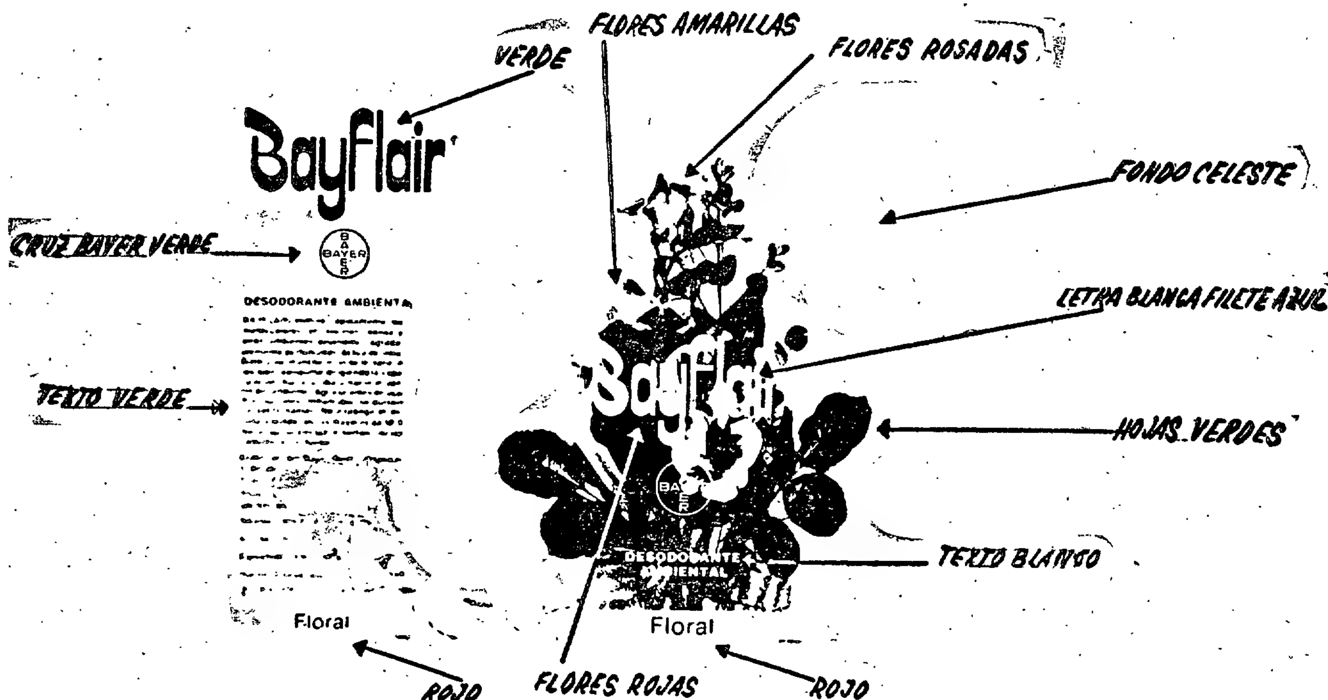
clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direción.
23) N$ 247.50 10|pub. 17265 Jl.11-v.jl.25

ACTA Nº 175.782. — Montevideo, 8 de julio de 1980. — Enra Siegmund, por Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca COADIN, clase 12 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17447 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 175.781. — Montevideo 8 de julio de 1980. — Erna Siegmund, por Tootal Limited (Inglaterra), solicita marca RAEL BROOK, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17446 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 175.780. — Montevideo 8 de julio de 1980. — Erna Siegmund, por Igor-Plast S.R.L. (Uruguay), solicita marca CIUDAD BRILLANTE, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17445 Jl.11-v.jl.25.

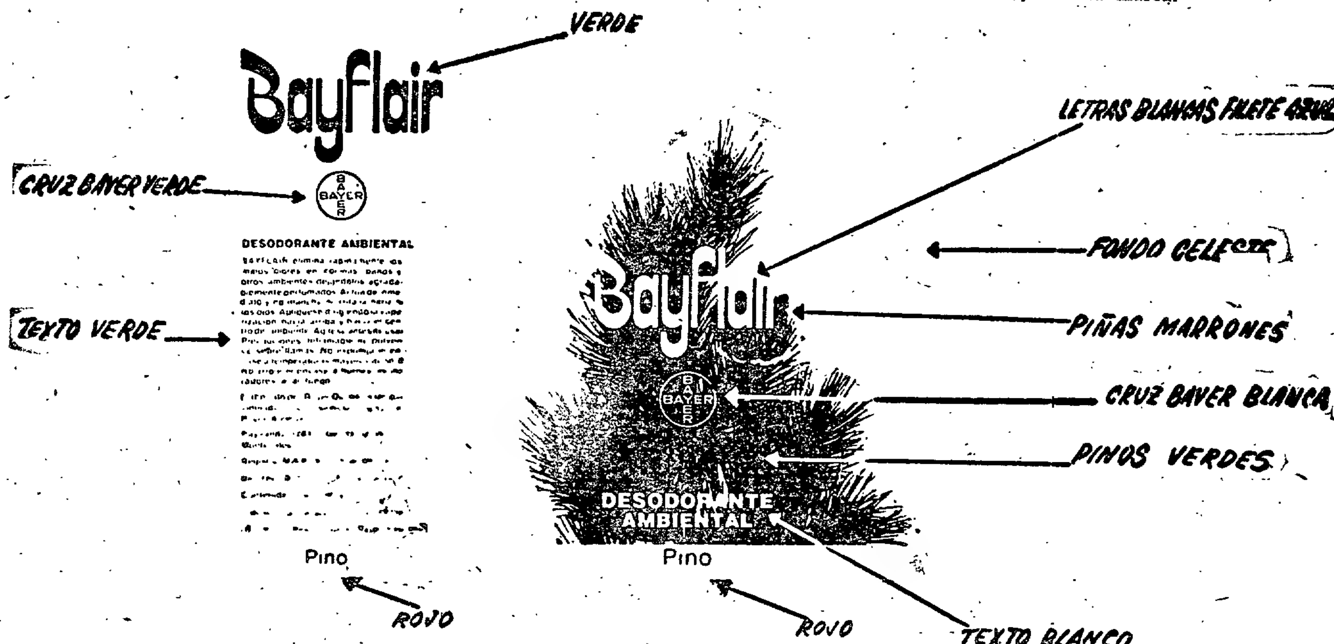
ACTA 175.626. — Montevideo, julio 2, 1980. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:



clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 1.462.50 10|pub. 17170 Jl.8-v.jl.22.

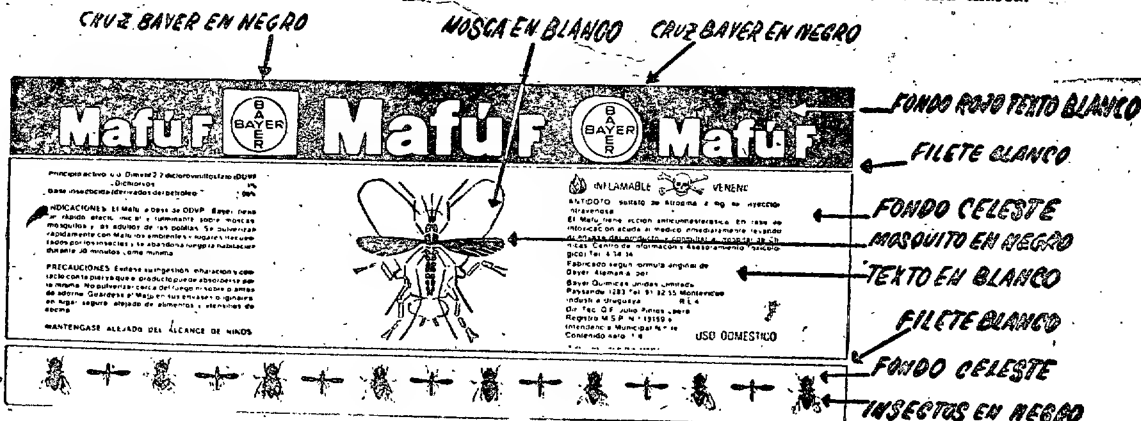
ACTA 175.627. — Montevideo, julio 2, 1980. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:



clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 1.350.00 10|pub. 17087 Jl.7-v.jl.21.

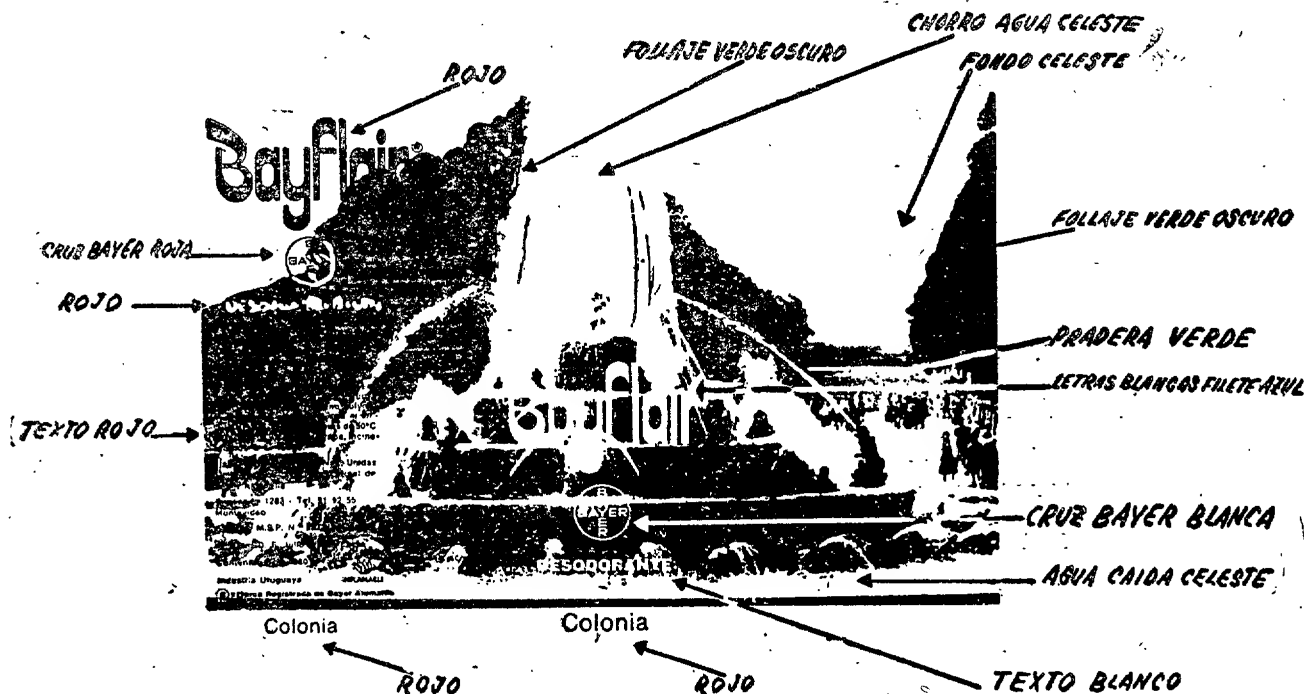
ACTA 175.625. — Montevideo, julio 2, 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca:



clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 990.00 10|pub. 17088 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.624. — Montevideo, julio 2 de 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:



clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.462,50 10|pub. 17085 Jul.9-v.jul.23

ACTA 175.619. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Guzmán González Ruiz por Reactivos del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca:



clase 9º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 17187 Jl.10-v.jl.24.

ACTAS N.os 175.424 y 4.194. — Montevideo, 25 de junio de 1980. — M. Dubourg por Karpathos Ltda. (Montevideo), solicita marca



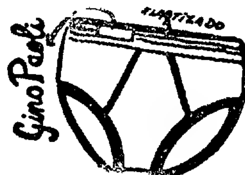
clase 19, 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17268 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.490. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — M. Dubourg por Artesanos Unidos S.R.L. (Montevideo) solicita marca



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 17270 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.570. — Montevideo, 1º de julio de 1980. — M. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 4, 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 17272 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.590. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Norman Fox, por Eltra Corporation (USA), solicita marca: PRO STAR, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16985 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.491. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — M. Dubourg por Artesanos Unidos S.R.L. (Montevideo), solicita marca

DOMINICI

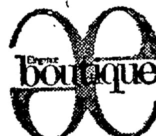
clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 195.00 10|pub. 17271 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.464. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Manfredo Cikato por Jordache Enterprises, Inc (USA), solicita marca



clases 4, 5, 10, 14, 18 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 315.00 10|pub. 17212 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.516. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Manfredo Cikato por Elegance. Rolf Offergelt GmbH (Alemania), solicita marca



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 17219 Jl.9-v.jl.23.

ACTA 175.448. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Billy Fox por Hans Strobeck Aktiebolag (Suecia), solicita renovación marca:

yaxa

clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 17083 Jul.9-v.jul.23

ACTA Nº 175.688. — Montevideo, 3 de julio de 1980. — The Lord S. A. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca PAOLO BIANCHI de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17238 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.354. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Rotel & Cía. Ltda. (Montevideo), solicita marca 2 K M, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17250 Jl.9-v.jl.23.

ACTA 175.584 — Montevideo, julio 1º de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Vera S. A. (Montevideo), solicita marca: TRINDY clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 16979 Jl.4-v.jl.17.

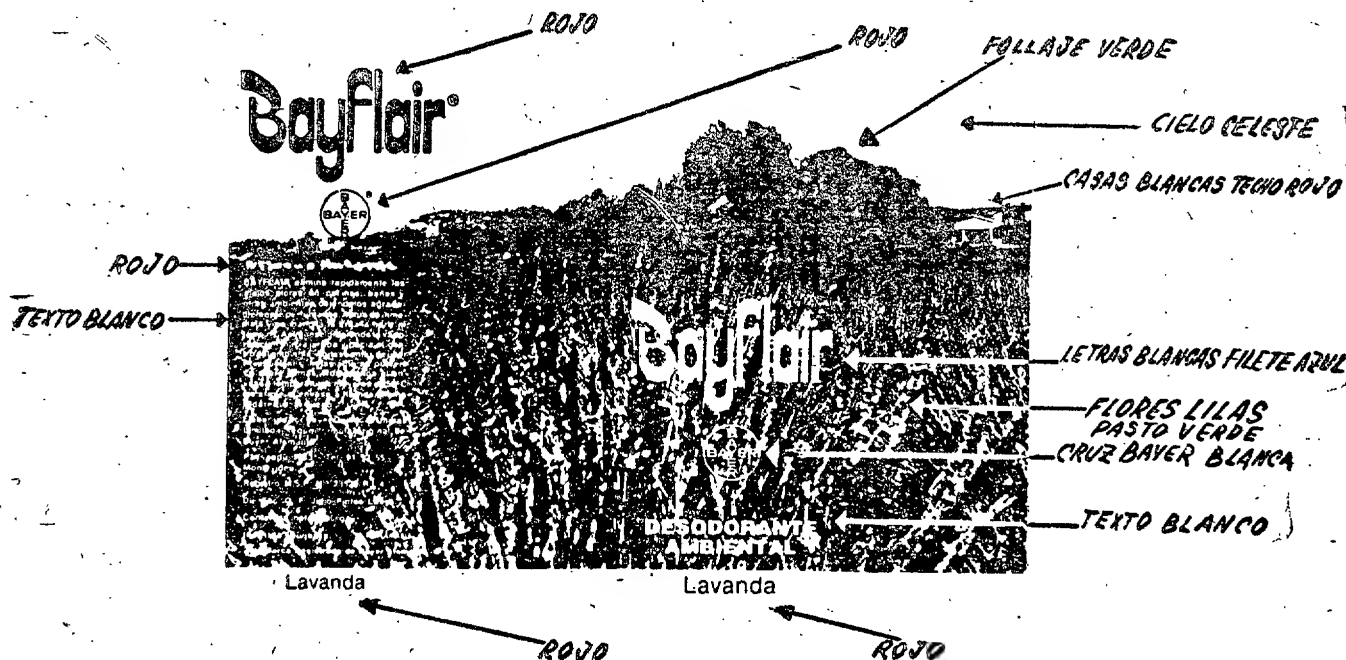
ACTA Nº 175.502 y 4.200 — Montevideo, 27 de junio de 1980 — Graficolor Limitada (Montevideo, Uruguay), solicita la marca GRAFICOLOR LTDA., de las clases 15, 26 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17257 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.684 — Montevideo, julio 3 de 1980. — Erna Siegmund por Rockwell International Corporation (EUA), solicita marca: METROLINER, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17182 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 175.462. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Manfredo Cikato por Goñi & Perez Ltda. (Montevideo) solicita marca CAFE SANTO TOME, CAFE CAFE clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17215 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.372. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Hipertex S. A. (Montevideo), solicita marca SAINT HILAIRE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17256 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.629. — Montevideo, julio 2 de 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:



Clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.395.00 10|pub. 17171 Jl.10-v.jl.24.

ACTAS Nos. 175.621 - 4.207. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Guzmán González Ruiz por Luis G. Bonomi & Cía. S. A. (Montevideo), solicita marca: MONTE CUDINE, clases 3, 4, 5, 7, 8, 10 a 25, 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub 16933 Jul 4-v.jul.17

ACTA Nº 175.365. — Montevideo, junio 24, 1980. — Dubourg, por Bitajon J. M. Kasztan Ltd. (Montevideo) solicita marca: BO DEREK, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 17116 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.377. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A (Montevideo), solicita marca: DELIGHT clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17043 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.378. — Montevideo, junio 14, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos S A (Montevideo) solicita marca: DILAIT clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17044 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.379. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: LARAMY clase 22 — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 17045 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.387. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: PRINCETON, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17053 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.388. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: NICOLS, clase 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 17054 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.389. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: BRADLEY, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17055 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.390 — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: BANKS, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub 17056 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.391. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: ARNOLDS, clase 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17057 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.392 — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: ARLINGTON, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 17058 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.380. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S A. (Montevideo), solicita marca: LANKETT clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17046 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.381. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: LANCEY clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17047 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.382. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: KELVIN clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17048 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.383. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos S. A. (Montevideo), solicita marca: GILROY clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17049 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.385. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita Marca: EVANSTON clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 17051 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.589. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Norman Fox, por Eltra Corporation (USA) solicita marca: COURT STAR clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16984 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.524. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Sivam - Cía. de Produtos para Fomento Agro-Pecúario (Brasil), solicita marca: FOSFOSIVAM, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16956 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.525. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Sivam - Cía. de Produtos para Fomento Agro-Pecúario (Brasil), solicita marca: ANIMAL STOP, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16957 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.526. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Sivam. Cía. de Produtos para Fomento Agro-Pecúario (Brasil) solicita marca: BIOSAL, clase 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16958 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.300. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Productos Stani Saic (Argentina), solicita marca: PRODUCTOS STANI clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17002 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 175.583. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Vera S A (Montevideo), solicita marca: LEMMON DROP clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16978 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.384. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: CORDIAL clase 22 — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17050 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175.671. — Montevideo, julio 2 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Bago S.A. (Argentina), solicita marca: TONIBRAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17337 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175.672. — Montevideo, julio 2, 1980. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Bago S.A (Argentina), solicita marca: SEPTILICIN, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17338 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175.750. — Montevideo, julio 7, 1980. — Guzmán González Ruiz por Raúl Barcos (Colonia), solicita marca: PLATENSE, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17340 Jl.10-v.jl.24

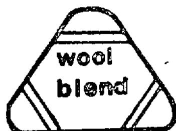
ACTA Nº 175.721. — Montevideo, julio 7 de 1980. — Oscar Bacot por Industria de Radio y Televisión S.A. (Chile), solicita marca: ANTU, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17346 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175.425. — Montevideo, junio 25, 1980. — M. Dubourg, por Edimex Ltda., solicita marca:



clase 4a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 157,50 10|pub 17118 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.363. — Montevideo, junio 23, 1980 — Dubourg por Juan José Dornalecho (Montevideo), solicita marca:



clases 4, 5, 19, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub 17117 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.366. — Montevideo, junio 24, 1980. — M. Dubourg, por Orlando Cencio (San José), solicita marca: OSAMA, clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 17115 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.649. — Montevideo, julio 2, 1980. — M. Dubourg, por Jacobo Szyfer (Montevideo) solicita marca: SUPERTUBO SANITARIO, clases 6, 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub 17112 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.648. — Montevideo, julio 2, 1980. — M. Dubourg, por Pablo Arocena (Montevideo). solicita marca: PARVISEC, clases 6, 9, 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub 17113 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.651. — Montevideo, julio 2 de 1980 — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay), solicita marca: PACO PACO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub 17100 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175.669. — Montevideo, julio 2, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Rigual & Co. S. A. (Montevideo). solicita marca:



clases 6 - 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135 00 10|pub 17097 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175.667. — Montevideo, julio 2, 1980. — Oscar Bacot, por Sivam - Cía. de Produtos para Fomento Agro-Pecuario (Brasil), solicita marca:



clases 3 - 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 225,00 10|pub 17095 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175.668. — Montevideo, julio 2, 1980. — Oscar Bacot, por Sivam - Cía. de Produtos para Fomento Agro-Pecuario (Brasil), solicita marca:



clases 3 - 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225 00 10|pub 17096 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175.666. — Montevideo, julio 2 de 1980. — Oscar Bacot Silveira, por El Hogar de las Medias S. A. (Montevideo). solicita marca: GERBE, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90,00 10|pub. 17094 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.386. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo) solicita marca: EVANS clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17052 Jl.7-v.jl 21.

ACTA Nº 175.323. — Montevideo, junio 20, 1980. — Manfredo Cikato por Selhby Yeru Roberto (Montevideo). solicita marca:



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292 50 10.pub. 16867 Jul.7-v.jul.21.

ACTA 175.511. — Montevideo, 27 junio, 1980. — Eduardo Medina Ylla por "Parfums Guy Laroche" S. A. (Francia), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270 00 10|pub. 16900 Jul.7-v.jul.21.

ACTA Nº 175.542. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Erna Siegmund, por Basf Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: LIPODERM clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 16860 Jul.7-v.jul.21.

ACTA Nº 175.322. — Montevideo, junio 20, 1980 — Manfredo Cikato por Química Argentia Sacifi (Montevideo), solicita marca ALEVOTOS, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 16866 Jul.7-v.jul.21.

ACTA 175.444. — Montevideo. junio 26, 1980. — Rodolfo Molles por Puma S.R.L. (Montevideo), solicita marca: CARIÑOSAS clase 14 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17032 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175 582 — Montevideo, julio 1º de 1980 — Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo). solicita marca: ALBA clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direción.
23) N$ 45 00 10|pub. 16977 Jl.4-v.jl 17

ACTA Nº 175 325. — Montevideo, junio 20, 1980. — Manfredo Cikato por Selhby Yeru Roberto (Montevideo), solicita marca BIS BIS clases 4 5 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 16869 Jl.3-v.jl.16.

ACTA Nº 175 324 — Montevideo junio 20, 1980 — Manfredo Cikato por Selhby Yeru Roberto (Montevideo). solicita marca BIP JEANS clases 4 5 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 16868 Jl.3-v.jl 16.

ACTA 175.764. — Montevideo, julio 8, 1980. — Billy Fox por The Procter & Gamble Company (USA). solicita marca: WONDRA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 17512 Jl.14-v.jl.28

ACTA 175.665. — Montevideo, julio 2, 1980. — Oscar Bacot por Sudy & Cía. S. A. (Montevideo), solicita marca: DEPUROL clase 13 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17093 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 4.199. — Montevideo, junio 27, 1980. — Rodolfo Molles por Allianz Versicherungs-Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: ALLIANZ clase 27 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17031 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.486. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Rodolfo Molles por Marta Teresa Di Lello de Dritsos (Buenos Aires) solicita la marca:



clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direcion.
23) N$ 180.00 10|pub. 17033 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175.662. — Montevideo, 2 de julio de 1980. — Benigno Vizoso (Montevideo - Uruguay), la marca: KREIER de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17016 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175.630. — Montevideo, julio 2 de 1980. — Oscar Bacot por Cooperativa Agropecuaria Nacional de Avicultores Limitada (Montevideo), solicita marca:



clases 1, 3, 9, 11 - 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270 00 10|pub. 17088 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº 175 642. — Montevideo, julio 2 de 1980. — Oscar Bacot, por Franco Hnos. Ltda. (Montevideo), solicita la renovación:



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 17089 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175.643. — Montevideo, julio 2 1980. — Oscar Bacot por Franco Hnos. Ltda. (Montevideo). solicita la renovación: GRANOS DE ORO clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 17090 Jl.7-v.jl.21.

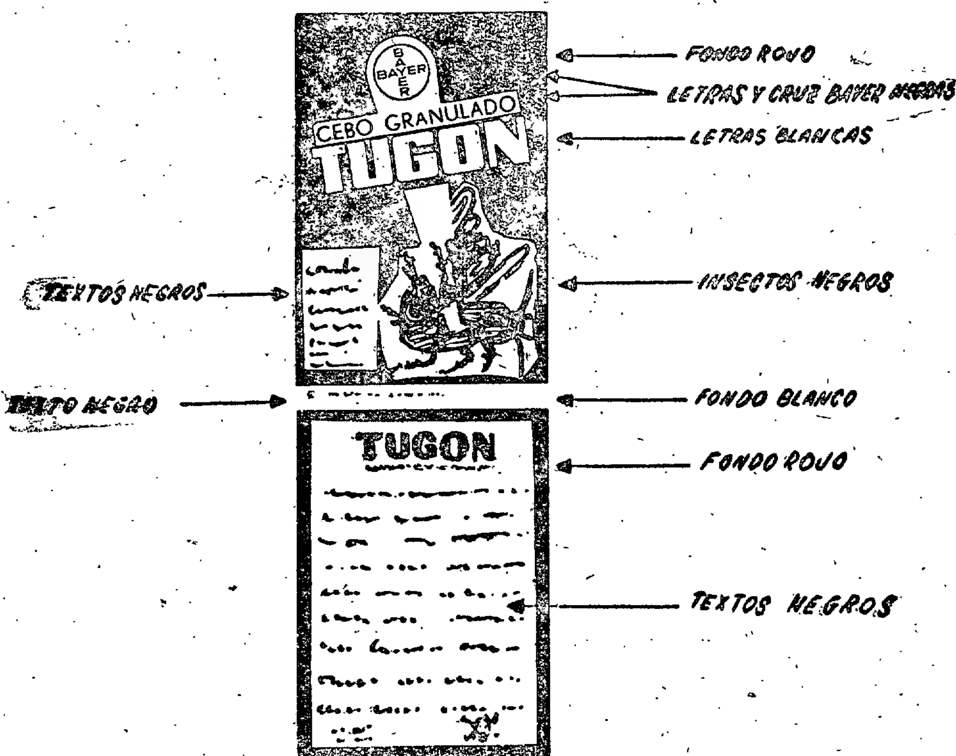
ACTA 175 644. — Montevideo, julio 2, 1980. — Oscar Bacot, por Franco Hnos. Ltda. (Montevideo), solicita la renovación: GRAIN'S D'OR clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub. 17091 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175 664 — Montevideo, julio 2 de 1980. — Oscar Bacot, por Franco Hnos. Ltda. (Montevideo) solicita marca: REY SOL clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17092 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 175 762. — Montevideo, julio 8, 1980. — Norman Fox por General Foods Corporation (USA). solicita marca: COUNTRY TIME, clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17511 Jl.14-v.jl.28

ACTA Nº 175.761. — Montevideo, julio 8 de 1980 — Norman Fox, por General Foods Corporation (USA). solicita marca: COOL WHIP, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 17510 Jl.14-v.jl.28.

ACTA 175.626. — Montevideo, julio 2, 1980 — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:



clase 9 (detalle) — Publíquese diez días con secutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.000.00 10|pub. 17169 Jl.8-v.jl.22

ACTA Nº 175 645. — Montevideo, julio 2 de 1980. — Oscar Bacot por Monte Paz S. A. (Montevideo), solicita marca:



Clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 675.00 10|pub. 17172 Jl.8-v.jl.22.

ACTAS N.os 175 553 — 4 203. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Araja Hermanos (Uruguay) solicita marca:

Grandes Tiendas
Montevideo

clases 4a, 5a, 19a, 26a, 28a, 30a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 202.50 10|pub 17186 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.693 — Montevideo, julio 3 de 1980. — Oscar Bacot, por Aerofil S. A. (Montevideo), solicita marca: NOVATAP, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17179 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.678. — Montevideo, julio 3 de 1980. — Oscar Bacot por Alpanan S. R. L. (Montevideo), solicita marca: PERLA NEGRA clases 4, 5, 14 y 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub. 17174 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.689 — Montevideo, julio 3 de 1980 — Oscar Bacot por Aerofil S. A. (Montevideo), solicita marca PRACTITAP clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 17175 Jl.8-v.jl.22.

ACTA 175.586. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Artype S.R.L. (Montevideo), solicita marca

Dibujines

clases 15 - 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 16981 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 175.529. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Sivam - Cía. de Produtos para Fomento Agro-Pecuario (Brasil) solicita marca: SUPERFOS 40, clase 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16961 Jul.8-v.jul.22.

ACTA 175.479. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Biochemie Gesellschaft m.b.H. (Austria), solicita marca: STANDACILLIN clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub 16811 Jul.8-v.jul.22.

ACTA Nº 175.402. — Montevideo, 24 junio de 1980. — Walter Jones por Sedatex S. A. (Montevideo), solicita marca: SULKY clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17153 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.403. — Montevideo, 24 junio de 1980. — Walter Jones por Sedatex S. A. (Montevideo), solicita marca: CASALINI clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17154 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.404. — Montevideo, 24 junio, 1980. — Walter Jones por Sedatex S. A. (Montevideo), solicita marca: DAVID clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17155 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.430. — Montevideo, junio 25 1980. — Walter Jones por Hermes Picún (Montevideo), solicita marca: GOUDA clases 4. 6, 11 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17156 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.431. — Montevideo, junio 25, 1980. — Walter Jones por Hermes Picún (Montevideo), solicita marca: DELFT clases 4, 6, 11 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17157 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.432. — Montevideo, junio 25, 1980. — Walter Jones por Hermes Picún (Montevideo), solicita marca: ROTTERDAM clases 4, 6, 11 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17158 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.433 — Montevideo, junio 25, 1980. — Walter Jones por Alan Corp Ltda. (Montevideo), solicita marca: ARMSTAR clases 12, 18 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17159 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.434. — Montevideo, junio 25, 1980. — Walter Jones por Suárez Limitada (Montevideo), solicita marca: PULLIGAN clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 17160 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.492. — Montevideo, junio 27, 1980. — Walter Jones, Sedatex S. A. (Uruguay), solicita marca: T W D clases 12 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17161 Jl.8-v.jl 22.

ACTA Nº 175 375. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: ST CLAIR clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub. 17041 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 4.212. — Montevideo, julio 7, 1980. — González Ruiz por Sagrin S. A (Uruguay), solicita marca: REINA DEL BRONCEADO, clases 26 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17336 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175.891. — Montevideo, julio 3 de 1980. — Oscar Bacot por Aerofil S. A. (Montevideo), solicita marca: AEROTAP, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub 17177 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.353. — Montevideo, junio 23, 1980. — Manfredo Cikato por Supertoy S. A. (Montevideo), solicita marca DALESS clases 1, 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16871 Jl.3-v.jl.16.

ACTA Nº 4.211. — Montevideo, julio 7, 1980. — Guzmán González Ruiz, por Sagrin S.A. ((Uruguay), solicita marca: REINA DEL VERANO, clases 26, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub 17335 Jl.10-v.jl.24

ACTA 175.471 — Montevideo, junio 26, 1980. — Guzmán González Ruiz por Tonino Lorenzani Bacchi (Montevideo), solicita marca: EXTENDER clases 1º, 3º, 9º — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) . N$ 45.00 10|pub. 16665 Jl.3-v.jl.16.

ACTA Nº 175.326. — Montevideo, junio 20, 1980. — Manfredo Cikato por Selbby Yeru Roberto (Montevideo), solicita marca BLUE TWIST clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16870 Jl.3-v.jl.16.

ACTA 175.527. — Montevideo, junio 30. 1980. — Oscar Bacot por Sivam - Cía. de Produtos para Fomento Agro-Pecúario (Brasil), solicita marca: EQUISTAR, clase 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16959 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.528. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Sivam Cía de Produtos para Fomento Agro-Pecúario (Brasil), solicita marca: BIOSTAR, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16960 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.530. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Sivam - Cía. de Produtos para Fomento Agro-Pecúario (Brasil), solicita marca: SULFABIÓTICO clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16962 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.618. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Guzmán González Ruiz por Juan Carlos Scigliano (Uruguay), solicita marca: MARIANA, clases 4º, 5º y 23º — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 16932 Jul.4-v.jul.17

ACTA Nº 175.552. — Montevideo, junio 30, 1980. — González Ruiz, por Juan Carlos Scigliano (Uruguay), solicita marca: TERNURA, clases 4º, 5º 19º y 23º — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub 16931 Jul.4-v.jul.17

ACTA Nº 175.509 — Montevideo, junio 27 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Celsius S. A. (Uruguay), solicita marca: BIDILAT, clase 9º — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 16930 Jul.4-v.jul.17

ACTA Nº 175.507 — Montevideo, junio 27 de 1980 — Guzmán González Ruiz, por Juan Carlos Scigliano (Uruguay), solicita marca: IBIZA, clases 4º, 5º, 23º — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 16928 Jul.4-v.jul.17

ACTA Nº 175 508 — Montevideo, junio 27 de 1980 — Guzmán González Ruiz, por Juan Carlos Scigliano (Uruguay), solicita marca: HELP clase 23º — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub. 16929 Jul.4-v.jul.17

ACTA Nº 167 168 — Montevideo, junio 20, 1979 — Guzmán González Ruiz, por Milford S. A. (Montevideo) solicita marca: CHINIGLIA, clases 4º y 19º — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub 16926 Jul.4-v.jul.17

ACTA Nº 175 505 — Montevideo junio 27 de 1980 — Guzmán González Ruiz, por Química Ariston Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca: ULGAVEN, clase 9º — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 16927 Jul.4-v.jul.17

ACTA 175 449. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Billy Fox, por Hans Strobeck Aktiebolag (Suecia), solicita renovación marca:

Yaxa

clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 135 00 10|pub. 17084 Jul.9-v.jul 23

ACTA Nº 175.463. — Montevideo 26 de junio de 1980. — Manfredo Cikato, por Jordache Enterprises, Inc. (USA), solicita marca

JORDACHE

clases 4, 5, 10, 14, 18 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub 17211 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.356. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Ernesto Bejar (Montevideo), solicita marca NINO CERRUTI, clases 4, 5, 14 y 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17252 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.515. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Manfredo Cikato por Elegance, Rolf Offergelt GmbH (Alemania), solicita marca

Elegance PRO DOMO

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 17218 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.514. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Manfredo Cikato por Elegance Rolf Offergelt GmbH (Alemania), solicita marca

Elégance

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. —
23) N$ 180.00 10|pub. 17217 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.513. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Manfredo Cikato por Elegance, Rolf Offergelt GmbH (Alemania) solicita marca

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17216 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.355. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Ernesto Bejar (Montevideo) solicita marca BILLY BOY clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17251 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 4.188. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Pietro Novo S. A. (Montevideo) solicita marca LA ALFOMBRA MAGICA, clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17249 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.711. — Montevideo, 4 de julio de 1980. — Erna Siegmund, por Ciliano S. A. (Uruguay), solicita marca PLAYBOY, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17267 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.370. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Gasbe S.R.L. (Montevideo), solicita marca BOUTIQUE BARDOT clases 4, 5 y 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17254 Jul.9-v.jul.23

ACTA Nº 175.357. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Columba Saceiif y A. (Argentina), solicita marca EL TONY, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17253 Jl 9-v jl 23.

ACTA Nº 175.708. — Montevideo, 4 de julio de 1980. — Erna Siegmund, por Productos Van Dam S.R.L. (Uruguay), solicita marca CHERRYPLUS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17264 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.707. — Montevideo, 4 de julio de 1980. — Erna Siegmund por Aquaion Limitada (Uruguay), solicita marca AQUAION, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17263 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 175.623. — Montevideo, julio 2, 1980. — Walter Jones por Malvina S. A. (Montevideo), solicita marca: DEDITOS clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17162 Jl.8-v.jl.22.

ACTA 175.519. — Montevideo, junio 30, 1980 — Rodolfo Molles por The Babcock & Wilcox Company - E. U. América, solicita marca KAOWOOL clase 8 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17193 Jl.8-v.jl.22.

ACTA 175.647. — Montevideo, julio 2, 1980 — Rodolfo Molles por USV Pharmaceutical Corporation - E. U. América, solicita marca DIBECIN clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17194 Jl.8-v.jl.22.

ACTA 175.620. — Montevideo, julio 1º, 1980 — González Ruiz por Barcatti Productos Alimenticios SRL. (Montevideo), solicita marca:

Barcatti

clases 1º y 3º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.50 10|pub. 17188 Jl.8-v.jl.22.

ACTA 175.517. — Montevideo, junio 30, 1980. — Rodolfo Molles por Titmus Eurocón Kontaktlinsen GmbH. & Co. KG. (Alemania), solicita la marca:

clase 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 17191 Jl.8-v.jl.22.

ACTA 175.518. — Montevideo, junio 30, 1980. — Rodolfo Molles por Celite S. A. Industria e Comercio (Brasil), solicita marca PORCELITE clases 6 - 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17192 Jl.8-v.jl.22.

ACTA 175.588. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Norman Fox, por Camillo Corvi S.P.A. (Italia), solicita marca: SOBREPIN clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16983 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.728. — Montevideo, julio 7 de 1980. — Norman Fox, por Farmitalia Carlo Erba S.p.A. (Italia), solicita marca: APIASTRIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17353 Jl 10-v.jl.24

ACTA Nº 175.376. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos. S. A. (Montevideo), solicita marca: DEL clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17042 Jl.7-v.jl.21.

ACTAS Nros. 175 334 y 4.186. — Montevideo junio 23 de 1980. — Erna Siegmund, por Compañía Española de Petróleos S. A. CEPSA (España), solicita marca:



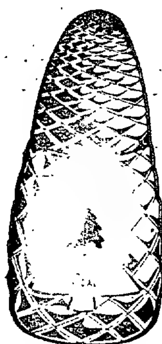
clases 6, 9, 13, 20 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 16694 Jl.3-v.jl.16.

ACTAS 175.474 y 4.198. — Montevideo junio 27 de 1980. — Oscar Bacot por Corsar S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases 6, 27, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16803 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 175.494. — Montevideo, junio 27, 1980. — Erna Siegmund, por A. Vidal S.p.A. (Italia), solicita marca:



clases 9, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 315.00 10|pub. 16777 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 175.595. — Montevideo, 1º de julio de 1980. — Rensa Ltda., Montevideo (Uruguay), solicita la marca:



de las clases 4, 5, 14 y 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 202.50 10|pub. 16924 Jul.4-v.jul.17

ACTA Nº 175.646 — Montevideo, julio 2 1980. — Norman Fox por Mourgate Tobacco Co., Limited (Inglaterra), solicita marca:

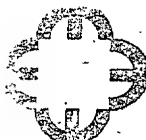


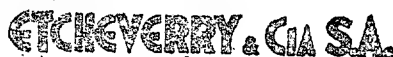
Clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 275 00 10|pub 17173 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 175.675. — Montevideo, 3 de julio de 1980. — M. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita marca KURT GELGER, clase 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 17273 Jl.9-jl.28.

ACTA 175.690. — Montevideo, julio 3 de 1980. — Oscar Bacot por Aerofil S. A. (Montevideo), solicita marca: BAYONETA, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17176 Jl.10-v.jl.24.

ACTA Nº 175.778. — Montevideo, 8 de julio de 1980 — Etcheverry & Cía. S.A. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca:





de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.50 10|pub. 17354 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175.725. — Montevideo, julio 7 de 1980. — Norman Fox, por United Brands Company (USA), solicita marca:



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub 17350 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175.441. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Ruben Arrolli por Miper Ltda. (Montevideo), solicita marca.



clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 17372 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175.652. — Montevideo, julio 2 de 1980. — Erna Siegmund, por Guccio Gucci S.R.L. (Italia), solicita marca.



clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub 17324 Jl.10-v.jl 24

ACTA Nº 175.506. — Montevideo, junio 27 de 1980 — Guzmán González Ruiz, por Establissement Indulta (Establishment Indulta|Anstalt Indulta) (Liechtenstein) solicita marca:



clases 6, 7, 8, 9, 14 y 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17185 Jl.10-v.jl.24.

ACTA 175.504. — Montevideo, junio 27 1980 — Guzmán González Ruiz, por Ryobi Ltd. (Japón), solicita marca



clases 11ª, 12ª, 15ª, 23ª y 25ª — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 135 00 10|pub. 17184 Jl.10-v.jl.24.

ACTA Nº 175.692. — Montevideo, julio 3 de 1980. — Oscar Bacot por Aerofil S. A (Montevideo), solicita marca GIROTAP, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17178 Jl.10-v.jl.24.

ACTA 175.591. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Terry S. A. (Montevideo), solicita marca: CORRIDA 2, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16986 Jl.4-v.jl.17.

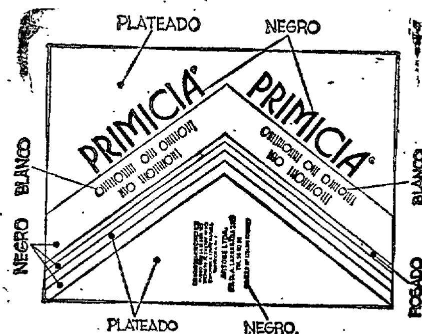
ACTA 175.592. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Terry S. A. (Montevideo), solicita marca: LOUIS FERAUD, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 1698? Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.512. — Montevideo, junio 2? 1980. — Eduardo Medina Ylla por "[illegible] Guy Laroche" S. A. (Francia) solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.50 10|pub. 16901 Jl.3-v.jl.16.

ACTA Nº 175.458. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Erna Siegmund, por Artobe Ltda. (Uruguay) solicita marca.



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 292.00 10|pub. 16695 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 175.181. — Montevideo, 12 de junio de 1980. — Monte Belo S. A. Montevideo - Uruguay, solicita la marca LOVE de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90 00 10|pub 1533? Jn.17-v.Jl.17.

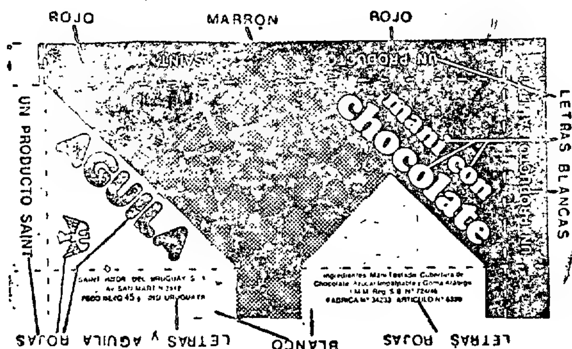
ACTA 175.613 — Montevideo, julio 1º 1980. — Manfredo Cikato por Karl Storz GmbH & Co. (Alemania) solicita marca KARL STORZ, clase 16 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17395 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 175.543 — Montevideo, junio 30 de 1980. — Erna Siegmund, por Irish Distillers International Limited Also Trading As John Power & Son, John Jameson & Son, Cork Distilleries Co., Tullamore DeW Co.. And Old Dublin Distilling Co (Irlanda) solicita marca: JAMESON clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90 00 10|pub. 16861 Jl.3-v.jl.16.

ACTA Nº 175.374. — Montevideo, junio 24, 1980. — Manfredo Cikato, por Abal Hnos S. A (Montevideo), solicita marca: HOUSTON clase 22. — Publíquese 10 días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 17040 Jl.7-v.jl 21.

ACTA 175.523. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot por Sivam - Cía de Produtos para Fomento Agro-Pecuario (Brasil), solicita marca: SIVAMCLOR clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16955 Jl.4-v.jl.18.

ACTA Nº 175.599. — Montevideo, julio 1º, 1980. — Erna Siegmund, por Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca:



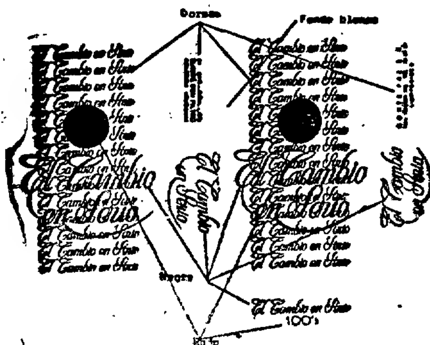
clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 585 00 10|pub. 16944 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175 571. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Oscar Bacot por Yolanda Castellano & Cía. Ltda. (Paysandú, solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 16974 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.566. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Oscar Bacot por Monte Paz S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 595 00 10|pub. 16972 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 56: — Montevideo, junio 30 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Edar Ltda. (Montevideo) solicita marca: PUNCH clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23 N$ 45 00 10|pub. 16973 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175 573 — Montevideo julio 1º, 1980 — Oscar Bacot por Compañía Industrial de Lubricantes S R L. (CIDEL S.R.L.) (Montevideo), solicita marca:



clases 9 - 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 202.5 10|pub. 16976 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.572. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Oscar Bacot por Yolanda Castellano & Cía. Ltda. (Paysandú), solicita marca:



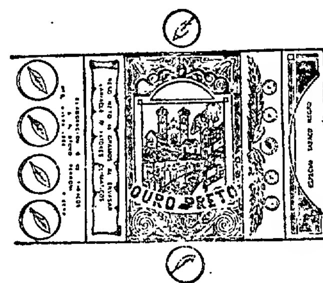
clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 337 50 10|pub. 16975 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.587. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Norman Fox por Data General Corporation (USA), solicita marca: ENTERPRISE clase 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Direción.
23) N$ 45 00 10|pub. 16982 Jl.4-v.jl 17.

ACTA Nº 175.663. — Montevideo, 2 de julio de 1980. — Alfredo Costa Barbaria Las Piedras - Uruguay. la marca S U A C de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub. 16998 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.531. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Oscar Bacot, por Dasur S. A. (Montevideo). solicita marca: SUNFISH. clase 24 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45,00 10|pub. 16963 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.302. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Gonzalo Tato por Juan Antonio Bruzerroni (Rivera), solicita marca:



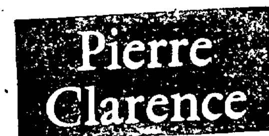
clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 17004 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.522. — Montevideo, junio 30, 1980. — Norman Fox por S. A. Balenciaga (Francia), solicita marca:



clases 4, 5, 9, 10, 14, 18, 19, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 16954 Jl 4 v.jl 17.

ACTA Nº 175.598. — Montevideo julio 1º de 1980. — Erna Siegmund, por Boussac Saint Freres B.S.F. (Francia) solicita marca:



clases 4, 5 y 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 16943 Jl 4-v.jl 17.

ACTA Nº 175.601. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Erna Siegmund, por Tratec Industria e Comercio Ltda (Brasil), solicita marca:



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202 50 10|pub. 16946 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.298. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Hipertex S. A. (Montevideo), solicita marca: BURMA clases 14 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17000 Jl.4-v.jl.17.

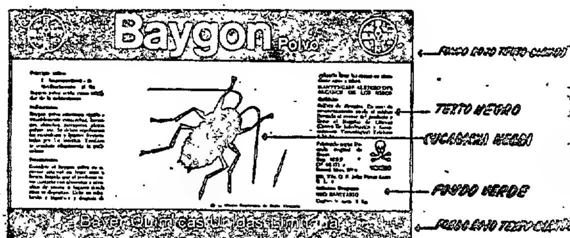
ACTA Nº 175.597. — Montevideo. 1º junio de 1980. — Jose Oscar Gallo (Dpto. Canelones, R. O. del Uruguay) solicita la marca F.G. de la clase 11 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16939 Jl.4-v.jl 17.

ACTA Nº 175.600 — Montevideo julio 1º de 1980 — Erna Siegmund, por Sylcan S A. (Uruguay), solicita marca BAMBINO clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10 pub. 16945 Jl.4-v.jl.17.

ACTA 175.521. — Montevideo, junio 30 de 1980 — Norman Fox por S A Balenciaga (Francia), solicita marca: BALENCIAGA clases 4, 5, 9, 10, 14 18, 19 - 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub. 16953 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.295. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Columba Sacelit y A (Argentina), solicita marca INTERVALO clase 15 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17001 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.558. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:



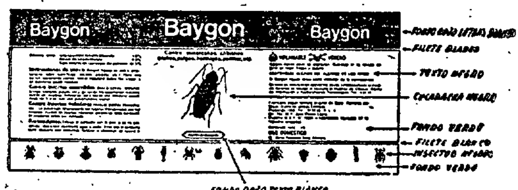
clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 450,00 10|pub. 16964 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.564. — Montevideo, junio 30 de 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:



clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 450,00 10|pub. 16970 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.561. — Montevideo, junio 30,1980. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca



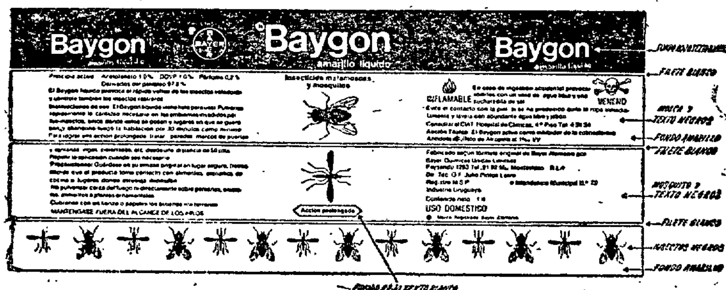
clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 405.00 10|pub. 16967 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.563. — Montevideo, junio 30,1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca



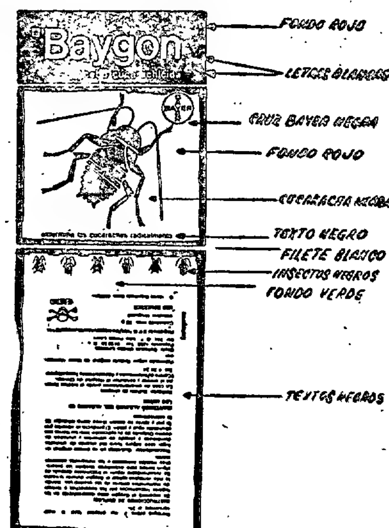
clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 450.00 10|pub. 16969 Jl.4-v.jl.17.

ACTA Nº 175.565. — Montevideo junio 30 de 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca



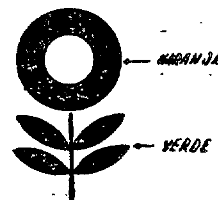
clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 495,00 10|pub. 16971 Jl.4-v.jl.17

ACTA 175.559. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:



clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 427,50 10|pub. 16965 Jl.4-v.jl.17.

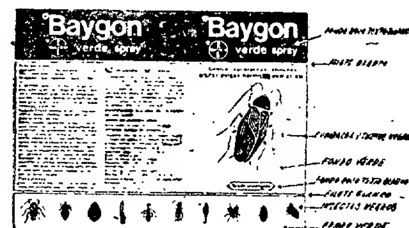
ACTA Nº 175.560. — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 16966 Jl 4-v jl.17.

ACTA Nº 175.301. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Ernesto Bejar (Montevideo), solicita marca: SAN FRANCISCO, clases 2 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub 17003 Jl.4v.jl.17.

ACTA Nº 175.562 — Montevideo, junio 30, 1980. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca



clase 9 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247 50 10|pub. 16968 Jl.4-v jl 17

ACTA Nº 175.612. — Montevideo, junio 1º de 1980. — Erna Siegmund por Serge Nancel (Francia), solicita marca:



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157 50 10|pub. 16947 Jl 4-v.jl.17.

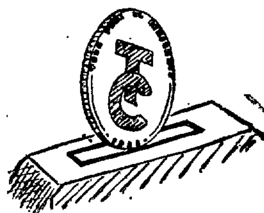
ACTA 175 585. — Montevideo, julio 1º de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Vera S. A. (Montevideo), solicita marca: SHMATES clases 4 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

ACTAS N.os 175.551 - 4.202. — Montevideo, junio 30 1980. — Manfredo Cikato por Mavar Ltda. (Montevideo), solicita marca MAVAR clases 11, 24, 26. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 17393 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 175 344. — Montevideo, junio 23, 1980. — Guzmán González Ruiz por W Koreska Gesellschaft mbH (Austria), solicita marca RADEX clase 15ª — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16660 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 4.201. — Montevideo, junio 30 1980. — Manfredo Cikato por Publiphot S.R.L. (Montevideo) solicita marca PHOTO-GRAF, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17394 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 4.213. — Montevideo, 8 de julio de 1980. — Eduardo Luis Camou Morador (Montevideo, Uruguay), solicita la marca



de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 17441 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 175.679. — Montevideo, 3 de julio de 1980. — Rodolfo Molles por Danish Fancy Food Group A/S (Dinamarca), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17450 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 175.680. — Montevideo, 3 de julio de 1980. — Rodolfo Molles por Italcardano S.p.A. (Italia), solicita marca



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 17451 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 175.681. — Montevideo, 3 de julio de 1980. — Rodolfo Molles por Italcardano S.p.A. (Italia), solicita marca



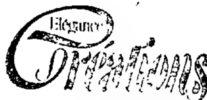
clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 17452 Jl.11-v.jl.25

ACTA Nº 175.548. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Manfredo Cikato, por Elegance, Rolf Offergelt GmbH (Alemania) solicita marca



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 17390 Jl.11-v.jl.25

ACTA Nº 175 550. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Manfredo Cikato, por Elegance Rolf Offergelt GmbH (Alemania), solicita marca



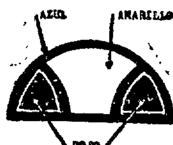
clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 157.50 10|pub 17392 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 175.801. — Montevideo, julio 9 de 1980. — Oscar Bacot, por Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca:



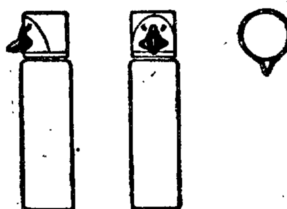
clase 22 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 405.00 10|pub. 17514 Jl.14-v.jl.28

ACTA 175.805. — Montevideo, julio 9 1980. — Oscar Bacot Silveira por RO-30 S.A. (Montevideo), solicita marca:



clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 17515 Jl.14-v.jl.28

ACTA 175.757. — Montevideo, julio 8 de 1980. — Oscar Bacot por Ranco S.A. (Montevideo), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 17506 Jl.14-v.jl.28

ACTA Nº 175.816. — Montevideo, 9 julio de 1980. — Erna Siegmund, por Gustai Ltda. (Uruguay), solicita marca LA HUERTA DEL MARQUES clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17523 Jl.14-v.jl.28.

ACTA Nº 175.547. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Manfredo Cikato, por Elegance, Rolf Offergelt GmbH (Alemania), solicita marca



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157 50 10|pub. 17389 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº 175.549. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Manfredo Cikato, por Elegance Rolf Offergelt GmbH (Alemania), solicita marca



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 17391 Jl.11-v.jl.25.

ACTA 4.206. — Montevideo, julio 2, 1980. — González Ruiz por Sibils & Cía. S.A. (Uruguay), solicita marca: CARPET CENTER, clases 28ª, 31ª. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub. 17334 Jul.14-v.jul.28

ACTA Nº 175.546. — Montevideo, junio 30 1980. — Manfredo Cikato por David de la Torre Bardelas (Montevideo) solicita marca BOTIN'S, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17388 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 175.596. — Montevideo, 1º de julio de 1980. — Rensa Ltda, Montevideo (Uruguay), solicita la marca: STAROUP. de las clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub. 16923 Jul.4-v.jul.17

ACTA Nº 175.724 — Montevideo, julio 7 de 1980. — Norman Fox por Cirumédica S.A. Produtos Médico-Cirúrgicos (Brasil). solicita marca: CIRUMEDICA, clases 9, 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17349 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175.726. — Montevideo, julio 7, 1980. — Norman Fox por Ciba-Geigy S.A (Suiza), solicita marca: PRELLORAN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17351 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175.853. — Montevideo, julio 10, 1980. — Walter Jones por Sedatex S.A. (Montevideo), solicita marca: VOESA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17635 Jl.15-v.jl.29

ACTA 175.702. — Montevideo, julio 3 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Gabino Eduardo Lough (Argentina), solicita marca: AUTOFLASH clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 17656 Jl.15-v.jl.29

ACTA 175.863. — Montevideo, julio 10, 1980. — González Ruiz por Orocril S.A. (Uruguay), solicita marca: JOCQUES BROCHET, clases 4, 5, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 17657 Jl.15-v.jl.29

ACTA Nº 175.501. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Imporex Uruguay S.R.L. (Montevideo), solicita marca



clases 6 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 17649 Jl.15-v.jl.29.

ACTA Nº 175 854. — Montevideo, 10 de julio de 1980. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca



clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 17637 Jl.15-v.jl.29.

ACTA Nº 175.855. — Montevideo, 10 de julio de 1980. — Erna Siegmund por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca



clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 17638 Jl.15-v.jl.29.

ACTA Nº 175.353. — Montevideo, 23 junio 1980. — Miguel Freira, por Ricardo Chappe y Raúl Yaffé (Uruguay), solicita la marca

INDUMENTARIA

clases 26 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 17645 Jl.15-v.jl.29.

ACTA Nº 175.660. — Montevideo, julio 2 1980. — Walter Jones por SLC Soc. Anón Industria e Comercio (Brasil), solicita marca

SCHNEIDER LOGEMANN

clases 6, 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 17636 Jl.15-v.jl.29.

ACTA Nº 175.503. — Montevideo, 27 junio 1980. — Miguel Freira por Rolando Brera (Uruguay), solicita la marca SADIA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17644 Jl.15-v.jl.29.

ACTA 4 222. — Montevideo, julio 9 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Trevo Ltda. (Uruguay) solicita marca INMOBILIARIA GENTE, clase 27a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17654 Jl.15-v.jl.29.

ACTA 4.223 — Montevideo, julio 9 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Trevo Ltda. (Uruguay), solicita marca TURISOL, clases 27.a, 30.a, 33.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17655 Jl.15-v.jl.29.

ACTA Nº 175.749. — Montevideo, julio 7, 1980. — Guzmán González Ruiz por Raúl Barcos (Colonia), solicita marca: LOSALPES, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17339 Jul.15-v.jul.29

ACTAS Nos. 175.401 y 4.192 — Montevideo, junio 24, 1980. — Walter Jones, por Sociedad Anónima Fomento Edilicio de Maldonado, SA. FE. MA. (Uruguay), solicita marca:



clases: 1 a 7, 9 a 25; 29 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180 00 10|pub. 17152 Jul.15-v.jul.29

ACTA Nº 175.727. — Montevideo, julio 7 de 1980. — Norman Fox, por Farmitalia Carlo Erba S.p.A. (Italia), solicita marca: BOSTRIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub 17352 Jl.10-v.jl.24

ACTA Nº 175 817. — Montevideo, 9 julio de 1980. — Erna Siegmund, por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), solicita marca GARRAMORT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17524 Jl.14-v.jl.28.

ACTA Nº 4.216. — Montevideo, julio 9 de 1980. — Oscar Bacot por Galeno Previsión Médica Sociedad Anónima Comercial (Argentina), solicita marca: EL GALENO, clase 33 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17513 Jl.14-v.jl.28

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 21.185. — Montevideo, julio 9 de 1980. — Erna Siegmund, por Fuaye S.A. (Uruguay), solicita patente para: "Recubrimiento de Cuerpos de Vajilla". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 17532 Jl.14-v.jl.28.

ACTA Nº 21 041. — Montevideo, enero 21 de 1980. — Wilson Morgade, por Monsanto Company (EUA), solicita patente para "Agentes Inmunorreguladores Poliméricos". denunciando prioridad solicitud estadounidense Acta número 005 638 de fecha enero 23 1979 — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 17325 Jul.14-v.jul 28

ACTA 21.184. — Montevideo, julio 9 de 1980. — Oscar Bacot por Rogelio Jorge Tamanini y Armando Florencio Pedernera (Argentina), solicita patente de invención por: "Desmontadora Hidráulica" como reválida de la patente argentina Nº 215678, concedida el 31 de octubre de 1979. — De acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 17516 Jl.14-v.jl.28

ACTA Nº U.995. — Montevideo, julio 4, 1980. — Guzmán González Ruiz por Sibro Safic (Argentina), solicita modelo utilidad: "Quemador a Gas". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 17333 Jul.14-v.jul.28

ACTA Nº U-1.000. — Montevideo, 9 de julio de 1980. — Con esta fecha, Antonio V. Gea (Uruguay), solicita patente de invención para "Mecanismo de Pinza Portadora de Artefacto para Iluminación", y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90 00 10|pub. 17443 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº U-997. — Montevideo, 8 de julio de 1980. — Erna Siegmund, por César Zignago (Uruguay), solicita modelo de utilidad para "Gorro Semibalón Conformado Modularmente" — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 17444 Jl.11-v.jl.25.

ACTA Nº U-988. — Montevideo, junio 30 1980 — Manfredo A. Cikato por Sergio Picorell e Hijos Ltda. (Montevideo), solicita modelo utilidad. Prensa para Embutidos Comestibles. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 17385 Jl.11-v.jl.25

ACTA Nº U-990. — Montevideo, junio 30, 1980 — Manfredo A. Cikato por Francisco de Luca Zuccaro y Juan de Luca Zuccaro (Montevideo) solicita modelo utilidad: "Dispositivo de Abisagramiento" — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 17386 Jl.11-v.jl.25

ACTA Nº 1.533. — Montevideo, junio 30, 1980 — Manfredo Cikato por Supertoy S.A. (Montevideo), solicita Modelo Industrial: "Silla con Ruedas Plegables". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 17387 Jl.11-v.jl.25

ACTA Nº U-983. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Manfredo Cikato por Mario y Daniel Kapelius (Montevideo), solicita Modelo de Utilidad: "Dispositivo Excéntrico de Cerramiento, con Solapa Cubre Guía". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 17220 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº U. 987 — Montevideo, junio 27 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Impex Uruguaya S. C (Uruguay), solicita modelo de utilidad: TENDEDERO ARTICULABLE. — Publíquese conforme ley 14 549 — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 16934 Jul.8-v.jul.22.

ACTA Nº U—991. — Montevideo, 1º de julio de 1980. Oscar Bacot por Ricardo Gutiérrez de Valle, Sandra Garin de Di Stéfano y Susana Landaberry de Di Stéfano (Canelones y Montevideo) solicita patente de modelo de utilidad para: "Recipiente para líquidos con elemento de control visual de su contenido", de acuerdo con la ley Nº 14 549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 17081 Jul.14-v.jul.28.

ACTA Nº 21.177. — Montevideo, 3 de julio de 1980. — Con esta fecha, Líbero Agustín Romeo Medina, Uruguay, solicita patente de invención para "Cafetera simultánea para servir café con leche", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 17035 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 21.167. — Montevideo, junio 17, 1980. — Rodolfo Molles por CPC International Inc. E. U. América, solicita patente de invención para "Pasta de condimento a base de hierbas, estable al almacenamiento y lista para su empleo" denunciando prioridad Sol. pte. alemana P 29 24 358 1-42 del 16|6|79, y de acuerdo con la ley Nº 10 089, se ordena esta publicación — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 17027 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 21.173. — Montevideo, junio 27, 1980. — Rodolfo Molles por Tiberio Abend Deutsch y Julian C. Bentancourt - Montevideo, solicita patente de invención para "Sistema luminoso para señalización". y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 17028 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 21.174. — Montevideo 27 junio 1980 — Con esta fecha, Rodolfo Molles por Kaj Torsten uno Andersson - Suecia, solicita patente de invención para "Aparato para lanzar pelotas". y de acuerdo con la ley Nº 10 089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90 00 10|pub. 17029 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 21.175. — Montevideo, julio 1º 1980. — Con esta fecha, Rodolfo Molles por Christian Balsse, Camille Doux y Jean Tastet, de Francia, solicita patente de invención para: "Procedimiento de modificación de las características físicas y bioquímicas de la sangre de animales sacrificados y a productos obtenidos por el mismo", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 17030 Jl.7-v.jl.21

ACTA U.992. — Montevideo, julio 1º, 1980 — Oscar Bacot por Compañía Nacional de Rollos Sociedad Colectiva (Montevideo), solicita patente de modelo de utilidad para: "Carpeta para hojas intercambiables", de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 17082 Jl.7-v.jl.21.

ACTA Nº U. 951. — Montevideo, mayo 28, 1980. — M. Dubourg, por Ibras-CBO Industrias Cirúrgicas e Opticas S. A. Comercio, Importação e Exportação (Brasil), solicita modelo de utilidad: "Jeringa Dosificadora Perfeccionada". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90,00 10|pub 17114 Jl.7-v.jl.21.

ACTA 1.536. — Montevideo, julio 9 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Camisas Relámpago S. A. (Uruguay), solicita modelo industrial "Diseño de Ropa Interior". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 17653 Jl.15-v.jl.29.

ACTA Nº U - 996. — Montevideo, 7 de julio de 1980. — Con esta fecha, Marcos Viera (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad "Mesa de comer para bebé", y de acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 17326 Jul.15-v.jul.29

ACTA Nº 21.178. — Montevideo, julio 3 1980. — Guzmán González Ruiz por Unilever N. V. (Holanda), solicita patente invención "Composición Detergente" (reválida belga del 8 agosto 1978). — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 17658 Jl.15-v.jl.29.

ACTA Nº 21.179. — Montevideo, julio 3 1980. — Guzmán González Ruiz por Unilever N. V. (Holanda), solicita patente invención "Jabón de Tocador" (reválida belga del 20 setiembre 1979). — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 17659 Jl.15-v.jl.29.

ACTA U. 999. — Montevideo, julio 8 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Miguel Angel Pérgola (Uruguay) solicita modelo de utilidad "Módulo Habitacional" — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub 17652 Jl.15-v.jl.29.

ACTA Nº 1.537. — Montevideo, 10 de julio de 1980. — Con esta fecha Juan H. Alvarez Echevarría (Uruguay), solicita patente de modelo industrial para "Canillera Protectora para Motociclista". y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 17556 Jl.15-v.jl.29.

ACTA 21.183. — Montevideo, julio 8, 1980. — Con esta fecha Rodolfo Molles por D.S M. Phillips, C.L.E. Phillips y D.L.D. Phillips (Nueva Zelandia), solicita patente de invención para "Excitador para Cercas Eléctricas", y de acuerdo con la ley 10 089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 17640 Jl.15-v.jl.29.

25 Ventas de Comercio

Cedimos y vendimos a Fernando Angel Stancov y Juan Carlos Yancev, almacén de comestibles y puesto, Rivera 4403. Acreedores: Rivera 4403 — ARNALDO LUIS OLIVERA. — JULIO ROBERTO DECUADRA.
25) N$ 180.00 20|pub. 17496 Jl.14-v.ag.11

Prometí vender a Juan José Arocha, carnicería en Eciida Paullier (Registro CADA número 1605350345). — CARLOS MARIA BRUNASSO GUIMARAENS.
25) N$ 90.00 20|pub. 17491 Jl.14-v.ag.11

Estación Gloria-Texaco. — Cedimos promesa Estación Gloria Texaco. Av. 8 de Octubre 4453. Acreedores: Misiones 1381, escritorio 201. — OMAR MORI. — ZULLY NALERIO. — NELLY REY. — ALBERTO LANGLADE.
25) N$ 90.00 20|pub. 17537 Jl.14-v.ag.11

Ley 26-9-904. — JOSE ALFARO GUERRERO, MANUEL SANMARTIN QUINTEIRO y GIOVANA ROSCIANO cedieron sus derechos de promitentes compradores a Pedro Mainolfi Romero del Hotel sin comidas "France", sito en Río Branco número 1380. Acreedores: Resistencia 1636, Ap 203.
25) N$ 180.00 20|pub. 17535 Jl.14-v.ag.11

Ley 26-9-904. — JOSE ALFARO GUERRERO prometió vender a Pedro Mainolfi Romero, el Hotel sin comidas "France", sito en Río Branco Nº 1380 Acreedores: Resistencia 1636 Ap. 203.
25) N$ 180.00 20|pub. 17534 Jl.14-v.ag.11

Ley 26.9.1904. — Cedimos promesa compra venta comercio sito en 25 de Mayo 199 (Bar "El Siglo") a "El Siglo S.R.L.". Acreedores presentarse Ituzaingó 1312; Apto. 605. Montevideo, 30 junio 1980. — ARIEL PIZZORNO MONTERO — HAYDEE SBARBARO de PIZZORNO
25) N$ 180.00 20|pub. 17379 Jl.11-v.ag.8

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometieron vender a Salomon Massud Salem, comercio de farmacia "Farmacia Tamita", sita en Román Guerra esquina Florida, ciudad de Maldonado. ERNESTO MACHADO GARCIA, HAYDEE JULIETA FRADE DORREGO — Acreedores presentarse en Enrique Burnet 675. Maldonado.
25) N$ 180.00 20|pub. 17234 Jl.11-v.ag.8

Prometí vender a Judith Mabel Capote Pistón el comercio en el ramo de Carnicería instalado en la calle Vidal e Ituzaingó de la ciudad de San José. Acreedores presentarse en el mismo (ley 29 de setiembre de 1904). — LUIS HUMBERTO CUADRA CEDREZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 17420 Jl.11-v.ag.8

Ley 26|9|1904.
ERNESTO VAZQUEZ y cónyuge prometieron vender a Lida Eizaga Mera almacén sito en Quintela 3242. Acreedores al mismo.
25) N$ 90 00 20|pub. [illegible] Jul.10-v.ag.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Washington da Silva Pedreira, carnicería "Sarandí", en Rivera, calle Dr Anolles Nº 504. Acreedores al mismo — REYMUNDO ELIFONSO AGUSTIN GUIRA OCAMPO y CARMEN ESTHER GARCIA RODRIGUEZ.
25) N$ 180 00 20|pub 17237 Jl.9-v ag 6

Ley 26 de setiembre de 1904. — SALVADOR COLUCCI LAVIANO, ROSA [illegible] PAOLINO, prometieron vender a Manuel Castiñeiras Barreiro "Salón Colucci" de Tapes 1038. — Acreedores presentarse Av. del Libertador Lavalleja Nº 1532, piso 11, Esc. 15
25) N$ 180 00 20|pub 17233 Jl 9-v ag 6

CAMBADU. — Prometimos vender a Alex Harold Muller Widmer, [illegible] ley 26 de setiembre de 1904 — Acreedores Magallanes 1412 — VIOLETA FRANCO GONZALEZ. — MIGUEL ANGEL AMODIO PEREZ
25) N$ 90 00 20|pub 17225 Jl 9-v ag 6

Ley 26 de setiembre de 1904. — ALFREDO DOMINGO PEREZ RODRIGUEZ y MARIA HERMINIA GABITO de PEREZ — Por clausura de empresa prometieron vender a ALFAN S R L maquinas existentes en Fca de botones — Acreedores a Cno. Maldonado Nº 4950.
25) N$ 180 00 20|pub 17245 Jl.9-v.ag 6

Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometí vender a "La Amistad Ltda." en formación. Kiosco sito en Presidente Berro 2590 de esta ciudad. Acreedores al mismo — JUAN RICARDO MUÑOZ PANDO-RUDI TECHERA MIRABALLES.
25) N$ 180 00 20|pub. 17128 Jul.8-v.ag.5.

Ley 26 setiembre 1904. — María Perca Radulovich Acosta, prometió vender a Alejandro Luis y Jose Pedro Radulovich Acosta la sexta parte indivisa del Aserradero, Barraca Materiales Construcción, Fábrica Cajones y Anexos de "Sucesores Alejandro Radulovich" sito en ciudad Los Cerrillos, Tercera Sección Judicial Canelones. Acreedores en el mismo.
25) N$ 270.00 20|pub. 16494 Jn.27-v.jl.25.

Ley 26 de setiembre de 1904. — DOMINGO ANTONIO COSSATTI DIAZ, ADRIANA RICÓN GALINDEZ, DIEGO DI STEFANO TORBIDONE y SUSANA GLADYS LANDABERRY, cedieron a Carmen Rey Rodríguez y Nelson García Rey Panadería en Pasaje 1, Nº 6.196, Florencia y Abipones. Acreedores al mismo.
25) N$ 180.00 20|pub. 17244 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26 setiembre 1904. — Cambió Administradores, Panadería Capurro de "Hernández Ltda." sito en Capurro 781 al 783. Acreedores al mismo. — HECTOR FERNANDEZ — CESAR MARIO ESPINO.
25) N$ 90.00 20|pub. 16889 Jl.3-v.jl.31.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Los cónyuges Luis Angel Ardolfi y Margarita Imelda Giossa prometimos vender a Américo Mattiauda, casa de comercio ramo carnicería, ubicada en la ciudad de Paysandú en Bulevar Artigas esquina Charrúas. — Acreedores presentarse Escribanía Pignata. Uruguay 959. Paysandú.
25) N$ 180.00 20|pub. 16834 Jl.3-v.jl.31.

Ley 20|9|1904. — Prometimos vender a "Fuidio y Choca S. C." del establecimiento "Perfumería Meko". de 18 de Julio Nº 1160 (Paysandú), el ramo de perfumería. Acreedores en Escribanía Rivero Horta, Herrera 860, Paysandú. — AMERICO COCCHI. — ANA MASENA de COCCHI.
25) N$ 180,00 20|pub. 16792 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Stanley B. Fernández, almacén de la calle Miguelete 2251. Acreedores en el mismo. — EMILIANO GARCIA ALVAREZ y ADELINA VARELA GURDIEL.
25) N$ 180,00 20|pub. 16645 Jl.1º-v.jl.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Enrique Aníbal Paulet Ayala, Carnicería sita en Balneario Las Toscas, calle B, entre Ferreira y Nº 2. Acreedores al mismo. — SERGIO WILMER JOSE CABRERA PEREZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 16532 Jn.30-v.jl.28.

Ley 26 de setiembre de 1904, Ivone Selene Esponda Pérez, prometió vender a Elena Alicia Saud Aga almacén, sito en Atlántico 1700. — Acreedores: al mismo
25) N$ 90.00 20|pub. 15870 Jn.23-v.jl.21.

Ley 26 de setiembre de 1904, María Elena Gómez Carrasco, prometió vender a Sylvia Margarita Harksen Von Rohden. almacén. sito en Eduardo Pondal 1102 — Acreedores: al mismo.
25) N$ 90.00 20|pub. 15871 Jn 23-v jl.21

Ley 26|9|904. — Prometimos vender Ferretería y Bazar de Verdi 4480 de Montevideo, a Dicran Halebian Krigorian — Acreedores en el mismo: ARDACHES BARBARIAN KHLDRIAN, MARIA SINANIAN SINANIAN
25) N$ 180 00 20|pub. 16921 Jul 4-v agto 1º

Prometí vender a María Mabel González, carnicería "Batoví" sita en Simón Bolívar esq. Sarandí. Acreedores a la misma. Tacuarembó 18 junio 1980 — MILTON DUARTE DALEIRO.
25) N$ 90,00 20|pub 16941 Jl.4-v.ag.1º.

Ley 26,9|904 — BOLIVAR ODAZZIO ZUNINO y LYLIAN CILIBERTI de ODAZZIO, prometieron vender a Ferretería Millán Ltda., el comercio que gira en Ferretería. Pinturería. Bazar y afines sito en Millán 4157 bis. — Acreedores: al mismo
25) N$ 180 00 20|pub 15863 Jn 23-v jl 21

Ley 26|9|904 — Prometimos vender la carnicería "Avenida" de Avda Dr Pouey 760 Las Piedras — Acreedores: en la misma — MIGUEL ANGEL PASCA — IRMA TRAVIESO de PASCA.
25) N$ 180 00 20|pub 15930 Jn 23 v jl 21

Ley 26|9|904 — Prometí vender la carnicería sita en Avda Artigas 385. Las Piedras — Acreedores: en la misma. — JUAN CARLOS BIANCHI.
25) N$ 90 00 20 pub. 15925 Jn 23-v jl.21

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Neris Noel García Barrios, café, bar y almacén. sito en José Batlle y Ordóñez 4839. Montevideo. — Acreedores: al mismo. — SABINO SANCHEZ PUGA y MARIA GARCIA PICHEL
25) N$ 180.00 20|pub. 15816 Jn.20-v.jl.17.

Cedí derechos a Walter Grassi y Milca De Souza de la Farmacia San Alberto, de Justicia 2000. Acreedores al mismo. — NIDIA CHOCA.
25) N$ 90,00 20|pub. 15469 Jn.17-v.jl.15.

Mario Inzausti prometí vender a "Montecarlo Limitada", quiosco en Galería Central Local 15. Acreedores al mismo
25) N$ 90,00 20|pub. 17008 Jl.4-v.ag.1º.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Palmira María Ferrari Caetano, comercio de Librería, salón, juguetería, cigarrillos, etc., de Ecuador 1853. Acreedores: Carlos María Ramírez 559. NESTOR GARCIA ETCHEVERRY; MIRNA ISABEL SQUERA SUAREZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 15668 Jun.20-v.jul.17

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Héctor Gumersindo Rosas Perdomo, carnicería sita en "Paso de Pache", Ruta 63, kilómetro 60.500. Acreedores al mismo. — SEVERINO JOSE BACCINO. — Ruben J. Volonté, Escribano.
25) N$ 90.00 20|pub. 16495 Jn.27-v.jl.25.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Promete vender a Carlos Alberto Guibernau; comercio sito en Colonia 1518, acreedores al mismo: ENRIQUE ALVARO VERGARA y SARAH IRENE PASTORIN RODRIGUEZ.
25) N$ 90.00 20|pub. 16435 Jn.27-v.jl.25.

Ley 26 setiembre 1904. — Ana Satzkoy Gayvoronsky de Kononovas, prometió vender a María Magdalena Picasso Veglia, el Comercio de "Mercería y venta de Artículos de Niños", ubicado en 18 de Julio Nº 981. Acreedores en 18 de Julio 979.
25) N$ 180 00 20|pub. 16445 Jn.27-v.jl.25.

Ley de 26|9|904. — Prometimos vender a Alfonso De Sosa Viera, almacén de comestibles y anexos, sito en esquina de Gral. Artigas y Treinta y Tres, ciudad de Melo. — Acreedores: presentarse en dicho comercio. — WALTER EMILIANO SILVA CUBON — MARIA ITAMAR TORT ROSAS
25) N$ 180 00 20|pub. 16024 Jn.23-v.jl.21.

Ley 1.904. — Prometimos vender a "Yogui Ltda." establecimiento "El Galeón". Acreedores presentarse en Román Guerra 763 Apto. 1 — "Pargo". — HERIBERTO ACOSTA — ANA MARIA FEO de ACOSTA
25) N$ 180 00 20|pub 16225 Jun.25-v.jul.23.

Cedimos a Verónica Polak Carrara de Abella y Cristina Fernandez de Sciarra, derechos de promitentes compradores del Quiosco, sito en la calle Charrúa Nº 2630 Acreedores en Sarandí 356 escritorios 16 y 17, segundo piso
25) N$ 180 00 20|pub 15624 Jn 18-v jl 16

Prometimos vender a Vera & Jounes S C. comercio Multimaq de Colonia, Av Gral Flores 413. Acreedores a W Barbot 193, Colonia. — Ley 26|9|904 — OSCAR ALONSO — MARTA RIVAS
25) N$ 180 00 20|pub 15593 Jn 18-v jl 16

Ley: 26 setiembre 1904 — Prometí vender a Isolina Brea de Pereiro. la pensión de Soriano 1364. — Acreedores: presentarse en la misma. — JOSE HEBER FULINI DI CIOCCO.
25) N$ 90 00 20|pub 15534 Jn 18-v jl 16.

Ley 26 setiembre 1904 — Prometimos vender a Juan Orlando Sodano Rivera, Provisión, sita en calle Jose Artigas y "B" de Sauce. Canelones. Acreedores en el mismo — DOROTEA NELIDA TEJERA y ENRIQUE PAULET AYALA.
25) N$ 180 00 20|pub. 16329 Jn.26-v jl 24.

Jose Rodríguez Martinez y Elena Astesiano, prometimos vender Carnicería de Cispiatina 1343 a Manuel Rodriguez Loureiro. Acreedores al mismo.
25) N$ 90 00 20.pub. 16328 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26|9|904 — Prometimo vender a don José Ramón Pérez Comesaña, comercio café bar, minutas. calle Piedras 349 esquina Solís — Acreedores en el mismo — MANUEL MARTINEZ. — MARGARITA G. de MARTINEZ — MARIA A MARTINEZ — MARIA ELSA GARREIRO MARTINEZ.
25) N$ 180 00 20|pub 15499 Jn.18-v.jl 16.

Ley 26|9|904 — Prometí enajenar a Kambara Uruguay S A empresa arenera inscripta con el Nº 327 en el Instituto Geológico (Inspección General de Minas) ubicada en la 13ª Sección Judicial de Montevideo. Padrón 158.953. Acreedores Paysandú Nº 935 piso 3. — FEDERICO REYES NOGARA
25) N$ 180.00 20|pub. 16268 Jn.25-v.jl.23.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Ruben Darío Peña Caballero, comercio "Todo Deportes", sito en Av. Gral. Flores 503 de Colonia. Acreedores: Gral. Flores 466, Colonia — OMAR VITAL CARRO LUQUE. — NELDA TERESITA TORRES VELAZQUEZ
25) N$ 180,00 20|pub. 16786 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26|9|904. — Por documento 17|6|980, prometimos vender a Jose Gomez, kiosco de Paraguay 1218. Acreedores presentarse en el mismo. — JORGE MARIO BRUNO. — DANIEL ROBERTO VAZQUEZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 16133 Jn.24-v.jl.22.

Ley 26|9|904. — Prometi vender a "La Marañada S.R.L.", comercio en Ramo de Parrillada, calle Joaquin Requena 1394 Acreedores presentarse en el mismo. — JOAQUIN ANDRES FERNANDEZ.
25) N$ 180 00 20|pub 16132 Jn.24-v.jl.22.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Héctor Julián Barsanti Cortés y José Peña Scutullo, carnicería en Ellauri 409. Acreedores al mismo. — ROSENDO GARCIA GONDAR, MARIA RAMOS de GARCIA y MANUEL CAMPO VILLAVERDE.
25) N$ 180,00 20|pub. 16087 Jn.24-v.jl.22.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a María Angelica Bula Ruiz y Alvaro Sequeira Medeiros, comercio "Los Alpes" en ramo de Cafe Bar Minutas gira en Hocquart 2249. Montevideo — Acreedores al mismo: OLGA AMELIA AMACORIA MARTINEZ y CARLOS WASHINGTON ABREU
25) N$ 180.00 20|pub. 16074 Jun.24-v.jul.22

Ley 26 setiembre, 1904. — Prometí vender a Aurora Lencina y Elizabeth Marichal, el comercio de almacén de Cno. Maldonado 5177 bis. Acreedores en el mismo — JUAN DRAGO.
25) N$ 90.00 20|pub. 16412 Jn.27-v.jl.25

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender Farmacia De los Santos a Ivonne Freda y esposo — Acreedores: Aparicio Saravia 4670. — NORA MENECES — JOSE ARES
25) N$ 90.00 20|pub. 16925 Jul.4-v.agto.1º

Cedí promesa de compraventa, panadería de Gral. E. García 1755. Acreedores en el mismo. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — NELLY AZEZIAN.
25) N$ 180,00 20|pub 17080 Jl.7-v.ag.4.

Prometí vender a Carlos Ferreiro y Delia Vittoria, Bazar Isolli, Mercado de los Regalos, Tucumán y Sanabria, Piriápolis. Acreedores al mismo. — MARIA DEL CARMEN SANCHEZ de SCETCOVSKY.
25) N$ 90,00 20|pub. 16949 Jl.4-v.ag.1º.

Ley 26 de setiembre de 1904. — El 1º de mayo de 1980, Orencio López Goas e Isabel Hermida, cedieron los derechos a la promesa de Panadería Santa María instalada en Gral. Flores 675 (Las Piedras) a "Santa María S.R.L.". Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, Escritorio 78. — ORENCIO LOPEZ.
25) N$ 270.00 20|pub 16502 Jn.27-v.jl.25.

27 - Varios

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Departamento de Relaciones Públicas
NOTIFICACION

La División Jurídica del Consejo Nacional de Educación notifica a MARIA EMILIA CANTO de la resolución de este Consejo R. I. 12|105|80 de fecha de 29 de mayo de 1980, recaída en el Exp. 17-P-677|79 por la cual se le destituye del cargo declarándose definitiva le retención de haberes sin pérdida de derechos jubilatorios. — Dra. Isabel F. de Guido. — División Jurídica. — CONAE.
27) (C. C.) 3|pub. 42040 Jul.14-v.jul.16

DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION CIVIL

REGISTRO DE PROVEEDORES

La Dirección Nacional de Identificación Civil llama a los interesados en inscribirse en el Registro de Proveedores Rincón 665. 1er. piso, Poveeduría en el horario de 12 a 19 horas.

27) N$ 21.60 3|pub. 17142 Jl.14-v.jl.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

COMISION DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Selección de dos Plantas de Armado de Vehículos Categoría "C" (hasta 1.000 c.c.) de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del decreto 232/980, de 24 de abril de 1980

Convócase a las empresas interesadas en la inscripción de dos nuevas plantas de armado de automóviles de hasta 1.000 c.c. (artículo 2º del decreto 232|980, de 24 de abril de 1980), a presentar sus propuestas de acuerdo con las Bases para su selección que están a disposición de los interesados en la Tesorería del Ministerio de Industria y Energía, calle Rincón 723 (primer piso) en el horario de 12 a 19 horas, al precio de N$ 500.00 (nuevos pesos quinientos).

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 31 de octubre de 1980 a las 15 horas, en la Sede de la Comisión de la Industria Automotriz calle Soriano 1014.

La recepción de propuestas se efectuará en la Sede de la Comisión de la Industria Automotriz, calle Soriano 1014, hasta el día y hora fijados para el citado acto de apertura.

27) (C.C.) 5|pub. 42074 Jl.15-v.jl.22

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
"Dr. Manuel Quintela"
Técnico 1 Enfermera

La Dirección del Hospital de Clínicas "Dr Manuel Quintela", llama a prueba de suficiencia y méritos para la provisión titular de cargos de Técnico 1 Enfermera (Esc. AaB 20, Grado 4, 36 hs. semanales y N$ 3 406 00 de sueldo) y formación de un cuadro para cubrir suplencias, interinatos y designaciones de eventuales titularidades con vigencia de dos años.

Las inscripciones se recibirán en el Departamento de Personal —Sección Concursos— los días hábiles de 8 a 14 horas, a partir del día 14 de julio y hasta el 30 de julio del corriente año a las catorce horas, brindándose todo tipo de información a los interesados.

Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción los siguientes documentos:

1) Cédula de Identidad y Credencial Cívica.
2) Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.
3) Certificado de Buena Conducta.
4) Título habilitante y fotocopia del mismo.
5) Dos fotos tipo carné, de frente.
6) Referencias de dos médicos o funcionarios de la Institución.
7) Los méritos en que fundamenta sus aspiraciones, con las constancias que lo avalen — Departamento de Personal. — Sección Concursos.

27) (C C.) 1|pub. 42087 Jl.15-v.jl.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Notificación

Se notifica al Sr DANIEL MUSSI la siguiente resolución adoptada por el Sr. Rector Interventor de la Universidad de la República, recaída en Expte Nº 3.093|80|D Arq.:

"Montevideo, 26 de mayo de 1980.
Visto: estas actuaciones.
Atento: a lo dispuesto en el decreto 921.973, resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 4 de febrero de 1975 y 3 de noviembre de 1976,
El Rector Interventor de la Universidad de la República

Resuelve:

1) Aceptar la renuncia presentada por el señor Daniel Mussi a la beca UTU que usufructúa en la División Arquitectura, a partir del 13 de mayo de 1980.

2) Pase a Sección Personal y comuníquese a la División Arquitectura. — Cr. Jorge A. Anselmi, Rector Interventor".

27) (C.C.) 3|pub. 42092 Jl.15-v.jl.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Higiene
LLAMADO A OFERTAS

El Instituto de Higiene llama a ofertas para la concesión del servicio de la cantina ubicada en la planta baja de su edificio principal.

Los pliegos de condiciones generales y particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Instituto Avda Dr. Alfredo Navarro 3051, en el horario de 14 a 18 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la mencionada Sección el día 11 de agosto de 1980 a las 15 horas, en primer llamado y a las 15 y 30 el segundo llamado.

27) (C.C.) 3|pub 42069 Jl.14-v.jl.16

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
Duplicados de inscripción en el Dog Book Uruguayo

Habiendo cumplido el Sr. JOSE B. MENDEZ DORTA, con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, (artículo 57, Inc. A y B) que se refiere a la extensión de Duplicados de Pedigree, se hace saber que se hará en el término de treinta días, nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Raza: Collie, sexo: hembra, número inscripción: 2.203 nacido: 10 de enero de 1979.
Raza: Collie, sexo: hembra, número de inscripción: 2.205 nacido: 10 de enero de 1979.

27) N$ 22.50 1|pub. 17633 Jl.15-v.jl.15.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS
NOTIFICACION

Se notifica al señor LUIS FERNANDEZ PEDEMONTE en su carácter de titular del expediente Nº 12811 de la resolución adoptada por la Dirección de este Instituto Nº 1322|980 de 16 de abril de 1980, por la cual se le reconoce la categoría laboral, de acuerdo al último período de su actuación, y en aplicación del ar-

ticulo 7º de la ley 12.169, estableciéndola en: Inspector Técnico. Crédito Rural e Industrial. 26 años, 7 meses y 19 días. Persona Técnico.

Banco de la República Oriental del Uruguay. — Rodolfo Oribe, Jefe Asuntos Legales. — Werner Schmidt, Subjefe Asuntos Legales.

27) N$ 67.50 3|pub. 17477 Jl.14-v.jl.16

CITACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: ICOTRON S. R. L. "Venia" (Ficha E. 1813/979), se cita, llama y emplaza a los señores Estela, Adriana, Ricardo, Antonio y Alfredo Rapetti De León, herederos, de la señora Sara De León de Rapetti, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención — Se habilita la feria judicial menor al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Esc. Andrés Pasella, Actuario.

27) N$ 270.00 30|pub. 16996 Jl.4-v.ag.15.

LAVALLEJA

M.I.E.

INSPECCION GENERAL DE MINAS

Por disposición del Inspector General de Minas Interino, se hace saber: que se ha presentado ante la Inspección General de Minas, ROBERTO GIMENEZ SORHOUET, solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los números 4.294, 4.295, 4.296, 6.811, 12.837, 12.838, 12.839, 12.840, 13.005 y 3.322 de la Quinta Sección Judicial del departamento de Lavalleja As. Nº 156|980.

En consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto Nº 9.026 del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza a los propietarios de los predios referidos para su comparescencia a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División Inspección General de Minas. — Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.

27) N$ 94.50 3|pub. 17404 Jul.15-v.jul.17

MALDONADO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

INSPECCION GENERAL DE MINAS

Por disposición del Inspector General de Minas Interino, se hace saber: que se ha presentado ante la Inspección General de Minas el señor Homero Acosta solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los N.os 1018 y 1019 de la Tercera Sección Judicial del departamento de Maldonado, As. número 127|80. En consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto Nº 9026 del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza al propietario del predio referido para que comparezca a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División Inspección General de Minas. — Guillermo Rimsky Cavagnaro Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.

27) N$ 94.50 3|pub. 17476 Jl.14-v.jl.16

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

INSPECCION GENERAL DE MINAS

Por disposición del Inspector General de Minas Interino se hace saber: que se ha presentado ante la Inspección General de Minas, Jesús González Ltda. solicitando licencia de exploración sobre el predio empadronado con el número 19645, de la Cuarta Sección Judicial del departamento de Maldonado, As. 126|80; en consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería y por el decreto Nº 9026 del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza a los propietarios del predio referido para que comparezcan a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División Inspección General de Minas. — Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.

27) N$ 81.00 3|pub. 17522 Jl.14-v.jl.16

SAN JOSE

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SAN JOSE

CONVOCATORIA

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de San José, convoca para el acto eleccionario de su Consejo Directivo y Comisión Fiscal que tendrá lugar el sábado 26 de julio del año en curso, en la sede del Centro de Protección de Chóferes de San José, calle B. de Bengoa Nº 575 entre las 9 y 18 horas. Están habilitados para votar todos los socios con una antigüedad de más de 6 meses estando a la vista del público las listas de tales socios.

Las listas deberán ser registradas en Bengoa Nº 410 hasta la hora 18 del día 15 de julio corriente. — Comisión Electoral.

27) N$ 112.50 5|pub. 17417 Jl.11-v.jl.17

AVISOS DEL DIA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 11 de julio de 1980

Cambios y Arbitrajes del Dia

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300	N$ 5,18000	N$ 5,20000	1,7400
Austria	Chelin Austriaco	0700	" 0,73010	" 0,73360	12,3300
Belgica	Francos Belgas	0800	" 0,32280	" 0,32420	27,9000
Canadá	Dólares Canadienses	2309	" 7,85000	" 7,87250	1,1492
Dinamarca	Coronas Danesas	1800	" 1,67250	" 1,68000	5,3875
España	Pesetas	2100	" 0,12780	" 0,12810	70,5800
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	" 9,02400	" 9,04600	1,0000
Francia	Francos Franceses	2600	" 2,23000	" 2,24000	4,0410
Holanda	Florines Holandeses	3100	" 4,73750	" 4,75750	1,9020
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	" 21,43000	" 21,50000	U$S 2,3765
Italia	Liras	3500	" 0,01086	" 0,01089	830,2500
Japón	Yens	3600	" 0,04134	" 0,04147	218,1000
Noruega	Coronas Noruegas	4600	" 1,87750	" 1,88750	4,7980
Portugal	Escudo Portugués	5200	" 0,18490	" 0,18570	48,7000
Suecia	Coronas Suecas	5800	" 2,19250	" 2,20250	4,1100
Suiza	Francos Suizos	5900	" 5,63500	" 5,65750	1,5990
Venezuela	Bolivar	6200			

OTROS ARBITRAJES

Argentina	Pesos Ley	0500	——	——	1.862,0000
Australia	Dólares Australianos	0105	——	——	0,8726
Brasil	Cruceiros	1000	——	——	52,1150
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandés	1490	——	——	1,0162
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620	——	——	0,8385

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

Argentina	Peso Ley Billete	0501	N$ 0,00481	N$ 0,00482	——
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,15800	" 0,15900	——
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 9,04100	" 9,04600	——
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 9,06500	" 9,07000	——
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 9,04100	" 9,04600	——

COTIZACIONES A TERMINO

EE.UU. — 1 Dólar USA — Fdo B.C.U.

Al 31/7/80	" 9.08500	" 9.10800	Al 31|10|80	N$ 9,66100	N$ 9,68600
Al 29/8/80	" 9.28500	" 9,30900	Al 31|12|80	" 10,00000	" 10,02500
Al 30/9/80	" 9,48000	" 9,50400	Al 28|11|80	" 9,83100	" 9,85600

EURO - DOLAR Y ORO

Londres Libo	Cierre - 6 Meses	9100	——	——	9 3/4
Londres Oro	Oro	9000	——	——	U$S 672,00

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones. 27) (C.C.) 1|pub. 42099 Jl.16v.jl.16.

1—Apertura de Sucesiones

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA MARGARITA ECHEVERRIA DE GOÑI (Ficha B Nº 76|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Trinidad, junio 30 de 1980. — Justo R. Ortiz Viña, Actuario.

1) N$ 72.00 10|pub. 17695 Jul.16-v.jul.30.

3—Convocatorias Comerciales

BANCO PAN DE AZUCAR
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 26 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1980, a las 10 horas, en el local de la calle Rincón Nº 518, Montevideo, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Memoria relativa al desenvolvimiento y condiciones económicas del Banco. Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1980.

2º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura en el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1980.

3º) Determinación del número de integrantes del Directorio y elección de los mismos para el nuevo período de un año. Elección de Síndico y suplente.

4º) Fijación de la remuneración de los Directores y Síndico.

Se comunica que, según el artículo 29 del Estatuto, para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su realización, en la sede de la sociedad o presentar un recibo de depósito de ellas en una institución bancaria, así como que, de acuerdo al artículo 27, las Asambleas Ordinarias quedarán constituidas con el número de accionistas que concurran. Se deja constancia asimismo, que, conforme al artículo 33 del Estatuto, el importe mínimo de capital con derecho a voto es de N$ 6.630.35 (nuevos pesos seis mil seiscientos treinta con 35|100). — Montevideo, julio de 1980. — El Directorio.

3) N$ 175.50 3|pub. 17749 Jul.16-v.jul.21.

COMERSA
COMPAÑIA MERCANTIL E INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de julio de 1980, a la hora 9 y 30, en el local de la calle Constitución 1987, a fin de considerar la siguiente orden del día:

a) Designación por el presidente de dos personas para formar la Comisión de Quórum y escrutinio;
b) Reforma de estatutos;
c) Aumento de capital;
d) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones, o un certificado de las mismas expedido por un Banco, tres días antes del fijado para la reunión, en la sede social. — Montevideo, julio 14 de 1980.

3) N$ 54.00 2|pub. 17766 Jul.16-v.jul.17.

COMERSA
COMPAÑIA MERCANTIL E INDUSTRIAL S. A.
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de julio de 1980, a la hora 9, en el local de la calle Constitución 1987, a fin de considerar la siguiente orden del día:

a) Designación por el presidente de dos personas para formar la Comisión de Quórum y Escrutinio;
b) Memoria;
c) Estados de situación y resultados del ejercicio al 30|6|980;
d) Distribución de utilidades del ejercicio al 30|6|80;
e) Elección de Directorio y suplentes;
f) Remuneración especial al Directorio;
g) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones, o un certificado de las mismas expedido por un Banco, tres días antes del fijado para la reunión, en la sede social. — Montevideo, julio 14 de 1980.

3) N$ 72.00 2|pub. 17767 Jul.16-v.jul.17.

GIOVANNA S. A.

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 25 de julio de 1980 a las 16 hs. en 18 de Julio 1516, P. 8, Escr. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, Balance General de Situación y Resultados al 29 de febrero de 1980.
2) Elección de Directorio;
3) Remuneración Directorio;
4) Distribución de Utilidades.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de iniciación de esta Asamblea. — El Directorio.

3) N$ 18.00 1|pub. 17751 Jul.16-v.jul.16.

ESTANISLAO DIEZ S. A.

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por el Art. 39 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día sábado 26 de julio de 1980 a la hora 10 y 30, en el local de la calle Cnel. Lorenzo Latorre 1373, a cuyos efectos se transcribe el siguiente orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 33º ejercicio anual cerrado el 31 de marzo de 1980.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Elección de dos miembros titulares del Directorio y dos suplentes (Art 15 del estatuto).
4º) Elección de Síndico y suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas que para formar parte de la asamblea (Art. 40 del estatuto), deberán depositar en las Oficinas de esta Sociedad, Cnel. Lorenzo Latorre 1373, sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la Asamblea. — Montevideo, julio 8 de 1980. — El Directorio.

3) N$ 45.00 1|pub. 17517 Jl.16-v.jl.16

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIVISION SUMARIOS

No habiéndose ubicado el domicilio de la señora MARIA ELENA VALDES, funcionaria del Hospital de Clínicas, se le emplaza por este medio a presentarse en las oficinas de esta División (18 de Julio 1968 3er. Piso) dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana, a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerle

por renunciante (experiente 2778|80 HC. numeración de Rectoría) conforme a lo dispuesto por el Art. 33 de la ley 7.819, decretos de 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969, y artículo 24 de la ley 14.416. — Montevideo, 16 de julio de 1980. — Dr. Humberto Falchetti, Director de la División Sumarios de la Universidad.
8) (C. C.) 3|pub. 42100 Jul.16-v.jul.21.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 19.809 de fecha 25 junio de 1980 y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 149.162 de fecha junio 30 de 1980, ha sido designado para expropiar con destino a la implantación de edificios públicos y a la formación de espacios libres el siguiente inmuebles:

Padrón: 101.241. Superficie Afectada 263.63 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones N: 3.958 y por el artículo 1º del decreto-ley 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación del bien a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador (10º Piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, junio 10 de 1980.
9) (C.C.) 8|pub. 42097 Jul.16-v.jul.28.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

**COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
COMISION ASESORA DE ADJUDICACIONES**

Llámase a Licitación Pública Nº 102|980, para la adquisición de "Calzado Militar", destinados para el uso del Personal de la Armada Nacional. La recepción de las ofertas tendrá lugar el día 14 de agosto de 1980, a las 09.00 horas, y la apertura ese mismo día a las 10.00 horas, en el local que ocupa la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la Armada Nacional, en el Servicio de Aprovisionamieinto, Muelle Fluvial Hangar "A". Los pliegos de condiciones podrán ser retirados todos los días hábiles de 08.30 a 12.30 horas en el citado Servicio. El valor del pliego es de N$ 100.00 (nuevos pesos cien). — Capitán de Fragata (CIME) Víctor Fedullo, Presidente de la Com. As. de Adj. de la Armada Nacional.
12) (C.C.) 3|pub. 42102 Jul.16-v.jul.21.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Nº 10|980

Ruta 4: "Andrés Artigas", tramo: Arroyo Cuaró Grande - Arroyo Tres Cruces, recargo de base y tratamiento bituminoso doble con sellado entre las progresivas 154k500 y 187k300.

Prórroga de fecha de apertura

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Dirección, debidamente autorizada por la Superioridad, ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación de referencia para el día 14 de agosto de 1980 en el local y horas fijadas oportunamente. — Montevideo, 10 de julio de 1980. — Ing. David Catarivas, Director de Vialidad M.T.O.P. — Tirso Ponte, Secretario General.
12) (C. C.) 3|pub. 42103 Jul.16-v.jul.21.

RIVERA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION PUBLICA Nº 2|980 PARA LA CONSTRUCCION DE 12 VIVIENDAS EN MINAS DE CORRALES

Llámase a Licitación Pública Nº 2 980 para la construcción de doce viviendas en la Villa de Minas de Corrales, Quinta Sección Judicial del Departamento de Rivera, en el terreno empadronado con el Nº 973, que se realizarán de acuerdo al Pliego de Condiciones, Memoria Constructiva y Descriptiva General y Planos que lucen agregados al expediente Nº 85.741. Los mismos están a disposición de los interesados, en el Dpto. Administrativo y en el Congreso Nacional de Intendentes Municipales, al precio de N$ 150.00 c|uno, fijándose el día 30 de julio de 1980 a la hora 14, el primer llamado en Dirección del Dpto. Administrativo, al que deberán concurrir un mínimo de tres oferentes.

Si no concurriere el mínimo exigido, se realizará un segundo llamado el mismo día a la hora 15, procediéndose a la apertura de propuestas con el número de oferentes que concurran.
12) (C. C.) 3|pub. 42098 Jul.16-v.jul.21.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 16 de julio de 1980

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9 906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

LUIS ADRIAN ALBRIEUX, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Félix Laborde 2274, Apto. 5 y ANNE CLAIRE AVELLANEDA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Los Jockeys 4889.

VICTOR MANUEL DE AZIZ, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial 2 Nº 5198 (Ellauri) e HILDA ELENA CHIRIFF, 20 años, soltera, zapatera, oriental, domiciliada Domingo Arena 5480.

OFICINA N.o 2

ARMANDO GABRIEL BLANKLEIDER, 26 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Juan Benito Blanco 1293 Apto. 701 y PERLA TURIM, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lázaro Gadea 929 Apto. 101.

GONZALO JOSE BOVE, 28 años, soltero, técnico agrario, oriental, domiciliado Yaguarón 1210 Apto. 402 y FRANCISCA COSTAS, 25 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Andes 1424 apartamento 201.

CARLOS ALBERTO BASTARRICA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 813 y MARIA ISABEL QUIRIQUINO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Antonio Cabrera S|N Sector C. (Unión).

MARIO GUSTAVO JASO, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Rivera 2423 y BEATRIZ LIBERTAD GARCIA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 5481 Apto 102.

JULIO CESAR BARRERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Módena 3841 y JOSEFA CRISTINA ROCHA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 Nº 3989 (Gral. Flores y Cuchilla Grande).

ALFREDO VICTOR ESPINOSA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle Las Tunas 733 (La Teja) y MARIA LUISA SAN ROMAN, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Tunas 629 (La Teja).

JOSE HUGO BERTUA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4500 y ROSA MARY RIOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julián Laguna 6191.

OFICINA N.o 3

TOMAS CAIMI, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Bogotá 3629 Apto. 4 y MARIA del CARMEN CLAVELLI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bulevar España 2575 apartamento 901.

HUMBERTO RAMON CIPICIANO, 17 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Antonio 3685 y ELVIRA CARMEN FONTANA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 17 metros Nº 3180 (Villa Española).

RUBEN ABEL CHIAPPARA, 50 años, soltero, apuntador marítimo, argentino, domiciliado Chiavari 3156, Apto. 11 y MARIA GLADYS NUÑEZ, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chiavari 3156, Apto. 11.

DOMINGO CASTRO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Burgues Nº 4099 y STELLA MARYS GIMENEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Pla.

OFICINA N.o 4

RICARDO ALBERTO LOMIENTO, 24 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado José Hernández 2425 A. y MONICA INES NIETO, 20 años, soltera, dibujante técnico, oriental, domiciliada Obligado Nº 1164.

JULIO CESAR FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3609 y AMALIA ISABEL DECUADRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2042.

OFICINA N.o 5

ROBERTO MATEO HERNANDEZ, 74 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3771 y ASENCION LEONOR GADEA, 64 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Juan Jackson Nº 1022 Apto. 5.

OFICINA N.o 6

CARLOS HEBERT MENGOD, 24 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6077 y CARMEN del ROSARIO TARAMASCO, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Turín número 3543.

OFICINA Nº 7

ALVARO ALBERTO CONSTANTINO PAZOS, 32 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Barreiro 3285 y GRACIELA GUTIERREZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayabos Nº 1614.

EDUARDO FRANCISCO PODOLAK, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1121 y DIADEMA FIGUEIRA, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Maipú 2080.

OFICINA Nº 8

OSCAR PEDRO ROCHA, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4413 y RAQUEL ANGELICA GARCIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4413.

EDUARDO ALBERTO ZANATTA, 20 años, soltero, empleado, domiciliado Santa Lucía 5632 y TERESA ROSA GIMENEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 2156.

LUIS EDUARDO ROSES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3007 y MARIA del ROSARIO ZUNINO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Belloni Nº 4020.

JULIO CESAR REBOLEDO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 1949 Apto. 304 y MARY CARMEN BLANCO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Bustamante Nº 1833.

RUBEN HEBERT ROCCA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 1025 y LUCY ESTHER SCHWARTZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tres Cruces 1878.

OFICINA Nº 9

RICARDO MANUEL SANJURJO, 38 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Jackson 1061 y ELVIRA ROSA VILLEGAS, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aconcagua 5420.

LUIS FELIX SANCHEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Rambla Costanera 3160 y MARIA DELIA GARCIA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rondeau 2441.

HERACLIO ROLDO SERE, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Martín Rodríguez 3786 y VELMA ELISABET BURGUES, 52 años divorciada, oriental, domiciliada Martín Rodríguez 3786.

JOSE PEDRO SILVA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña Nº 1984 y ELSA GLADYS PEÑA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 Nº 6310.

OFICINA Nº 10

HUGO VIERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 4 Nº 5274 (Barrio Borro) y LAURA ELENA FERREIRA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yi Nº 1592 Apto. 17.

JORGE RICARDO TORRES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2285 y SUSANA BEATRIZ PETKOVICH, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José Antonio Cabrera 3672.

ALBERTO LUIS VIGNALE, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Palmar 2542 y CLAUDIA MARIA CENTANINO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2149.

14) N$ 7.00 3|pub. v. jl. 21.

15—Pagos de Dividendos

PEINADURIA INDUSTRIAL DE LANAS COLON S. A.
PEINCOSA

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 28 de julio de 1980 pueden hacer efectivo en las oficinas de la Empresa, Camino Carlos A. López Nº 7700, entre las 10 y las 12 horas, el dividendo del ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1979 — El Directorio.
15) N$ 40 50 3|pub. 17693 Jul.16-v.jul.21.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ATHOS D'ALESSIO GORDIOLA, solicita la inscripción de los planos y memorias descriptivas denominados "Complejo Aeronaval Cono Sur" (segunda parte). — Montevideo, 14 de julio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General
17) N$ 45.00 10|pub. 17738 Jul.16-v.jul.30.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

L. L. LTDA.

Contrato 5|3|980.
Socios: CARLOS LAVAGNINO VAILLANT y MARIA ELENA DE LEON ALVAREZ.
Objeto: Fabricación muebles, venta, distribución, exportación, importación, comisiones.
Capital: N$ 3.000,00.
Administración conjunta.
Domicilio Montevideo.
Inscripción Nº 168, Fº 632, L. 2 Contratos.
22) N$ 90.00 10|pub. 17762 Jul.16-v.jul.30.

L.K. LTDA.

Contrato 5|3|980.
Socios: CARLOS LAVAGNINO VAILLANT y MARIA ELENA DE LEON ALVAREZ.
Objeto: Fabricación muebles, venta, distribución, importación, exportación, comisiones.
Capital: N$ 8.000,00.
Plazo 20 años.
Administración conjunta.
Domicilio Montevideo.
Inscripción Nº 169, Fº 635, Libro 2 Contratos.
22) N$ 90.00 10|pub. 17761 Jul.16-v.jul.30.

FERRUA Y FALCON S.R.L.

Contrato: 3 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 26 Libro de Contratos. Soriano.
Socios: EDMUNDO FERRUA y SERGIO FALCON.
Capital: N$ 20.000,00 por partes iguales.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Domicilio: Mercedes, Colón 280.
Objeto: Operaciones comerciales c industriales, especialmente artículos electrodomésticos.
Administración: Ambos socios actuando conjuntamente
22) N$ 135.00 10|pub. 17661 Jul.16-v.jul.30.

TRILLO E IGLESIAS LIMITADA
CESION DE CUOTA

Contrato: 14|1|980.
Cedente: DOMINGO IGLESIAS.
Cesionario: José Trillo.
Modificación: Cambio de denominación a "Trillo & Trillo Ltda.".
Administración: José Trillo y Manuel Trillo conjuntamente.
Inscripción: 674-2479-3.
22) N$ 90.00 10|pub. 7691 Jl.16-v.jl.30.

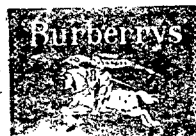
TRICOLAN LIMITADA

Contrato: 1 junio 1980. Inscripción Reg. Públ. Gral. Comercio: 3 junio 1980, Nº 512 Fº 1920, Libro Nº 3 Contratos.
Socios: AUDORA CRUZ SOSA y SOLEDAD PADULA CRUZ.
Administración: Indistintamente.
Capital: N$ 20.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Objeto: a) Fabricación, industrialización de toda clase productos y artículos; b) Explotación específica del ramo compraventa artículos de vestir, anexos y derivados; c) Toda clase operaciones y contratos sobre bienes muebles e inmuebles; d) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; e) Operaciones y|o contratos por cuenta propia y|o de terceros de cualquier naturaleza.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 225.00 10|pub. 17692 Jul.16-v.jul.30.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 175 872 — Montevideo, julio 11 de 1980. — Erna Siegmund, por Burberrys Limited (Inglaterra), solicita marca:



clases 10 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17746 Jl.16-v jl.30

ACTA Nº 175.873. — Montevideo, julio 11 de 1980. — Erna Siegmund, por Fortuna S. A. (Uruguay) solicita marca AJEDREZ, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17747 Jul.16-v.jul.30.

ACTA 175.870. — Montevideo, julio 11, 1980. — Oscar Bacot por Metalfrio S|A Indústria e Comércio de Refrigeraçao (Brasil), solicita marca:



clases 6, 11 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17760 Jl.16-v.jl.30

ACTA Nº 175.352. — Montevideo, junio 23 de 1980. — Miguel Freira por Jorge Dimu (Uruguay) solicita la marca:



clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 17772 Jl.16-v.jl.30

ACTA Nº 175.696. — Montevideo, julio 3, 1980. — Manfredo Cikato por Hanimex Corporation Limited (Australia), solicita marca:



clases 12 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157,50 10|pub. 17733 Jl.16-v.jl.30

ACTA Nº 175.542. — Montevideo, julio 7, 1980. — M. Dubou por Edimex Ltda. (Montevideo), solicita marca:



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 157.50 10|pub. 17481 Jl.16-v.jl.30

ACTA Nº 175.874. — Montevideo, julio 11 de 1980. — Erna Siegmund, por Fortuna S. A. (Uruguay), solicita marca TRAMPOLIN, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17748 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 175.871. — Montevideo, julio 11 de 1980. — Erna Siegmund, por Burberrys Limited (Inglaterra) solicita marca BURBERRYS clases 10 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17745 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 175.694. — Montevideo, julio 3, 1980. — Manfredo Cikato por Chuca Produtos Infantis Ltda. (Brasil) solicita marca CHUCA, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 17731 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 175 695. — Montevideo, julio 3, 1980. — Manfredo Cikato por Hanimex Corporation Limited (Australia) solicita marca HANIMEX, clases 12 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 17732 Jul.16-v.jul.30.

ACTA 175.697. — Montevideo, julio 3, 1980. — Manfredo Cikato por Intece S. A. Industria e Comercio (Brasil) solicita marca INTAR clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 17734 Jul.16-v.jul.30.

ACTA 175.698. — Montevideo, julio 3, 1980. — Manfredo Cikato por Intece S. A. Industria e Comercio (Brasil) solicita marca INTISOFT, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 17735 Jul.16-v.jul.30.

ACTA 175 699. — Montevideo, julio 3, 1980. — Manfredo Cikato por Intece S. A. Industria e Comercio (Brasil) solicita marca INTECE clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17736 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 175.700. — Montevideo, julio 3, 1980. — Manfredo Cikato por Intece S. A. Industria e Comercio (Brasil) solicita marca INTISFELT, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17737 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 175.906. — Montevideo, 14 de julio de 1980. — Carlos Wilfredo Sánchez Bargas (Montevideo, Uruguay) solicita la marca WAL 69 de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17765 Jul.16-v.jul.30.

ACTA 175.869. — Montevideo, julio 11, 1980. — Oscar Bacot por Colgate-Palmolive Company (USA) solicita marca: APPLE FRESH, clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17759 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 175.868. — Montevideo, julio 11 de 1980. — Oscar Bacot por C V A S R L (Montevideo) solicita marca HULA HOOP clases 4-5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17758 Jul.16-v.jul.30.

ACTA 175.867. — Montevideo, julio 11, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Anilco Ltda. (Montevideo) solicita marca: SUPERPIE, clases 9-10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17757 Jul.16-v.jul.30.

ACTA 4.225. — Montevideo, julio 11, 1980. — Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo) solicita marca: ALEC INTERNATIONAL INSTITUTE clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17756 Jul.16-v.jul.30.

ACTA 4.224. — Montevideo, julio 11, 1980. — Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo) solicita marca: ALEC 80, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17755 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 175.846. — Montevideo, 10 de julio de 1980. — Alberto José Espasandín Benia (Montevideo, Uruguay) solicita la marca STICK-PINZ, de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 17518 16Jl.-v.30jl.

ACTA Nº 175.898. — Montevideo, 9 julio de 1980. — M. Dubourg por Luis Vilarrubia "Biee", clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
"Biee", clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 17488 Jl.16-v.jl.30

24—Trámites de Patentes de

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U. 1.005. — Montevideo, julio 11 de 1980. — Erna Siegmund, por Adolfo Goliardi (Uruguay), solicita modelo de utilidad para: "Dispositivo humectante para filtro de cigarrillo". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 17744 Jl.16-v.jl.30

ACTA Nº U 1.003. — Montevideo, mayo 26 de 1980. — Norman Fox, por Dart Industries Inc. (USA), solicita patente de modelo de utilidad, para: "Armazón de montaje", denunciando prioridad solicitud uruguaya Acta 20.661, de fecha mayo 26|78, reválida de la patente belga número 848 210, de fecha noviembre 10|76. — De acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 17752 Jl.16-v.jl.30

ACTA Nº U 1.004. — Montevideo, mayo 26 de 1978. — Norman Fox, por Dart Industries Inc. (USA), solicita patente de modelo de utilidad para: "Recipiente para embutidos", denunciando prioridad solicitud uruguaya Acta 20 658, de fecha mayo 26|78; reválida de la patente belga Nº 850.480, de fecha enero 18|77. — De acuerdo con la ley Nº 14 549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 17753 Jl.16-v.jl.30

ACTA 1.538. — Montevideo, julio 11, 1980. — Billy Fox por Dart Industries Inc. (USA), solicita patente de diseño industrial para: "Un recipiente para guardar alimentos o similar" reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 112661, de fecha 12|1|80. — De acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 17754 Jl.16-v.jl.30

25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Cándida Cuña Pereira, Panadería calle Presidente Viera Nº 1324. — Acreedores presentarse: Anollés Nº 1019. — IGLIAN CORNES. — TERESA RIVERO.
25) N$ 90.00 20|pub. 17739 Jl.16-v.ag.13

Ley 26 setiembre 1904. — Cedimos a Manuel Castro y Juan Pedro Peralta cuota indivisa Panadería "Ciudad de Montevideo". Acreedores: Misiones 1475, piso 3, escritorio 2. — ROSA MARIA CANGELLOTTI de CAMARANO, MARIA ROSA y GRACIELA HAYDEE CATALINA CAMARANO CANGELLOTTI. — Montevideo, 10 de junio de 1980.
25) N$ 180.00 20|pub. 17538 Jl.16-v.ag.13

27—Varios

MONTEVIDEO

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Cítase al señor Carlos Fernández a efectos de notificarse de la resolución del Poder Ejecutivo declarándolo renunciante tácito por abandono del cargo (artículo 24, ley 14.416, decreto 241|969). — Oficina de Sumarios. — DIAC. — Montevideo, 11 de Julio de 1980. — Dirección Nacional de Aduanas. Dirección General Contable y de Contralor. — Div. Proveeduría. Departamento de Adquisiciones.
27) N$ 10.80 3|pub. 17743 Jl.16-v.jl.21

FACULTAD DE MEDICINA
SECCION DESPACHO
Notificaciones

Expte. Nº 800.537. — Se notifica a: Raúl Praderi la siguiente resolución del señor Rector Interventor de la Universidad de la República de fecha 15 de mayo de 1980: Conceder al doctor Raúl C. Praderi licencia extraordinaria con goce de sueldo por 15 días a partir del 31 de mayo del año en curso en el cargo de Profesor de Clínica Quirúrgica "3" de la Facultad de Medicina a efectos de concurrir al 8º Congreso Italiano de Cirugía de Urgencia y al 2º Congreso Italiano del Colegio Internacional de Cirugía Digestiva.

Expte. Nº 801.914. — Se notifica a: José Nozar la siguiente resolución del señor Rector Interventor de la Universidad de la República de fecha 22 de abril de 1980: Conceder al doctor José V. Nozar, Profesor Adjunto Honorario del Departamento de Cirugía Cardíaca de la Facultad de Medicina la siguiente Misión de Estudios "Estudio de la preservación miocárdica durante cirugía cardíaca", a desarrollarse en el Hospital Brousseau de París y en la Mayo Clinic, U.S.A. durante 60 días, a partir del 10 de abril de 1980.

Exp. Nº 801.916. — Se notifica a María del Rosario Cruz la siguiente resolución del señor Rector Interventor de la Universidad de la República de fecha 6 de junio de 1980: Acéptase la renuncia presentada por la señorita María del Rosario Cruz a la beca de trabajo otorgada por la Universidad de la República en la Facultad de Medicina. Téngase como fecha de la presente renuncia el 11 de abril de 1980.

Exp. Nº 801.917. — Se notifica a Carla Gulart la siguiente resolución del señor Rector Interventor de la Universidad de la República: Acéptase la renuncia presentada por la señorita Carla Gulart a la beca de trabajo otorgada por la Universidad de la República en la Facultad de Medicina. Téngase como fecha de la presente renuncia el 29 de marzo de 1980.

Expte. Nº 801.918. — Se notifica a: María T. Quintela la siguiente resolución del señor Rector Interventor de la Universidad de la República: Acéptase la renuncia presentada por la señorita María Teresa Quintela a la beca de trabajo otorgada por la Universidad de la República en la Facultad de Medicina.

Expte. Nº 801.938. — Se notifica a: José A Piñeyro la siguiente resolución del señor Rector Interventor de la Universidad de la República. **Convalidar la licencia con goce de sueldo usufructuada por el doctor José A. Piñeyro, por 9 días a partir del 17 de abril de 1980, en el cargo de Profesor Agdo. del Instituto de Tisiología de la Facultad de Medicina, a efectos de asistir al II Congreso Panamericano de Enfermedades del Tórax, en Río de Janeiro, Brasil.**

Expte. Nº 801.940. — Se notifica a: Juan Chifflet la siguiente resolución del señor Rector Interventor de la Universidad de la República. Convalidar la licencia usufructuada por el doctor Juan Chifflet por 9 días a partir del 17 de abril del año en curso, en el cargo de Asistente del Instituto de Tisiología de la Facultad de Medicina a efectos de asistir al II Congreso Panamericano de Enfermedades de Tórax, en Río de Janeiro, Brasil.

Expte. Nº 801.992. — Se notifica a: Erna Alfonso la siguiente resolución del señor Rector Interventor de la Universidad de la República: Acéptase la renuncia presentada a la beca de trabajo otorgada por la Universidad de la República en la Facultad de Medicina, por la señorita Erna Alfonso.

Expte. Nº 802.216. — Se notifica a: Rosa Niski de la siguiente resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 26 de mayo de 1980: Prorrogar por el término de 90 días a partir del 16 de mayo de 1980 la licencia extraordinaria sin goce de sueldo concedida a la doctora Rosa Niski en el cargo de Prof. Adj. del Departamento de Emergencia a efectos de continuar ocupando interinamente otro cargo docente.

Expte. Nº 802.226. — Se notifica a: José L. Rodríguez y Magdalena Bogdan la siguiente resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina. Crear tres cargos de docentes honorarios a nivel de Gº 2 de la Clínica Semiológica. Designar a los doctores José L. Rodríguez y Magdalena Bogdan para ocupar dos de los cargos de referencia no más allá del 31 de diciembre de 1980.

Expte. Nº 802.298. — Se notifica a: Claudio Tschiersky la siguiente resolución del señor Rector Interventor de la Universidad de la República: Acéptase la renuncia presentada por el funcionario del Instituto de Higiene, señor Claudio Tschiersky al cargo de Director de Departamento Administrativo puesto Nº 1.508, (Esc. Ab, Grado 3, 40 hs.).

Expte. Nº 803.148. — Se notifica a: Prof. doctor José López Fernández la siguiente resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 4 de junio de 1980: Atento a lo informado por la Comisión de Enseñanza, aprobar el informe elevado por el Profesor doctor José López Fernández correspondiente a la labor desarrollada en el Departamento de Laboratorio Clínico durante el año 1979.

Expte. 803.072. — Se notifica a: Dr. José Ernesto Novoa la siguiente resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 30 de mayo de 1980: Atento a los motivos invocados aceptar la renuncia presentada por el doctor José Ernesto Novoa al cargo de Asistente del Curso de Hematología —honorario— de la Escuela de Graduados, —Grado 2— a partir del 19 de abril de 1980.

Expte. 803.010. — Se notifica a: Dres. Eduardo Lapiedra e Isabel Fernández la siguiente resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 26 de mayo de 1980: Rectificar la resolución Nº 29 de fecha 13 de mayo de 1980 en el sentido de que las designaciones de los Dres. Eduardo Lapiedra e Isabel Fernández deben considerarse como realizadas en los cargos Nº 1.360 y 1.359 de Asistentes del Departamento de Anatomía Patológica respectivamente atento a que dichos docentes ya desempeñaban los cargos mencionados con carácter interino.

Expte. Nº 803.005. — Se notifica a: Dres. Guido Torres, Hugo Grasis, Enrique Viñuela, Arturo Dini y Juan Nin Ferrari de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 28 de mayo de 1980: A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º del decreto 641|973, se resuelve prorrogar a los siguientes docentes del Centro de Tratamiento Intensivo, en los cargos que se detallan, a partir del 1º de junio de 1980 y hasta las fechas que se indican: Dr. Guido Torres - Asistente (Nº 2.206) hasta el 25 de junio de 1980; Dr. Hugo Grasis - Asistente (P.G.) hasta el 2 de julio de 1980; Dr. Enrique Viñuela - Asistente (Nº 2.208) hasta el 11 de junio de 1980; Dr. Arturo Dini - Asistente (Nº 2.207) hasta el 24 junio de 1980; Dr. Juan Nin Ferrari - Asistente (Nº 2.195) hasta el 11 de junio de 1980. Las erogaciones originadas por estas prórrogas serán atendidas con cargo a partidas globales.

Expte. Nº 802.992. — Se notifica a: Dra. Elsa Castrillón Silva la siguiente resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 23 de mayo de 1980: Aceptar la renuncia presentada por la Dra. Elsa Castrillón Silva al cargo de Docente Honorario Especializado en Electroencefalografía de la Clínica Pediátrica del Hospital Pereira Rossell (Grado 2) a partir del 30 de abril de 1980 y a los efectos de desempeñar otro cargo de la misma disciplina.

Expte. Nº 802.985. — Se notifica a: Dr. Roberto Gatti la siguiente resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 21 de mayo de 1980: Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Roberto Gatti al cargo de Asistente de Clínica Ginecotocológica "B" (Nº 1.866, Esc. 2, Grado 2, 40 horas en régimen de residencia) a partir del 17 de mayo de 1980 y atento a los motivos invocados.

Expte. Nº 802.976. — Se notifica a: Sr. Eduardo Mario Leguizamón la siguiente resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 26 de mayo de 1980: Aceptar la renuncia presentada por el señor Eduardo Mario Leguizamón al cargo de Encargado de Curso de Química Fotográfica de la Escuela de Tecnología Médica (Nº 893, Esc. 2, Grado 3, 6 horas) a partir del 23 de mayo de 1980.

Expte. Nº 802.920. — Se notifica a: Dra. Anna Cristina Ferrari Prezioso la siguiente resolución del señor Rector Interventor de la Universidad de la República por la cual se autoriza la acumulación de puestos y sueldos solicitada.

Expte. Nº 803 247. — Se notifica a: Delmar Machado la siguiente resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 6 de junio de 1980. Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Delmar Machado al cargo de Jefe de Sección del Departamento de Laboratorio Clínico a partir del 15 de mayo de 1980 y atento a los motivos invocados.

Expte. Nº 803 276. — Se notifica a: Ana Ferrari la siguiente resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 17 de junio de 1980. Aceptar la renuncia presentada por la Dra Ana Ferrari al cargo de Asistente de Clínica Médica "1" a partir del 7 de junio de 1980 y atento a los motivos invocados.

Expte. Nº 803.277. — Se notifica a: Ana Ferrari la siguiente resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 6 de junio de 1980. Aceptar la renuncia presentada por la Dra. Ana Cristina Ferrari al cargo de Asistente Honorario del Curso de Hematología de la Escuela de Graduados, a partir del 2 de junio de 1980 y atento a los motivos invocados.

Expte. Nº 803 335. — Se notifica a: Jorge Rodríguez del Marco la siguiente resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 11 de junio de 1980. Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Jorge Rodríguez Demarco al cargo de Ayudante del Departamento de Fisiopatología a partir del 2 de junio de 1980 a efectos de desempeñar otro cargo docente en el mismo Departamento.

Expte. Nº 803.338. — Se notifica a: Wolfgang Goller la siguiente resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 10 de junio de 1980. Conceder al Dr. Wolfgang Goller licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el cargo de Prof. Agdo. del Departamento de Anatomía a partir del 1º de junio de 1980 y no más allá del 31 de diciembre de 1980 a efectos de desempeñar interinamente un cargo de Prof. Agdo. del Departamento de Cirugía Cardíaca.

Expte. Nº 803.505. — Se notifica a: Ramón Rodríguez de Armas y a José Debat la siguiente resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 6 de junio de 1980. Eximir a los docentes que se citan a continuación en los cargos que se detallan, durante el período que dure el Concurso de Oposición de Practicantes Internos. Ramón Rodríguez de Armas, Asistente de Clínica Ginecotológica "B". José Debat, Docente Honorario Especializado en Emergencia Pediátrica del Instituto de Clínica Pediátrica del Hospital Pereira Rossell.

Expte. Nº 803.600. — Se notifica a: Pedro Duahgon la resolución del señor Rector Interventor de la Universidad de la República por medio de la cual le autoriza la acumulación de sueldos solicitado.

Expte. s|n. se notifica a: José Paciel la siguiente resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina. Prorrógase hasta el día 6 de junio, inclusive, la licencia extraordinaria con goce de sueldo concedida al Dr José Paciel en el cargo de Jefe de Repartición del Laboratorio de Histocompatibilidad del Banco Nacional de Organos y Tejidos.

Expte. Nº 803.227. — Se notifica a: Hilda Siage la siguiente resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 11 de junio de 1980. Atento a su calidad de suplente designar a la Dra. Hilda Siage para ocupar un cargo de Asistente del Instituto de Clínica Pediátrica, servicio a cargo de Prof. Dr. C. Bauzá con carácter interino y en tanto dure la licencia sin goce de sueldo concedida al actual ocupante del mismo.

Expte. Nº 802.389. — Se notifica a: Gilberto Prat la siguiente resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 16 de mayo de 1980 Anular el llamado a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Prof. Adj. del Instituto de Tisiología y Cátedra de Clínica Neumológica resuelto con fecha 7 de mayo de 1980. Prorrogar al Dr. Gilberto Prat en el cargo de referencia a partir del 30 de abril de 1980, con carácter interino hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31 de diciembre de 1980.

Expte. Nº 802 051. — Se notifica a: Marta Guiffra la siguiente resolución del señor Rector Interventor de la Universidad de la República. Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria de la Facultad de Medicina, señora Marta Giuffra al cargo Administrativo I, puesto Nº 001.503.

Expte. Nº 801.873. — Se notifica a: Jorge Pandolfo la siguiente resolución del señor Rector Interventor de la Universidad de la República. Acéptase la renuncia presentada por el señor Jorge Pandolfo funcionario de la Facultad de Medicina al cargo de Administrativo II, puesto Nº 001.863.

Expte. Nº 802.411. — Se notifica a: Juan C. Bagattini la siguiente resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 23 de mayo de 1980: Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Juan C. Bagattini al cargo de Prof Adj. del C.T.I. a partir del 30 de abril de 1980.

Expte. Nº 803.813. — Se notifica a: Dr. Julio A. Hernández la resolución del señor Rector Interventor de la Universidad de la República por medio de la cual autoriza la acumulación de sueldos solicitada.

Expte. Nº 803.805. — Se notifica a: La señorita Inés Dluzniewski la resolución del señor Rector Interventor de la Universidad de la República por medio de la cual le autoriza la acumulación de sueldos solicitada.

Expte. Nº 803.695. — Se notifica a: Hilda Siage la siguiente resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina. Atento a que la Dra. Hilda Siage ya manifestó su aceptación a desempeñar un cargo de Asistente del Instituto de Clínica Pediátrica. Servicio a cargo del Prof. Dr. Carlos Bauzá Nº 697, Esc 2, Grado 2, 24 horas, para la cual fuera designada por el suscrito con fecha 11 de junio de 1980, no es posible acceder a lo solicitado.

Expte. Nº 803.658. — Se notifica a: Elia Otero la siguiente resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 24 de junio de 1980. A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º del decreto 641|973, se resuelve prorrogar a la Dra. Elia Otero en el cargo de Asistente de Clínica de Nutrición y Digestivo hasta el 3 de junio de 1980.

Expte. Nº 800.133. — Se notifica a: Sara Badouh la siguiente resolución del señor Rector Interventor de la Universidad de la República de fecha 2 de junio de 1980. Autorizar a la Dra. Sara Baddouh el desempeño simultáneo de los cargos de Jefe de Sección y Jefe de Repartición del Departamento de Laboratorio Clínico de la Facultad de Medicina.

Expte. Nº 795.455. — Se notifica a: Los docentes que se mencionan a continuación de la resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina de fecha 23 de mayo de 1980. Desígnase a los Dres. Mauricio Mimer, Héctor Pardo y Héctor Pérez para integrar el cuadro de suplentes del Banco Nacional de Organos y Tejidos. Téngase como fecha de la presente resolución el 1º de enero de 1980.

Expte. Nº 803 559. — Se notifica a: La Dra. Marta Pietra la resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina por medio de la cual no se accede a su solicitud de prórroga para presentación de su monografía.
27) (C.C.) 3|pub. 42104 Jl.16-v.Jl.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

AVISOS

Expte. Nº 794.883. — Se notifica a los inscriptos del fallo del Tribunal del Concurso de Méritos para la provisión titular de un cargo de Jefe de Sección (Esp. en Hematología) del Laboratorio Clínico de las Clínicas Ginecotocológicas Nº 1422 24 horas, Grado 3).

Expte 788.529. — Se notifica a los inscriptos del fallo del Tribunal del Concurso de Méritos para la provisión titular de Jefe de Sección del Departamento de Laboratorio Clínico (funcionalidad Hepática).

Expte. Nº 794.883. — Acta. — Siendo las diez horas del día martes tres de junio de mil novecientos ochenta, se reúne en la Clínica Ginecotocológica "A" del Hospital Pereira Rossell, el Tribunal que entiende en el Concurso de Méritos para la provisión titular de un cargo de Jefe de Sección (Esp. en Hematología) del Lab. Clínico de las Clínicas Ginecotocológicas Nº 1422, 24 horas, Grado 3, presidido por el Prof Dr Ciro Jaumandreu e integrado por los Profs. Dr. Jaime Polto y Dr. Mariano Varela. Reunido el Tribunal pasa a deliberar sobre el valor de los méritos presentados por los inscriptos, resuelve por unanimidad, otorgar los siguientes puntajes de acuerdo con la reglamentación vigente:

DR. CARLOS GHIGGINO BRUNO

Artículo 4º:

Inciso 2 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).

Inciso 2 — 3.60 (tres puntos con sesenta centésimos).
Inciso 5 — 1.40 (un punto con cuarenta centésimos).
Inciso 11 — 4.50 (cuatro puntos con cincuenta centésimos).
Inciso 11 — 4.50 (cuatro puntos con cincuenta centésimos).
Inciso 20 — 7.20 (siete puntos con veinte centésimos).
Inciso 26 — 10.00 (diez puntos).
Inciso 35 — 2.00 (dos puntos).
Inciso 36 — 4.00 (cuatro puntos).
Total 40.80 (cuarenta puntos con ochenta centésimos).

DRA. MARGARITA GARCIA RIZZO

Artículo 4º:

Inciso 6 — 0.35 (cero punto con treinta y cinco centésimos).
Inciso 7 — 0.60 (cero punto con sesenta centésimos).
Inciso 13 — 2.00 (dos puntos).
Inciso 23 — 1.80 (un punto con ochenta centésimos).
Inciso 35 — 0.20 (cero punto con veinte centésimos).
Total: 4.95 (cuatro puntos con noventa y cinco centésimos).

De acuerdo al artículo 5º del Reglamento respectivo y a los puntajes obtenidos, el ordenamiento final es el siguiente: 1º) Dr. Carlos Ghiggino, 2º) Dra. Margarita García Rizzo. Hecho público el fallo y notificados los concursantes el Tribunal declara ganador del concurso al Dr. Carlos Ghiggino, proponiendo su nombramiento para el cargo concursado con carácter titular, por un período reglamentario de tres años. Y no siendo para más y para constancia de todo lo actuado, se labra la presente que firman los miembros del Tribunal y el Secretario Adjunto. — Prof. Dr. Ciro Jaumandreu. — Prof. Dr. Jaime Folto. — Dr. Mariano Varela.

Expte. 788.250. — Acta. — Siendo las ocho horas del día miércoles dieciocho de junio de mil novecientos ochenta, se reúne en el Dpto. de Laboratorio Clínico, el Tribunal que entiende en el concurso de Méritos para la provisión titular de Jefe de Sección del Dpto. de Laboratorio Clínico (funcionalidad Hepática), presidido por el Prof. José López Fernández e integrado por el Dr. Mariano Varela y Dra. María Dell'Oca. Reunido el Tribunal toma conocimiento del retiro de la inscripción de los Dres. Sonia Rabellino, Newton Ross y Delmar Machado. El Tribunal luego de un amplio cambio de ideas, resuelve por unanimidad, otorgar los siguientes puntajes:

DRA. MIRTHA RUBINO LANDIN

Artículo 4º:

Inciso 1 — 7.20 (siete c|veinte) puntos.
Inciso 5 — 3.50 (tres c|cincuenta).
Inciso 28 — 1.60 (uno c|sesenta).
Inciso 34 — 1.00 (uno).
Inciso 36 — 4.00 (cuatro).
Inciso 37 — 1.00 (uno).
Total: 18.30 (dieciocho c|treinta).

DR. DAVID SEMPOL

Inciso 1 — 7.20 (siete c|veinte).
Inciso 5 — 2.40 (dos c|cuarenta).
Inciso 6 — 0.20 (cero c|veinte).
Inciso 13 — 1.50 (uno c|cincuenta).
Inciso 17 — 0.10 (cero c|diez).
Inciso 18 — 0.60 (cero c|sesenta).
Inciso 28 — 1.00 (uno).
Inciso 32 — 0.50 (cero c|cincuenta).
Inciso 36 — 4.00 (cuatro).
Total: 17.50 (diecisiete c|cincuenta).

DRA. SIMMA FELDMAN FISCHMAN

Inciso 1 — 1.00 (uno).
Inciso 2 — 3.60 (tres c|sesenta).
Inciso 3 — 3.60 (tres c|sesenta).
Inciso 5 — 3.60 (tres c|sesenta).
Inciso 6 — 0.80 (cero c|ochenta).
Inciso 7 — 0.10 (cero c|diez).
Inciso 15 — 0.05 (cero c|cero cinco).
Inciso 28 — 0.20 (cero c|veinte).
Inciso 36 — 4.00 (cuatro).
Total: 16.95 (dieciséis c|noventa y cinco).

DRA. NORMA PASSANO FORMENTO

Inciso 6 — 1.80 (uno c|ochenta).
Inciso 17 — 0.10 (cero c|diez).
Inciso 18 — 2.00 (dos).
Inciso 28 — 2.80 (dos c|ochenta).
Inciso 33 — 1.50 (uno c|cincuenta).
Inciso 36 — 4.00 (cuatro).
Total: 12.20 (doce c|veinte).

DR. WALTER ALALLON

Inciso 5 — 1.50 (uno c|cincuenta).
Inciso 6 — 1.65 (uno c|sesenta y cinco).
Inciso 15 — 0.07 (cero cero siete).
Inciso 16 — 0.14 (cero c|catorce).
Inciso 17 — 0.15 (cero c|quince).
Inciso 28 — 2.60 (dos c|sesenta).
Inciso 35 — 0.20 (cero c|veinte).
Inciso 36 — 4.00 (cuatro).
Total: 10.31 (diez c|treinta y uno).

DR. JORGE MIRABAL BENTANCOR

Inciso 5 — 1.00 (uno).
Inciso 6 — 0.30 (cero c|treinta).
Inciso 7 — 0.90 (cero c|noventa).
Inciso 12 — 0.60 (cero c|sesenta).
Inciso 28 — 0.20 (cero c|veinte).
Total: 3.00 (tres).

De acuerdo al artículo 5º del Rreglamento respectivo, y a los puntajes obtenidos, el ordenamiento final es el siguiente: 1º) Dra. Mirtha Rubino; 2º) David Sempol; 3º) Simma Feldman; 4º) Norma Passano; 5º) Walter Alallón; 6º) Jorge Mirabal. Hecho público el fallo y notificados los concursantes, el Tribunal declara ganador del concurso a la Dra. Mirtha Rubino Landin, proponiendo su nombramiento para el cargo de referencia, con carácter titular. Y no siendo para más y para constancia de todo lo actuado, se labra la presente que firman los miembros del Tribunal y el Secretario actuante. — Prof. José López Fernández. — Dr. Mariano Varela. — Dra. María Dell'Oca.

27) (C.C.) 3|pub. 42106 Jl.16-v.jl.21

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
LLAMADOS A ASPIRANTES

Rep. Nº 96|80.

Por resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina, llámase a Aspirantes para la provisión interina u honoraria, hasta la provisión titular, transformación o supresión de los mismos, y no más allá del 31 de diciembre de 1980, de los siguientes cargos:

Resolución Decano Interventor de fecha 7.7.80, Exp. Nº 803.949.

—Profesor Adjunto Dermatólogo con destino al Curso de Medicina Laboral (Grado 3, Honorario) (Escuela de Graduados).

—Asistente Neumólogo con destino al Curso de Medicina Laboral (Grado 2, Honorario) (Escuela de Graduados).

—Asistente Reumatólogo con destino al curso de Medicina Laboral (Grado 2, Honorario) (Escuela de Graduados).

—Asistente Traumatólogo con destino al Curso de Medicina Laboral (Grado 2, Honorario) (Escuela de Graduados).

Resolución Decano Interventor de fecha 7.7.80, Exp. Nº 803.958.

—Docente Honorario con destino a la Escuela de Nutrición y Dietética (a nivel de Grado 2, Asistente). Se deja constancia que podrán aspirar al mismo Dietistas con más de diez años de egresadas y con experiencia en el área hospitalaria.

Resolución Decano Interventor de fecha 9.7.80, Exp. Nº 802.961.

—Profesor Adjunto Dermatólogo Honorario del Instituto de Clínica Pediátrica (Serv. Hosp. Pereira Rossell, a nivel de Grado 3, segundo llamado).

Resolución Decano Interventor de fecha 9.7.80, Exp. Nº 803.952.

—Asistente del Curso de Técnicos en Electroencefalografía de la Escuela de Tecnología Médica (Nº 1589, T. 1, Esc. 2, Grado 2, 6 horas).

Resolución Decano Interventor de fecha 10.7.80, Exp. Nº 800.981.

—Ayudante de Investigación para colaborar en el Estudio de Serología de Micosis Profundas - Prof Agdo. Dr. Ismael Conti como docente responsable (Grado 1, 24 horas).

Plazo de Inscripción: hasta las diecisiete horas del día 25 de julio de 1980. — Montevideo, 11 de julio de 1980.

27) (C.C.) 1|pub 42107 Jl.16-v.jl.16

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
AVISOS

Exp. 803.561. — Se comunica a los inscriptos que los dos concursos de grado 2 a llevarse a cabo próximamente en esta Cátedra, tendrán lugar en las siguientes fechas:

Cargo Nº 1265: Escrito, 28 de julio; práctico 4 de agosto.

Cargo Nº 1266: Escrito, 6 de agosto; Práctico, 11 de agosto.

Exp. 798.470. — Se notifica a los inscritos de la resolución del señor Decano Interventor de fecha 3 de junio de 1980.

Cúmplome comunicarle la resolución del Dr. Decano Interventor, de 3.6.80:

Exp 803.020: 1) Atento a los motivos expuestos, se resuelve sustituir al Dr. Mario Berta en el Tribunal designado para entender en el Concurso de Méritos para la provisión titular de dos cargos de Profesor Adjunto de la Clín. Psiquiátrica (Nº 231 y P.G.) por el Prof. Agdo. Dr. Jorge Torres Calvete. 2) Sustituir al Prof. Dr. Guaymirán Ríos Bruno en la integración del citado Tribunal por el Prof. Agdo. Dr. Julio Mañana. En consecuencia el Tribunal quedará integrado de la siguiente manera: Tribunal: Prof. Dr. Héctor Puppo (Pte.), Prof. Dr. Héctor Defféminis, Prof. Agdo. Dra. María D. Bottinelli, Prof. Agdo. Dr. Jorge Torres Calvete y Prof. Agdo. Dr. Julio Mañana.

27) (C.C.) 3|pub. 42105 Jl.16-v.jl.21

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

RECTORIA

Se notifica al señor Luis A. Bell Darino la siguiente resolución adoptada por el señor Rector Interventor de la Universidad de la República, recaída en expediente Nº 3242|80|SyS.:

"Montevideo, 30 de junio de 1980.

Visto: las actuaciones que anteceden.

Atento. a lo dispuesto en el decreto 921|973, resoluciones del Poder Ejecutivo del 4|2|75 y 3|11|75,

El Rector Interventor de la Universidad de la República

RESUELVE:

1) Disponer la cesantía de su calidad de becario del señor Luis A. Bell Darino.

2) Comuníquese al interesado, pase a Sección Personal y siga al Departamento de Mantenimiento, a efectos de que se sirva proponer un reemplazo. — Fdo. Cr. Jorge A. Anselmi, Rector Interventor".

27) (C.C.) 3|pub. 42101 Jl.16-v.jl.21

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DEL PERSONAL DE AFE

CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Tribunal Electoral de la Cooperativa de Producción y Consumo del Personal de AFE (Administración de Ferrocarriles del Estado) en uso de las facultades que le confiere el artículo 44, inciso d) del estatuto social de la Institución, convoca a elecciones para el día viernes 15 de agosto de 1980, entre las 8 y las 17 y 40 horas.

Las listas de votación deberán presentarse ante el Tribunal Electoral (calle Paraguay número 1785, Montevideo), en duplicado y con no menos de quince días de anticipación al acto electoral, conteniendo candidatos y doble número de suplentes ordinales, para la renovación de siete miembros del Consejo Directivo, dos miembros de la Comisión Fiscal y un miembro de la Comisión Electoral. Se instalará mesa receptora de votos en cada uno de los cinco distritos electorales, a saber: distrito Nº 1 Peñarol, una mesa en el local de la Cooperativa, calle Monterroso Nº 1570, Montevideo; distrito Nº 2 Central, una mesa en el local de la Cooperativa, calle Paraguay Nº 1785, Montevideo; distrito Nº 3 Paso de los Toros, una mesa en el local de la Cooperativa, calle Treinta y Tres esquina A. Monestier, ciudad de Paso de los Toros; distrito Nº 4 Paysandú, una mesa en el local de la Cooperativa, calle Lucas Píriz Nº 1391, ciudad de Paysandú; distrito Nº 5 Salto, una mesa en el local de la Cooperativa, calle 1º de Mayo Nº 395, ciudad de Salto. Ante las mesas receptoras de votos sólo podrán votar los afiliados inscriptos en el Padrón Electoral. Los afiliados que se encuentren radicados en zonas alejadas del lugar en que se instalen mesas receptoras o que por razones de servicio en AFE no puedan votar ante las mismas, podrán ejercer el voto por correspondencia ante las estaciones ferroviarias, acreditando su identidad ante el Jefe de Estación. Para el ejercicio del voto por correspondencia se habilitan las cuarenta y ocho horas de los días 15 y 16 de agosto|80, desde la hora cero y un minuto del día 15 hasta la hora veinticuatro del día 16. El Tribunal Electoral publicará la reglamentación e instrucciones que regirán la elección, en concordancia con el Estatuto Social y las leyes vigentes en la materia. La nómina de candidatos debe ser presentada con nombres y apellidos completos, paterno y materno, cédula de identidad, credencial y domicilio. — El Tribunal Electoral.

27) N$ 90.00 1|pub. 17660 Jl.16-v.jl.16

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

CORPORACION PRIVADA DE FOMENTO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: CORPORACION PRIVADA DE FOMENTO S. A. - CASA BANCARIA FINASSURCORP "Reforma de estatutos", (Ficha Nº 735|980), se hace saber que se ordenó la inscripción y publicación de la reforma de sus estatutos, aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo el 12 de marzo de 1980 en (Expediente Nº 952|979| A.1), quedando el articulado reformado como a continuación se transcribe:

"Artículo 1º La CORPORACION PRIVADA DE FOMENTO SOCIEDAD ANONIMA autorizada por resolución del Poder Judicial del Uruguay de 15 de mayo de 1969 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 29 de mayo de 1969, se regirá en el futuro por los presentes estatutos reformados y se denominará CORPORACION PRIVADA DE FOMENTO SOCIEDAD ANONIMA CASA BANCARIA FINASSURCORP".

"Artículo 6º El capital autorizado de la Corporación se fija en la suma de N$ 8.000.000.00 (ocho millones de nuevos pesos moneda nacional). El capital estará constituido por acciones al portador de mil nuevos pesos moneda nacional cada uno (N$ 1.000.00). El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o más acciones. El Directorio podrá aumentar el capital autorizado de la sociedad hasta la suma de N$ 30.000.000.00 (treinta millones de nuevos pesos moneda nacional), cumpliendo los requisitos legales correspondientes".

Artículo 15.) Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todas las operaciones de cambio, financieras y de inversión. qué sean permitidas a las casas bancarias por las leyes de 10 de enero de 1938 y concordantes y por el Banco Central del Uruguay. A simple título de ejemplo y sin que esta enumeración sea limitativa la sociedad realizará operaciones de cambio; intermediará en los mercados monetarios y de capitales pudiendo suscribir títulos públicos y privados para colocarlos en los mercados secundarios en forma directa o a través de la Bolsa de Valores; efectuará inversiones en acciones, obligaciones y otros valores emitidos por empresas privadas; podrá aceptar fideicomisos; actuará como mandataria y representante y realizará por cuenta propia todas las operaciones comprendidas dentro de su objeto de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes en el país".

"Artículo 18. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año y deberá ser convocada por el Directorio dentro de los ciento veinte días contados a partir del cierre de cada ejercicio económico anual La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá considerar todos los años: 1º) El estado de situación patrimonial y el estado de resultados de la Corporación; 2º) El informe anual del Síndico y de los Auditores; 3º) El proyecto de distribución de utilidades que deberá ser propuesto por el Directorio de conformidad con las normas del estatuto y las leyes del país; 4º) Designar el Directorio en los años en que corresponda su elección y fijar su remuneración; 5º) Designar el Síndico y fijar su remuneración; 6º) Tomar resolución en relación con los demás asuntos que sean sometidos a su consideracin por el Directorio o el Síndico así como las que correspondan de conformidad con las disposiciones de las leyes y de estos estatutos".

"Artículo 20.) Toda convocatoria a asamblea deberá publicarse en el "Diario Oficial" y en otro diario de la capital durante dos días, debiéndose realizar la primera publicación cinco días antes de la fecha de realización de la asamblea. La convocatoria deberá indicar expresamente el objeto de la misma y cumplir con las disposiciones legales vigentes. Además de la publicación de la convocatoria, el Directorio deberá notificar a todos los accionistas que así lo deseen, por carta recomendada o telegrama, la fecha y el orden del día de la misma. A estos efectos los accionistas que deseen ser notificados en forma personal deberán registrar su nombre y domicilio en la secretaría de la sociedad y manifestar su voluntad de que así se proceda.

Art. 21.) En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que las asambleas puedan sesionar se requiere la asistencia de accionistas que representen por lo menos el 50 o|o de las acciones integradas. Pasada media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea sesionará válida mente con cualquier número de accionistas presentes y capital representado Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes".

"Artículo 26.) La Corporación será administrada por un Directorio compuesto de tres a once miembros lectos por la Asamblea, por un plazo de dos años, pudiendo ser reelectos".

"Artículo 41.) Las utilidades líquidas que resulten luego de computar los gastos las amortizaciones y las provisiones. serán distribuidas por la Asamblea General a propuesta del Directorio en la siguiente forma: a) Para la reserva legal el porcentaje que determinen las leyes como mínimo: b) Para remuneración del Directorio y Síndico. las cantidades que correspondan de conformidad con las resoluciones de la propia asamblea; c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea la que podrá constituir reservas especiales, acreditarlo en cuenta nueva y|o distribuirlo como dividendo entre los accionistas.

Art. 42.) Para la reforma de estos estatutos así como para resolver sobre los puntos indicados en el artículo 2º de la ley Nº 14.548 del 29 de julio de 1976 se requiere resolución favorable de la Asamblea General de Accionistas. ordinaria o extraordinaria. adoptada con la conformidad de votos que representen más del 50 o|o del capital integrado de la Sociedad".

Disposiciones transitorias

Se autoriza al Dr. José María Gamio y al Cr. Nelson E. Talento para que actuando en forma conjunta o indistintamente, gestionen ante las autoridades nacionales competentes. la aprobación. publicación e inscripción de esta reforma estatutaria y de las que se encontraren en trámite. quedando facultados para aceptar las ampliaciones o modificaciones que fueren exigidas por las autoridades competentes y para presentar los textos sustitutivos.

Ministerio de Economía y Finanzas. — Montevideo. 12 de marzo de 1980. — Visto: la gestión de CORPORACION PRIVADA DE FOMENTO S. A. - CASA BANCARIA a los efectos de que se le autorice la reforma de su estatuto social, entre las que figura el aumento de su capital a la suma de N$ 8:000.000.00 (ocho millones de nuevos pesos) y el cambio de denominación.

Resultando: I) que la peticionante fue autorizada a funcionar como Casa Bancaria por resolución de 29 de marzo de 1978; II) que estudiado el proyecto de reforma por el Banco Central del Uruguay, se observó la denominación que se proyecta para la empresa de autos; III) que por la referida observación, que fue salvada por la CORPORACION PRIVADA DE FOMENTO S. A. - CASA BANCARIA la citada Institución se denominará en el futuro: CORPORACION PRIVADA DE FOMENTO S. A. - CASA BANCARIA - FINASSURCORP.

Considerando: que la presente gestión está encuadrada en el régimen legal vigente en materia de Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares.

Atento: a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Inspección General de Hacienda y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, el Presidente de la República, resuelve: 1º) Apruébase la reforma de los estatutos de CORPORACION PRIVADA DE FOMENTO S. A. - CASA BANCARIA que en lo sucesivo se denominará CORPORACION PRIVADA DE FOMENTO SOCIEDAD ANONIMA CASA BANCARIA - FINASSURCORP. quedando su capital autorizado fijado en la suma de ocho millones de nuevos pesos (N$ 8:000.000); 2º) Comuníquese. notifíquese. devuélvase la documentación que corresponda, expídase testimonio y archívese. — Fdo.: Anaricio Méndez. — Valentín Arismendi Elgue.

Testimonio

Fiscalía Nacional de lo Civil de Primer Turno. — Nº 2342. — Señor Juez: Procede disponer la inscripción solicitada y las pertinentes publicaciones, conforme se solicita. — Montevideo. 7 de mayo de 1980. — Eduardo Piaggio Soto, Fiscal Letrado.

5.095. — Montevideo, mayo 14 de 1980 — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos de CORPORACION PRIVADA DE FOMENTO S. A. - CASA BANCARIA. que en lo sucesivo se denominará CORPORACION PRIVADA DE FOMENTO SOCIEDAD ANONIMA CASA BANCARIA - FINASSURCORP con un capital autorizado de ocho millones de nuevos pesos (N$ 8:000.000,00). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardí Abella. Juez Letrado. — Andrés Paselle, Actuario.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con los originales de su tenor que lucen en autos: CORPORACION PRIVADA DE FOMENTO S. A. - CASA BANCARIA - FINASSURCORP "Reforma de estatutos". (Ficha E. Nº 735|980). seguidos por ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la interesada el quince de mayo de mil novecientos ochenta.

En fe de ello de mandato judicial y para la interesada. expido el presente que sello. signo y firmo en Montevideo a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta — H Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy diez de junio de mil novecientos ochenta a las 16.15 horas e inscripta en este Registro con el Nº 353 al Fº 1519 del Lo

No. 2 de Estattuos. (firmado): Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Habilitado durante la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones por Of. 3035. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto

N$ 12.936 — 16534 — 1 pub.

MARALE SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, doctor Ricardo Koncke Jalabert, se hace saber que MARALE S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MARALE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallan en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 00 cada una, será de N$ 50 000 00 (nuevos pesos cincuenta mil) El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10·000 000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración, ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componente, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 por ciento del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 por ciento del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a los Cres. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la Esc. Esther Reitzes de Lublinerman y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Esc. Esther Reitzes de Lublienrman, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 28 de 1980. — Cecilio Rossi. — Ulma Carvallo Figueroa. — Alberto Tarrab Sasson.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Cecilio Rossi y Ulma Carvallo Figueroa, casados entre sí en primeras nupcias y Alberto Tarrab Sasson, soltero, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle Alzaibar 1327 y de mi conocimiento. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de abril de 1980. — Esther Reitzes de Lublinerman, Escribana.

9465. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de: MARALE S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. (Honorarios fictos N$ 2.000 00) Al 2º otrosí: Como pide. — Ricardo Koncke Jalabert. — Arturo Iglesias Perolo.

La resolución fue notificada con fecha 26 de junio de 1980. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 30 de junio de 1980 con el Nº 358 al Folio 1544 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, julio 10 de 1980. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

N$ 341.00 — 17553 — 1 pub.

TECHNOPHARMA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno: doctor Francisco Jardi, se hace saber que TECHNOPHARMA S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese "Navel Sociedad Anónima". Su plazo es cien años

ısde hoy. Se domiciliará en Montevi-ɛo y podrá tener ramificaciones den-ю y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 por ciento del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 por ciento del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 15 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo a 15 de octubre de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta

Los suscriptos, fundadores de "Navel S. A." en formación, resuelven por unanimidad, modificar la primera cláusula del artículo 1º del Estatuto, que queda redactada así: Con el nombre de TECHNOPHARMA SOCIEDAD ANONIMA, se halla constituida una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto y las disposiciones legales en vigencia. Para constancia y previa la solicitud de la certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevide, a 7 de mayo de 1980. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certiifco que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de "Navel Sociedad Anónima" en formación, ahora TECHNOPHARMA S. A. y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 7 de mayo de 1980 — Ana María Labanca, Escribana.

7179. — Montevideo, junio 20|980. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público se resuelve: aprobar el estatuto de TECHNOPHARMA SOCIEDAD ANONIMA autorizándose su funcionamieotn. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. Al 2º átrosí: como pide. — Francisco Jardi. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 25 de junio de 1980. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 30 de junio de 1980 con el Nº 357 al Folio 1539 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, julio 10 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 380.00 — 17554 — 1/pub.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS SOCIEDAD ANONIMA. "Reforma de Estatutos" (Ficha Nº 152, año 1980), se hace saber que ante esta oficina se presentó COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A. solicitando la inscripción de la Reforma de sus Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta Nº 61

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 14 de febrero de 1980. — En Montevideo, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta, siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos, se reúnen en el local social de la calle Coronel Francisco Tajes Nº 1125 los accionistas de COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS SOCIEDAD ANONIMA para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada por medio de las publicaciones efectuadas en el "Diario Oficial" números 20.680 y 20.681 y en "Gaceta Comercial", números 17.473 y 17.474, ambas los días 11 y 12 del corriente mes. La resolución

de la convocatoria fue tomada por el Directorio en sesión del 7 de enero de 1980, según consta en Acta Nº 819 a Folios 461 y 462 del libro copiador "Actas" certificado el 25 de marzo de 1976 por el Registro Público y General de Comercio. Preside el acto el Sr. Adolfo P. Gorriti, actuando en secretaría el Sr. José E. Sánchez Varela, acompañados por los demás miembros del Directorio. No asiste [illegible] de la Inspección General de Hacienda.

Asistencia: Cerrado el registro de asistentes se constata la inscripción de quince accionistas con un capital de nuevos pesos 377.650.00 valor nominal, de los cuales se hallan presentes o representados catorce accionistas totalizando un capital de N$ 374.850.00; (trescientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta nuevos pesos) valor nominal, con dedecho a setenta votos, según consta a Folio 21 del Libro de "Asambleas - Registro de Accionistas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de junio de 1967 Habiéndose dado cumplimiento a todas las disposiciones legales y estatutarias y especialmente a las relativas al quórum exigido por el artículo Nº 17 de los Estatutos Sociales, se declara abierto el acto, procediéndose al tratamiento del órden del día. cuyo desarrollo es el siguiente: 1º) **Reforma de los Estatutos Sociales.** El Sr. Secretario expresa que el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas para someter a su consideración el proyecto de modificación de los Estatutos Sociales. El hecho fundamental que motiva la citada reforma de estatutos. es la extinción del plazo de duración de la Sociedad. que vencerá el 30 de junio de 1980. Corresponde señalar, también. que se ha querido adecuar el Capital Autorizado elevándolo a la suma de nuevos pesos 10:000 000.00; así como introducir algunas modificaciones en los actuales Estatutos a fin de dotarlos de la flexibilidad necesaria para el desarrollo de nuestras actividades. Finalizada la exposición del Sr. Secretario. solicita la palabra el Dr. Federico Berro para formular la siguiente moción: "Dado que el Proyecto de Reforma de Estatutos fue difundido entre los señores Accionistas con anterioridad suficiente para un meditado estudio y que varios de ellos intervinieron en su redacción. mociono que se suprima la lectura del mismo y se apruebe en su totalidad". Puesta a consideración la moción presentada, es aprobada por unanimidad. La versión completa del Proyecto de Reforma de Estatutos de nuestra Compañía dice textualmente:

Proyecto de Reforma de Estatutos

CAPITULO I

Constitución. Denominación, Domicilio, Plazo

"Artículo 1º) Bajo la denominación de **COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS** se constituve una sociedad Anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo pudiendo instalar agencias o sucursales en el país o en el extranjero.

Art. 2º) La Sociedad se rige por los presentes Estatutos y las leyes pertinentes en la materia, y su plazo de vigencia expira el 30 de junio del año dos mil (2000).

CAPITULO II

Objeto

Artículo 3º El objeto principal de la Sociedad es la importación. exportación. compra, venta manufactura y elaboración de tabacos cigarros y cigarrillos, sus similares, anexos y derivados conexos a la industria del tabaco, pudiendo en consecuencia: 1) Explotar o dar en explotación marcas de fábrica, patentes de invención, privilegios industriales o derechos similares. 2) Explotar y fomentar el cultivo del tabaco e industrias rurales derivadas así como también realizar cultivos por su propia cuenta 3) Realizar toda clase de actos, contratos u operaciones de naturaleza civil o comercial relacionados con sus fines, por cuenta propia y|o de terceros, a nombre propio y|o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, y en general realizar toda clase de actividades tendientes al mejor aprovechamiento de sus capitales propios o de aquellos que le fueren confiados.

CAPITULO III

Capital

Artículo 4º El capital de la Sociedad se fija en N$ 10:000.000.000 (nuevos pesos diez millones), representado por acciones de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, emitido total o parcialmente en la forma y épocas que determine el Directorio.

Art. 5º Las acciones son al portador, llevarán la numeración correlativa y las constancias pertinentes, la firma del Presidente y otro Director, pudiendo emitirse títulos de más de una acción.

Art. 6º Las acciones son indivisibles, y la Sociedad sólo reconoce a un titular por cada acción. Los copropietarios herederos o derecho habientes y acreedores de un tenedor de acciones o títulos estarán, por tanto, obligados a hacerse representar por un solo apoderado.

Art. 7º La suscripción o adquisición de acciones o certificados implica conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y la obligación de acatar y cumplir las resoluciones de las autoridades sociales. adoptadas con las debidas solemnidades estatutarias y|o legales, sin perjuicio de los derechos que las leyes acuerden a los accionistas disidentes.

Art. 8º Conjuntamente con las acciones se entregarán los cupones correspondientes a efectos del cobro de dividendos. eventuales distribuciones a efectuarse entre los accionistas; suscripción de nuevas acciones o cualquier otra opción a favor de los mismos. Dichos cupones llevarán numeración correlativa y el número de la acción a que pertenezcan.

Art. 9º Los accionistas deberán exhibir sus acciones o certificados de depósito de las mismas, de acuerdo al artículo 22, en todos los actos en que invoquen su calidad de tales.

Art. 10. En caso de aumento de capital la Asamblea o el Directorio determinará el modo, plazo y condiciones de su integración. Si el aumento de capital se efectuara en efectivo, el plazo de integración no podrá ser menor de 90 (noventa) días a contar de la fecha de la primera publicación, y la suma a integrar en efectivo no podrá exceder anualmente el 20 o/o (veinte por ciento) del monto del Capital Fiscal del último balance aprobado En caso de haber dudas sobre la determinación de dicho capital, éste se calculará según normas para liquidar el impuesto al Patrimonio pero sin tener en cuenta las exoneraciones y deducciones establecidas para el cálculo de este impuesto.

Art. 11. En todos los casos de aumento de capital se dará preferencia para su suscripción a los accionistas, a prorrata de las acciones que posean, siempre que ejerzan su derecho dentro de los 30 (treinta) días. de anunciarse la nueva emisión, a cuyo efecto deberá publicarse ésta por tres días consecutivos en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo. Efectuada esta adjudicación con las acciones que quedaran sin suscribir y con las fracciones de acciones se efectuará un nuevo prorrateo sobre los accionistas interesados, y si luego de este segundo prorrateo aún quedaran acciones, el Directorio quedará en libertad de adjudicarlas a quien entienda conveniente o reservarlas en cartera.

Art. 12. Los accionistas que no abonaren las cuotas de las acciones suscritas dentro de los plazos establecidos para su pago incurrirán en mora automática, sin necesidad de intimación o interpelación alguna, siendo de su cargo los intereses moratorios que se devengaren, sin perjuicio de la responsabilidad por los daños que ocasionaren a la Sociedad. El Directorio podrá exigir el cumplimiento del contrato de suscripción. cuyos importes deberán actualizarse en proporción a la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, ocurrida desde el momento del incumplimiento hasta el de su percepción, intereses moratorios. gastos y demás daños y perjuicios ocasionados.

Art. 13. Mientras las acciones no estén totalmente integradas la sociedad entregará certificados provisorios sustitutivos, los cuales tendrán la misma validez que las acciones que representan se expedirán a nombre individual y podrán ser transferidos únicamente con autorización del Directorio.

Art. 14. En caso de pérdida, sustracción o destrucción de acciones o certificados provisorios, el interesado deberá dar cuenta de inmediato al Directorio por escrito. Este ordenará, de inmediato, la información que estime necesaria y la publicación de avisos en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo por 10 (diez) días consecutivos, a costa del interesado solicitante. Vencido el plazo de emplazamiento señalado en el aviso sin que se hubiese formalizado oposición, se expedirá un "duplicado" de las acciones denunciadas y se entregarán a quien justifique ser su propietario fehacientemente, sin perjuicio de las responsabilidades directas de éste a los terceros que pudieran reclamar. El Directorio podrá disponer la retención de los dividendos de las acciones dadas en "duplicado" por un tiempo prudencial, a fin de constatar la no comparecencia de las acciones dadas por caducadas.

CAPITULO IV

Organos de la Sociedad

Artículo 15. La Sociedad será regida, administrada y controlada por: a) La Asamblea de Accionistas; b) El Directorio; c) La Sindicatura.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. Las Asambleas legalmente constituidas representan a la totalidad de los accionistas, ejercen plenos derechos en la Sociedad, y sus resoluciones obligan por igual a todos ellos, aún a los ausentes y disidentes

Art 17. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, en su ausencia por el Vicepresidente y en ausencia de ambos, por el accionista que ellas designen. Actuará como Secretario el del Directorio, y en su ausencia se elegirá un Secretario ad-hoc. Se reunirán en el día, lugar y hora que fije el Directorio. y sus resoluciones, salvo los casos de mayorías especiales previstas por estos Estatutos, se tomarán por simple mayoría de votos, dejándose constancia en actas que firmarán el Pre-

sidente, el Secretario y dos accionistas designados a ese efecto por la Asamblea.

Art. 18. Las Asambleas quedarán legalmente constituidas con la asistencia de accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital realizado; no concurriendo ese número se convocará por segunda vez, con igual objeto, a otra Asamblea a celebrarse dentro de los 30 (treinta) días siguientes, la cual quedará legalmente constituída 30 (treinta) minutos después, cualquiera sea el número de accionistas o la proporción de capital representado.

Art. 19. En las Asambleas sólo se tratarán los asuntos indicados en la orden del día, salvo el caso de estar representado la totalidad del capital integrado, pudiéndose entonces tomar también resoluciones válidas sobre los que fueren propuestos en la Asamblea.

Art. 20. En las Asamblea cada 1 % (uno por ciento) del capital integrado a la Sociedad tendrá derecho a un voto. Los accionistas menores del 1 % (uno por ciento) no tendrán derecho a un voto. Sin embargo dichos accionistas podrán agruparse para alcanzar el 1 % (uno por ciento) mínimo a los efectos de computar un voto, sin perjuicio del derecho que tienen todos los accionistas de asistir a las Asambleas e intervenir en los debates. Los sobrantes de inscripción de distintos titulares no podrán acumularse. Las votaciones serán siempre nominales, salvo cuando la Asamblea, para determinado asunto, resuelva que deban ser secretas.

Art. 21. Las convocatorias para las Asambleas se harán por medio de tres avisos consecutivos publicados en el "Diario Oficial" y en otro periódico de Montevideo, debiendo aparecer publicados los primeros con una antelación mínima de quince días respecto a la fecha de su celebración, debiendo establecerse en las mismas local, día y hora de la reunión. Sin embargo, podrán celebrarse Asambleas prescindiendo de las publicaciones, si en las mismas se encuentra representada la totalidad del capital integrado y si hubiere dado aviso a la oficina pertinente con la anticipación correspondiente.

Art 22. Los accionistas que quieran tomar parte en las Asambleas deberán depositar sus acciones en el lugar que el Directorio indique en la convocatoria, a más tardar tres días hábiles antes del fijado para realizar la Asamblea. La Sociedad entregará un recaudo nominativo en el que conste la numeración de las acciones depositadas, el cual deberá ser exhibido al firmar el libro de asistencia. En lugar de las acciones podrá admitirse certificados de depósitos de las mismas, emitidos por bancos o firmas comerciales del país o del exterior a satisfacción del Directorio.

Art. 23. Los accionistas podrán hacerse representar por terceros mediante simple carta, la que deberá ser entregada al firmar el libro de asistencia, no pudiendo ser mandatarios los directores, el Síndico ni los administradores o funcionarios de la Sociedad.

Art. 24. Las Asambleas podrán tener el carácter de Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se reunirán dentro de los seis meses del cierre del ejercicio social a fin de: A) Considerar el informe del Síndico; B) Pronunciarse sobre la memoria anual relativa a la marcha de los negocios sociales y situación de la Sociedad presentada por el Directorio; C) Aprobar, modificar o rechazar el balance general y la cuenta de resultados del ejercicio en consideración; D) Fijar los honorarios del Directorio y los emolumentos del Síndico, por el ejercicio referido de acuerdo a los artículos 40 y 49; E) Resolver el destino a dar a los resultados económicos del ejercicio Además, cuando corresponda: 1) Determinar el número de directores que integrarán este cuerpo; 2) Elegir los directores que regirán la Sociedad en el próximo período y suplentes respectivos; 3) Designar el Síndico y suplentes respectivos; 4) Considerar los demás puntos del orden del día, debiéndose incluir en el mismo cualquier asunto propuesto por el Síndico, o por un número de accionistas que representen por lo menos el 20 % (veinte por ciento) del capital integrado, siempre que esa solicitud sea presentada como mínimo 30 (treinta) días antes de la fecha de la Asamblea Los documentos indicados en los incisos A), B) y C) de este artículo estarán a disposición de los accionistas en la sede social, desde la fecha de la primera publicación llamando a Asamblea.

Art. 25. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando lo acuerde el Directorio, lo solicite por escrito el Síndico o un número de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital integrado, indicando siempre el objeto de la reunion. En los dos últimos casos deberá el Directorio convocar a Asamblea dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, indicando claramente en la convocatoria el motivo de la Asamblea.

Art. 26. Cualquier modificación del acto constitutivo de esta Sociedad deberá ser resuelta en una Asamblea Extraordinaria, citada especialmente al efecto, y con el voto conforme de accionistas que representen por lo menos el 70 % (setenta por ciento) del capital integrado. Se necesitará en consecuencia el cumplimiento de tales requisitos para resolver los siguientes puntos: A) Disolución anticipada de la Sociedad o prórroga de su duración; B) Fusión o cualquiera otra forma de integración con otra empresa; C) Reducción o aumento del capital autorizado; D) Cambio del objeto de la Sociedad; E) Cualquiera otra modificación de los estatutos sociales. También se requerirá el referido quórum para: 1) Enajenar, gravar, prendar, permutar o comprometer a cualquier título, las marcas de fábrica, patentes de invención, privilegios industriales, fórmulas de fabricación, registros de etiqueta y/o propiedad literaria de la Sociedad; 2) Enajenar el inmueble sede industrial de la Sociedad; 3) Hacer contratos de regalías o explotación sobre marcas de fábrica ya sea dando o tomando la explotación de las mismas; 4) Emitir bonos u obligaciones, con o sin garantía, en moneda nacional, extranjera o referidos a determinados índices de ajustes (unidades reajustables, índices de precios al consumo o similares); 5) Compra de bienes o adquisición de servicios con pago en acciones de la Sociedad; 6) Cambio de domicilio de la Sociedad para fijarlo fuera del territorio nacional.

Art 27. Las resoluciones que a continuación se detallan sólo podrán ser tomadas en una Asamblea Extraordinaria, citada especialmente al efecto, con el voto favorable de accionistas que representen 80 % (ochenta por ciento) del capital integrado : 1) Destituir a cualquiera de los directores o al Síndico; 2) Modificar el artículo 30 de estos Estatutos

CAPITULO VI

Administración

Artículo 28. La administración, dirección, gestión y organización de los negocios sociales, será ejercida por un Directorio compuesto por tres o cinco titulares, que tendrán iguales derechos y obligaciones, quienes se distribuirán entre sí a mayoría de votos los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, los cuales podrán rotar durante el período. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, y sus mandatos subsistirán después de su vencimiento hasta tanto los respectivos reemplazantes tomen posesión de sus cargos.

Art. 29. La elección del Directorio y del Síndico se hará por medio de listas que firmadas por los candidatos, deberán registrarse en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la Asamblea. Cada lista incluirá cinco titulares y tres suplentes de director y un Síndico titular y dos suplentes. Los suplentes sustituirán a los titulares de su misma lista en orden sucesivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.

Art. 30. En las elecciones del Directorio, la totalidad de los miembros titulares y suplentes corresponderán a la lista más votada. Sin embargo, si una lista minoritaria llegara a tener determinados porcentajes del total de votos emitidos, tendrá los siguientes derechos: A) En caso de que el Directorio estuviere integrado por tres miembros, si la lista minoritaria más votada contara con votos que representaran el 30 % (treinta por ciento) o más de los votos emitidos, tendrá derecho a que su primer titular integre el Directorio; B) En caso de que el Directorio estuviere integrado por cinco miembros, si la lista minoritaria más votada contara con votos que representaran el 20 % (veinte por ciento) o más de los votos emitidos, tendrá derecho a que su primer titular integre el Directorio; C) En igual caso que en el inciso anterior, si una lista minoritaria obtuviese el 40 % de los votos emitidos, tendrá derecho a que sus dos primeros titulares integren el Directorio. Para el ejercicio de estos derechos no se podrán acumular los votos de otras listas

Art. 31. El Directorio se reunirá a indicación del Presidente, a pedido de cualquier director o del Síndico. En todos los casos la citación se hará por escrito, dando aviso al Síndico Las reuniones serán presididas por el Presidente, y en su ausencia por el Vice o por un Presidente ad-hoc, designado al efecto.

Art. 32. El quórum mínimo para sesionar válidamente será de tres miembros cuando el Directorio esté compuesto de cinco, y de dos cuando lo integren tres miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, sin perjuicio del derecho que tienen todos los directores de pedir reconsideración de las resoluciones que estimen violan los presentes Estatutos, o ponen en peligro o grave riesgo la marcha de la Sociedad, siempre que la misma sea presentada ante el Directorio en el mismo acto de tomarse dicha resolución. En este caso la decisión impugnada será reconsiderada en una nueva reunión de Directorio a realizarse luego de un plazo mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas. Esta reconsideración producirá efectos suspensivos en la resolución recurrida, hasta que la nueva reunión de directores lo confirme

Art 33 Se deberá dejar constancia circunstanciada en actas de los asuntos tratados en las reuniones del Directorio y de las exposiciones de cada miembro. Dichas actas deberán ser firmadas por los asistentes de esa reunión La firma sin observación implica conformidad.

Art 34. Los miembros que no concurran a las reuniones podrán hacerse representar por otro Director titular, mediante simple carta o telegrama, pero conservarán la responsabilidad que les corresponda legalmente.

Art. 35. En ausencia o por impedimento de un titular los reemplazará tempo-

ralmente el primer suplente disponible de la misma lista a que corresponde dicho titular, sin que ello implique el cese del titular sustituido. Corresponde al Directorio convocar los suplentes respectivos de acuerdo a esta disposición: Los suplentes que entren al Directorio por ausencia definitiva del titular, completarán hasta su expiración el mandato del reemplazado.

Art. 36. Si el Directorio quedara desintegrado, y se hubieran agotado los suplentes respectivos, el o los Directores restantes conjuntamente con el Síndico, deberán reintegrarlo nombrando otro u otros Directores, los cuales desempeñarán su cometido solamente hasta la próxima Asamblea Ordinaria, la cual deberá designar nuevas autoridades.

Art. 37. El Directorio estará investido de las más amplias facultades para llenar los fines que constituyen el objeto de la Sociedad, sus derivaciones y ulterioridades, tanto en la República como en el extranjero, sin más limitaciones que aquellas cuya decisión es privativa de la Asamblea, de acuerdo al artículo 26 de estos estatutos. En consecuencia está facultado para administrar, regir y disponer de los bienes sociales, o de aquellos que le fueren confiados por terceros, efectuar todo acto o celebrar todo contrato para los cuales las leyes exijan y|o puedan exigir mención especial de facultad. Comprar, vender, permutar, comprometer, arrendar o cualquier otra manera de adquirir, enajenar o gravar; realizar todo otro acto de riguroso dominio sobre cualquier clase de bienes, con excepción de los mencionados en el artículo 26; percibir en efectivo o en especies lo que se adeude a la Sociedad y para obligar a ésta en los casos de saneamiento conforme a la ley; dar y aceptar garantías; conferir mandatos generales o especiales, revocarlos y|o sustituirlos con las facultades más amplias que se requieran; ejercer las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; otorgar y firmar escrituras públicas y demás documentos que fuera necesario; distribuir dividendos provisorios de acuerdo al artículo 51; reglamentar las condiciones de emisión de acciones; formular el reglamento general y modificarlo; fijar la fecha de cierre del Ejercicio Social. Esta enumeración es enunciativa, y no se interpretará como excluyente de las facultades propias del Directorio, al cual corresponde practicar por sí o por apoderados, todos los actos o gestiones que no estuvieran expresamente reservados a la Asamblea.

Art. 38 El Directorio ejerce, en todos los casos, la representación legal de la Sociedad, por medio de su presidente y otro Director.

Art. 39. Los Directores podrán ocupar cargos rentados en la dirección y administración de la Sociedad, sin que por este hecho pierdan sus atribuciones como Directores. Su remuneración por este concepto será fijada por simple mayoría de votos de la totalidad de miembros del Directorio, dando cuenta de ello a la primera Asamblea Ordinaria de accionistas que se realice Estas remuneraciones serán independientes del porcentaje que les corresponda según el artículo 30

Art 40 La cantidad que la Asamblea fije para remunerar al Directorio se distribuirá por partes iguales entre sus miembros, con excepción del Presidente, que percibirá un veinticinco por ciento más que otro cualquiera de los Directores.

Art. 41. Fuera de los casos de expiración de sus mandatos los Directores cesarán en sus cargos: A) Cuando medie incapacidad física o mental declarada. B) Por renuncia aceptada por el Directorio. C) Por resolución expresa tomada por la Asamblea General de acuerdo al artículo 27. D) Por falencia o por condena a sufrir penas que afectan su buena reputación. E) Por abandono del cargo sin causa justificada a juicio del Directorio, debiendo esta resolución ser refrendada por una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

Art. 42. El Directorio y el Síndico, éste con derecho a voto, sesionando conjuntamente, tendrán facultades para resolver las dudas que surjan en la interpretación de estos estatutos o lo no previsto en ellos. En caso de no existir mayoría para decidir en asuntos de esta índole, el Síndico tendrá doble voto. Los acuerdos del Directorio, en lo que se refiere a la aplicación de este artículo, se entenderán provisorios, debiendo ser planteados en la primera Asamblea que se realice, estándose en definitiva a lo que la misma resuelva. sin perjuicio de los derechos adquiridos por terceros.

CAPITULO VII

Presidente, Vicepresidente, Secretario

Artículo 43. El Presidente conjuntamente con cualquier otro Director ejercerán la representación legal del Directorio y de la Sociedad en su vida de relación con terceros. Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Cumplir y|o hacer cumplir lo establecido en estos Estatuto; las resoluciones de las Asambleas y del Directorio; y los reglamentos internos. B) Presidir las sesiones de las Asambleas y del Directorio, dirigiendo los debates, manteniendo el orden de las discusiones, y resolviendo las dudas que se susciten y cuidando se hagan constar debidamente en actas los acuerdos y resoluciones. C) Adoptar por sí mismo, en caso de urgencia que no de tiempo a reunir al Directorio, las medidas que juzgue necesarias o convenientes para salvaguardar los intereses sociales, con obligación de reunir de inmediato al Directorio para dar cuenta de las medidas adoptadas. D) Firmar conjuntamente con otro Director las escrituras y|o contratos públicos o privados de cualquier naturaleza, que obliguen a la Sociedad frente a terceros, sin perjuicio de los poderes que se confieran al efecto, o de haber resuelto el Directorio designar otros mandatarios.

Art 44. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus funciones, con todas sus prerrogativas y obligaciones, en los casos de ausencia o impedimento del titular, salvo que el Directorio redistribuyera los cargos o nombrara otro Presidente.

Art. 45. En caso de impedimento temporal del Presidente y Vicepresidente, el Directorio designará a uno de sus miembros como Presidente adhoc, quien desempeñará el cargo con las mismas facultades y obligaciones.

Art. 46. Corresponde especialmente al Secretario los siguientes cometidos: A) Citar y preparar todo lo necesario para las reuniones del Directorio y de las Asambleas, actuar de Secretario de ambas y redactar las actas de sus reuniones. B) Convocar al Síndico suplente en caso de impedimento o falta del titular. C) Custodiar el archivo, los libros de la Sociedad, valores, comprobantes y demás documentos de interés para la misma. D) Ocuparse de la correspondencia suscribiendo con su sola firma la correspondencia ordinaria y demás documentos administrativos, para los cuales no fuere menester la firma de dos directores

Art 47 En caso de ausencia temporal del Secretario el Directorio designará un Secretario ad - hoc. Si las referidas ausencias tuvieren carácter definitivo, el Directorio queda facultado para redistribuir los cargos.

CAPITULO VIII

Síndico

Artículo 48. El contralor de la Sociedad queda delegado a la Sindicatura. La Sindicatura será ejercida por un Síndico Titular y dos suplentes, elegidos conjuntamente con los directores de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 29. Su nombramiento corresponderá a la lista mayoritaria, salvo el caso en que la suma de los votos de todas las listas minoritarias sobrepasen el 30 o|o (treinta por ciento) de los votos emitidos, en cuyo caso la elección del Síndico corresponderá a la lista minoritaria mas votada, siempre que ésta, a su vez, contara con el 20 o|o (veinte por ciento) como mínimo de la totalidad de los votos emitidos.

Art. 49. El Síndico durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto indefinidamente, y su remuneración será fijada por la Asamblea que deba considerar su gestión.

Art. 50. El Síndico podrá asistir a las reuniones del Directorio, interviniendo en los debates, pero sin derecho a voto, salvo los casos concretos de los artículos 36 y 42.

Art. 51. Corresponde al Síndico: A) Fiscalizar las operaciones de la Sociedad y la marcha de la misma, constatando su situación activa y pasiva, a cuyo efecto podrá solicitar las informaciones y efectuar las verificaciones que considere oportunas. B) Examinar la contabilidad de la empresa la memoria y balance anual que confeccione el Directorio, e informar por escrito a la Asamblea sobre dichos documentos, así como sobre cualquier otro punto que juzgue de interés para los accionistas. C) Verificar el cumplimiento de los Estatutos. D) Reunir el Directorio cuado lo crea poortuno. E) Pedir al Directorio la convocatoria de Asambleas Extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. F) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiera hacerlo el Directorio. G) Interpretar conjuntamente con el Directorio los presentes Estatutos de acuerdo al artículo 42. H) Conjuntamente con el o los Directores restantes reintegrar el Directorio de acuerdo al artículo 36, en los casos en que este cuerpo quedara desintegrado. I) Dar su anuencia para que el Directorio pueda efectuar pago de dividendos provisorios, de acuerdo al artículo 37

Art. 52. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo de no entorpecer la regularidad de la administración social.

CAPITULO IX

Balances

Artículo 53. Al finalizar cada ejercicio económico el Directorio dispondrá la realización del Balance General del activo y pasivo de la Sociedad, basándolo sobre un Inventario minucioso y completo, en el que se incluirán las amortizaciones. depreciaciones, castigos técnicos normales, las sumas para las gratificaciones corrientes y para la constitución de un Fondo de Retiro para el personal.

Art. 54. Del resultado "Neto" que arroje dicho balance, el Directorio por motivos justificados, podrá disponer: A) Amortizaciones extraordinarias. B) Constitución o incremento de Fondos de Previsión o provisión. C) Retribución extraordinaria al personal. D) Hasta un 10 o|o (diez por ciento) del resultado "neto" para distribuir en obras de beneficencia o de interés social. El rema-

nente, si lo hubiere, considerado beneficio "líquido", con más el saldo de utilidades sin adjudicar proveniente de ejercicios anteriores, quedará a disposición de la Asamblea Ordinaria que deba considerar la gestión del ejercicio.

Art. 55. Practicado el Inventario Balance a que se refiere el artículo 53, la adjudicación a que se refiere el artículo 54, y confeccionada la Cuenta de Resultados, el Directorio formulará un informe o memoria pormenorizada sobre los negocios sociales del ejercicio fenecido y su apreciación sobre la situación real de la Sociedad, así como su opinión sobre las perspectivas de futuro, pudiendo sugerir el dividendo a repartir, como cualquier otro asunto que considere conveniente. Todos estos documentos los elevará al Síndico, quien deberá examinarlos, confrontándolos con los libros de contabilidad, y producirá su informe al respecto, todo lo cual estará a disposición de los accionistas, de acuerdo al artículo 24. La Asamblea considerará anualmente todos los asuntos indicados y procederá de acuerdo al referido artículo 24.

Art. 56. Los dividendos se pagarán en efectivo o en acciones, según lo resuelva la Asamblea y dentro del plazo y condiciones que ésta determine. Cuando la Asamblea acordare pagar el dividendo en acciones, los accionistas disidentes tendrán opción a cobrarlo en efectivo. El pago de dividendos se efectuará contra entrega de los cupones correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º.

Art. 57. Todos los dividendos debidamente anunciados por 2 (dos) días consecutivos, en el "Diario Oficial" y en otro diario a elección del Directorio, que no fueren reclamados dentro de los 4 (cuatro) años siguientes a su publicación, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad, y serán destinados a aumentar el Fondo de Reserva.

CAPITULO X

Disolución y Liquidación

Artículo 58. En los casos de disolución de la Sociedad su liquidación estará a cargo del Directorio, quien deberá someter los asuntos a consideración de la Asamblea de Accionistas para su aprobación.

CAPITULO XI

Disposiciones Transitorias

Artículo 59. Las autoridades investidas por la Asamblea Ordinaria de accionistas realizada el 25 de enero de 1979 durarán en sus funciones hasta la aprobación, por la Asamblea Ordinaria, de la gestión del ejercicio económico 1979-1980, en que se elegirán nuevas autoridades, siendo de aplicación lo dispuesto en la parte final del artículo 28.

Art. 60 Quedan autorizados los Dres. Carlos Paysée Cash y Federico Berro, conjunta, separada o alternativamente, por sí o por intermedio de apoderados, para realizar todas las gestiones necesarias con el fin de obtener de las autoridades judiciales y administrativas la aprobación, inscripción y publicación de la presente reforma estatutaria, así como para aceptar cualquier adición, supresión o modificación que exigieran dichas autoridades, y/o para impugnarlas si lo estimaran del caso. — 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. Para la resolución de este punto solicita la palabra el señor Anselmo Sanz, mocionado para que la designación recaiga sobre los señores. Arturo García Frávega y José L. Trebazo. Sometida la moción a consideración de la Asamblea, se aprueba por unanimidad. Habiéndose finalizado con el tratamiento del Orden del Día, el señor Presidente da por clausurado el acto, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos. — Firmado: José E. Sánchez Varela, Secretario. — Adolfo P. Gorriti. Presidente — José L. Trabazo, Accionista. — Arturo García Frávega, Accionista.

Concuerda, bien y fielmente con el original de su mismo tenor que he tenido a la vista y con el cual he cotejado este testimonio.

En fe de ello y a solicitud de COMPAÑIA INDUSTRIAL TABACOS S. A. expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta. — Hay un signo notarial (firmado) Stelio Bonavita Páez. — Hay un sello que dice: Stelio Bonavita Páez, Escribano.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 17 de abril de 1980. Señor Director de División Cr. Juan Lucas Blasina: El proyecto de reforma estatutaria sancionada por los accionistas de la empresa COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A., merece al suscrito la siguiente observación:

Art. 3º Las explotaciones señaladas en el numeral 2) implican el desarrollo de actividades agropecuarias, atento a lo cual el capital accionario deberá adecuarse a lo dispuesto por el artículo 9º de la ley 13.608 de 8 de setiembre de 1967, modificativas y concordantes. Saluda a usted atte. El Inspector de Hacienda Prof. Héber Núñez Vega.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 17 de abril de 1980. De acuerdo con lo informado remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I). Dr. Eduardo Chavarría. Vº Bº El Inspector General de Hacienda. Cr. Carlos E. Zarazola.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Federico Berro, en representación de COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A., según personería ya acreditada en autos: COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A. "Reforma de Estatutos" (Ficha 152| 980), al señor Juez, dice: Que en función de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, el numeral 2) del artículo 3º, queda redactado de la siguiente manera; 2) Explotar y fomentar el cultivo del tabaco e industrias rurales derivadas, así como también realizar cultivos por su propia cuenta, amparándose en el régimen dispuesto por los artículos 85 y siguientes de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974 y sus eventuales modificaciones. — Por lo expuesto al señor Juez solicita: Se remitan estos procedimientos a la Inspección General de Hacienda a sus efectos. — Federico Berro.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 25 de abril de 1980. Señor Director de División señor Juan Lucas Blasina. Con la redacción dada al numeral 2 del artículo 3º en escrito de fojas 116, el proyecto de reforma de los estatutos de la COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A. sancionado por los accionistas de la empresa en asamblea celebrada el 14 de febrero de 1980, se encuentra en un todo de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente en la materia. Se adjuntan a estos obrados, los certificados exigibles para este tipo de procedimientos — El Inspector de Hacienda. Prof. Héber núñez Vega.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 25 de abril de 1980. De acuerdo con el informe que antecede, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I). Dr. Eduardo Chavarría. Vº Bº El Inspector General de Hacienda. — Cr. Carlos E. Zarazola.

Fiscalía Nacional de lo Civil Primer Turno. Nº 2198. Señor Juez: Puede usted aprobar la reforma de estatutos en vista y disponer su inscripción y publicación. — Montevideo, abril 30 de 1980. — Eduardo Piaggio Soto.

4514. — Montevideo, 2 de mayo de 1980. Vistas: Las resultancias de autos; con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo previsto por el artículo 208 de la ley 13.318: Apruébanse la reforma de sus estatutos y autorízase la actividad de COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A. disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro. Cumplido, y acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Y previo pago de tributos, regulándose en N$ 500.00 los honorarios, háganse los desgloses y entregas que corresponda y archívese. — Hugo G. Malherbe. Juez Letrado. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria

Concuerda, lo testimoniado bien y fielmente con los originales de su tenor que lucen en autos: COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A. "Reforma de Estatutos" (Ficha Nº 152 Año 1980), seguidos por ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la interesada el nueve de mayo de mil novecientos ochenta

En fe de ello, y de mandato judicial, y para el interesado expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el nueve de mayo de mil novecientos ochenta. — Hay un signo notarial (firmado) Arturo Héctor Otero. — Hay un sello que dice: Arturo Héctor Otero, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy nueve de mayo de mil novecientos ochenta a las 17 horas e inscripta en este Registro con el Nº 204 al Folio 924 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay un signo notarial. — Marta Soler de Darracq. — Hay un sello que dice: Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de mayo de 1980. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones por Resolución Nº 3.084. — Marta Elichiri-rehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

N$ 13.000.00 — 12976 — 1 pub.

COMISACO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Alvaro Calzada, se hace saber que COMISACO SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye COMISACO SOCIEDAD ANONIMA, con un plazo de duración de cien años a partir de la fe-

cha y domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo instalar fábricas, oficinas o representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Producir, comercializar e industrializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de la explotación arrocera u otra cualquiera de carácter agrario; B) Promover la producción de arroz en el país en toda forma, ya sea a través de suministro de agua, de bienes de capital, de insumos necesarios para la misma; C) Industrializar, comercializar y contratar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones de nuevos pesos 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 500.000.00 (nuevos pesos quinientos mil) dividido en dos Series "A" y "B" de N$ 250.000.00 cada una. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 5:000.000.00, manteniendo en cada aumento la proporción existente entre ambas Series.

Art. 4º Las acciones serán nominativas, reconociendo la sociedad sólo un dueño para cada acción, sin perjuicio de los derechos de los sucesores legales, en cuyo caso sólo se admitirá un representante común.

Art. 5º Cuando sea necesario o se decidiese transferir acciones de la Compañía, se deberá dar opción para adquirirlas a los accionistas que posean acciones de la misma Serie, mediante comunicación escrita al Directorio en la que se indique número de acciones a transferir y precio que se pretende. La adquisición podrá ser hecha por los demás accionistas a prorrata de sus acciones o sólo por quienes estuvieren interesados. Si los otros no hicieran uso de la opción dentro de los 60 días de la notificación. Pasados 90 días de formulada la oferta sin que se hubiera hecho uso de la opción por parte de los accionistas poseedores de acciones de la misma Serie; la oferta deberá repetirse en la misma forma, condiciones y plazo a los accionistas poseedores de acciones de la otra Serie. Pasados 90 días de notificados éstos de la oferta sin que hubieran hecho uso de la opción, el interesado podrá transferir las acciones a terceros Toda transferencia de acciones deberá ser autorizada por el Directorio para su anotación en el libro respectivo.

Art. 6º La suscripción o posesión de acciones implica aceptación de estos estatutos y obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de la Asamblea, tomadas de conformidad con las normas estatutarias y legales.

Art. 7º Además de los libros generales habrá en el domicilio de la Sociedad, un Libro Registro de Accionistas, en el que se anotará: 1) Los nombres de los suscriptores y el respectivo número de acciones suscriptas así como los pagos efectuados a cuenta de su integración 2) La transferencia de las acciones y la fecha en que se verifica. No será reconocida por la sociedad y por lo tanto no será válida la transferencia de acciones efectuada en contravención de lo dispuesto en este estatuto

Art. 8º La suscripción de nuevas acciones se hará conocer a los accionistas, mediante un aviso en el "Diario Oficial". Los accionistas podrán ejercer el derecho de suscripción, dentro de los sesenta días siguientes a la publicación.

Directorio

Artículo 9º Tendrá cuatro miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La elección de Directores se hará cada año en la Asamblea de la siguiente manera: 1) Los accionistas de la Serie "A" elegirán por mayoría de votos presentes dos directores, siendo en el primer año uno de ellos el Presidente y en el año siguiente el Secretario, sucediéndose anualmente esta rotación y eligiéndose además dos o más suplentes. 2) Los accionistas de la Serie "B" elegirán por mayoría de votos presentes dos directores; siendo en el primer año uno de ellos el Secretario y en el año siguiente el Presidente, sucediéndose anualmente esta rotación y eligiéndose además dos o más suplentes. Durarán un año en sus funciones y ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea fijará o ratificará su remuneración.

Art. 10. El Directorio será convocado por el Presidente o Secretario. La convocatoria deberá hacerse por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la reunión, por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con orden del día detallado. Sólo podrá tratar la orden del día, salvo conformidad de todos los componentes. Las sesiones de Directorio con la asistencia y conformidad de todos los directores, podrán realizarse sin previa convocatoria y tratar cualquier asunto.

Art. 11. Sesionará con la asistencia mínima de tres miembros, pudiendo los directores votar o ser representados por otro director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de componentes. Si en un asunto considerado por el Directorio, la resolución tuviera igual número de votos favorables y desfavorables, el Directorio se integrará a efectos de resolver dicho asunto, con una persona que designará anualmente la Asamblea, con el voto favorable de las dos Series de Acciones

Art. 12. El Directorio tendrá las más amplias facultades para la dirección de la sociedad, así como para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y de disposición de sus bienes, sean corporales o incorporales, muebles o inmuebles. A vía de ejemplo, podrá: A) Adquirir, enajenar, hipotecar, prendar, dar en anticresis, y arrendar toda clase de bienes: B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Conferir poderes generales o especiales: D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros: E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Dictar las normas relativas a la emisión de acciones, debiendo dar preferencia para cada Serie a los accionistas de la misma a prorrata de las que posean, salvo que la asamblea lo autorice a convocar para la misma, a quienes no sean accionistas: G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Decidir la instalación de establecimientos, sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero; I) Representar a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras; J) Resolver las dudas que plantea la aplicación de estos estatutos y reglamentarlos en lo pertinente: K) Capitalizar Fondos de Reserva.

Art. 13 El Presidente y Secretario, elegidos por las distintas Series de acciones actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y resolverá sobre la memoria, el balance y el destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado, expresando en todos los casos el objeto de la reunión.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso publicado en el "Diario Oficial", por lo menos tres días antes del señalado; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas correspondientes.

Art. 16. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado de cada Serie. No logrado ese quórum, se convocará por segunda vez dentro de los quince días siguientes, pudiendo sesionar con accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado de cada Serie. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado de cada Serie. Cada 1 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, pudiendo los accionistas de la misma serie acumular sus acciones al efecto y nombrar un representante común. Las resoluciones se tomarán de la siguiente manera: 1) Se efectuarán votaciones en cada Serie por separado. 2) Se considerará que la Serie votó afirmativamente, si hay mayoría de votos dentro de la Serie. 3) Las resoluciones deberán contar con el voto favorable de las dos Serie. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548 será necesario: 1) La mayoría de votos de cada Serie que representen más del 50 por ciento del capital integrado de cada Serie. 2) El voto afirmativo de las dos Series. La remoción o sustitución de Directores se hará de la siguiente manera: 1) En cualquier momento los accionistas de una Serie que representen el 25 o|o del capital integrado de dicha Serie, podrán convocar a una Asamblea con dicho objeto. 2) El quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos el 75 o|o del capital integrado de la Serie que hubiere elejido Director o Directores, cuya remoción o sustitución se deba resolver.

Art. 17. La Asamblea podrá crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 18. La sociedad podrá actuar desde la fecha utilizando el aditamento "en formación" y el primer Directorio que también entra en funciones desde la fecha, es el siguiente:

Serie A Presidente: Francisco Gigena Fabeiro; Suplentes: Ricardo Ferrés Terra y Milton Laures Garcé; Vocal: Ricardo Ferrés Blanco; Suplentes: Rafael Calvo Martinicorena y Daniel Rovella Osores.

Serie B Secretario: Adán Domingo Uria Reverditto; Suplentes: Danubio Silvera Alvez y Federico Fuica Gilomen; Vocal: Dardo Posada Hernández; Suplentes: Ernesto Murdoch Smith y Juan Luis Nodar Decia. Para gestionar la

probación del estatuto con facultad para contestar observaciones, modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, a los Cres. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la Escribana Esther Reitzes de Lublinerman y a la señorita Sara Pérez.

— Los firmantes solicitan a la Escribana Esther Reitzes de Lublinerman, la certificación de sus firmas. Montevideo, marzo 21 de 1980. — Bernardo Benke Wilsdorf. — Adán Domingo Uria. Reverditto, Ricardo Ferrés Terra. S A. Molinos Arroceros Nacionales representada por los señores: Ricardo Ferrés Terra, Milton Laures Garcé.

La suscrita Escribana, certifica: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Bernardo Benke Wilsdorf, alemán, casado en primeras nupcias con doña Emilie Schollenberg, domiciliado en 1º de Agosto 1136, Lascano, Rocha; Adán Domingo Uria Reverditto, oriental, casado en segundas nupcias, con doña Alba Esther Silva Ibáñez, domiciliado en Virrey Arredondo s|n., Río Branco; Ricardo Ferrés Terra, oriental, casado con doña Sara Blanco Hughes, en primeras nupcias domiciliado en Cont. Tomkinson 6120 y Milton Laures Garcés, oriental, casado en segundas nupcias con doña Elena Brager, domiciliado en Rambla República del Perú 975, Ap. 901, todos mayores de edad y de mi conocimiento. 2. El señor Ricardo Ferrés Terra actúa por sí y en forma conjunta con el señor Milton Laures Garcé, en representación de S A. Molinos Arroceros Nacionales, con facultades suficientes de acuerdo a documentación que se me ha exhibido. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo a 21 de marzo de 1980. — Esther Reitzes de Lublinerman, Escribana.

9164. — Montevideo, junio 24 de 1980.

— Vistos: las resultancias de autos; conforme al dictamen de la Inspección General de Hacienda del Sr. Fiscal de lo Civil, se resuelve: Autorízase el funcionamiento de COMISACO S. A. cuyos estatutos se aprueban, e inscríbase en la Matrícula de Comerciantes a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio; háganse las publicaciones, expidiéndose edictos; a cuyo efecto se habilitará la Feria Judicial Menor. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda; y previa liquidación y pago del impuesto a los honorarios fictos establecidos en N$ 1.000.00: háganse desgloses y entregas que correspondiere; y archívese. — Alvaro Calzada.

— María Emilia Gleiss.

Montevideo, junio 25|980. — De mandato verbal: habilítase la Feria Judicial Menor a efecto de expedición de testimonio. — María Emilia Gleiss.

La resolución fue notificada con fecha 25|6|980. — Registro Público y General de Comercio — Inscripta el 30|6|980 con el Nº 356 al Folio 1.533 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, julio 10 de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

N$ 2.745.00 — 17555 — 1 pub.

MOANOM S. A.

(RUC 210158880013)

Misiones 1361 (Esc. 33)

Estado de Situación Patrimonial al 31 de mayo de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	2.899.00
Otros Créditos	1.489.59
Total del Activo	4.388.59

Pasivo —

Capital Social	200.00
Reservas	7.323.61
Resultados acumulados	(3.135.02)
Total del Pasivo y Patrimonio	4.388.59

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1979

	N$
Gastos de Administración y Ventas	(2.742.95)
Impuesto a la Renta	(392.07)
Resultado Neto	(3.135.02)

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de diciembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido copiados a fs. 59 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 3430 al fº 243 del Libro respectivo No. 3 de fecha 24 de agosto de 1955.

N$ 97.20 — 31378 — 1 pub.

MUEBLERIA LA MODERNA S. A.

(RUC 160011500018)

Uruguay 851 (Salto)

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	88.772.85
Créditos por ventas	1:263.810.05
Otros créditos	53.178.00
Bienes de cambio	2:426.321 11
Bienes de uso	72.339.58
Total del Activo	3:904.421 59

Pasivo —

Deudas comerciales	1:528.617.49
Deudas financieras	1:349 657.37
Deudas diversas	20 772.73
Capital social	1.000 00
Ajustes al Patrimonio	21 850 35
Reservas	584.074.61
Resultados acumulados	398.449.04
Total Pasivo y Patrimonio	3:904.421.59

Estado de Resultados al 30 de junio de 1979

	N$
Ingresos operativos netos	4:645.011.85
Costo de los bienes vendidos	(3:012.902.04)
Resultado bruto	1:632.109.81
Gastos Administ. y Vtas.	(884.681.67)
Resultados financieros	(322.039.12)
Impuesto a la Renta	(26.939.98)
Resultado neto	398.449.04

Distribución de Utilidades del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1979

	N$
A Reservas voluntarias afectadas	266.844.68
A Reservas voluntarias libres	131.604.36
	398.449.04

Aprobado en Asamblea del 24 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Copiador de Cartas folio 30 y en el Libro de Actas folios 36|37.

N$ 132.30 — 31420 — 1 pub.

RICOSA S. A.

(RUC 100008933001O)

Avda. Roosevelt s|n (Maldonado)

Estado de situación patrimonial al 31 de octubre de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	34.051.68
Inversiones Temporarias	—
Créditos por Ventas	38.789 93
Otros Créditos	552.238.90
Bienes de Cambio	122.178.54
Bienes de Uso	440.089 22
Total del Activo	1:187.348.27

Pasivo —

Deudas Comerciales	80.643.06
Deudas Financieras	138.247.70
Deudas Diversas	449 352 90
Capital Social	100.00
Ajustes al Patrimonio	12:080 27
Reservas	228 856 33
Resultados Acumulados	278.068 01
Total del Pasivo y Patrimonio	1:187.348.27

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 31 de octubre de 1978

	N$
Ingresos Operativos	2:082.418.50
Ingresos Operativos Netos	2:082.418.50
Costos de los Bienes Vendidos o de los Servicios Prestados	(630.524.54)
Resultado Bruto	1:451.893.96
Gastos de Administración y Ventas	(1:058.755.85)
Resultados Financieros	(113.568.77)
Resultados Extraordinarios	(3.036.72)
Ajustes a Resultados de Ejercicios Anteriores	1.535.39
Resultados Bruto	278.068.01

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado al 31 de octubre de 1978

A Reservas:

	N$
Voluntarias Afectadas	12.217.85
Voluntarias Libres	265.850.16
	278.068.01

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 26 de setiembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 12 a 16 del Libro Copiador de Cartas.

N$ 172.80 — 31330 — 1 pub.

NEW JERSEY S. A.

(O.I.R. 34.385)

Ituzaingó 1393 (Esc. 501)

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1972

Activo —

	$
Caja	104.340.00
Deudores Varios	2:000.000 00
Alquileres a Cobrar	1:191.000.00
Inmuebles	138.705.10
Acciones	300.000.00
Pérdidas Anteriores	111 506 54
Gastos Diferidos	219 948 00

Pasivo —

Gastos a Pagar	177.680.00
Oficina Impuesto a la Renta	559.412.00
Acreedores Hipotecarios	2:000.000 00
Utilidades Anteriores	15.798 00
Cuenta Nueva	28.565 92
Capital Autorizado	300.000.00
Capital Integrado	200.000 00
Amortización Inmueble	4.318.72
Utilidad del Ejercicio	779.725 00
	4:065.499.64

Estado de Resultados del 1º/1/72 al 31/12/72

Pérdidas:

	$
Impuestos y Contribuciones	135.275.00
Gastos Generales	105.000 00
Utilidad del Ejercicio	779.725 00
	1:020.000.00

Ganancias:

Alquileres	1:020.000.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

	$
Utilidad	779.725.00

Distribución:

Pérdidas Anteriores	95.708 54
Fondo de Reserva	684.016 46
	779.725 00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del día 10 de noviembre de 1976.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio 39 del Libro Inventario.

N$ 156.60 — 31331 — 1/pub.

NEW JERSEY S. A.

(O.I.R. 34.385)

Ituzaingó 1393 (Esc. 501)

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

	$
Caja	104.340 00
Alquileres a Cobrar	3:471.000 00
Inmuebles	138 705 00
Acciones	300 000 00
Pérdidas Anteriores	111 506 00
	4:125.551.00

Pasivo —

Gastos a Pagar	312.680.00
Oficina Impuesto Renta	1:226.243.00
Cuenta Nueva	28.565 00
Capital Autorizado	300.000.00
Capital Integrado	200.000.00
Amortización Inmueble	4.319 00
Utilidades Anteriores	795.523 00
Utilidad del Ejercicio	1:258.221 00
	4:125.551.00

Estado de Resultados del 1º/1/73 al 31/12/73

Pérdidas:

	$
Impuestos y Contribuciones	721.831 00
Gastos Generales	299.948 00
Utilidad del Ejercicio	1:258.221 00
	2:280.000.00

Ganancias:

Alquileres	2:280.000.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

	$
Utilidad 1973	1:258.221 00

Distribución:

Fondo de Reserva	1:258.221 00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del día 10 de noviembre de 1976.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio 41 del Libro Inventario.

N$ 135.00 — 31332 — 1/pub.

NEW JERSEY S. A.

(O.I.R. 34.385)

Ituzaingó 1393 (Esc. 501)

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1974

Activo —

	$
Caja	104.340.00
Alquileres a Cobrar	3:471.000 00
Inmuebles	34:065.947 00
Acciones	300.000 00
Pérdidas Anteriores	111.506 00
Pérdida Ejercicio 1974	656.100 00
	38:708.893 00

Pasivo —

Gastos a Pagar	968.780 00
Oficina Impuesto Renta	1:226.243 00
Cuenta Nueva	28.565 00
Capital Autorizado	300.000 00
Capital Integrado	200.000 00
Amortización Inmueble	1:988.771 00
Utilidades Anteriores	2:053.744 00
Reserva Revaluación Activo Fijo	31:942.790 00
	38:708.893 00

Estado de Resultados del 1º/1/74 al 31/12/74

Pérdidas:

	$
Tasas y Contribuciones ..	56.100 00
Honorarios	600.000 00
	656.100.00

Ganancias:

Pérdida 1974	656.100 00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del día 10 de noviembre de 1976.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio 43 del Libro Inventario.

N$ 124.20 — 31333 — 1/pub.

NEW JERSEY S. A.

(O.I.R. 34.385)

Ituzaingó 1393 (Esc. 501)

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1975

Activo —

	N$
Caja	104 34
Inmuebles	70 586 97
Alquileres a Cobrar	3 471 00
Acciones	300 00
Intereses a Vencer	504 90
Pérdidas Anteriores	767 61
Pérdida Ejercicio 1975	2·678 70
	78.413.52

Pasivo —

Reserva Revaluación Activo .	66.056 99
Gastos a Pagar	3.482 66
Oficina Impuesto Renta ...	1.895 95
Cuenta Nueva	28 57
Capital Autorizado	300 00
Capital Integrado	200 00
Amortización Inmueble	4.395 60
Utilidades Anteriores	2.053 75
	78.413 52

Estado de Resultados del 1º/1/75 al 31/12/75

Pérdidas:

	N$
Tasas y Contribuciones	1.913 88
Honorarios	600 00
Intereses y Descuentos	164 81
Ajuste	0 01
	2.678 70
Pérdida 1975	2.678 70

Proyecto de Distribución de Utilidades

	N$
Utilidad 1969	6.10
Distribución:	
Enjugar Pérdida 1968	6.10
Utilidad 1970	9.70
Distribución:	
Enjugar Pérdidas 1968	9 70
Utilidad 1972	779.73
Distribución:	
Enjugar Pérdidas 1968	68 38
Enjugar Pérdidas 1971	32 23
Fondo de Reserva	684 02
	779 73
Utilidad 1973	1.258.22
Distribución:	
Fondo de Reserva	1.258.22

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del día 10 de noviembre de 1976.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 46 y 47 del Libro Inventario.

N$ 178.20 — 31334 — 1/pub.

DISTRIBUTOR S. A.

(R. U. C. 210078350018)

Galicia 1121 al 29

Estado de situación al 31 de marzo de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	236.045.19
Créditos por ventas	1:779.527.11
Otros créditos	78.103.95
Bienes de cambio	2:545.513.76
Bienes de uso	61.883.15
	4:701.073.16
Cuentas de orden	13.500.—

Pasivo —

Deudas comerciales	3:108.689.93
Deudas diversas	295.695.31
Capital social	16.500.—
Reservas	1:068.617 02
Resultado del ejercicio	211.570.90
	4:701 073.16
Cuentas de orden	13.500.—

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el día 31 de marzo de 1979

	N$
Ingresos operativos	7:090.276.21
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(5:161.699.53)
Resultado bruto	1:928.576.68
Gastos de administración y ventas	(494.152.26)
	1:434.424.42
Resultados diversos	(361.749.35)
Resultados financieros ..	(861 104.17)
Resultado neto	211.570.90

Distribución de utilidades

Ejercicio finalizado el día 31 de marzo de 1979

	N$
Dividendo en efectivo	33.000.—
Reserva para Mantenim. capital circulante	178.570.90
	211.570.90

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas según consta en el Acta Nº 58.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Actas de Directorio y Asamblea según Folios 93 y 94.

N$ 164.70 — 31292 — 1 pub.

MONTEPROP S. A. (En Liquidación)

(R. U. C. 210358360013)

Hipólito Irigoyen 1491

Estado de situación patrimonial al 30 de setiembre de 1979.

Activo —

Disponibilidades	155.754.57
Inversiones temporarias	129.089.81
Créditos	17.198.69
Bienes de cambio	1:180.800.—
Inversiones a largo plazo ..	10.036.57
Bienes de uso	1.012.50
Total del activo	1:493.892.14

Pasivo —

Deudas diversas	1:318.394.02
Capital social	70.000.—
Resultados acumulados	105.498.12
Total del pasivo y patrimonio	1:493.892.14

Estado de resultados

Gastos de administración y ventas	(40.753.86)
Resultados diversos	59.737.84
Resultados financieros	44.483.70
Resultados extraordinarios	672.307.93
Impuesto a la renta	(184.656.74)
Resultado neto	551.118.87

Ajustado por el liquidador el 10 de diciembre de 1979.

Las utilidades se acumulan para una posterior distribución.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Folio 38 del Libro Inventario certificado el 18 de agosto de 1972.

N$ 125.00 — 31501 — 1 pub.

PAVIMENTADORA NICOLAS ODLLAKOFF S. A.

(R. U. C. 210155150014)

Cno. Santos 4510

Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	2:168.193.61
Inversiones temporarias	274.897.35
Créditos por ventas	3:453.572.34
Otros créditos	263.098.13
Bienes de cambio	334.226.15
Bienes de uso	10:775.247.58
Total del activo	17:269.235.16
Cuentas de orden y contingencias	274.897.35

Pasivo —

Deudas comerciales	3:231.975.—
Deudas financieras	5:590.165.20
Deudas diversas	97.935.89
Deudas a largo plazo	3:222.867.90
Capital social	2.000.—
Ajustes al patrimonio	4:841.556.52
Reservas	222.688.26
Resultados acumulados	60.046.39
Total del pasivo	17:269.235.16
Cuentas de orden y contingencias	274.897.35

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 1978

	N$
Ingresos operativos	6:921.475.27
Descuentos, bonificaciones, impuestos, etc.	—
Ingresos operativos netos	6:921.475.27
Costo de los bienes vendidos	3:131.832.63
Resultado bruto	3:789.642.64
Gastos de administración y ventas	1:011.139.53
	2:778.503.11
Resultados financieros	2:800.406.98
	(21.903.87)
Resultados extraordinarios	88 830.62
	66.926.75
Impuesto a la renta	6.880.36
Resultado neto	60.046.39

Distribución de utilidades

Ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 1978

	N$
A reservas:	
Voluntarias libres	60.046.39

Aprobados en la asamblea general ordinaria celebrada el 28 de abril de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 269 y 270 del Libro Inventario.

N$ 199.80 — 31296 — 1 pub.

COMPAÑIA MONEY S. A.

Circunvalación Durango 324

(RUC 210931620015)

Balance de Situación al 30 de noviembre de 1976

Activo —

	U$S
Caja	5.360 78
Pérdidas Ejercicio 1975	13 32
Pérdidas Ejercicio 1976	392 33
	5 766.43

Pasivo —

Capital Integrado	5.000.00
Fondo Fut. Integración	766 43
	5:766.43

Estado de Resultados al 30 de noviembre de 1976

Pérdidas:

	U$S
Gastos Generales	357 00
Impuestos y Otros	35 33
	392 33

Ganancias:

Pérdidas Ejercicio 1976	392 33

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 10 del Libro Inventario, certificado con el Nº 5.628 al Fº 377 del Libro Nº 22 del año 1973.

N$ 105.30 — 31614 — 1/pub.

HENDERSON Y CIA. S. A.

(RUC 210094030014)

Avda. Italia 5820

Estado de situación al 31 de julio de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	2:645.104.04
Inversiones Temporarias	321.595.40
Otros Créditos	1:806.859.05
Bienes de Cambio	5:117 745.49
Bienes de Uso	9:673.285.86
	19:564.589.84

Pasivo —

Deudas comerciales	11.044.440.67
Deudas diversas	829.961.74
Previsiones	483.771.18
Capital social	4.959.00
Reservas	1:471.548.95
Resultados Acumulados	5:729.708.30
	19:564.589.84

Estado de Resultados al 31 de julio de 1979

	N$
Ingresos Operativos	76:909.731.43
Costo de bienes vendidos	61:242.826.93
Resultado bruto	15:666.904.50
Gastos de Adm. y Ventas	10:949.896.75
Resultados diversos	937 304.25
	5:654.318.00

Proyecto de distribución de utilidades

	N$
Reserva Estatutaria	282.716.00
Reserva mantenimiento capital circulante	577.289.29
Previsión para impuesto	1:900.000.00
Dividendos a pagar	2:100.000.00
A cuenta nueva	794.312 71
	5:654.318.00

Aprobados por la Asamblea General de accionistas realizada el 30 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcritos a fos. 59 y 60 del libro Actas de Asambleas y Directorio certificado el 25 de setiembre de 1963 por el Registro Público de Comercio

N$ 156.60 — 31561 — 1 pub.

STEMAR S. A.

(RUC 210155130013)

Cerro Largo 972|74

Estado de situación Patrimonial al 30 de junio de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	39.005.50
Créditos por Ventas	102.008.29
Otros Créditos	37.167.14
Bienes de Cambio	1:206.880.96
Bienes de Uso	252.126.31
Total del Activo	1:637.188.20
Cuentas de Orden y Contingencias	182.556.00

Pasivo —

Deudas financieras	474.815.64
Deudas comerciales	493.863.36
Deudas Diversas	314.999.06
Capital Social	121.284.00
Ajustes al Patrimonio	15.497.37
Reservas	116.596.39
Resultados Acumulados	100.132.38
Total del Pasivo y Patrimonio	1:637.188.20
Cuentas de Orden y Contingencias	182.556.00

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1979

	N$
Ingresos Operativos	1:923.553.33
Descuentos, Bonificaciones, Impuestos, etc.	(4.892.74)
Ingresos Operativos Netos	1:918.660.59
Costo de los Bienes Vendidos o de los Servicios Prestados	(588.915.76)
Resultado Bruto	1:329.744.83
Gastos de Administración y Ventas	(903.742.74)
Resultados Diversos	34.169.98
Resultados Financieros	(325.161.38)
Resultados Extraordinarios	2.461.49
Impuesto a la Renta	(37.339.80)
Resultado Neto	100.132.38

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1979

A Reservas:

	N$
Legales y Estatutarias	77.273.03
Voluntarias Libres	1.028.23
A Propietarios:	
En efectivo (18 o|o del capital)	21.831.12
	100.132.38

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 6 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado de resultados y distribución de utilidades se encuentran copiados al folio Nº 914 del libro Copiador Nº 7792 al Fo. 100 de Libro Nº 13.

N$ 202.50 — 31563 — 1 pub.

SARKIS AZADIAN S. A.

(R. U. C. 210275430014)

Yaguarí 1883

Estado de situación patrimonial al 31 de enero de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	32.057.31
Inversiones temporarias	1.360.44
Créditos por ventas	49.563.23
Otros créditos	1:381.465.06
Bienes de cambio	1:383.081.56
Bienes de uso	3:273.473.74
Total de activo	6:562.001.34
Cuentas de orden y contingencias	8.650.—

Pasivo —

Deudas comerciales	956.113.50
Deudas financieras	2:090.563.47
Deudas diversas	457.983.04
Capital social	11.350.—
Ajustes al patrimonio	2:254.302.01
Reservas	152.230.77
Resultados acumulados	639.458.55
Total del pasivo y patrimonio	6:562.001.34
Cuentas de orden y contingencias	8.650.—

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el 31 de enero de 1979

	N$
Ingresos operativos	4:090.807.68
Dctos., Bonif., Imptos. etc.	(5 07)
Ingresos operativos netos	4:090.802.61
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(2:558.180.33)
Resultado bruto	1:532.622 28
Gastos de administración y ventas	(394.554.48)
Resultados diversos	14.407.41
Resultados financieros	(571.600.13)
Resultados extraordinarios	(581.11)
Resultado neto	580.293.97

Distribución de utilidades

	N$
A reservas voluntarias afectadas	52.509.10
A previsión para impuestos	403.37
A resultados acumulados	527.381.50
	580.293.97

Aprobados por la asamblea del 30 de octubre de 1979

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 57 y 61 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de agosto de 1962.

N$ 210.60 — 31506 — 1 pub.

RODER'S S. A.

Palacio Salvo (P. 9, Esc. 5)

(RUC 210469300019)

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	1:585.423.76
Créditos por Ventas	3:899.850.56
Otros Créditos	24.883.43
Bienes de Cambio	19:480.141.25
Créditos a Largo Plazo	1:564.960 08
Bienes de Uso	192.00
Total del Activo	26:555.451.08

Pasivo —

Deudas Comerciales	346.759.93
Deudas Financieras	5:199.094.35
Deudas Diversas	17:393.769 49
Previsiones	415.278.31
Capital Social	100.000 00
Reservas	616.829.80
Resultados Acumulados	2:483.719.20
Total Pasivo y Patrimonio	26:555.451.08

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1979

	N$
Resultado Bruto	4:909 678.96
Gastos de Administración y Ventas	(462.588.99)
Gastos Diversos	(24.513.58)
Resultados Financieros	(1:931.446.65)
Ajuste a Resultados de Ejercicios Anteriores	(73.399 80)
Impuesto a la Renta	(443 652 06)
Resultado Neto	1:974.077.88

Distribución de Utilidades

	N$
	—
Reserva Mantenimiento Capital Circulante ...	821.226.70
Saldo a Nuevo Ejercicio	1:662.492 50
	2:483.719.20

Aprobados en Asamblea General Ordinaria del 8 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 51 y 52 del Libro Inventario de Roder's S. A.

N$ 164.70 — 31573 — 1/pub.

CELCOR S. A.

Avda. 18 de Julio 1516 (P. 8 Esc. 6)

Estado de situación al 31 de mayo de 1977

Activo —

	U$S
	—
Caja Exterior	15.854.06
Cuentas a cobrar	1.081.08
Gtos. Anticipados	23.16
Inmuebles	31.297.14
Resultados	9.368.49
Acciones a emitir	41.500.—
	99.123.93

Pasivo —

Cuentas a pagar	0.49
Capital autorizado a suscribir	41.500.—
Capital integrado	48.500.—
Utilidad del ejercicio	9.123.44
	99.123.93

Resultados

	U$S
	—
Resultados brutos	9.275.82
Utilidad líquida	152.38
	9.123.44

Las utilidades pasan a enjugar pérdidas anteriores.

Aprobados por la asamblea del 26 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 20 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de junio de 1967.

N$ 108.00 — 31507 — 1 pub.

CELCOR S. A.

18 de Julio 1516 (P. 8 Esc. 6)

Balance de situación al 31 de mayo de 1978

Activo —

	U$S
	—
Caja	22.381.16
Acciones a emitir	41.500.—
Inmuebles en el exterior ..	24.725.72
Resultados	1.413.—
	90.019.88

Pasivo —

Cuentas a pagar	19.88
Capital integrado	48.500.—
Capital autorizado a suscribir	41.500.—
	90.019.88

Resultados

Debe —

	U$S
	—
Gastos generales	3.868.82

Haber —

Arrendamiento inmuebles ..	2.700.87
Pérdida líquida	1.167.95
	3.868.82

Aprobados por la asamblea del 26 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 21 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de junio de 1967.

N$ 102.60 — 31508 — 1 pub.

CILIANO S. A.

(R. U. C. 210201060019)

Tomás Gomensoro 2915

Estado de situación patrimonial al 30 de junio de 1979

Activo —

	N$
	—
Disponibilidades	591.732.02
Inversiones temporarias ..	108.799.40
Créditos por ventas	6:131.750.23
Otros créditos	1:784.955.37
Bienes de cambio	5.436.549.98
Bienes de uso	7:577 121.29
Total de activo	21:630 908.29
Cuentas de orden y contingencias	136.535.51

Pasivo —

Deudas comerciales	4:124.304.71
Deudas financieras	8:244.156.17
Deudas diversas	2:157.873.16
Previsiones	446.682.98
Deudas a largo plazo	146.436.73
Capital social	100.000.—
Ajustes al patrimonio	4:900.751.85
Reservas	522.324.65
Resultados acumulados ..	988.378.04
Total del pasivo y patrimonio	21:630.908.29
Cuentas de orden y contingencias	136.535.51

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1979

	N$
	—
Ingresos operativos	16:634.824.69
Ingresos operativos netos	16:634.824.69
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(11:835.889.01)
Resultado bruto	4:798.935.68
Gastos de administración y ventas	(1:461.622.09)
Resultados financieros	(2:357.651.29)
Resultados extraordinarios	(82.23)
Resultado neto	979.580.07

Distribución de utilidades

	N$
	—
A resultados acumulados ..	979.580.07
	979.580.07

Aprobados por la asamblea del 29 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 61 y 62 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de julio de 1958.

N$ 180.90 — 31509 — 1 pub.

DIARIO OFICIAL

Florida 1178 . Teléf. 90 33 71
" 91 59 25
" 91 65 88

★

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905 el primer número apareció el 13 de setiembre del mismo año.

★

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1907 apareciendo el primer tomo en el año 1908.